BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIV — Núm. 12.645 | EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle San Martín 534
Buenos Aires
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Jueves 27 de Agosto de 1936

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 26 de Agosto de 1936

Por avisos varios	3.191.—
" marcas	1.020.—
" adicional de marcas . . .	261.—
" suscripciones	61.—
" venta de boletines	21.30
Total	4.554.30

R. Garzón.
Director

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto reglamentario de la Inspección de Justicia . . .	0.50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	0.50
Ley N.º 11.729 — Modificando los Artículos 154 al 160 del Código de Comercio . . .	0.30
Ley N.º 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	0.50

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

SUBSECRETARIA DE C. Y BENEFICENCIA

Ministerio de Hacienda

PRESUPUESTO Y MOVIMIENTO DE FONDOS

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Licitaciones del día—

Edictos del día—

Avisos

Sociedades Anónimas—

Licitaciones—

Edictos anteriores—

Patentes y Marcas—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio. — Forma en que la Contaduría General liquidará los haberes de los pensionados de la Ley número 4.235 (amparo).

Buenos Aires, Julio 4 de 1936.

84.165. — Vistas las continuas presentaciones ante el Ministerio del Interior y la Contaduría General de la Nación hechas por pensionados de la Ley N.° 4.235 (de amparo), en las que con motivo de haber llegado a la mayoría de edad cambiado de estado civil o fallecido algunos de los beneficiarios que en su concurrencia percibían, por partes iguales, la pensión, solicitan el acrecimiento de las que por disposición de la ley continúan gozando, y

CONSIDERANDO:

Que si bien la ley no determina el procedimiento a seguir en los casos de mayoría de edad, cambios de estado civil o fallecimiento de uno o varios de los beneficiarios, su inerpretación debe condicionarse a los principios sustentados en leyes similares que legislan sobre pensión;

Que las leyes orgánicas militar y de la armada (números 4.707 y 4.856) en el capítulo referente a pensiones, autorizan el acrecimiento, y el artículo 96 del Decreto reglamentario de la Ley número 11.923 —reforma de los artículos 45 y 48 de la Ley N.° 4349— dice claramente: "cuando alguno de los derechohabientes perdiera el derecho a percibir la pensión por alguna de las causas enumeradas en el artículo 99 o falleciera, la parte que le correspondía acrecerá a las demás";

Que la interpretación y aplicación de la Ley N.° 4235 (de amparo) exige condicionarla al espíritu liberal de las demás leyes y toda duda que se suscite debe resolverse en concordancia y con amplitud de criterio;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá automáticamente, a liquidar los haberes de los pensionados de la Ley N.° 4235 —cuando algunos de los beneficiarios llegare a la mayoría de edad, contrajere enlace o falleciere— acreciendo la parte que les correspondiera, a los demás.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

Sociedad Minera Pirquitas Picchetti y Cía. — Instalación y funcionamiento de dos estaciones radioeléctricas en "Abra Pampa" y paraje "Mina Pirquitas".

Buenos Aires, Julio 2 de 1936.

85.007. — Expte. 2724-C-1936. — Visto el presente expediente por el cual la Sociedad Minera Pirquitas Picchetti y Cía. S. A., solicita autorización para instalar una estación radioeléctrica en la estación "Abra Pampa" y otra en el paraje denominado "Mina Pirquitas", de la provincia de Jujuy, destinadas a establecer un servicio de comunicaciones privadas de la compañía, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad recurrente funda su pedido en la necesidad de intercambiar comunicaciones entre ambos puntos relacionados con la explotación minera que realiza;

Que entre los puntos que quedarín vinculados por las estaciones proyectadas no existen otros servicios de comunicaciones públicas;

Que, en consecuencia, la solicitud interpuesta encuadra en las prescripciones del artículo 3.° (1) del Reglamento de Radiocomunicaciones;

Que, asimismo, han sido cumplidos los extremos legales y reglamentarios aplicables al caso;

Por tanto y atento a lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Sociedad Minera Pirquitas Picchetti y Cía. S. A., para efectuar la instalación y funcionamiento de dos estaciones radioeléctricas a emplazarse en la estación "Abra Pampa" y en el paraje denominado "Mina Pirquitas" de la provincia de Jujuy, con subordinación a las siguientes cláusulas:

a) El establecimiento, la habilitación y los servicios quedan sujetos al contralor directo de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

b) La instalación, funcionamiento y empleo de los aparatos quedan subordinados, en cuanto haya lugar, a las leyes y reglamentos que rigen los servicios radioeléctricos en el país y a los que en adelante se dictaren con igual fin.

c) Las estaciones sólo están autorizadas para realizar intercambio de comunicaciones privadas entre sí, salvo disposiciones expresas impartidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

d) En cada estación deberán mantenerse a disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, minuciosamente archivados, en legajos mensuales y por orden cronológico, todos los mensajes que hubieren intercambiado con su corresponsal.

e) Asimismo, cada estación deberá estar provista de un "libro de guardia" en el que se dejará constancia del desarrollo de los servicios realizados, en la forma que disponga la Dirección General de Correos y Telégrafos.

f) Las frecuencias (longitudes de onda) serán asignadas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, la que podrá cambiarlas en cualquier tiempo y no deberán ser alteradas por la sociedad titular de la licencia.

g) El Poder Ejecutivo Nacional podrá revocar la presente licencia cuando el funcionamiento de las estaciones interrumpa, pueda interrumpir o dificulte, a juicio de la autoridad competente, las comunicaciones de cualquier estación del Estado o autorizada por el mismo a mantener determinado servicio, o cuyo establecimiento no responda a los móviles en virtud de los cuales le es acordada la licencia, sin derecho a indemnización alguna.

h) Por razones de orden público el Poder Ejecutivo Nacional podrá intervenir y suspender el servicio de las estaciones, sin que tal procedimiento dé derecho a indemnizaciones.

i) Las estaciones quedan comprendidas en la clasificación de "interés privado", debiendo oblar cada una de ellas el monto de los derechos establecidos por el artículo 12 inciso b) de la Ley de Tarifas N.° 11.581, conforme a las prescripciones del Reglamento de Radiocomunicaciones en su artículo 29, inciso "A".

j) La autorización conferida por el presente decreto a la Sociedad Minera Pirquitas Picchetti y Cía. S. A., caducará "de facto" en caso de no darse cumplimiento a la cláusula i) precedente, o si las estaciones no fueran habilitadas en el término de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la notificación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Chaco, Gobernación. — Fijando el ejido judicial para el Juzgado de Paz a crearse en El Palmar.

Buenos Aires, Junio 26 de 1936.

85.214. — Expte. 8210-C-936. — Visto el presente expediente por el que la Gobernación del Chaco solicita la creación de un Juzgado de Paz en El Palmar restando su jurisdicción a la que tiene asignada el Juzgado de Paz de Resistencia;

Atento lo informado por el Juez Letrado en turno de Resistencia, de acuerdo con lo que preceptúa el Decreto de enero 29 de 1902 (artículos 12 y 13) y a razones de mejor servicio público,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase el siguiente distrito judicial para el Juzgado de Paz a crearse en "El Palmar" (Chaco):

Norte: La margen derecha del riacho Barranqueras hasta la punta Norte de la isla Antequerita, el límite de la división de la comuna de Resistencia con la Comisión de Fomento de "El Palmar" y el límite Sud del campo "Loma Negra";

Sud: El paralelo 28;

Este: La divisoria del canal de navegación entre la provincia de Corrientes y el Territorio del Chaco;

Oeste: El límite Noroeste de los lotes de la colonia Resistencia, números 291, 300, 337, 346, 383, 392, 430, 437; el límite Noroeste del campo Cuellar; la margen izquierda del río Salado hasta la esquina Noreste de la fracción 2a.; el límite Oeste de la colonia Tacuaría con los lotes 6 y 15, fracción D de la Sección I.

Art. 2.° — El distrito judicial del Juzgado de Paz de Resistencia queda circunscripto a los siguientes límites:

Norte: El límite Norte de los campos Feldmann; el límite Noroeste de la colonia Amalia y el límite Noroeste de los lotes de la colonia Resistencia números 456, 411, 410, 365, 356, 327, 310, 281, 264, 237, 220, 193, 176, 147, 130, 101, 84, 55, 38 y 9;

Sud: El límite Sud de los lotes de la sección I, fracción B. números 24 y 25 y de los campos "Los Algarrobos" y "Los Palmares"; el límite Sud de la colonia Amalia; el límite Sud de la colonia Resistencia números 250 y 249 y del ensanche de Barranqueras; números 10, 9, 8, 7, 6, 5, 4, 3, 2 y 1, limítrofes con el río Barranqueras;

Este: El límite Este de los lotes de la colonia Resistencia número 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371 y 372 y de los números 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 limítrofes con la colonia Benítez, la margen del río Tragadero desde su entrada en el lote 1 del ensanche, los lotes 3 y 4 y la margen derecha del río Negro hasta tocar el límite Noroeste del lote 157 de la colonia Resistencia;

Oeste: El límite Oeste de los campos de A. Feldmann y los lotes 17 y 24 de la Sección I y del límite Oeste de los campos de Edison P. Podestá y F. Cadutti.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

Lamberto Maciejewski. — Se le autoriza para ejecutar el servicio de telefonogramas entre Villa C. Hileret (Tucumán) y el Ingenio Santa Ana.

Buenos Aires, Julio 3 de 1936.

85.357. — Expte. 20.252-C-1936. — Visto lo solicitado en el adjunto expediente y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al señor Lamberto Maciejewski para ejecutar el servicio de telefonogramas entre la oficina de Correos y Telégrafos de "Villa Clodomiro Hileret" (provincia de Tucumán) y el Ingenio "Santa Ana", mediante la utilización de la línea telefónica que se autorizara por Decreto de 15 de diciembre de 1923 a la Sociedad Anónima y Refinería Santa Ana, Hileret y Cía.

Art. 2.° — El servicio cuya ejecución se autoriza por el artículo precedente se hará con sujeción a las bases contenidas en el Decreto de 30 de enero de 1936, cuya copia corre a fs. 6|8 del adjunto expediente N.° 20.252-C-1936.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

Ministerio. — Prohibiendo los vuelos de aeronaves civiles el día 9 del actual

Buenos Aires, Julio 2 de 1936.

85.473. — Visto lo solicitado precedentemente por el Ministerio de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Prohíbese el sobrevuelo de aeronaves civiles en la Capital Federal, en el radio comprendido entre el Río de la Plata y la calle Rivadavia, el **día 9 del mes corriente, desde las 13 hasta las 17 horas.**

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Ministerio. — Pensión a la viuda e hijos del ex Marinero de la Prefectura General Marítima, don B. E. Blanc.

Buenos Aires, Julio 2 de 1936.

85.475. — Expte. 31.533-M-1935. — Visto el presente expediente en el que el Ministerio de Marina eleva la petición de fs. 22, formulada por doña Doralisa Leoni de Blanc por sí y en representación de sus hijos menores, en la que solicita se le acuerden los beneficios de la Ley 4235, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Marinero de la Prefectura General Marítima, don Bernardo Emilio Blanc, y

CONSIDERANDO:

Que de los informes de la Prefectura General Marítima y del sumario que corre agregado a fs. 18 y 19, resulta que el día 2 de julio de 1935 a horas 20, el ex Marinero Blanc tomó servicio en el Destacamento Dársena Norte, designándosele las paradas 6 y 7 ubicadas en el dique 1;

Que al efectuar la primera recorrida de esa noche el oficial de servicio y un cabo del Destacamento citado, notaron la ausencia del Marinero Blanc, procediendo de inmediato a su búsqueda, la que siguió infructuosamente durante toda la noche; apareciendo al día siguiente flotando en aguas del dique 2 la gorra del citado Marinero, lo que motivó se dispusieran los trabajos de rastreo necesarios, encontrando el cadáver en el fondo del dique mencionado, próximo a la ribera Este;

Que practicada la autopsia judicial, dió como resultado "que el fallecimiento se había producido a consecuencia de asfixia por sumersión" (part. de fs. 7) constando en el informe de fs. 19 que "el cuerpo de la víctima no presentaba signos de violencia, hallándose su armamento tal cual había salido del Destacamento";

Que se hace constar también (inf. fs. 20) que la noche que tomó servicio el Marinero Blanc "estaba muy obscura con niebla muy densa que hacía la visibilidad escasa a dos metros" lo que hace presumir que la víctima cayó accidentalmente al agua, por haber tropezado contra unos obstáculos que existían sobre el coronamiento del murallón del dique 2, por donde debió dirigirse el causante para tomar servicio (inf. fs. 19);

Que ante los informes técnicos que aceptan la relación presuntiva de causalidad entre el fallecimiento y el accidente que debió producirse por las circunstancias apuntadas a las que se agrega la vista defectuosa de la víctima (inf. cit.) y a lo que adhiere la Contaduría General de la Nación y el señor Procurador del Tesoro en su dictamen de fs. 25 vta., corresponde decidir el caso en favor de la víctima porque se trata de aplicar una ley de beneficios, que si bien deben éstas interpretarse con criterio restrictivo, no debe caerse tampoco en un rigorismo excesivo por el que podría llegarse a desvirtuar el espíritu que inspiró la Ley N.° 4235;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase pensión mensual equivalente a las dos terceras partes del sueldo que percibía el causante don Bernardo Emilio Blanc, ex Marinero de la Prefectura General Marítima, en el momento de su fallecimiento a doña Doralisa Leoni de Blanc e hijos menores, a contar desde el día 3 de julio de 1935.

Art. 2.° — Mientras este gasto no sea incluído en la ley de presupuesto se tomará de rentas generales con imputación a la Ley N.° 4235 (de amparo).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

Correos y Telégrafos. — Movimiento de personal

Buenos Aires Julio 2 de 1936.

85.476. — Expte. 18.183-C-1936. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase las renuncias presentadas por los siguientes empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos:

Marcos Andrés Bavassano, Ayudante 2.°, con antigüedad de 15 de diciembre de 1935.

María Elena Lebrero de Farrace, Ayudante 2.°, con antigüedad de 8 de mayo ppdo.

Tomás Capello, Ayudante 2.° con antigüedad de 5 de mayo ppdo.

Art. 2.° — Nómbrase en la Dirección General de Correos y Telégrafos, a las siguientes personas:

Auxiliar 4.°, Humberto Carmen Garuti, con antigüedad de 20 de mayo ppdo. (C. 1905, D. M. 4.°, M. 489.620).

Ayudantes Principales: Eduardo Jorge Munilla, (C. 1915, D. M. 4.°, M. 425.920) con antigüedad de 22 de mayo ppdo.; Dardo Félix Lehmann, (C. 1917, D. M. 36, M. 2.385.647) y Juan Antonio Espora (C. 1915, D. M. 30, M. 1.883.530) con antigüedad de 1.° de junio último.

Ayudantes 2.°: Eduardo Gaetano Pitarello, (C. 1914, D. M. 24, M. 1.473.674) Armando Antonio de Bagge, (C. 1915, D. M. 1.°, M. 135.939); Juan Inocencio Fiorito, (C. 1911, D. M. 29.°, Matrc. 1.772.433); Sayu Silvio Pediroda, (C. 1911, D. M. 33, M. 2.174.123); Aníbal Oscar Aispuru, (C. 1908, D. M. 14, M. 662.040); Ignacio Alberto Le Bras, (C. 1916, D. M. 37, M. 2.439.424); Santiago Ferrari, (C. 1904, D. M. 3.°, Matrc. 295.676); antigüedades 20 de mayo ppdo. Florentín Gómez, (C. 1895, D. M. 1.°, M. 28.857); Manuel López, (C. 1913, D. M. 26, M. 1.526.565); Nicolás Giorgio, (C. 1900, D. M. 41, M. 2.622.686); José Gustavo Guerrero, (C. 1911, D. M. 26, M. 1.520.535) con antigüedades de 1.° de junio último y Salvador Mario Guacci, (C. 1915, D. M. 33, M. 2.188.290) con antigüedad de 22 de mayo ppdo.

Ayudantes 6.°: Carlos René Varni, (C. 1917, D. M. 18, M. 1.032.051) con antigüedad de 1.° de junio último; Alejandro Pedro Fouga, (C. 1905, D. M. 36, M. 2.345.037) con antigüedad de 21 de abril ppdo.; Juan Pairolero, (C. 1911, D. M. 37, M. 2.431.953) con antigüedad de 5 de abril ppdo.; Valentín Cena Balboa, (C. 1908, D. M. 63, M. 3.936.016) con antigüedad de 19 de mayo ppdo.; Zulema Méndez viuda de Fernández, con antigüedad de 18 de mayo ppdo.; Patricio Calvo, (C. 1916, D. M. 63, M. 3.890.410) con antigüedad de 22 de mayo ppdo.

Ayudantes 8.°: Cristóforo Leocadio Jerez, (menor) con antigüedad de 22 de mayo ppdo; Ernesto Esteban Dellacasa (menor) con antigüedad de 1.° de junio último.

Art. 3.° — Nómbrase en la Dirección General de Correos y Telégrafos empleados para cubrir puestos vacantes por diversas causas, a las siguientes personas;

Ayudantes 2.° — Alberto Estanilao Romero, (C. 1908, D. M. 39, M. 2.549.197) Raúl Marcelino Olivera, (C. 1909, D. M. 14, M. 675.690); y Ambrosio José Faravelli, (C. 1911, D. M. 34, M. 2.246.135) con antigüedades de 6 de marzo, 14 de abril y 7 de mayo ppdo., respectivamente.

Art. 4.° — Asciéndese en la Dirección General de Correos y Telégrafos, a los siguientes empleados:

Auxiliar 2.°: Al Auxiliar 3.°, Norberto Antonio Díaz Bazán, (C. 1891, D. M. 47, M. 2.980.168) con antigüedad de 1.° de junio último.

Auxiliar 3.°: Al Auxiliar 4.°, Concepción Santiago Lanucara, (C. 1897, D. M. 11, M. 166.278) con antigüedad de 19 de mayo ppdo.

Auxiliares 4.°: A los Auxiliares 5.°, Manuel Florencio Rioja, (C. 1890, D. M. 38, M. 2.461.390) y Hipólito del Carmen Correa, (C. 1897, D. M. 39, M. 2.533.880) con antigüedad de 20 de mayo ppdo.

Auxiliares 5.°: A los Auxiliares 6.°, Osvaldo Dionisio Armisen, (C. 1897, D. M. 65, M. 1.552.981); Mario Romero (C. 1889, D. M. 19, M. 1.086.510) y Enrique Causse, (C. 1895, D. M. 24, M. 1.407.913), con antigüedades de 1.° de junio ppdo.

Auxiliares 8.°: A los Auxiliares Principales, Pedro Robles, (C. 1899, D. M. 15, M. 736.992) con antigüedad de 19 de mayo ppdo.; y Vicente Pardo (C. 1895, D. M. 3.°, M. 277.914) con antigüedad de 16 de mayo ppdo.

Ayudantes Principales: A los Ayudantes 2.°, Nazareno Smith, (C. 1897, D. M. 22, M. 1.269.637) con antigüedad de 20 de mayo ppdo.; Héctor Ramón Padilla, (C. 1908, D. M. 57, M. 3.597.972) con antigüedad de 19 de mayo ppdo.; Gregorio Morantes, (C. 1903, D. M. 24, M. 1.434.647) con antigüedad de 20 de mayo ppdo.; José Horacio Besada, (C. 1909, D. M. 21, M. 1.212.137) con antigüedad de 22 de mayo ppdo.; Leopoldo Almada, (C. 1905, D. M. 24, M. 1.427.294) con antigüedad de 1.° de junio ppdo.; María Carmen Amarillo; y Alfredo Florencio Larrosa, (C. 1897, D. M. 22, M. 1.271.347) con antigüedad de 20 de mayo ppdo.

Ayudantes 2.°: A los Ayudantes 6.°, Ismael Bruni, (C. 1916, D. M. 18, M. 1.030.381) con antigüedad de 1.° de junio último; Rogelio Gaudio, (C. 1914, D. M. 1.°, M. 131.717) con antigüedad de 18 de mayo ppdo.

Art. 5.° — Modifícase la categoría del empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Lisandro Francisco Elizalde, de Ayudante 2.°, a Ayudante 6.° con antigüedad de 20 de mayo ppdo.

Art. 6.° — Limítanse los servicios de los siguientes empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos:

Ramón Secundino Carballeda, Ayudante 2.°, con antigüedad de 16 de mayo ppdo.

Miguel José Pairolero, Ayudante 6.°, con antigüedad de 4 de abril ppdo.

Art. 7.° — Déjase cesante por razones de mejor servicio, al empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Alberto Gil, Ayudante Principal, con antigüedad de 1.° de abril ppdo.

Art. 8.° — Exonérase a los siguientes empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos:

José Blanco, Ayudante 2.°, con antigüedad de 26 de abril ppdo.

Dionisio Grimaldi, Ayudante 2.°, con antigüedad de 18 de marzo de 1936.

Art. 9.° — Rectifícanse los nombramientos de los siguientes empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos:

Los de Carlos A. Cello y Carlos Cello, a favor de Carlos Angel Cello, Auxiliar 8.°

Los de Geremías Juan Romero, Gerónimo Juan Romeo, Geremías J. Romeo, Geremías J. Romero, Juan Romero Geremías, Jeremías Romero, Jeremías J. Romero, y Jeremías Juan Romero, a favor de Geremías Juan Romeo, Auxiliar 8.°

Los de Rodolfo Pedro Bordato y Rodolfo Boratti, a favor de Rodolfo Pedro Bordatto, Auxiliar 8.°

José Gerez, José A. Jerez y José Antonio Gerez, a favor de José Antonio Jerez, Ayudante Principal.

El de Cora Nilda Alday a favor de Cora Nilda Alday de Peirano, Ayudante Principal.

El de Esmeralda Leiva de Heredia, a favor de Esmeralda Carmen Leiva de Heredia, Ayudante 2.°

El de Julián Vergara, a favor de Julián Bergallo, ex empleado.

Art. 10 — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

Caja Jubilaciones 11.110. — Licencias a jubilados de esa Caja

Buenos Aires, Julio 2 de 1936.

85.477. — Visto los adjuntos expedientes elevados por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares Ley N.° 11.110, atento lo informado por la citada dependencia y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de de la Ley 11.110,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase licencia para residir en el extranjero a los siguientes beneficiarios de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares Ley **N.° 11.110.**

Por un año:
Guillermo Federico Roberts (expediente 21.329-C-1936); José Perfecto Vaquero (expediente 21.330-C-1936); Pedro Antonio Torrondell (expediente 21.331-C-1936); Margarita Caballero (expediente 21.332-C-1936).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la repartición de origen para su conocimiento y reposición del sellado correspondiente.

JUSTO
Ramon S. Castillo

La Pampa, Gobernación. — Reconociendo al Oficial de Policía, don J. P. López Parera el derecho a percibir haberes.

Buenos Aires, Julio 2 de 1936.

85.478. — Expte. 16.264-P-1935. — Visto este expediente relacionado con la gestión interpuesta por el oficial de policía de la Gobernación de La Pampa, don Juan Pablo López Parera, a fin de que se le abonen sus haberes correspondientes al mes de junio de 1936, y

Considerando:

Que los haberes reclamados por el recurrente, se le adeudan en virtud de la suspensión que le fué aplicada por resolución gubernativa del 20 de mayo de 1935 (corriente a fs. 5);

Que por resolución de fecha 1.° de julio, que corre a fs. 9, se le levantó dicha suspensión en mérito de que fué sobreseído definitivamente en el proceso que se instruyera en su oportunidad, según testimonio cuya copia legalizada corre a fs. 15;

Que por las razones apuntadas precedentemente, el recurrente queda comprendido dentro de los beneficios que otorga el artículo 22 del Acuerdo de Ministros de 16 de enero de 1913.

Por lo expuesto y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese al oficial de policía de la Gobernación de La Pampa, don Juan Pablo López Parera, el derecho a percibir el importe de sus haberes por el mes de junio de 1935.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y pase a la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de junio 10 de 1908.

JUSTO
Ramón S. Castillo

Correos y Telégrafos. — Reconociendo el pago de los alquileres del inmueble ubicado en Goya (Corrientes), al que resulte propietario.

Buenos Aires, Julio 2 de 1936

85.479. — Expte. 21.982-C- 1930. — Visto este expediente por el que el señor Juan Corvalán solicita se le reconozca su derecho de propiedad sobre el inmueble que ocupó la Sucursal en Goya, de la Dirección General de Correos y Telégrafos y el derecho a percibir el importe correspondiente de los alquileres devengados;

Considerando:

Que de las presentes actuaciones se desprende que la finca fué arrendada por la Dirección General de Correos y Telégrafos, a la señora María L. de Manchuca, que a la fecha se presentó como propietaria del inmueble;

Que posteriormente, una vez jubilado el señor Corvalán, se presenta sosteniendo que él es el verdadero propietario de la casa en cuestión y que se vió precisado a ocultar su carácter de tal, fué debido a su situación de empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos;

Que ante la dualidad presentada, la Dirección General de Correos y Telégrafos, se vió obligada a suspender el pago de los alquileres, en razón de no haber podido, ni el señor Corvalán ni la señora de Manchuca, acreditar su derecho de propiedad sobre la finca citada, por carecer, según manifestaron, de la respectiva escritura;

Que ante la situación planteada y no pudiendo el Estado acogerse a un privilegio de tal naturaleza, ya que por principio de razón natural nadie debe enriquecerse en perjuicio de otro, vale decir sin justa causa, deben pagarse los alquileres adeudados;

Que ante la duda acerca del verdadero propietario del bien en cuestión, corresponde consignar judicialmente el importe de los alquileres a favor de quién acredite ante el Juez competente, títulos suficientes para recibirlos;

Por lo expuesto y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y los dictámenes de los señores Procurador del Tesoro y General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a quien resulte propietario del inmueble ubicado en la Ciudad de Goya (Corrientes), que ocupaba la Suc. de Correos y Telégrafos, el derecho a percibir el importe correspondiente de los alquileres devengados, a cuyo efecto debe practicar la liquidación correspondiente la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — El importe que resulte de la liquidación dispuesta por el artículo anterior y en oportunidad de dictarse la respectiva Orden de Pago, será consignada judicialmente a favor de quién acredite ante el Juez competente, título suficiente para percibirlos.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
Ramón S. Castillo

La Pampa, Gobernación. — Reconociendo al ex agente de la Policía, don P. Teves, el derecho a percibir haberes.

Buenos Aires, Julio 2 de 1936.

85.480. — Expte. N.° 15.627-P-1936. — Visto este expediente por el que el ex agente de policía de la Gobernación de la Pampa, don Pantaleón Teves, gestiona el pago de sus haberes correspondientes al período comprendido desde el 1.° al 7 de abril de 1932, y

Considerando:

Que no obstante haber sido dado de baja el recurrente, con fecha 1.° de abril de 1932, continuó prestando servicios hasta el día 7 del mismo mes, fecha en que se comunicó la misma, correspondiendo en consecuencia el reconocimiento y liquidación de los haberes que reclama;

Por lo expuesto y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese al ex agente de policía de la Gobernación de La Pampa, don Pantaleón Teves, el derecho al cobro de sus haberes correspondientes a siete (7) días del mes de abril de 1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y pase a la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación correspondiente de conformidad con la establecido por el artículo 15 de la Ley N.° 12.150, declarada en vigencia para el corriente año por Ley N.° 12.237.

JUSTO
Ramon S. Castillo

Higiene Departamento. — Nombramiento personal

Buenos Aires, Julio 2 de 1936.

85.484. — Expte. 24.084-H-1936. — Vistas las propuestas formuladas por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Estación Sanitaria de Jujuy del Departamento Nacional de Higiene, para el servicio de radiología, el siguiente personal:

Ayudante principal, al actual Ayudante 2.°, José Eulogio Cusi (Clase 1905, D. M. 64, M. 3960507), en lugar de don Emilio Toril, que falleció; para reemplazar al señor José Eulogio Cusi, que se promueve, al Ayudante 3.°, don Leonardo Tolaba (Clase 1889, D. M. 64, Matrícula 3.961.127), y en lugar de éste, a la señorita Nora Muir.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Ramon S. Castillo

Chubut. Gobernación. — Nombrando Escribiente, a don J. Teixeira.

Buenos Aires, Julio 3 de 1936.

85.519. — Expte. 20.822-C-1936. — Vista la renuncia que antecede y atento la propuesta formulada por la Gobernación de Chubut,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante Mayor (Escribiente) de la Gobernación del Chubut, al agente de Policía, don José Teixeira (Clase 1882, D. M. 26, Matrícula 1.521.651), en reemplazo de don Carlos Sobrón, cuya renuncia se acepta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Ramon S. Castillo

La Pampa, Gobernación. — Nuevo ejido para la Municipalidad de Luan Toro.

Buenos Aires, Julio 3 de 1936.

85.520. — Expte. 27.779-P-1927. — Visto este expediente en el cual la Gobernación de la La Pampa, solicita que se amplíe el ejido de la Municipalidad de Luan Toro, por existir las condiciones requeridas por el Decreto de 8 de noviembre de 1933,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase como nuevo ejido para la Municipalidad de Luan Toro, la totalidad del lote 16, fracción A. de la Sección VIII del Territorio Nacional de La Pampa, cuya superficie es de 10.000 hectáreas.

Art. 2.° — Derógase el inciso f, del artículo 2 del Decreto número 3.699 del 29 de febrero de 1928.

Art. 3.° — A los efectos electorales, el artículo 1 del presente decreto se considerará en vigencia a partir del 1.° de mayo de 1937.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Dirección de Territorios y archívese.

JUSTO
Ramon S. Castillo

Ministerio. — Insistiendo en las disposiciones de los Decretos 19241, 19242, 19243 y 19286.

Buenos Aires, Julio 4 de 1936.

85521. — Expte. 10.146-C-1936. — Vistas las observaciones B. 90, B. 93, B. 94 y B. 95|1935, formuladas a las órdenes de pago números 168, 166, 169, y 167 (retención), respectivamente, del Ministerio del Interior, informadas en la circunstancia de que "conforme a las disposición del artículo 2.° del Acuerdo N.° 10 de 21 de febrero de 1936, no se determina el nombre de las empresas o firmas comerciales acreedoras", y

Considerando:

Que las exigencias del artículo 2.° del citado Acuerdo N.° 10 de 21 de febrero de 1936, han sido cumplidas en las órdenes de pago (retención) observadas, ya que el mismo al determinar que se especificará "imputación, expediente o nombre de las personas o firmas comerciales acreedoras a esas sumas o los objetos a que están destinadas", terminantemente ofrece la opción a cualesquiera de los dos procedimientos a que se contrae el artículo 2.°;

Que en las cuatro órdenes de pago (retención), que se hicieron acreedoras a la observación de la Contaduría General de la Nación, se consigna la imputación de las sumas que mandan retener y se especifica el nombre de los acreedores o el objeto a que esas sumas se destinan, de conformidad con lo dispuesto en la parte "infine", del artículo 2.° del ya citado Acuerdo número 10;

Que por otra parte el conjunto de las disposiciones a que se contrae el referido Acuerdo, tiene por objeto de evitar que con las sumas retenidas, se abonen gastos distintos de los que correspondan, o de ejercicios anteriores o posteriores, posibilidad ésta que no puede presentarse, ya que al librarse las órdenes de pago definitivas, contra esas sumas, se agregan los respectivos expedientes, como es de práctica, de modo tal que la Contaduría General de la Nación tendrá en su poder todos los elementos de juicio para impedir posibles transgresiones y formular en esa oportunidad las observaciones legales que correspondan.

Por ello,

Atento lo informado por la Dirección de Administración de Interior, y li dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en las disposiciones de los Decretos números 19.241, 19.242, 19.243 y 19.286, de fecha 31 de marzo de 1936.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO. — Roberto M. Ortiz. — M. R. Alvarado. — E. Videla. — M. Cárcano.

Correos y Telégrafos. — Aprobando la licitación para el arrendamiento del local para la Oficina (Once de Septiembre).

Buenos Aires, Julio 3 de 1936.

85.522. — Expte. 30.188-C-1935. — Visto lo informado precedentemente por la Dirección General de Correos y Telégrafos, y

Considerando:

Que corresponde aprobar la licitación pública realizada el 2 de junio del corriente año, a las 16 horas, según acta de fojas 46 y demás antecedentes agregados, para el arriendo de un local destinado a la Surcusal N.° 3 (once de septiembre) desestimando la propuesta presentada por don Pedro H. Llorente;

Que, por otra parte, frente a la situación de urgencia planteada por el requerimiento del Banco Municipal de Préstamos, propietario del local que ocupa la referida Sucursal, en el sentido de que debe desalojarse el mismo por razones que invoca en su presentación de fojas 47, corresponde aprobar el procedimiento observado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, al requerir la presentación de propuestas privadas;

Que, la presentada por don Juan Zazzali, se considera conveniente tanto por sus comodidades ajustadas a las exigencias de los importante servicios que presta la referida Sucursal y por su excelente ubicación;

Por tanto, ajustándose en caso a lo previsto en el artículo 33, inciso 3 de la Ley 428,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdos de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública realizada el 2 de junio pasado, por la Dirección General de Correos y Telégrafos, para el arriendo de un local destinado a la Sucursal número 3 (Once de Septiembre), Capital Federal, desestimando la propuesta presentada por don Pedro H. Llorente, por estar el inmueble ofrecido, ubicado fuera del radio establecido en el pliego de condiciones.

Art. 2.° — Acéptase la propuesta formulada por don Juan Zazzali, quien ofrece en arriendo a la Dirección General de Correos y Telégrafos, el local de su propiedad, ubicado en la calle Rivadavia 2535|39, con destino al funcionamiento de la Sucursal N.° 3 (Once de Septiembre), con contrato por el término de cinco años, mediante el alquiler mensual de mil quinientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 1.550 m|n.), corriendo por cuenta de dicha Administración todos los arreglos y mejoras necesarias para adaptarlo a sus servicios.

Art. 3.° — Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, con cargo a las respectivas partidas de su presupuesto, las modificaciones que sean necesarias en el local aceptado para mejor desempeño de sus servicios.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al R. N., tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para que previo su conocimiento lo gire a la Escribanía General de Gobierno, para la protocolización correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4.° de la Ley 11.672; fecho, vuelva al Ministerio de origen para su archivo.

JUSTO — Ramón S. Castillo. — Roberto M. Ortiz. — Manuel R. Alvarado. — M. A. Cárcano. — E. Videla.

Ministerio. — Renuncia como miembro de la Comisión pro-monumento al General don J. J. de Urquiza, presentada por el señor A. F. de Urquiza.

Buenos Aires, Julio 4 de 1936.

85632. — Expte. 21.569-S-1936. — Vista la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Coronel don Alfredo F. de Urquiza, como miembro de la Comisión Nacional pro-monumento al Capitán don Justo José de Urquiza, para el que fuera designado por Decreto N.° 54.730 de 12 de enero de 1935.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

Ministerio. — Nombramiento de miembros para integrar la Comisión Pro-monumento al Gral. J. J. de Urquiza.

Buenos Aires, Julio 4 de 1936.

85.633. — Visto lo solicitado por la Comisión Nacional del Monumento al Capitán General don Justo de Urquiza, (Ley 11.849),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase para integrar la Comisión Nacional del Monumento al Capitán General don Justo José de Urquiza (Ley 11.849), a los señores: doctor Vicente C. Gallo, Rector de la Universidad Nacional de Buenos Aires; Monseñor Julián Martínez; doctor Juan A. González Calderón, Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Federal; doctor Aquíleo González Oliver, Juez de Instrucción de la Capital; doctor Carlos Alberto Pueyrredón; doctor Carlos Risso Domínguez, Director General de Correos y Telégrafos y Justo Sáenz Valiente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

Higiene Departamento. — Nombrando Ayudante 1.°, a don J. B. Ferreyra.

Buenos Aires, Julio 4 de 1936.

— Vistas estas actuaciones elevadas 85.637. — Expte. 15.944-H-1936. por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nombrase en el Departamento Nacional de Higiene, Ayudante 1.°, a don Jorge Benjamín Ferreyra (menor), en lugar de don José María Mariano Celaya, que ha sido promovido.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

Correos y Telégrafos. — Juicio contra la firma D'Alvia e Hijos.

Buenos Aires. Julio 4 de 1936.

85.702. — Expte. 13.977-C-1936. — Visto este expediente, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.° de la Ley N.° 3.367,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Iníciese por el Procurador Fiscal Federal en turno de la Capital, las acciones legales pertinentes, contra la firma D'Aliva e Hijos, por pago de la suma de trescientos pesos moneda nacional ($ 300.— m|n.), con motivo del perjuicio ocasionado en los peldaños de la escalinatas principal de la Dirección General de Correos y Telégrafos, el día 22 de noviembre de1934.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales (procuración del Tesoro) a sus efectos.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Formosa Gobernación. — Reconociendo el derecho a percibir haberes a don R. A. Dasso.

Buenos Aires, Julio 7 de 1936.

85.703. — Expte. 16.083-F-1936. — Visto este expediente por el que el Comisario de Policía de la Gobernación de Formosa, don Rodolfo Agustín Dasso, solicita el pago de sus haberes correspondiente al tiempo que estuvo suspendido en el ejercicio de sus funciones, por encontrarse sometido a un proceso judicial;

CONSIDERANDO:

Que el recurrente fué sobreseído definitivamente en la causa que se le siguiera, con la declaración de que la formación de esta causa no afecta su buen nombre y honor, según resulta del testimonio otorgado por el Juzgado Federal de Corrientes, que corre a fojas 3 de las presentes actuaciones;

Que estando el recurrente comprendido en los beneficios que otorga el artículo 22 del Acuerdo de Ministros de 16 de enero de 1913, corresponde reconocerle el derecho a percibir el importe de sus haberes durante el tiempo que estuvo suspendido en el ejercicio de sus funciones;

Por lo expuesto y atentas las informaciones producidas por la Dirección de Territorios Nacionales y Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a don Rodolfo Agustín Dasso, Comisario de Policía de la Gobernación de Formosa, el derecho a percibir el importe correspondiente a sus haberes, desde el 5 de febrero hasta el 30 de abril del año, en curso.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al R. N., tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y pase a la Contaduría General de la Nación, para que practique la liquidación correspondiente.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

Caja de Ahorro Postal. — Juicio contra la señora A. Demaría de Perró.

Buenos Aires, Julio 7 de 1936.

85.690. — Expte. 20.340-C-1936. — Visto este expediente por el que la Caja Nacional de Ahorro Postal, solicita la intervención del Ministerio Fiscal, para que en su representación se inicien las acciones legales correspondientes, por cobro de pesos, contra la señora Adela Demaría de Perró, garante de su ex agente habilitado V-43 y ex jefe de la sucursal N.° 14 de correos, de la ciudad de Rosario, D. Vicente Pinto y formula además un pedido de que se autorice, con carácter general, a los señores procuradores fiscales, para que representen en lo sucesivo a esa institución en los juicios en que fuera parte, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de no dilatar la iniciación del juicio a que concretamente se refieren estas actuaciones, corresponde de inmediato, proceder a la designación del procurador fiscal "ad-hoc", sin perjuicio de considerar posteriormente y por cuerda separada la conveniencia de sancionar la resolución que con carácter general gestiona la Caja Nacional de Ahorro Postal, que debe merecer detenido estudio;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase con carácter "ad-hoc" al Procurador Fiscal Federal, en turno, de la ciudad de Rosario, para que en representación de la Caja Nacional de Ahorro Postal, inicie las acciones pertinentes, por cobro, de pesos contra la señora Adela Demaría de Perró, garante de su ex agente habilitado V-43 y ex jefe de la Sucursal N.° 14 de correos de Rosario (Santa Fe), Vicente Pinto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional a sus demás efectos.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Dirección de A. Civil. — Baja de su inventario del motor de aviciación número 1.608.

Buenos Aires, Julio 7 de 1936.

85.691. — Expte. 20.830-D-1936. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Aeronáutica Civil, solicita autorización para dar de baja de su inventario el motor de aviación "Kinner K. 5, N.° 1608", el que a raíz de un accidente ha shufrido tales deterioros que hacen imposible su reparación en virtud de la imposibilidad para obtener repuestos de las partes inutilizadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Aeronáutica Civil para dar de baja de su inventario, el motor de aviación "Kinner K. 5, N.° 1608", recuperándose aquellas partes utilizables como repuesto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Aeronáutica Civil, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

Hotel Cataratas del Iguazú S. A. - Tendido de una línea telefónica entre el Hotel y la estación radiotelegráfica nacional de Puerto Aguirre.

Buenos Aires, Julio 7 de 1936.

85.693. — Expte. 20.859-C-1936. — Visto lo solicitado en el adjunto expediente por la Sociedad Anónima Hotel Cataratas del Iguazú y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la S. A. Hotel Cataratas del Iguazú, para tender una línea telefónica compuesta de un conductor de alambre galvanizado número 13, de una extensión de veinte (20) kilómetros, de conformidad con la descripción de fojas 1|2 y el recorrido demostrado en los planos corrientes a fojas 10 y 11 del adjunto expediente número 20.859-C-1936, destinada a la ejecución del servicio de telefonogramas entre el Hotel Iguazú y la estación radiotelegráfica nacional L. O. B. de puerto Aguirre (Territorio Nacional de Misiones).

Art. 2.° — El servicio de telefonogramas que se autoriza por el artículo precedente se realizará con sujeción a las bases contenidas en el Decreto de fecha 30 de enero de 1932, cuya copia corre a fojas 6|7 del adjunto expediente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

La Pampa, Gobernación. — Pensión a la viuda e hijos del ex cabo de Policía, don C. Cisneros.

Buenos Aires, Julio 7 de 1936.

85.694. — Expte. 8.998-P-1936. — Visto para resolver el presente expediente en el que la Gobernación de La Pampa, eleva a este ministerio las actuaciones producidas con motivo del fallecimiento del cabo de Policía del citado Territorio Nacional, don Crescencio Cisneros y la petición de fojas 12 en la que doña Clementina Berrios de Cisneros por sí y en representación de sus hijos menores, viuda e hijos legítimos del mencionado Crescencio Cisneros, solicita los beneficios de la Ley número 4235, y

CONSIDERANDO:

Que de la partida de defunción de fojas 1 y del informe de fojas 15, resulta que el cabo de Policía, don Crescencio Cisneros, falleció el día 12 de enero de 1936, a consecuencia de heridas de bala recibidas en circunstancia que cumplía un acto del servicio;

Que la documentación agregada al expediente prueba el vínculo de parentesco que invoca la recurrente;

Que llenados en el presente caso los extremos requeridos por el artículo 2.° de la Ley número 4235 para otorgar su beneficio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase pensión mensual equivalente a las dos terceras partes del sueldo que percibía el causante don Crescencio Cisneros ex cabo de Policía del Territorio Nacional de La Pampa, en el momento de su fallecimiento, a doña Clementina Berrios de Cisneros e hijos menores a contar desde el día 12 de enero de 1936.

Art. 2.° — Mientras este gasto no sea incluído en la ley de presupuesto se tomará de rentas generales con imputación a la Ley número 4235 (de Amparo)

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Río Negro, Gobernación. — Pensión a la viuda e hijos del ex agente de Policía, don V. Lucero.

Buenos Aires, Julio 7 de 1936.

85.695. — Expte. 12.532-R-1936. — Visto el presente expediente en el que la Gobernación de Río Negro, eleva a este ministerio la petición de fojas 109, en la que doña María Luisa Felipa Romero de Lucero por sí y en representación de sus hijos menores, solicita los beneficios de la Ley número 4235, en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Vital Lucero ex agente de Policía del Territorio Nacional citado, y

CONSIDERANDO:

Que de la partida de defunción de fojas 102, y del sumario cuyo testimonio corre agregado a estas actuaciones resulta que el ex agente de Policía don

Vital Lucero falleció el día 22 de febrero de 1936, a consecuencia de heridas recibidas en actos del servicio;

Que la recurrente prueba el vínculo de parentesco que invoca con las partidas que corren agregadas a este expediente;

Por ello y atenta las disposiciones del artículo 2.° de la Ley número 4235,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase pensión mensual equivalente a las dos terceras partes del sueldo que percibía el causante don Vital Lucero, ex agente de Policía del Territorio Nacional de Río Negro, en el momento de su fallecimiento a doña María Luisa Felipa Romero de Lucero e hijos menores, a contar desde el día 22 de febrero de 1936.

Art. 2.° — Mientras este gasto no sea incluído en la Ley de Presupuesto se tomará de Rentas Generales con imputación a la Ley número 4235 (de Amparo).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

Correos y Telégrafos. — Movimiento de personal

Buenos Aires, Julio 7 de 1936.

85.697. — Expte. 19.515-C-1936. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptanse las renuncias presentadas por los siguientes empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos:

Delia Méndez de Funes, auxiliar 8.°, con antigüedad de 1.° de junio ppdo.

Francisco Maldonado, ayudante principal, con antigüedad de 1.° de junio ppdo.

Roberto Pollio, ayudante 2.°, con antigüedad de 26 de mayo ppdo.

Art. 2.° — Nómbranse en la Dirección General de Correos y Telégrafos, a las siguientes personas:

Ayudantes principales: Jorge Teodulo Grenón (clase 1908, D. M. 33, matrícula 2.101.630), Carlos Edmundo Trench (clase 1908, D. M. 2, M. 212.486), Horacio Joaquín Molinari (clase 1901, D. M. 2, matrícula 195.619), Rubén Leopoldo Segundo Palmeiro (clase 1916, D. M. 2, matrícula 263.337), con antigüedades de 8 de junio ppdo.:

Ayudantes 2.° — Rodolfo Miguel Echalar (clase 1917, D. M. 19, matrícula 130.666), Roberto Waismann (clase 1916, D. M. 25, matrícula 1.511.976), Marcelino Musicman (clase 1902, D. M. 2, matrícula 189.043), Dante Enrique Bono (clase 1913, D. M. 3, matrícula 370.037), antigüedades de 8 de junio ppdo.: Adrián Horacio Manzanares, clase 1909, D. M. 68, M. 811.988) Martín de Jesús Cárdenas (clase 1892, D. M. 1, matrícula 8.433), Luis Alberto Duarte (clase 1913, D. M. 1, matrícula 127.340), Victoria Emilia Villalobos, con antigüedades de 3 de junio ppdo.: Luis María Carmelo Antonio Pons (clase 1914, D. M. 30, matrícula 1.881.233) Gerardo Aníbal Mateos (clase 1917, D. M. 24, martícula 2.972.405), Juana Polon a Rodrigáñez, con antigüedades de 5 de junio ppdo.: Victorio Manuel Alí, (menor), Alejandro Mata (clase 1915, D. M. 26, matrícula 1.527.622), con antigüedades de 6 de junio ppdo.: Carlos Arturo Pauli (clase 1910, D. M. 26, M. 1.517.553), antigüedad de 9 de junio ppdo.

Ayudante 6.° — Sara Avila Vda. de Rodríguez, con antigüedad de 4 de junio ppdo.

Segundo Cecilio Rojo (clase 1909, D. M. 50, matrícula 3.173.712), con antigüedad de 8 de junio ppdo.: Víctor Valdez (menor), con antigüedad de 28 de mayo ppdo.

Ayudante 8.° José Daniel Tomás, (menor), antigüedad de 5 de junio ppdo.; Héctor Carballido, (menor), antigüedad de 4 de junio ppdo.

Art. 3.° — Nómbrase en la Dirección General de Correos y Telégrafos, empleado temporario, a José Raimundo Ruiz, (clase 1913, D. M. 61, M. 3.836.877), como ayudante 6.°, desde el 4 de junio hasta el 30 de septiembre próximo.

Art. 4.° — Asciéndese en la Dirección General de Correos y Telégrafos, a los siguientes empleados:

Auxiliares 6.° — A los auxiliares 7.° Genaro Manzini (clase 1899, D. M. 57, matrícula 3.588.331), José Abel Arrascaeta (clase 1899, D. M. 43, matrícula 2.732.809), Federico Urrig (clase 1908, D, M. 26, M. 1.513.213), Ricardo Farías Gutiérrez (cl. 1902, D. M. 32 matrícula 2.030.829), Eugenio José Durán (clase 1894, D. M. 32, M. 2.018.707), Samuel Hirch (cl. 1894, D. M. 29, M. 1.764.079), con antigüedades de 6 de junio ppdo.:

Auxiliares 7.° — A los auxiliares 8.°, Antonio Díaz Guevara (clase 1885, D. M. 35, matrícula 2.282.936), Juan Carlos Brito (clase 1901, D. M. 4, matrícula 482.963), Victorio Zoppi (clase 1895, D. M. 2, M. 177.838), Mauricio Hirch (clase 1902, D. M. 43, matrícula 2.747.123), Antonio Acca (clase 1897, D. M. 3, matrícula 323.884), Telésforo Pizarro (clase 1887, D. M. 51, matrícula 2.330.367), Cristóbal Benítez (clase 1895, D. M. 36, M. 2.330.046), Enrique Gutiérrez (clase 1892, D. M. 49, matrícula 3.115.753), con antigüedades de 6 de junio ppdo.

Ayudante principal: A auxiliar 8.°, a Juan Alejandro González (clase 1897, D. M. 42, matrícula 2.673.119), con antigüedad de 5 de junio ppdo.:

Ayudantes principales: a los Ayudantes 2.°, Mario Héctor Carrera Frea (clase 1910, D. M. 25, M. 1.505.538), con antigüedad de 28 de mayo ppdo.: Carlos María Parera (clase 1909, D. M. 2, matrícula 2.333.319), con antigüedad de 8 de junio ppdo.: Atilio Zabala (clase 1905, D. M. 21, M. 1.190.344), con antigüedad de 5 de junio ppdo.

Ayudantes segundos: a los Ayudantes 6.°, a Antonio Gil (clase 1917, D. M. 26, matrícula 1.529.783), con antigüedad de 5 de junio ppdo.: Francisco José Abregú (clase 1916, D. M. 1, matrícula 142.002), con antigüedad de 8 de junio ppdo.: Franklin Sánchez (clase 1916, D. M. 66, M. 1.595.969), con antigüedad de 28 de mayo ppdo.

Art. 5.° — Déjanse sin efecto los nombramientos de los siguientes empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos:

Enrique Marcelo Delieri: Ayudante 2.° con antigüedad de 18 de mayo ppdo.

Alberto Ambrosio Araujo: Ayudante 6.°, con antigüedad de 1.° de junio ppdo.

Art. 6.° — Modifícase la categoría del empleado de la Dirección de Correos y Telégrafos, César Ovejero, de auxiliar 2.°, a auxiliar 3.°, con antigüedad de 1.° de junio ppdo.

Art. 7. — Limítanse los servicios del empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Francisco Salvador Dacri, ayudante 2.°, con antigüedad de 8, de junio ppdo.

Art. 8.° — Déjanse cesantes por razones de mejor servicio, a los siguientes empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos:

Auxiliar 8.° — Alfredo Oses, con antigüedad de 16 de abril ppdo.

Ayudante principal: Domingo Bagnasco, con antigüedad de 2 de junio ppdo.

Ayudantes 2.° — Marcelino Cano, con antigüedad de 12 de mayo ppdo.: Marcelino Forcelledo, con antigüedad de 3 de junio ppdo.: Pedro Victorio Gesofato, con antigüedad de 3 de junio ppdo.

Art. 9.° — Rectifícanse los nombramientos de los siguientes empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos:

Los de Emilio José Bertoluzzi, Emilio Bertoluzi y Emilio José Bortoluzzi, a favor de Emilio José Bortoluzzi, ayudante principal.

Ayudante 2.° — Los de Luis A. Uriarte y Eliseo Uriarte, a favor de Eliseo Pedro Uriarte.

El de Nicolás Mocelini, a favor de Nicolás Mocellini, ayudante 2.°

Los de Luis Gregorio Fanti, Luis G. Fanti, Gregorio Luis Fonte, Luis Fante, Gregorio Luis Fanti y Luis Gregorio Fante, a favor de Gregorio Luis Fante, ayudante 2.°

Los de Sara T. Echenique y Sara Teodosia Echenique, a favor de Teodosia Sara Echenique, ayudante 2.°

Art. 10.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

Decreto, reglamentando la Ley número 12.205

Buenos Aires, Julio 2 de 1936.

85.474. — Visto este expediente por el que el Departamento Nacional del Trabajo, somete a la aprobación del Poder Ejecutivo el reglamento a que deberá ajustarse la aplicación de la Ley número 12.205, en la Capital Federal y Territorios Nacionales, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 86, inciso 2.° de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — (Ley número 12.205, artículo 1.°). — Todo local de trabajo en establecimientos industriales y comerciales de la Capital Federal, provincias y territorios nacionales, deberá estar provisto de asientos con respaldo en número suficiente para el uso de cada persona ocupada en los mismos.

Art. 2.° — Para la aplicación de la disposición anterior se considerá establecimiento industrial todo local cubierto.

a) En que se ocupe al menos a cuatro personas en tareas manuales, o en preparar, manufacturar, modificar, limpiar, reparar, decorar o terminar artículos para el comercio o la venta.
b) En que se ocupe a una o más personas, empleando una fuerza distinta de la del hombre, en la preparación de artículos para el comercio o la venta.
c) En que se produzca gas o electricidad o se transforme mecánicamente esta última para la provisión de calor, luz o fuerza.
d) En que se ocupe a una o más personas al servicio de instalaciones telegráficas, telefónicas, radiotelegráficas o radiotelefónicas.

Se considerarán establecimientos comerciales:

a) Los establecimientos de venta de mercaderías, ya sean mayoristas o minoristas.
b) Los establecimientos en que se prestan al público servicios profesionales que no importan el puro ejercicio de una profesión liberal.
c) Los escritorios u oficinas del comercio en general.

Art. 3.° — (Ley número 12.205, artículo 2.°). — El personal de dichos establecimientos tendrá derecho a ocupar su asiento en los intervalos de descanso, así como durante el trabajo si la naturaleza del mismo no lo impide.

Art. 4.° — Los establecimientos comerciales deberán estar provistos de un asiento individual con respaldo por cada empleado que deba o pueda ejecutar su trabajo principal permaneciendo sentado.

Art. 5.° — En los mismos establecimientos habrá asientos con respaldo en número suficiente para que puedan utilizarlos en los momentos de descanso los empleados cuyo trabajo no sea principalmente sedentario. Se considerará número suficiente de asientos el que permita satisfacer en forma normal, de acuerdo con la naturaleza de cada actividad, el fin mencionado en el párrafo precedente, pero en ningún caso podrá haber menos de un asiento por cada tres empleados ocupados, sin contar los que correspondan por el artículo anterior.

Art. 6.° — Si las obligaciones de los empleados de un establecimiento comercial han de ser principalmente cumplidas frente a un mostrador, mesa, escritorio o estantería, los asientos correspondientes deberán estar colocados también al frente de sus instalaciones, y si las obligaciones han de ser principalmente cumplidas detrás de alguna de éstas, los asientos deberán colocarse también detrás.

Art. 7.° — Para la aplicación del artículo 1.° de este reglamento, en los establecimientos industriales se distinguirán tres situaciones distintas, a saber:

a) El trabajo del obrero puede efectuarse en posición sedente.
b) El trabajo no puede efectuarse en esa posición pero comporta momentos de inactividad material en que sólo se exige una vigilancia de la máquina u operación industrial que puede ejercerse estando sentado.
c) El trabajo no admite en ningún momento la posición sedente.

Art. 8.° — En el caso previsto por el apartado a) del artículo 7.° deberá proveerse a cada obrero de un asiento con respaldo apropiado a la naturaleza y exigencias del trabajo.

Art. 9.° — En el caso del apartado b) del artículo 7.° se pondrá a disposición de cada obrero un asiento que tendrá derecho a ocupar en los momentos de inactividad material. En este caso el asiento podrá consistir en sillas o bancos colocados a lo largo de las paredes del local, o en banquetas fijadas a dichas paredes u otras instalaciones que les sirvan de respaldo.

Art. 10. — En el caso del apartado c) del artículo 7.°, se pondrán a disposición de los obreros, fuera de las salas de trabajo los asientos con respaldo necesarios para que puedan ser utilizados por el número máximo de los que tengan una pausa de descanso en común señalada en los horarios de trabajo. No se considerará como pausa de descanso en común, a este efecto, el intervalo entre dos jornadas ni tampoco, el destinado a la comida del personal que tenga una duración de una hora como mínimo.

Art. 11.° — Ley número 12.205, artículo 3.°). — Los vehículos de transporte, ferroviarios, tranviarios, automotores, ascensores, etcétera, estarán igualmente provistos de asientos con respaldo para uso exclusivo del personal que en ellos presta servicio.

Art. 12.° — La disposición del artículo 11.° sólo se aplicará a los ascensores y montacargas a cuyo servicio continuo se halle afectado un ascensorista. El asiento destinado a éste deberá, en lo posible, permitirle atender sentado el manejo del ascensor.

Art. 13.° — Los tranvías y ómnibus deberán estar provistos de asientos con respaldo para sus conductores, y de una banqueta fija o levadiza que llevarán en la plataforma trasera para uso de los guardas cobradores.

Art. 14.° — La Dirección General de Ferrocarriles establecerá, por resoluciones especiales, las normas de aplicación de la Ley número 12.205 en los ferrocarriles de jurisdicción nacional.

Art. 15.° — (Ley número 12.205, artículo 4.°). En todos los locales comprendidos en la presente ley se fijará en lugar visible un ejemplar de la misma y sus correspondiente reglamentación, con la dirección de la autoridad encargada de su aplicación agregada al final de su texto.

Art. 16.° — A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, la autoridad de aplicación deberá entregar gratuitamente a los interesados, copia impresa de esta reglamentación, a la que se incorporan todas las prescripciones de la Ley número 12.205, y podrá completar su texto con indicaciones relativas a la mejor utilización de los asientos en el trabajo.

Art. 17.° — (Ley número 12.205, artículo 5.°). — Las infracciones a lo dispuesto en esta ley serán penadas:

a) Con multa de veinte a cincuenta pesos moneda nacional por cada asiento que falte en las condiciones establecidas en los artículos 1.° y 3.° (Corresponden a los artículos 1.°, 4.°, 5.°, 6.°, 8.°, 9.°, 10°, 11.° 12, 13, y 14 de este reglamento).

b) Con multa de cien pesos moneda nacional la infracción a lo dispuesto en el artículo 4.° (Corresponde al artículo 15.° de este reglamento).
c) Con multa de cien a quinientos pesos moneda nacional, todo acto tendiente a impedir u obstaculizar la función de vigilancia de los inspectores.

En caso de reincidencia, la multa será duplicada.

Art 18.° — (Ley 12.205, artículo 6.°). — Serán autoridades competentes a los efectos del cumplimiento y aplicación de las disposiciones de la presente ley:

En la Capital Federal, el Departamento Nacional del Trabajo;

En los Territorios Nacionales, las municipalidades como agente del mismo.

En las provincias, las que establezcan las disposiciones provinciales correspondientes.

En lo que corresponde, la Dirección General de Ferrocarriles.

Art. 19.° — Las municipalidades de los territorios nacionales podrán encomendar a sus empleados la vigilancia del cumplimiento de las prescripciones que anteceden. Las actas de infracción que dichos empleados levanten serán cabeza del sumario que se instaurará ante los juzgados de paz correspondientes, de acuerdo con las disposiciones de la Ley número 11.570 y del Decreto Reglamentario número 6468, de 22 de julio de 1932.

Art. 20.° — (Ley número 12.205, artículo 7.°) — La aplicación de las penalidades establecidas en esta ley, se efectuarán en la Capital Federal y Territorios Nacionales de acuerdo a las disposiciones de la Ley número 11.570.

Art. 21.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

La Pampa, Gobernación. — Dejando sin efecto la cesantía del Oficial de Policía, don E. Abadi y se acepta la renuncia.

Buenos Aires, Julio 7 de 1936.

85.698. — Expte 21.290-P-1936. — Visto lo solicitado y atento lo manifestado por la Gobernación de La Pampa,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la cesantía del Auxiliar 8.° (Oficial de Policía) del Territorio Nacional de La Pampa, don Esteban Abadi, dispuesta por el Decreto de 24 de junio ppdo. (artículo 2.°); y acéptasele la renuncia con igual fecha.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Modificando la Delegación del Gobierno Argentino a la 16.° reunión ordinaria de la Asamblea de la Sociedad de las Naciones. — Nombrando a los Embajadores J. M. Cantilo, M. E. Malbrán, E. Ruiz Guiñazú. — Nómbrase Secretario a los señores Oscar Oneto y Carlos A. Pardo.

Buenos Aires, Junio 27 de 1936.

85.247. — 127. — Visto el telegrama C. L. 93-1936, de 5 del corriente, por el que el Secretario General de la Sociedad de las Naciones comunica que la próxima sesión de la décimasexta reunión ordinaria de la Asamblea, tendrá lugar el martes 30 del mes en curso;

Atento a las necesidades del servicio diplomático y actual momento político internacional,

El Presidete de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase la Delegación del Gobierno Argentino a la décimasexta reunión ordinaria de la Asamblea de la Sociedad de las Naciones y nómbrase para integrarla al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Italia, don José María Cantilo, como Presidente; al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Gran Bretaña, doctor Manuel E. Malbráan y al señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Suiza, doctor Enrique Ruiz Guiñazú.

Art. 2.° — Nómbrase Secretarios de dicha Delegación al Secretario de Primera clase de la Embajada argentina en Italia, señor Oscar Oneto y al Consejero Comercial de la Legación argentina en Suiza, Cónsul señor Carlos A. Pardo.

Art. 3.° — Extiéndanse las plenipotencias respectivas.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Adhiriéndose a la Oficina Internacional de Educación con asiento en Ginebra, y nombrando representante del Gobierno Argentino al doctor Ruiz Guiñazú.

Buenos Aires, Junio 26 de 1936.

85.225. — 128. — Atento las disposiciones de la Ley N.° 12.289 por la que se autoriza la adhesión a la Oficina Internacional de Educación, con asiento en Ginebra, y lo solicitado a ese respecto por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en su comunicación de 10 de junio corriente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — El Gobierno Argentino adhiere a la Oficina Internacional de Educación con asiento en Ginebra.

Art. 2.° — Desígnase representante de la República Argentina ante la expresada Oficina Internacional, al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Suiza, doctor Enrique Ruiz Guiñazú.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Modificando la Delegación del Gobierno Argentino a la 16.° reunión ordinaria de la Asamblea de la Sociedad de las Naciones y nombrando al Sr. Dr. Carlos Echagüe para integrar la Secretaría de la misma.

Buenos Aires, Junio 27 de 1936.

85.429. — 129. — Atento el Decreto de fecha 26 del corriente, modificando la Delegación del Gobierno Argentino a la XVI reunión ordinaria de la Asamblea de la Sociedad de las Naciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase, para integrar la Secretaría de dicha Delegación, al Secretario de Segunda clase de la Embajada en Londres, doctor Carlos Echagüe.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Aceptando la invitación del señor Presidente del Comité Internacional Permanente del Servicio Social para que el Gobierno Argentino se haga representar en la Tercera Conferencia Internacional del Servicio Social a realizarse en Londres del 12 al 17 de julio próximo. — Nombrando Delegado a los señores Carlos Miguens y Ricardo Blamey Lafone.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936.

85.430. — 130. — Vista la nota del señor Presidente del Comité Internacional Permanente del Servicio Social, doctor René Sand, fecha 11 de mayo último, por la que invita al Gobierno de la República Argentina a designar delegados a la Tercera Conferencia Internacional del Servicio Social que se realizará en la Universidad de Londres, los días 12 a 17 de julio próximo, bajo el alto patronato de S. A. R. el Duque de Kent,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase y agradécese la invitación formulada por el señor Presidente del Comité Internacional Permanente del Servicio Social para que el Gobierno de la República Argentina se haga representar por delegados en la Tercera Conferencia Internacional del Servicio Social que se realizará en la Universidad de Londres del 12 al 17 de julio próximo.

Art. 2.° — Nómbrase al Consejero de la Embajada Argentina en Gran Bretaña, señor Carlos Miguens y al Asesor Letrado Honorario de la misma, doctor Ricardo Blamey Lafone, delegados del Gobierno Argentino a la mencionada Conferencia.

Art. 3.° — Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

SUBSECRETARIA DE C. Y BENEFICENCIA

Decreto de nombramientos en establecimientos dependientes de la Comisión de Asilos y Hospitales.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936.

85.509. — 44. — Vista las presentes propuestas y atento a lo informado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase:

En la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales: Hospital Común Regional del Centro en Bell Ville:

(Item I), Auxiliar 6.° al señor Pedro Etchegaray (Clase 1887, D. M. 44, M. 2.821.109); Ayudante 2.° al señor Hugo Massó (Clase 1915, D. M. 44, Matríc. 2.838.397); Ayudante 2.° al señor Voltaire H. Mónaco (Clase 1911, D. M. 44, M. 2.832.604); Ayudante 2.° al señor Adolfo Cabalín (Clase 1915, D. M. 44, M. 2.771.963); Ayudante 2.° al señor Miguel López (Clase 1885, D. M. 44, M. 2.834.182); Ayudante 4.° a la señora Angélica A. de Guevara. — (Item II), Ayudante Principal al señor Ramón H. Torres (Clase 1902, D. M. 45, Matrícula 2.857.541); Ayudante 2.° al señor José Primo (Clase 1910, D. M. 44, Matr. 2.830.406); Ayudante 2.° al señor Juan Coria (Clase 1894, D. M. 44, Matrícula 2.817.327); Ayudante 2.° al señor Gerardo Bravo (Clase 1912, D. M. 44, M. 2.818.930); Ayudante 3.° a la señorita Corina Taborda; Ayudante 3.° a la señora Elena S. de Zabala; Ayudante 4.° al señor Germán Taborda (Clase 1910, D. M. 44, M. 2.831.605); Ayudante 4.° al señor Pablo Cabanillas (Clase 1898, D. M. 41, M. 2.604.134. — Todos estos nombramientos son con antigüedad del 1.° de enero del corriente año.

Art. 2.° — Nómbrase con carácter ad-honorem en la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred", en Open Door al doctor Roberto Carlos Solveyra Varela (Clase 1894, D. M. 17, Matrícula 898.182), como Dentista. — En el Hospicio de las Mercedes: al doctor Enrique Pichón Riviere (Clase 1907, D. M. 29, M. 1.755.988), como Médico agregado. — En el Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia: al doctor Pedro J. Olazábal (Clase 1890, D. M. 1, M. 10.961), como Jefe del Servicio de Clínica Médica.

Art. 3.° — Rectifícase el Decreto N.° 239, de 8 de octubre de 1931 en la parte que se refiere a la designación del Ayudante 2.° del Hospital Común Regional de Misiones en Posadas, señor Antonio Zabat Resnaider, debiendo considerarse extendido dicho nombramiento a nombre de Pablo Sabat (Clase 1910, D. M. 28, M. 1.701.909).

Art. 4.° — Acéptase la renuncia presentada por el señor José Luis Aragón del cargo de Practicante ad-honorem del Hospicio de las Mercedes.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Decreto aprobando la reforma del artículo 4.° (inciso 1.°) de los estatutos de la Sociedad de Beneficencia de la Capital.

Buenos Aires, Julio 6 de 1936.

86.034. — 45. — Vista la nota de la Sociedad de Beneficencia de la Capital y atento el dictamen del señor Consejero Legal del Ministerio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la reforma que la Sociedad de Beneficencia de la Capital solicita para el inciso 1.° del artículo 4.° de sus estatutos, el que queda en la forma siguiente: Art. 4.° (inciso 1.°) "Adoptar las resoluciones de carácter general a la Sociedad y las sobre asuntos importantes, como fundación o ensanche de establecimientos, adquisición, hipoteca en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, así como enajenación de inmuebles, solicitud de préstamos en dinero, aceptación de herencias, legados o donaciones, otorgamiento de poderes con estas facultades".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Ministerio de Hacienda

PRESUPUESTO Y MOVIMIENTO DE FONDOS

Ley N. 12.295, autoriza a invertir hasta la suma de $ 50.000.— para ayudar a los damnificados por los movimientos sísmicos producidos en la Provincia de San Luis. (1).

2.895

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
LEY:

Artículo 1.°—Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir de rentas generales hasta la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, para ayudar a los damnificados por los movimientos sísmicos que acaban de producirse en la provincia de San Luis.

Art. 2.° — Dicha suma será entregada al Gobierno de San Luis, para su distribución, con cargo de rendir cuenta.

Art. 3.° — Este gasto se imputará a la presente ley.

Art. 4.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a cuatro días del mes de junio del año mil novecientos treinta y seis.

JULIO A. ROCA — CARLOS M. NOEL
Gustavo Figueroa — L. Zavalla Carbó

(1) Convertido en Ley en virtud de lo dispuesto en el Artículo 70 de la Constitución Nacional, con fecha 19 de Junio de 1936.

Fijando la cuota diaria que el Banco de la Nación deberá deducir a la Provincia de Santa Fe, por el traspaso de parte de deuda de aquella provincia.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1936.

83.896. — 2.896. — Vistos:

El artículo 9.° de la Ley N.° 12.139 que faculta al Poder Ejecutivo de la Nación para hacerse cargo de deudas de provincias, siempre que éstas renuncien a su favor a parte de los recursos que tienen a percibir en virtud de dicha ley, en cantidad suficiente para atender el servicio de renta y amortización dentro de la vigencia de la misma y siempre que las provincias renuncien a contraer nuevas deudas externas o a convertir las deudas externas en internas durante el tiempo señalado en el artículo 27, salvo que lo hicieran por intermedio del Gobierno Nacional o de sus Instituciones de crédito;

Las operaciones de canje de títulos del empréstito "Externo de la Provincia de Santa Fe 5 o|o - 1910 - Ley 1649" por títulos nacionales de Crédito Argentino Interno 1934 - 4 1|2 o|o aprobadas por Decretos del Poder Ejecutivo Nacio-

nal de fechas 27 de abril y 1.° de julio de 1935, cuyas condiciones fueron aceptadas por Decreto del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, fecha enero 7 de 1936;

El artículo 2.° del mencionado decreto provincial, que ordena al Bco. de la Nación Argentina, proceda, de acuerdo con el decreto que oportunamente dicte el Poder Ejecutivo Nacional, a deducir de las cuotas diarias que dicha Institución debe acreditar a la Provincia con arreglo a la Ley Nacional antes citada, las sumas que sean necesarias para cubrir dentro del plazo de vigencia de la misma, o sea hasta el año 1954, los gastos de la operación y el importe de los servicios de los títulos nacionales entregados en canje;

Que, a tal efecto, la Provincia ha hecho cesión a la Nación de la parte que le corresponde percibir anualmente, hasta cubrir el importe de dichos gastos y servicios, y

CONSIDERANDO:

Que habiendo dado término a las operaciones de canje el día 29 de febrero de 1936, corresponde fijar la anualidad a cargo de la Provincia;

Que de acuerdo con el artículo 9.° de la Ley N.° 12.139, la Provincia deberá reembolsar a la Nación el importe de la deuda traspasada, dentro del plazo de vigencia de dicha ley;

Que habiendo exigido el canje una emisión de m$n. 9.103.530.26, el servicio anual a cargo de la Provincia asciende a m$n. 722.887.12,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1.° — El Banco de la Nación Argentina deducirá anualmente, a partir del día 15 de junio próximo, de las cuotas diarias que debe acreditar a la Provincia de Santa Fe, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley N.° 12.139, las cantidades necesarias que resulte de dividir la suma de m$n. 722.887.12, por el número de los días hábiles de cada año, debiendo hacerlo durante 1936, por el número de los días hábiles comprendidos entre el 1.° de junio al 31 de diciembre.

Art. 2.° — Una vez terminado el control del canje, la anualidad de m$n. 722.887.12 mencionada, será reajustada de acuerdo con los resultados definitivos de la operación.

Art. 3.° — Las cantidades que el Banco de la Nación Argentina deduzca con forme al apartado anterior, serán acreditadas diariamente en la cuenta "Ministerio de Hacienda o|Tesorería General".

Art. 4.° — Comuníquese a la Provincia de Santa Fe, al Banco Central de la República Argentina y al Banco de la Nación Argentina; publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Insistiendo en el cumplimiento del Decreto N.° 83.359 del 28 de mayo ppdo.

Buenos Aires, Junio 6 de 1936.

83.997. — 2.897. — Visto la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto N.° 83.359 del 28 de mayo ppdo., por el que se amplía a partir del 1.° del mes en curso el presupuesto para el corriente año de la Administración General de Impuestos Internos, y subsistiendo las razones que motivaron el decreto observado,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N.° 83.359 de fecha 28 de mayo ppdo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO. — Roberto M. Ortiz. — Basilio B. Pertiné. — Carlos Saavedra Lamas. — M. R. Alvarado. — E. Videla.

Modifica en el presupuesto de la Junta Reguladora de Vinos, la distribución de los gastos relativos a "Compras de Uva".

Buenos Aires, Junio 30 de 1936.

85.382. — 2.898. — Visto el expediente N.° 7935-A-36 por el que la Junta Reguladora de Vinos solicita la modificación del presupuesto relativo a compras de uva para el año en curso, aprobado por Decreto N.° 76.222 del 31 de enero ppdo., y modificado por el N.° 82.172 del 9 de mayo último,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase en el presupuesto de la Junta Reguladora de Vinos para el corriente año, la distribución de los gastos relativos a "Compras de Uva" en la siguiente forma:

INCISO 5.°

Partida		Al año m$n.
1	Haberes, viáticos, movilidad y pasajes del personal transitorio, por una sola vez en el año, a cargo de los vendedores y destinado exclusivamente a liquidar los expedientes de compras de uva a realizarse, (tasadores, inspectores, personal de vigilancia, liquidadores y auxiliares), hasta la suma de	420.000.—
2	Ampliación del local en Buenos Aires: alquiler de máquinas de escribir y sumar, y reembolsos de gastos de servicios extraordinarios del personal de la Junta (por cuatro meses), hasta la suma de	25.000.—
3	Eventuales (por cuatro meses), hasta ..	5.000.—
	Total Inciso 5.°..	450.000.—

La modificación dispuesta por el presente artículo no altera el total del presupuesto.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Agricultura.

JUSTO. — R. M. Ortiz. — M. A Cárcano.

Modifica el crédito de varias partidas en el Presupuesto de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

Buenos Aires, Junio 17 de 1936.

84.560. — 2.899. — Visto el expediente N.° 7.806-J-1936, por el que la Universidad Nacional de Buenos Aires solicita la modificación del crédito de diversas partidas de su presupuesto de gastos para el año en curso, aprobado por Decreto N.° 75.852 del 28 de enero ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase en el presupuesto de la Universidad Nacional de Buenos Aires para el año en curso, el crédito de las siguientes partidas en la forma que se indica a continuación:

INCISO 3.°

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Item 73

Partidas especiales

Partida		Importe mensual m$n.	Importe anual
2	Instituto de Fisiología:		
	Jefe de investigaciones bío-químicas	300	3.600.—
	Gastos (drogas, aparatos, muebles, libros e impresiones y otros elementos)	—	11.220.—
	Total ítem 73		53.000.—

INCISO 4.°

Personal docente auxiliar para la escuela del doctorado en ciencias naturales

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES

Item 14

Partida		Remuner. mensual	Importe mensual m$n.	Importe anual
3	Cuatro ayudantes de cátedra	90	360	4.320.—
	Total ítem 14			19.800.—

Item 16

Gabinetes y laboratorios

Partida		Remuner. mensual	Importe mensual m$n.	Importe anual
9	Ayudante principal (3 conservadores)	180	540	6.400.—
	Total ítem 16		—	57.600.—

Item 19

Gastos

Partida		Importe mensual m$n.	Importe anual
6	Para publicaciones e impresiones	—	5.600.—
	Total ítem 19	—	70.740.—

Las modificaciones dispuestas por el presente artículo no alteran el total del presupuesto.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO. — Roberto M. Ortiz. — Ramón S. Castillo.

DIRECCION DE PERSONAL JUBILACIONES Y PENSIONES

Impuestos Internos. — Ascenso y nombramiento

Buenos Aires, Julio 6 de 1936.

85.511. — 2.901. — Expte. 34.997-I-836. — Dto. N.° 735. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 1.°, (Subinspector de 1.ª) de la Administración General de Impuestos Internos, en reemplazo de don Angel Rodríguez, que se jubila, al Auxiliar 3.° (Subinspector de 2.ª) don Erique Pablo Alemán (Cl. 1906, D. M. 2, M. 212.411); y, para ocupar este puesto, a don Adolfo Capdevielle (Cl. 1891, D. M. 4, M. 489.853).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Junio 17 de 1936.

Expte. 36-T-934. — Probado con los informes médicos de (fs. 18), que el recurrente se encontraba imposibilitado en el momento en que fué dado de baja; que del cómputo de (fs. 16), resulta la prestación de 25 años, 6 meses y 21 días de servicios; y atento el dictamen legal de (fs. 17); corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923 y 61 del D. Reglamentario de la misma

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ciento diez pesos con cuarenta centavos ($ 110.40 m|n.), moneda nacional a don Rafael Tiano; ex caballerizo de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923 en 3 años. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 26 de 1936.

Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 7 de 1936.

85.705. — 2.902 — Expte. 34.787-T-936. — Dto. N.° 1.656. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de Junio ppdo.. acordando jubilación extraordinaria de ciento diez pesos con cuarenta centavos (pesos 110.40 m|n.) moneda nacional, a don Rafael Tiano, ex caballerizo de la Policía de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Impuestos Internos. — Nombramiento

Buenos Aires, Julio 7 de 1936.

85.681. — 2.903. — Dto. N.° 736. —

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Oficial 9.° (Interventor permanente para el depósito para almacenar alcohol puro de la razón social Jornet Hermanos, ubicado en la calle San Juan 2.ª Ca. y Pasaje San Roque de la ciudad de Tucumán), dependiente de la Administración General de Impuestos Internos, a don Pedro Nolasco Córdoba (Cl. 1901, D. M. 57, M. 3.588.249).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Octubre 5 de 1934.

C. 125-1934. — Vistas esta actuaciones promovidas por don Angel Capistro, solicitando jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que los informes médicos de fs. 15 y vta., acreditan estar físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fs. 19, resulta que ha prestado diez y nueve (19) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento cincuenta y siete pesos ($ 157.— m|n.) moneda nacional; y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 50 de la 11.672;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 57 o|o del sueldo o sea la suma de ochenta y nueve pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 89.49 m|n.) moneda nacional, a don Angel Capistro, empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 59 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672 con el 3 o|o de la jubilación. Repónganse los sellos. — M. A. de Tezonos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Montevedre.

Buenos Aires, Junio 3 de 1936.

Vistas las actuaciones producidas con posterioridad a la resolución de fs. 23, y de acuerdo con lo resuelto en el caso Gagliardo,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Declarar que el haber de la jubilación extraordinaria acordada a don Angel Capistro, Empleado de Correos y Telégrafos, es de ochenta y nuve pesos con quince centavos ($ 89.15 m|n.) moneda nacional de curso legal.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 21 de la Ley 11.027, con el 3 o|o de la jubilación. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramó Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 10 de 1936.

Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 4 de 1936.

85.605. — 2.904. — Expte. 34.474-C-936. — Dto. N.° 1.639. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación dos resoluciones: la de fecha 5 de octubre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ochenta y nueve pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 89.49 m|n.) moneda nacional, a don Anegl Capistro, empleado de Correos y Telégrafos y la de 3 de junio del corriente año declarando que el haber de la misma es de ochenta y nueve pesos con quince centavos, (pesos 89.15 m|n.) moneda nacional; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidete de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las resoluciones de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 17 de 1936.

Exp. 123-G-1935. — Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (libreta de enrolamiento y cómputo fojas 1 y 15); y atento el dictamen legal de (fojas 16); corresponde jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de cuatrocientos sesenta y cuatro pesos con dos centavos ($ 464.02 m|n.), moneda nacional, a don Juan Pablo González, Empleado del Banco de la Nación Argentina.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Lev 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo acreditar en legal forma con anterioridad al pago que Juan P. y Juan Pablo González, es una misma persona. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, junio 24 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 4 de 1936.

85.604. — 2.905. — Exp. 34.837-G-936. — Dto. N.° 1.640. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos sesenta y cuatro pesos con dos centavos ($ 464.02 m|n.) moneda nacional, a don Juan Pablo González, Empleado del Banco de la Nación Argentina: y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 17 de 1936.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad, (partida y cómputo de fojas 1 y 21), y atento el dictamen legal de fojas 22, corresponde jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de cuatrocientos seis pesos con cincuenta centavos (pesos 406.50 m|n.) moneda nacional, a don Juan Luis María Echagüe, Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes del Juzgado Letrado de la Pampa.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29, de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 3 año. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, junio 25 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 4 de 1936.

85 603. — 2.906. — Exp. 34.785-E-936. — Dto. N.° 1.641. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos seis pesos con cincuenta centavos ($ 406.50 m|n.) moneda nacional, a don Juan Luis María Echagüe, Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes del Juzgado Letrado de la Pampa; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Pensión

Buenos Aires, Junio 17 de 1936.

Probado con la partida de fs. 41, el fallecimiento del jubilado D. Francisco Jordán Busich, justificado el nacimiento de la hija María Zulema Bucich, (fojas 45), que el resultado negtivo de la publicación de edictos (fojas 50 v.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atento el dictamen legal de fojs 50 v., corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña María Zulema Bucich, hija del jubilado don Francisco Jordán Bucich (fojas 24 y 28), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (7 de enero de 1936), con el haber mensual de ciento dos pesos con treinta y ocho centavos (pesos 102.38 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, debiendo acreditar legalmente previo al pago que Francisco Bucich y Francisco Jordán Bucich, era una misma persona. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Ménde. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo qeu observar a la presente resolución. — Buenos Aires, junio 26 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 4 de 1936.

85.602. — 2.907. — Exp. 34.831-B-936. — Dto. N.° 1.642. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de junio del corriente año, acordando pensión de ciento dos pesos con treinta y ocho centavos ($ 102.38 m|n.) moneda nacional, a doña María Zulema Bucich, hija del jubilado don Francisco Jordán Bucich; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Incluyendo entre los corpatícipes de una pensión

Buenos Aires, Junio 17 de 1936.

Vistas las actuaciones producidas con posterioridad a la resolución de fs. 26,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Incluir en la resolución de fojas 26, a doña Margarita Liria Becerra, hija legítima del ex Empleado de Correos y Telégrafos don Pedro José Becerra.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha en que se presentó la interesada, dejando subsistente en todo lo demás pertinente la mencionada resolución de fojas 26. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, junio 20 de 1936. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Julio 4 de 1936.

85.601. — 2.908. — Exp. 34.790-B-936. — Dto. N.° 1.643. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de junio ppdo., incluyendo entre los copartícipes de la pensión acordada por Decreto de 7 de marzo ppdo., a doña Margarita Liria Becerra, hija legítima del ex Empleado de Correos y Telégrafos, don Pedro José Becerra; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 30 de 1936.

Exp. 86-P-935. — Probado con la partida de (fojas 5), que la recurrente tiene más de 50 años de edad, justificado con el cómputo de (fojas 24), la prestación de 25 años, 3 meses y 16 días de servicios privilegiados, y atento el dictamen legal de (fojas 25): corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 1.° de la 11.923 y 61 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos cuarenta y tres pesos con treinta centavos

($ 243.30 m|n.), moneda nacional, a doña Rosa Leonor Pérez, Maestra de Grado, de la Escuela Normal de Maestras de San Luis.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, descotándose el cargo del artículo 8, de la Ley 11.923, en 24 meses y el del artículo 9 de la misma en 3 años, debiendo acreditar en legal forma con anterioridad al pago de dicho beneficio, que Rosa L. y Rosa Leonor Pérez, es una misma persona. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, mayo 17 de 1936. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Julio 4 de 1936.

85.599. — 2.909. — Decreto número 1.644. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 30 de abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y tres pesos con treinta centavos ($ 243.30 m|n.) moneda nacional, a doña Rosa Leonor Pérez, Maestra de Grado de la Escuela Normal de Maestras de San Luis; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Junio 17 de 1936.

Exp. 176-C-934. — Probado con los informes médicos de (fojas 31), la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de fojas 34), la prestación de 24 años, 2 meses y 10 días de servicios; y atento el dictamen legal de (fojas 35 vta.); corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923 y 61 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ciento sesenta y un pesos con treinta centavos ($ 161.30 m|n.) moneda nacional, a don Calixto Cadiñanos Ortega; Empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 8, de la Ley 11.923, en 24 meses. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, junio 26 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 4 de 1936.

85.600. — 2.910. — Exp. 34.770-C-936. — Dto. N.° 1.645. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de junio ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento sesenta y un pesos con treinta centavos ($ 161.30 m|n.) moneda nacional, a don Calixto Cadiñanos Ortega, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 25 de 1936.

Probado con la partida de nacimiento de fojas 7 (I. S.), que la recurrente tiene más de 50 años de edad; justificado con el cómputo de fojas 16, la prestación de más de 25 años de servicios privilegiados, y atento el dictamen legal de fojas 17, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, y 64 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administracin de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos cuarenta y tres pesos con cuarenta y un centavos ($ 243.41 m|n.) moneda nacional, a doña Dolores Encarnación González Rodríguez de Larroca, Maestra de Grado de la Escuela Normal Mixta de 25 de Mayo (Buenos Aires).

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 6 meses y el del artículo 8 de la misma ley en 24 meses. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini" corresponde la aplicación de la Ley 4349. — Buenos Aires, junio 26 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 4 de 1936.

85.598. — 2.911. — Dto. N.° 1.646. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de marzo ppdo., acordando pubilación ordinaria de doscientos cuarenta y tres pesos con cuarenta y un centavos ($ 243.41 m|n.) moneda nacional, a doña Dolores Encarnación González Rodríguez de Larroca, Maestra de Grado de la Escuela Normal Mixta de 25 de Mayo (Buenos Aires); y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Junio 17 de 1936.

Probado con la partida de fojas 37, el fallecimiento del jubilado don Julio Ghione, justificado su matrimonio con doña Hortencia Fernández Blanco (fojas 36), que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 44), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atento el dictamen legal de fojas 43 v., corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Hortencia Fernández Blanco de Ghione, viuda del jubilado don Julio Ghione (fojas 28 y 30), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (17 de enero de 1936), con el haber mensual de veinticinco pesos con cincuenta centavos ($ 25.50 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, junio 16 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 4 de 1936.

85.597. — 2.912. — Exp. 34.775-G-936. — Dto. N.° 1.647. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de junio del corriente año, acordando pensión de veinticinco pesos con cincuenta centavos ($ 25.50 m|n.) moneda nacional, a doña Hortencia Fernández Blanco de Ghione, viuda del jubilado don Julio Ghione; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Junio 17 de 1936.

Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento de don Ramón Roberto Carvajal, justificado su matrimonio con doña Dalinda Basualdo (fojas 3), acreditado el nacimiento de sus hijos legítimos Emma Rosa, Roberto Manuel y Hugo Marcelo Carvajal (fojas 6, 8 y 10), que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 26), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; que de fojas 22, resulta la prestación de 24 años, 7 meses y 27 días de servicios y atento por último, el dictamen legal de fojas 23 vta., corresponde acordar pensión de acuerdo con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Emma Rosa, Roberto Manuel y Hugo Marcelo Carvajal, hijos legítimos del ex Empleado de Correos y Telégrafos D. Ramón Carvajal, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (3 de julio de 1935), con el haber mensual de setenta y cuatro pesos con veintiocho centavos ($ 74.28 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en el término de 3 años. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, junio 26 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 4 de 1936.

85.596. — 2.913. — Exp. 34.782-C-936. — Dto. N.° 1.648. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de junio del corriente año, acordando pensión de setenta y cuatro pesos con veintiocho centavos ($ 74.28 m|n.) moneda nacional, a doña Emma Rosa, Roberto Manuel y Hugo Marcelo Carvajal, hijos legítimos del ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Ramón Roberto Carvajal; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Junio 17 de 1936.

Exp. 75-F-935. — Probado con la partida de (fojas 2), el fallecimiento de don José Francisco Fernández, justificado su matrimonio con doña María del Carmen Carballo (fojas 3); acreditado el nacimiento de la hija María del Carmen, con el certificado de (fojas 4); que del cómputo de (fojas 13), resulta la prestación de 22 años, 7 meses y 27 días de servicios de los cuales 21 años, 7 meses y 14 días son privilegiados; que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas ...), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de (fojas 14 vta.), corresponde acordar pensión de acuerdo a las Leyes 4349, 11.923 artículo 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña María del Carmen Carballo de Fernández; María del Carmen Fernández, viuda e hija del ex Sargento de la Policía de la Capital, don José Francisco Fernández, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (25 de noviembre de 1935), con el haber mensual de setenta y cinco pesos con noventa y tres centavos ($ 75.93 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, practicándose el cargo del artículo 8 de la Ley 11.923, en 24 meses, de conformidad con la resolución del 4 de marzo del corriente año y formulándose al Poder Ejecutivo el de la Ley 12.218, debiendo acreditar en legal forma, previo al pago que José F. Fernández y José Francisco Fernández y María Carballo y María del Carmen Carballo, era y es una misma persona. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 4 de 1936.

85.595. — 2.914. — Exp. 34.834-F-936. — Dto. N.° 1.649. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de junio del corriente año, acordando pensión de setenta y cinco pesos con noventa y tres centavos (pesos 75.93 m|n.) moneda nacional, a doña María del Carmen Carballo de Fernández y María del Carmen Fernández, viuda e hija legítima del ex Sargento de la Policía de la Capital, don José

Francisco Fernández; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 17 de 1936.

Exp. 9-N-936. — Probado con las constancias de autos, que la recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo fojas 1 y 9; y atento el dictamen legal de (fojas 9 vta.), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos catorce pesos con dos centavos ($ 214.02 m|n.) moneda nacional, a doña Pastora Ramona Novillo Griera, Maestra de Taller de la Escuela Profesional de Mujeres de Córdoba.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, junio 26 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 4 de 1936.

85.594. — 2.915. — Exp. 34.905-N-936. — Dto. N.° 1.650. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos catorce pesos con dos centavos ($ 214.02 m|n.) moneda nacional, a doña Pastora Ramona Novillo Griera, Maestra de Taller de la Escuela Profesional de Mujeres de Crdoba; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Incluyendo entre los copartícipes de una pensión

Buenos Aires, Junio 17 de 1936.

Vista la presentación de fojas 27 y la precedente autorización,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Incluir a doña Margarita Julia Lange en la pensión acordada por resolución de fojas 22 y en el carácter de hija legítima de don Carlos Lange.

2.° — Elevar al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349. — Notifíquese y repóngase el sellado. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, junio 26 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 4 de 1936.

85.593. — 2.916. — Exp. 34.789-L-936. — Dto. N.° 1.651. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de junio del corriente año, incluyendo entre los corpatícipes de la pensión acordada el 13 de noviembre del año ppdo., aprobada por Decreto de fecha 28 del mismo mes y año, a doña Margarita Julia Lange, en su carácter de hija legítima del ex ayudante de la Policía de la Capital, don Crlos Lange; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Junio 17 de 1936.

Probado con la partida de fojas 12, el fallecimiento de don Teodolín Romero, justificado su matrimonio con doña Carolina Galante (fojas 13), acreditado el nacimiento de la hija legítima Dora Amanda Romero (fojas 14), que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 35), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, que de fojas 28 resulta la prestación de 23 años, 4 meses y 24 días de servicios, de los cuales 21 años, 2 meses y 24 días, corresponden a funciones privilegiadas, y atento el dictamen legal de fojas 20, corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Carolina Galante de Romero, y a doña Dora Amanda Romero, viuda e hija legítima del ex Agente de la Policía de la Capital, don Teodolín Romero, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (8 de abril de 1935), con el haber mensual de sesenta y ocho pesos con sesenta y seis centavos ($ 68.66 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del artículo 8.°, de la Ley 11.923, en 24 meses y el del artículo 9.° de la misma ley en 3 años. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, junio 26 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 4 de 1936.

85.592. — 2.917. — Exp. 34.766-R-936. — Dto. N.° 1.652. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de junio ppdo., acordando pensión de sesenta y ocho pesos con sesenta y seis centavos ($ 68.66 m|n.) moneda nacional, a doña Carolina Galante de Romero y a doña Dora Amanda Romero, viuda e hija legítima del ex Agente de la Policía de la Capital, don Teodolín Romero; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Junio 17 de 1936.

Exp. 13-V-936. — Probado con la partida de (fojas 24), el fallecimiento del jubilado don Francisco Valles, justificado su matrimonio con doña Amalia Lafuente (fojas 25), que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 32), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y, atento el dictamen legal de (fojas 32 vta.); procede acceder a lo solicitado de conformidad con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Amalia Lafuente de Valles, viuda del jubilado, don Francisco Valles, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (3 de febrero de 1936), con el haber mensual de sesenta y cuatro pesos con ochenta centavos ($ 64.80 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo qeu obesrvar a la presente resolución. — Buenos Aires, junio 26 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 4 de 1936.

85.591. — 2.918. — Exp. 34.795-V-936. — Dto. N.° 1.653. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de junio ppdo., acordando pensión de sesenta y cuatro pesos con ochenta centavos ($ 64.80 m|n.) moneda nacional, a doña Amalia Lafuente de Valles, viuda del jubilado, don Francisco Valles; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Junio 17 de 1936.

Probado con la partida de fojas 40, el fallecimiento del jubilado don Benjamín Chiarlone, justificado su matrimonio con doña Francisca Zuazo (fojas 42), acreditado el nacimiento de doña Amelia del Carmen Chiarlone (fojas 46), que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 51 v.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atento el dictamen legal de fojas 51 v., corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Francisca Zuazo de Chiarlone, y Amelia del Carmen Chiarlone, viuda e hija legítima del jubilado don Benjamín Chiarlone (fojas 26 y 28), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (27 de noviembre de 1935), con el haber mensual de ciento veintisiete pesos (pesos 127.— m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, junio 26 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 4 de 1936.

85.590. — 2.919. — Exp. 34.761-C-936. — Dto. N.° 1.654. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de junio del corriente año acordando pensión de ciento veintisiete pesos ($ 127.— m|n.) moneda nacional, a doña Francisca Zuazo de Criarlone y Amelia del Carmen Criarlone, viuda e hija legítima del jubilado don Benjamín Criarlone; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Junio 17 de 1936.

Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento de don Bartolomé Bautista Ferro, justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión doña Raquel Nicanora Viera (fojas 2), acreditado el nacimiento de sus hijos legítimos Silvia Raquel, Bartolomé Albino, María Esther Virginia, Carlos Alberto y Amalia Marta Ferro (fojas 5, 6, 7, 20 y 9), que el resultado negativo de la publicación de edictos fojas 28, descarta la posibilidad de que existan otros interesados, que de fojas 24, resulta la prestación de 20 años de servicios, y atento, por último el dictamen legal de fojas 26, corresponde acordar pensión de acuerdo con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Raquel Nicanora Viera de Ferro, Silvia Raquel, Bartolomé Albino, María Esther Virginia, Carlos Alberto y Amalia Marta Ferro, viuda e hijos legítimos del ex Jefe de Trabajos de la Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Bs. As., don Bartolomé Bautista Ferro, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (8 de Diciembre de 1934), con el haber mensual de sesenta y siete pesos con setenta y ocho centavos ($ 67.78 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, junio 26 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 4 de 1936.

85.589. — 2.920. — Exp. 34.799-F-936. — Dto. N.° 1.655. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de junio del corriente año, acordando pensión de sesenta y siete

pesos con setenta y ocho centavos (pesos 67.78 m|n.) moneda nacional, a doña Raquel Nicanora Viera de Ferro, Silvia Raquel, Bartolomé Albino, María Esther Virginia, Carlos Alberto y Amalia Marta Ferro, viuda e hijos legítimos del ex Jefe de Trabajos de la Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Buenos Aires, don Bartolomé Bautista Ferroé y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en
DECRETA:

Artícuol 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Dirección de Administración. — Causas Fiscales Civiles

Buenos Aires, Julio 6 de 1936.

85.616 .— 2.921. — Expte. 55.305-C-1936. — Dto. N.° 67 C. F. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Jujuy, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el señor Juan A. Reimundín, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 2.012.88 m|n.) dos mil doce pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 2.717, de fecha junio 19 de 1936, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
R. M. Ortiz

Dirección de Administración. — Causas Fiscales Civiles

Buenos Aires, Julio 6 de 1936.

85.615. — 2.922. — Expte. 55.271-C-1936. — Dto. N.° 68. C. F. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección La Plata, para que reduzca hasta la suma de (pesos 3.185.14 m|n.) tres mil ciento ochenta y cinco pesos con catorce centavos moneda nacional de curso legal, las acciones civiles que se mandaron instaurar contra el señor Alberto E. Martínez y su fiador solidario don Antonio Elías Martínez, por Decreto número 14.154 P.-321 M. de H., de fecha diciembre 14 de 1932; por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 2.411, de fecha 29 de mayo de 1936, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
R. M. Ortiz

Dirección de Administración. — Causas Fiscales Civiles

Buenos Aires, Julio 6 de 1936.

85.614. — 2.923. — Expte. 55.306-C-1936. — Dto. N.° 69 C. F. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Mercedes, Buenos Aires, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el señor Alfredo Sarrugeri y solidariamente a su fiador don Miguel Bellapart, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 1.319.40 m|n.) un mil trescientos diez y nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional de curso legal, que adeudan al Fisco por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 2.622, de fecha junio 15 de 1936, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
R. M. Ortiz

Dirección de Administración. — Deudores incobrables

Buenos Aires, Julio 6 de 1936.

85.611. — 2.924. — Dto. N.° 158. — Visto que la Contaduría General de la Nación, insinúa en cada caso la conveniencia de dejar sin efecto el cobro de las sumas adeudadas al Fisco por los conceptos de que informan los respectivos expedientes y de conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Contaduría General de la Nación, para que cargue en la cuenta "Deudores Incobrables", las sumas que adeudan al Fisco las personas que a continuación se expresan y por los conceptos determinados en los siguientes expedientes:

1.° — Expediente número 55.295-C-1936. — Por la suma de (pesos 17.60 m|n.) diez y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda el ex guardahilos don Segundo Lagar, por la retención indebida de un uniforme, diez botines, chapas y emblemas de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2.° — Expediente número 55.293-C-1936. — Por la suma de (pesos 13.— m|n.) trece pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda doña Irene T. de Sandoval, por extravío de efectos de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

3.° — Expediente número 55.294-C-1936. — Por la suma de (pesos 3.40 m|n.) tres pesos con cuarenta centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda el señor Fermín de Ugalde, por el extravío de dos pesas y un sello para lacre.

4.° — Expediente número 55.296-C-1936. — Por la suma de (pesos 48.70 m|n.) cuarenta y ocho pesos con setenta centavos moneda nacional de curso legal, con motivo del robo perpetrado por autores desconocidos en la estafeta "20 de Septiembre", de la Dirección General de Correos y Telégrafos, el 13 de octubre de 1934.

5.° — Expediente número 55.292-C-1936. — Por la suma de (pesos 1.02 m|n.) un peso con dos centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda doña Amelia Llorens de Arsainena, por el extravío de cinco pesas.

Art. 2.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Dirección de Administración. — Deudores incobrables

Buenos Aires, Julio 6 de 1936.

85.622. — 2.925. — Dto. N.° 156. — Visto que el Ministerio de Agricultura, eleva las presentes actuaciones a los fines determinados en el Decreto número 49.598 P.-36 M. de H., dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha octubre 3 de 1934, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declóranse incobrables las sumas que adeudan al Fisco, las personas que se detallan en los siguientes expedientes:

1.° — Expediente número 55.318-A-1936. — Por la suma de (pesos 21.42 m|n.) veintiún pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda el señor Eleuterio Pereletegui, por arrendamiento de materiales para matar langosta.

2.° — Expediente número 55.321-A-1936. — Por la suma de (pesos 45.34 m|n.) cuarenta y cinco pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda el señor Alejandro Díaz Gómez, por arrendamiento de materiales para combatir la langosta.

Art. 2.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese, y a sus efectos vuelva al Ministerio de Agricultura.

JUSTO
R. M. Ortiz

Dirección de Administración. — Adquisición de tres mil seiscientas resmas de papel.

Buenos Aires, Julio 6 de 1936.

85.620. — 2.926. — Expte. 79.343-C-1936. — Acuerdo N.° 30. — Visto este expediente, en el cual la Casa de Moneda solicita autorización para adquirir de la firma Henry Tanner representante de Charles Morgan y C°. Ltd., tres mil seiscientas resmas de papel número 8, para proseguir la impresión de valores de Impuestos Internos con rubro; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto número 72.401, dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 10 de diciembre de 1935, se adjudicó a la firma arriba citada nueve mil resmas de papel número 8, el cual ha resultado insuficiente y estableciéndose en el artículo 27 del pliego de condiciones que rigió para la licitación, que la Casa de Moneda quedaba facultada para ampliar el pedido de papeles hasta el 40 o|o de las cantidades básicas fijadas en el pliego de condiciones, durante el año 1936, es pertinente acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo manifestado por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Casa de Moneda, para adquirir tres mil seiscientas resmas de papel número 8, con tino a la impresión de valores de Impuestos Internos con rubro, que se adjudica a la firma Henry Tanner representante de Charles Morgan y C°. Ltd., por la suma de (pesos 24.764.10 m|n.) veinticuatro mil setecientos sesenta y cuatro pesos con diez centavos moneda nacional de curso legal, que se imputará al Presupuesto General de Gastos vigente, en la siguiente forma:

A la Cuenta "Casa de Moneda - Trabajos Especiales", materiales año 1936, importe de 3.600 resmas a £ 0.8.1, £ 1.455.0.0 a $ o|s. 5.04 y convertidos a pesos o|s. 0.44, pesos 16.666.36 moneda nacional.

A la Cuenta Especial "Ministerio de Hacienda, Margen de Cambio, Acuerdo del 28-11-1933, y Decreto de 14-3-1934, diferencia entre el importe resultante calculado al tipo provisorio de cambio y el calculado a la par", pesos 8.097.74 moneda nacional.

Art. 2.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese y pase a la Casa de Moneda a sus efectos.

JUSTO. — R. M. Ortiz. — M. R. Alvarado. — E. Videla. — Carlos Saavedra Lamas. — Miguel Cárcano.

Dirección de Administración. — Adquisición de trescientas cincuenta resmas de papel número 13.

Buenos Aires, Julio 6 de 1936.

85.619. — 2.927. — Expte. 79.340-C-1936. — Acuerdo N.° 29. — Visto este expediente, en el cual la Casa de Moneda, solicita autorización para adquirir de la firma Henry Tanner representante de Wiggins Teape y Alex. Pirie, Export C°., trescientas cincuenta resmas de papel número 13, para proseguir la impresión de timbres postales; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto número 72.401, dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 10 de diciembre de 1935, se adjudicó a la firma arriba citada la provisión del papel número 13, y habiendo resultado la cantidad adquirida insuficiente y deseándose continuar la impresión con el mismo papel para evitar la variación de matices en los tonos de los timbres postales, siendo el precio cotizado el mismo que se aprobó por el Acuerdo de referencia, es pertinente acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo manifestado por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Casa de Moneda para adquirir trescientas cincuenta resmas de papel número 13, para proseguir la impresión de timbres postales, que se adjudica a la firma Henry Tanner representante de Wiggins Teape Pirie Export C°. de Inglaterra, por la suma de (pesos 10.424.75 m|n.) diez mil cuatrocientos veinticuatro pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal que se imputará al Presupuesto General de Gastos vigente, en la siguiente forma:

Al Anexo D., inciso 15, ítem 9, partida 4, 350 resmas a £ 1.15.0 cada una, £ 612.10.0 a pesos o|s. 5.04 cada una y convertidos a pesos o|s. 0.44, pesos 7.015.91 moneda nacional.

A la Cuenta Especial "Ministerio de Hacienda - Margen de Cambio", Acuerdo del 23-11-1933, y Decreto de 14-3-1934, diferencia entre el tipo provisorio de cambio y la par, pesos 3.408.84 moneda nacional.

Art. 2.° — La Casa de Moneda dispondrá que la firma adjudicataria deposite el diez por ciento del valor del artículo a suministrar en concepto de depósito de garantía y formalice ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, en las condiciones del artículo 4.° de la Ley 11.672, el contrato de provisión respectivo.

Art. 3.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio, de Hacienda, comuníquese, publíquese, y pase a la Casa de Moneda a sus efectos.

JUSTO. — R. M. Ortiz. — Carlos Saavedra Lamas. — M. R. Alvarado. — E. Videla. — Miguel Cárcano.

Dirección de Administración. — Se autoriza para desistir juicio contra F. Sancho.

Buenos Aires, Julio 6 de 1936.

85.612. — 2.928. — Expte. 55.291-C-1936. — Dto. N.° 152. — Visto que el señor Procurador Fiscal Federal de Santa Fe, en su oficio de fecha 16 de febrero de 1935, solicita autorización para desistir del juicio que ha promovido contra el señor Francisco Sancho, en razón de ser insolvente e ignorarse su domicilio, presumiéndose su deceso sin dejar bienes; y de conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Facúltase al señor Procurador Fiscal Federal de Santa Fe, para desistir del juicio promovido contra el señor Francisco Sancho; el que deberá ser devuelto a la Contaduría General de la Nación para que practique las anotaciones del caso.

Art. 2.° — Autorízase a la Contaduría General de la Nación, para que cargue en la cuenta Deudores Incobrables, la suma de (pesos 1.855.25 m|n.) un mil ocho-

cientos cincuenta y cinco pesos con veinticinco centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco el mencionado señor.

Art. 3.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese a quienes corresponda y vuelva al señor Procurador Fiscal Federal de Santa Fe, a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Dirección de Aduanas y Puertos

West India Oil C. — Habilitación fiscal de un tanque en puerto de Campana, para almacenamiento de "petróleo a granel".

Buenos Aires, Julio 4 de 1936.

85.606. — 2.930. — Expte. 15.662-W-1936. — Dto. N.° 115. — Vista la presentación de las West India Oil Company, en la que solicita se habilite con carácter fiscal el tanque número 18, que posee en el puerto de Campana, con destino al almacenamiento de petróleo a granel; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Habilítase con carácter fiscal el tanque número 18, que la West India Oil Company posee en el puerto de Campana, para el objeto expresado en el preámbulo, sin perjuicio de lo que prescribe el Decreto número 59.757 (53), de fecha 30 de abril de 1935, sujetándose a las condiciones establecidas por el número 24.808 (162), de 11 de julio de 1933 y a las demás que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Retienne Eduardo S. en C. — Anulando cargo por servicios prestados a "mercaderías deterioradas".

Buenos Aires, Julio 4 de 1936.

85.608. — 2.932. — Expte. 15.079-R-1936. — Dto. N.° 117. — Vistas estas actuaciones, promovidas por la gestión iniciada por la firma Eduardo Retienne, S. en C., para obtener la anulación del cargo número 4.279, formulado por la Aduana de la Capital en concepto de servicios prestados a mercaderías que se deterioraron por defectos de los depósitos fiscales, por cuyo motivo la Justicia Federal condenó a la Nación a pagar el valor de la misma; atento lo actuado, y,

CONSIDERANDO:

Que la percepción de los servicios prestados a mercaderías que se han deteriorado por causas imputables al Fisco, no está autorizada por disposición alguna, lo que es lógico puesto que no puede haber "servicio" remunerable cuando su prestación ocasiona un daño al que lo recibe, por circunstancias que le son ajenas;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Anúlase el cargo de que se trata.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Ministerio de Obras Públicas

Navegación y Puertos. — Se autoriza a los señores Ernesto y V. Guido Airaldi, para construir embarcadero de hacienda frente al Río Paraná, a unos 3.700 m. aguas abajo del muelle de importación de Puerto Diamante.

Buenos Aires, Julio 15 de 1936.

86.372. — 2.524. — Exp. 12.813-A-934. — Visto este expediente, en el que los señores Ernesto y V. Guido Airaldi, solicitan autorización para construir un embarcadero de hacienda frente al Río Paraná, a unos 3.700 metros aguas abajo del muelle de importación del Puerto Diamante;

Teniendo en cuenta que al informar al respecto, la Dirección General de Navegación y Puertos, manifiesta que no existe inconveniente en que se acceda a lo peticionado, con sujeción a las condiciones que más adelante se especifican, con las cuales, los recurrentes están conformes, habiendo los mismos hecho efectivo el pago de la suma de pesos 52.80 m|n., en concepto de inspección de obras y revisión de planos, cantidad ésta calculada en base al presupuesto de la obra de $ 4.400 m|n.;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a los señores Ernesto y V. Guido Airaldi, para que construyan un embarcadero de hacienda frente al Río Paraná, a unos 3.700 metros aguas abajo del muelle de importación de Puerto Diamante, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) Este permiso se acuerda con carácter precario, pudiendo ser dejado sin efecto en cualquier momento en que el P. E., lo considere conveniente y en tal caso los recurrentes, sin derecho a reclamo de ninguna especie, deberán demoler la construcción dentro del término que se le fijare al efecto.

b) El embarcadero de hacienda de referencia, estará constituído en lo esencial: 1.° por un terraplén de 15 m. de largo, perpendicular a la costa, por 3,80 m. de ancho, encajonado entre muros de hormigón armado y enrasado a (-|-5,57) aproximadamente, sobre el cual se establecerá una manga fija formada de piezas de madera; 2.° por una manga oscilante de 22 m. de largo por 1,20 de ancho, cuyo extremo del lado de tierra apoyará en el muro de hormigón armado, estando soportado además en dos puntos intermedios, por pórticos de madera dura, empotrados en los correspondientes macizos de hormigón ubicados a 9,50 m. uno de otro, formando el conjunto de esta manga oscilante, un saliente de 20 m. con relación a la costa. La construcción se realizará ajustándose a las líneas generales indicadas en la documentación presentada y los trabajos se llevarán a cabo bajo la inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que durante el curso de los mismos podrá ordenar las modificaciones que concetúe necesarias.

c) El embarcadero en cuestión, estará destinado exclusivamente al embarque de hacienda en pie, de propiedad de los recurrentes o que les venga consignada. La instalación no podrá ser transferida sin la autorización del P. E., ni arrendada en su todo ni en parte, fijándose en $ 52.80 m|n., los gastos por inspección de obras y revisión de planos.

d) La presente autorización no exime a los interesados de la obligación de dejar expedito el libre tránsito por la ribera.

e) Los recurrentes están obligados a mantener a su costa y en buenas condiciones de funcionamiento una señal luminosa en el extremo exterior de la manga, del tipo que exije la División del Paraná Medio, destinada a advertir de noche a la navegación, la presencia de la instalación.

f) Los peticionantes se responsabilizan por cualquier reclamo de terceros y que sea provocado por la existencia o funcionamiento del embarcadero en el lugar de que se trata o resulte originado por mal funcionamiento de la instalación o de la señal luminosa.

g) El embarcadero referido no podrá ser habilitado al servicio a que está destinado, sin la autorización del Ministerio de Hacienda.

h) La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de todas las disposiciones en vigor o que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
E. Videla

F. C. Nord Este Argentino. — Estación las Saladas. — Instalación desvío particular. — Se autoriza.

Buenos Aires, Julio 3 de 1936.

85.568. — 2.359. — Expte. 12.488-F-1936. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, somete para su aprobación el plano, memoria descriptiva y presupuesto, de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo la construcción de un desvío particular, en la estación Saladas, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo del señor Federico Trotz;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, para que lleve a cabo la instalación de que se ha hecho referencia de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, a excepción del presupuesto, ya que por tratarse de una obra particular, ella debe ser costeada por el interesado y con sujeción, además, a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta Capital de la Empresa;

b) La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío el permiso correspondiente;

c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico;

d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío en el cual no podrá realizarse servicio público;

e) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. Alvarado

F. C. Buenos Aires al Pacífico. — Tarifa especial para el transporte de pasas de uva con destino a la exportación. — Se prorroga.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936.

85.569. — 2.360. — Expte. 1.823-F-934. — Vistas de nuevo estas actuaciones y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Prorrógase hasta el 31 de diciembre próximo la vigencia de la tarifa especial N.° 52|4, del Ferrocarril de Buenos Aires, al Pacífico, para el transporte de pasas de uva, para la exportación, debiendo la empresa investigar, durante este nuevo período, las causas originarias de las variaciones de tráfico y comunicarlas a la Dirección General de Ferrocarriles.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

F. C. C. Córdoba. — Ramal a Chumbicha. — Km. 38.800. — Desvío particular, autorizando incorporar su red y habilitarlos al servicio público.

Buenos Aires, Julio 3 de 1936.

85.570. — 2.361. — Exp. 1.865-F-924. — Vistos y resultando:

Que por resolución de 10 de enero de 1929, se autorizó a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, para que habilitara un desvío particular en el Km. 38|800, del ramal a Chumbicha para el servicio exclusivo del señor Anselmo Monti;

Que posteriormente la Empresa se presenta manifestando que habiendo el citado particular desistido de utilizar dicha instalación y en vista de existir varios cargadores interesados en llevar sus productos por el desvío de que se trata, solicita autorización para incorporarlo a su red y habilitarlo al servicio público a cuyo efecto acompaña para su aprobación la memoria descriptiva correspondiente, proponiendo cargar a la cuenta Capital la suma de $ 1.592.18 m|n., importe en que se estima el valor actual de los materiales empleados en la construcción del mismo;

Que no teniendo observaciones que formular, la Dirección General de Ferrocarriles opina que puede aprobarse el documento presentado y acordarse la autorización que se solicita,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para incorporar a su red y habilitar al servicio público el desvío de que se trata y a que se refiere la memoria descriptiva acompañada, que se aprueba, debiendo cargarse a la cuenta Capital la suma de ($ 1.592.18 m|n.) un mil quinientos noventa y dos pesos con diez y ocho centavos moneda nacional, que corresponde al valor actual de los materiales empleados en esa construcción.

Art 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

F. C. Pacífico. — Estación Godoy Cruz. — Km. 108|63. — Dejando sin efecto autorización para ampliar desvíos particulares.

Buenos Aires, Julio 3 de 1936.

85.572, — 2.363. — Exp. 10.461-F-931. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, da cuenta que ha dejado en suspenso la ampliación y otras obras complementarias de los desvíos existentes en Km. 1081|63 (Estación Godoy Cruz), proyectadas para uso exclusivo de los molinos harineros de dicha localidad, y cuyos respectivos documentos fueron aprobados por Decreto de Mayo 18 de 1931; y

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto lo dispuesto por el mencionado Decreto de mayo 18 de 1931, quedando en consecuencia anulados los documentos aprobados por el mismo.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Licitación privada 10 toneladas carbón p. fragua c|. destino a obras Dique Neuquén, $ 275.— m|n.

Buenos Aires, Julio 3 de 1936.

85.557. — 2.364. — Exp. 12.363-I-936. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en la licitación privada que ha realizado con el objeto de adquirir diez toneladas de carbón para fragua, con destino a las obras del Dique Neuquén; y

Teniendo en cuenta que en el acto del remate se ha llenado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, así como que conviene a los intereses fiscales adjudicar la provisión a la firma y por el precio aconsejado por la repartición licitante; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y autorízase a la Dirección General de Irrigación, , para que encomiende a la firma Domingo Balbi y Cía., la provisión, con el expresado destino, de diez (10) toneladas de carbón para fragua, en bolsas bien cosidas, por la cantidad total de doscientos setenta y cinco pesos (pesos 275.— m|n.) moneda nacional, que se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos de 1936, en su inciso 2.°, ítem 2, partida 74.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Aprobando licitaciones privadas, adquisición de materiales para obras en encauzamiento Río Salado, Bandera Bajada, en Santiago del Estero.

Buenos Aires, Julio 3 de 1936.

85.558. — 2.365. — Exp. 12.357-I-936. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación, en las licitaciones privadas números 1077 y 1202, que a realizado con el objeto de adquirir chapas acanaladas de zinc, clavos, alambre, etc., para las obras de encauzamiento del Río Salado en Bandera Bajada, Provincia de Santiago del Estero;

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado las disposiciones reglamentarias en vigor; y

De acuerdo con lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se trata y autorízase a la Dirección General de Irrigación, para adquirir con el destino mencionado, los materiales licitados, de las casas y por los precios que seguidamente se expresan:

Licitación privada N.° 1077:

Descours y Cabaud, renglones 1, 3 y 6, pesos 316.50 moneda nacional.

S. A. Belga, renglones 4 y 5, pesos 65.70 moneda nacional.

Licitación privada N.° 1202:

S. A. La Cantábrica, renglón único, pesos 50.40 moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de (pesos 432.60 m|n.) cuatrocientos treinta y dos pesos con sesenta centavos moneda nacional a que ascienden las presentes adquisiciones, se imputará al inciso 2, ítem 2, partida 56 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Licitación privada, adquisición 2 válvulas esclusas con destino a los estudios y obras mejoramiento riego y provisión agua a los pueblos del Alto Neuquén.

Buenos Aires, Julio 3 de 1936.

85.559. — 2.366. — Exp. 12.360-I-936. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación, en la licitación privada que ha realizado con el fin de adquirir dos válvulas esclusas con destino a los estudios y obras mejoramiento riego y provisión agua a los pueblos del Alto Neuquén;

Teniendo en cuenta que en el referido acto se han llenado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor; y

De acuerdo con lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada realizada por la Dirección General de Irrigación, para la adquisición de las válvulas esclusas de que se trata, con el destino expresado, y adjudícase su provisión a la firma S. A. Tubos Mannesmann Ltda., por la suma total de ciento setenta y nueve pesos con cuarenta centavos ($ 179.40 m|n.) moneda nacional, gasto que deberá imputarse al inciso 2, ítem 2, partida 73 del Plan de Trabajos Públicos de 1936.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Aprobando licitación privada, adquisición de cámaras y cubiertas para obras de riego de defensas Valle Viedma, Río Negro.

Buenos Aires, Julio 3 de 1936.

85.560. — 2.367. — Exp. 12.359-I-936. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación, en la licitación privada número 1245, que ha realizado con el objeto de adquirir cámaras y cubiertas para el automóvil que se utiliza en los Estudios y Obras de Riego y Defensas del Valle de Viedma, Territorio Nacional del Río Negro;

Teniendo en cuenta que en dichos acto se han cumplimentado las disposiciones reglamentarias en vigor; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata, y autorízase a la Dirección General de Irrigación para adquirir con el destino mencionado, de la firma S. A. Neumáticos Goodyear, las cámaras y cubiertas licitadas, por la suma total de (pesos 195.48 m|n.) ciento noventa y cinco pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, cantidad que se imputará al inciso 2, ítem 2, partida 77, del Plan de Trabajos Públicos en vigencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Licitación privada adquisición explosivos y fulminantes con destino estudios y obras provisión agua a los Pueblos Alto Neuquén.

Buenos Aires, Julio 3 de 1936.

85.562. — 2.368. — Exp. 12.361-I-936. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación, en la licitación privada que ha realizado con el objeto de adquirir gelignita y cartuchos eléctricos para los estudios y obras de mejoramiento y riego y provisión de agua a los Pueblos del Alto Neuquén;

Teniendo en cuenta que el referido acto, se realizó llenando los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes; y

De acuerdo con lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada realizada por la Dirección General de Irrigación, para la adquisición de gelignita y cartuchos eléctricos con el destino expresado, y adjudícase su provisión a la firma Industrias Químicas Argentinas "Duperial", par la suma total de cuatrocientos noventa y dos pesos ($ 492.— m|n.) gasto que deberá imputarse al inciso 2, ítem 2, partida 73, del Plan de Trabajos Públicos de 1936.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Licitaciones privadas para adquisición hierro y acero para Intendencia Riego Río Negro Superior.

Buenos Aires, Julio 3 de 1936.

85.563. — 2.369. — Exp. 11.939-I-936. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación, en las licitaciones privadas que ha realizado con el objeto de adquirir hierro y acero con destino a la Intendencia de Riego del Río Negro Superior;

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor; y

De acuerdo con lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se trata, realizada por la Dirección General de Irrigación, y adjudícase la provisión, con el destino expresado, del hierro y acero de referencia a las casas y por los precios que a continuación se detallan:

Licitación privada N.° 997:

S. A. Establecimientos Klöckner, renglones 1 al 17, 24, 25 y 26, pesos 574.84 moneda nacional.

Licitación privada N.° 1.165:

Boker y Cía., renglones 1 al 6, pesos 186.35 moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de setecientos sesenta y un pesos con diez y nueve centavos ($ 761.19 m|n.) moneda nacional, a que ascienden las presentes adquisiciones, deberá imputarse al Anexo I, inciso 8, ítem 3, partida 8 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Obras D. Neuquén y L. Pellegrini. — Licitación privada de una bicicleta, $ 124.— m|n.

Buenos Aires, Julio 3 de 1936.

85.564. — 2.370. — Exp. 12.362-I-936. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación, en la licitación privada que ha realizado con el objeto de adquirir una bicicleta con destino al servicio de mensajería de las Obras del Dique Neuquén y Lago Pellegrini;

Teniendo en cuenta que en el acto del remate, se han llenado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, así como que conviene a los intereses fiscales adjudicar la provisión, a la firma y por el precio aconsejado por la Repartición licitante; y

De acuerdo con lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata, y autorízase a la Dirección General de Irrigación, para que encomiende a la Casa Iturrat la provisión, con el expresado destino, de una bicicleta para hombre, marca "Juvenil-Roadster", completamente equipada, por la cantidad total de ciento veinticuatro pesos ($ 124.— m|n.) moneda nacional, que se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos de 1936, en el inciso 2, ítem 2, partida 74.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Obras Sanitarias. — Proyecto de Tarifas que han de regir para el cobro de servicios en el Partido de 6 de Septiembre (Buenos Aires).

Señor Ministro:

No tengo observación legal que formular a las tarifas de la referencia, pudiendo V. E. prestarles su aprobación. — B. Velar de Irigoyen, Procurador del Tesoro.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936.

85.444. — 2.371. — Exp. 8.360-O-936. — Visto que las Obras Sanitarias de la Nación, eleva para su aprobación el proyecto de Tarifas que ha preparado para el cobro de los servicios sanitarios en el Partido de 6 de Septiembre (Provincia de Buenos Aires),

CONSIDERANDO:

Que las expresadas tarifas han sido redactadas de acuerdo con lo establecido por la Ley N.° 12.140, de reformas a la N.° 10.998, habiendo sido aprobadas por la Municipalidad local, por Ordenanzas N.° 553 y 579, de 18 de agosto y 26 de diciembre de 1935, respectivamente, cuyas copias autenticadas corren agregadas a fojas 23|31 vuelta y 35|35 vuelta; y

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto de Tarifas preparadas por las Obras Sanitarias de la Nación por servicios sanitarios a la Ciudad de 6 de Septiembre, corrientes de fojas 1 a 5 y de fojas 9 a 12.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a las Obras Sanitarias de la Nación.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Obras Sanitarias. — Aprobando Tarifas preparadas para servicios de agua corriente a la localidad de Esperanza (Santa Fe).

Señor Ministro:

En el Exp. 169-O-1935, del Ministerio de V. E., en fecha marzo 30 ppdo., dí el dictamen que a continuación transcribo y reproduzco por tratarse de casos análogos:

"El señor Presidente de las Obras Sanitarias de la Nación, eleva a la consideración de V. E., el presente expediente con el proyecto, presupuesto y convenio adicional, para la construcción de obras de ampliación de las de provisión de agua, a la Ciudad de Santa Fe (Barrios Guadalupe, Sarto Iriondo y Escalante y dos pequeñas extensiones en las partes Sud y Este), preparados por aquella Institución y aprobada por el Directorio.

Remitidas las actuaciones a la Municipalidad local, el señor Intendente en Comisión, prestó la correspondiente aprobación y por su parte el señor Co-

misionado Federal en la Provincia, aprobó en proyecto y presupuesto en los términos que da cuenta el Decreto de diciembre 18 ppdo.— Por dicho decreto se designa al Representante Judicial de la Provincia en esta Capital Federal, doctor Miguel Padilla para que suscriba con el P. E., de la Nación, el aludido convenio adicional.

La situación especial que crea el hecho de encontrarse intervenida la Provincia de Santa Fe, no puede ser óbice para la aprobación del convenio de referencia, aprobación que produciría todos los efectos legales correspondientes.

La intervención Federal en una provincia o la intervención de una Municipalidad, no puede ser sino a los efectos de regularizar su sistema institucional, pero en modo alguno afectan la vida administrativa del Estado o Municipio.

A este respecto la Corte Suprema tiene declarado que las intervenciones, no se han instituído para cercenar derechos de sus habitantes, ni causan cesantía de la personería jurídica de los Estados que son de existencia necesaria, y que el hecho de que los interventores no sean funcionarios legales de las provincias, en cuanto su designación emana del Gobierno Nacional, y sus atribuciones y responsabilidades se relacionan con el poder que representan, y no con los poderes locales, sólo implica que la función de dichos funcionarios federales no puede extenderse más alla de los límites que le asigna la Constitución y la Ley: pero ello no obsta al ejercicio de sus funciones de representantes necesarios del Estado intervenido, mientras se organizan los poderes locales.

La cesantía temporaria de los poderes del Estado, intervenido, no significa la destrucción de su personalidad cuya representación pública y privada asumen los interventores para cumplir y hacer cumplir las leyes locales, así como los derechos y obligaciones de aquél''. — Es a mérito de estas atribuciones indispensables y legales, que no se interrumpen en las provincias intervenidas la percepción de sus impuestos, ni su inversión no la ejecución de las obras públicas.

Es esta la doctrina de reiterados fallos de la Corte Suprema y fundan en ella es que considero que no existe inconveniente en que se apruebe el convenio a que se refier stas actuaciones.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1936. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Julio 3 de 1936.

85.565. — 2.372. — Exp. 24.092-O-935. — Visto que Obras Sanitarias de la Nación, eleva las adjuntas Tarifas que ha preparado para el cobro de los servicios de agua corriente que se prestan en la localidad de Esperanza (Santa Fe), de conformidad con lo dispuesto por la Ley 12.140 de reformas de la número 10.998, bajo cuyo régimen se construyeron las respectivas obras; y

Teniendo en cuenta que las tarifas referidas, han sido oportunamente aprobadas por el Intendente Comisionado de la Municipalidad local, según decreto que corre agregado a fojas 42|43; y

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las Tarifas de que se ha hecho referencia, preparadas por Obras Sanitarias de la Nación, que ha de regir en la localidad de Esperanza, para el cobro de los servicios de agua corriente, de conformidad con el régimen establecido por la expresada ley.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Oficina de Servicio Hidrográfico del Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Julio 3 de 1936.

85.528. — 2.373. — Exp. 15.370-M-936.— Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva los adjuntos presupuestos que en total ascienden a la suma de $ 15.447.94 m|n., relativos a la ejecución de obras de reparo y ampliación que requieren los edificios fiscales Junín 930, 944 y Paraguay 2137, ocupados por las Oficinas del Servicio Hisdrográfico del Ministerio de Marina;

Teniendo en cuenta que las obras de que se trata son requeridas con urgencia, a fin de que las oficinas instaladas en dichos edificios puedan seguir funcionando en buena condiciones; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los adjuntos presupuestos que en total asciende a la suma de quince mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional ($ 15.447.94 m|n., relativos a las obras de que se hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que lleve a cabo las mismas por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Impútese el gasto al Presupuesto en vigor en la siguiente forma:

Al Anexo I, inciso 2.°, ítem 2, partida 1, pesos 8.525.41 moneda nacional.

Al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10, pesos 6.922.53 moneda nacional.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Autorizando a la misma para que licite privadamente la provisión y colocación de puertas de seguridad, Buindage, muebles metálicos y señales de alarma, en local de la Tesorería del edificio para el M. O. P.

Buenos Aires, Julio 3 de 1936.

85.529. — 2.374. — Exp. 21.100-G-935. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva la adjunta documentación que ha preparado para licitar la provisión y colocación de puertas de seguridad, blindaje, muebles metálicos y señales de alarma destinadas al Tesoro de la Dirección General de Contabilidad, en el edificio que actualmente se construye para el Ministerio de Obras Públicas;

Teniendo en cuenta que la Repartición Técnica nombrada, solicita autorización para licitar los implementos citados en forma privada, en razón de la urgencia con que son requeridos los mismos y también dada la especialidad de los trabajos a realizarse, para lo cual invitará a cotizar precios a firmas especialistas; y

Atento a que el presente caso encuadra en la excepción del inciso 3.°, del artículo 3.° de la Ley 775 y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la adjunta documentación, cuyo presupuesto asciende a la suma de quince mil setenta y ocho pesos con noventa y un centavos ($ 15.078.91 m|n.) moneda nacional, preparado por la Dirección General de Arquitectura, con el fin expresado y autorízase a la misma para en base a tales documentos licite privadamente la provisión y colocación de los elementos destinados al Tesoro de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Este gasto se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos en el inciso 1.°, ítem 2, partida 189.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Dirección Nacional de Bellas Artes.

Buenos Aires, Julio 3 de 1936.

85.530. — 2.375. — Exp. 11.893-B-935. — Visto este expediente, en el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación la memoria descriptiva y presupuesto de $ 3.634.81 m|n., que ha formulado, relativos a diversos trabajos tendientes a habilitar con destino a Taller Libre de Dibujo, varios locales del edificio ocupado por la Dirección Nacional de Bellas Artes;

Teniendo en cuenta que los trabajos de que se trata se reputan necesarios y que la documentación acompañada no ofrece reparo alguno, por lo que nada obsta para prestarle la aprobación correspondiente y disponer su ejecución por vía administrativa; y

De acuerdo con lo manifestado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la memoria descriptiva y presupuesto de tres mil seiscientos treinta y cuatro pesos con ochenta y un centavos ($ 3.634.81 m|n.) moneda nacional, formulados por la Dirección General de Arquitectura, relativos a diversos trabajos en varios locales del edificio ocupado por la Dirección Nacional de Bellas Artes, tendientes a habilitar el Taller Libre de Dibujo, y autorízase a dicha Repartición para que como lo propone lleve a cabo los trabajos aludidos, por vía administrativa y con sujeción a las disposiciones en vigor.

Art. 2.° — El presente gasto deberá atenderse con la siguiente imputación:

Anexo I, inciso 2.°, ítem 2, partida 1|936, pesos 2.180.88 moneda nacional.

Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10|936, pesos 1.453.93 moneda nacional.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Julio 3 de 1936.

85.532. — 2.376. — Exp. 11.947-A-936. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva las adjuntas documentaciones correspondientes a las licitaciones privadas que ha realizado para la provisión de materiales con destino a obras en ejecución;

Teniendo en cuenta que en dichos actos, se han cumplimentado todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al licitar y adjudicar la provisión de los materiales de que dichas licitaciones tratan, a las casas y por los precios que a continuación se detallan:

Facultad de Agronomía y Veterinaria. — Licitación privada N.° 12.012. — Provisión equipo automático para quemar:

Imperial Engineering Co. R. Ltd., pesos 920.— moneda nacional.

Escuela de Artesanos ''Almafuerte''. — Licitación privada número 12.382. — Provisión materiales sanitarios:

''E. E. M. A.'', S. A. pesos 336.45 moneda nacional.

Universidad Nacional del Litoral. — Licitación privada N.° 12.395. — Provisión cemento blanco:

Sido Ltda. S. A., renglón 1, pesos 1.264.37 moneda nacional.

Eugenio P. Quadri y Cía., renglón 2, pesos 456.87 moneda nacional.

Departamento Central de Policía de la Capital. — Licitación privada número 12.560. — Provisión y colocación de linoleum:

H. A. Dillinger, pesos 605.— moneda nacional.

Edificios Fiscales, Dependientes de la XIa. zona. — Licitación privada número 12.578. — Provisión manijas de bronce:

Decours y Cabaud, pesos 15.— moneda nacional.

Facultad de Medicina. — Licitación privada número 12.588. — Provisión pileta de loza blanca:

Angeleri, Jaccuzzi y Cía., $ 220.— moneda nacional.

Palacio de Justicia. — Licitación privada N.° 12.609. — Provisión artefactos sanitarios.

Angeleri, Jaccuzzi y Cía., renglones 1 y 4, pesos 64.80 moneda nacional.

Juan Faccaro, renglones 2 y 3, pesos 153.— moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de cuatro mil treinta y cinco pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 4.035.49 m|n.) moneda nacional se imputará en la siguiente forma:

Presupuesto vigente:

Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10, pesos 15.— moneda nacional.

Plan de Trabajos Públicos para 1936:

Inciso 1.°, ítem 2, partida 134, pesos 920.— moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 148, pesos 1.721.24 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 23, pesos 605.— moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 137, pesos 220.— moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 58, pesos 217.80 moneda nacional.

A los fondos de la cuenta ''D. G. A., Trabajos por cuenta de Terceros'' (Escuela de Artesanos Almafuerte), pesos 336.45 moneda nacional.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el edificio de la Comisión de Bibliotecas Populares.

Buenos Aires, Julio 3 de 1936.

85.533. — 2.377. — Exp. 11.968-C-936. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva el adjunto presupuesto que ha preparado, importe de $ 1.644.34 m|n., relativo a la demolición y reconstrucción de la ... de baldosas en la parte correspondiente al frente, del edificio ocupado por la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto importe de mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional (pesos 1.644.34 m|n.) para la ejecución de los trabajos de que se trata y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que los lleve a cabo por vía administrativa, sujetándose en un todo a las disposiciones vigentes y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de la inversión que realice.

Art. 2.° — Este gasto se imputará en la siguiente forma: $ 986.60 al Anexo I, inciso 2, ítem 2, partida 1 y $ 657.74 m|n., al Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 10 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Julio 3 de 1936.

85.534. — 2.378. — Exp. 12.221-A-936. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que la Dirección General de Arsuitectura, ha realizado a fin de adquirir diversos artículos con destino a obras en ejecución; y

Teniendo en cuenta que en dichos actos, se han cumplido los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las licitaciones privadas de la referencia y adjudícase la provisión de los artículos de que las mismas tratan a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Observatorio Astronómico de Bosque Alegre (Córdoba). — Licitación número 125. — Provisión materiales eléctricos a las firmas:

Mauricio Ruda, renglones 1 al 4, 7, 8, 11 al 16, 19, 21, 24, 25 al 27, 29 y 33, por $ 192.27 moneda nacional.

S. Meijide Irazoqui y Hnos., renglón 5, por pesos 18.20 moneda nacional.

Siemens Schuckert S. A., renglones 6, 9, 10, 20, 22, 23, 28, 30, 31, 32, 35, 36 y 37 por pesos 393.04 moneda nacional.

Ricardo Blüthgen, renglones 17, 18 y 34, por pesos 11.48 moneda nacional.

Licitación N.° 139. — Provisión artículos de ferretería, a las firmas:

Adolfo Giordano, renglones 2 y 3, por pesos 124.40 moneda nacional.

Ernesto Soler y Cía. Ltda., renglones 4, 5 y 7, por pesos 561.— moneda nacional.

Bergallo y Pastrone, renglones 8 al 11, 13 al 17 y 20, por pesos 90.25 moneda nacional.

Descours y Cabaud, renglones 6, 12, 18 y 19, por pesos 248.70 moneda nacional.

Licitación N.° 156. — Provisión cemento portland, a la firma José y Luis Guardabassi, por pesos 1.712.70 moneda nacional.

Maternidad de Córdoba. — Licitación N.° 132. — Provisión artículos de ferretería y sanitarios a las firmas:

Bergallo y Pastrone, renglones 1, 2 y 5, por pesos 165.70 moneda nacional.

Ernesto Soler y Cía. Ltda., renglones 3 y 4, por pesos 44.30 moneda nacional.

Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Córdoba. — Licitación N.° 140. — Provisión cemento portland, a la Corporación Cementera Argentina S. A., por pesos 4.000.— moneda nacional.

Licitación N.° 141. — Provisión pedregullo a la firma Eduardo Villagra, pos pesos 3.600.— moneda nacional.

Licitación N.° 144. — Provisión hierro redondo para cemento armado, a la firma Bergallo y Pastrone, por pesos 4.858.19 moneda naciional.

Licitación N.° 146. — Povisión arena gruesa a la firma José Villalobo, por pesos 650.— moneda nacional.

Licitación N.° 152. — Demolición de tapias a la firma José Villalobo, por pesos 200.— moneda nacional.

Correos y Telégrafos de San Andrés de Giles (Bs. Aires). — Licitación N.° 87. — Provisión arena granítica, a la firma Juan B. Ripoli y Cía., por pesos 650.— moneda nacional.

Licitación N.° 89. — Provisión cemento portland a la firma Cía. Argentina de Cemento Portland, por pesos 843.75 moneda nacional.

Colegio Nacional de Chivilcoy (Buenos Aires). — Licitación N.° 123. — Provisión arena granítica a la firma Piatti Hermanos, por pesos 1.290.— moneda nacional.

Licitación N.° 124. — Provisión ladrillos de cal de 1ra. a la firma Disanti y Briganti, por pesos 4.480.— moneda nacional.

Correos y Telégrafos de Saladillo (Buenos Aires). — Licitación N.° 255. — Provisión ladrillos de cal de 1ra. a la firma Campanucci Hermanos, por pesos 230.— moneda nacional.

Escuela de Artes y Oficios de Dolores (Bs. As.). — Licitación N.° 470. — Provisión cal, arena y cemento a la firma Petazzi Hermanos, por pesos 200.75 moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de (pesos 24.564.73 m|n.) veinticuatro mil quinientos sesenta y cuatro pesos con setenta y tres centavos moneda nacional, se imputará en la siguiente forma:

Presupuesto en vigor:

Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10, pesos 200.75 moneda nacional.

Plan de Trabajos Públicos para 1936:

Inciso 1.°, ítem 2, partida 159, pesos 3.352.04 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 161, pesos 210.— moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 6, pesos 230.— moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 151, pesos 13.308.19 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 7, pesos 1.493.75 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 74, pesos 5.770.— moneda nacional.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de material con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Julio 3 de 1936.

85.535. — 2.379. — Exp. 11.944-A-936. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, para la provisión de diversos materiales con destino a obras que lleva a cabo; y

Teniendo en cuenta que en dichos actos, se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados on equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las licitaciones privadas de la referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que las mismas tratan, a las firmas y por los precios que a continuación se detallan:

Residencia Presidencial y Colonia de Vacaciones Olivos (Buenos Aires). — Licitación privada N.° 12.697. — Provisión sifones de bronce adjudicada en la siguiente forma:

Angeleri, Jaccuzzi y Cía., renglón 2, por pesos 239.20 moneda nacional.

S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, renglón 3, pesos 240.— moneda nacional.

Juan Faccaro, renglón 4, por pesos 270.— moneda nacional.

Licitación privada N.° 12.737. — Provisión hierro redondo a la firma Establecimientos Klöckner S. A., por pesos 232.18 moneda nacional.

Licitación privada N.° 12.738. — Provisión azulejos blancos a la firma Cattaneo y Cía., por $ 442.60 m|nacional.

Licitación privada N.° 12.739. — Provisión arenas y conta rodado, adjudicada en la siguiente forma:

Antonio Ferro e Hijos, renglón 1, por pesos 112.50 moneda nacional.

Rocca Hermanos, renglón 3, por pesos 180.— moneda nacional.

Licitación privada N.° 12.741. — Provisión cal hidráulica a la firma S. A. Canteras "El Sauce", por $ 317.— moneda nacional.

Palacio del Congreso. — Licitación privada N.° 12.743. — Provisión armario botiquín a la firma Lutz, Ferrando y Cía., $ 65.— moneda nacional.

Jefatura de Policía y Comisaría Santa Rosa (La Pampa). — Licitación privada N.° 12.707. — Provisión guardasilla y zócalo de madera a la firma:

Carlos J. Cattaneo Hijos y Cía., por pesos 224.50 moneda nacional.

Casa del Acuerdo San Nicolás (Buenos Aires). — Licitación privada número 12.709. — Provisión farol para zaguán, a la firma Etiene, Mejean Hnos. y Bini, por pesos 32.— moneda nacional.

Hospital "José Irurzun" Quequén (Buenos Aires). — Licitación privada N.° 12.715. — Provisión pala triple para máquina mezcladora a la firma Ernesto Mari e Hijos, por pesos 38.— moneda nacional.

Edificios Fiscales Dependientes de la 1ra. Zona. — Licitación privada número 12.716. — Provisión juntas asfálticas a la firma Ecke y Cía., por pesos 105.— moneda nacional.

Correos y Telégrafos, San Andrés de Giles. — Licitación privada N.° 12.717. — Provisión arena silícia a la firma Compañía Arenera del Vizcaíno, por pesos 117.— moneda nacional.

Facultad de Agronomía y Veterinaria. — Licitación privada N.° 12.722. — Provisión hierro planchuela a la firma Lucini y Cía., pesos 46.74 moneda nacional.

Museo Histórico Nacional. — Licitación privada N.° 12.729. — Provisión mosaicos graníticos, a la firma Faccini y Cía., por pesos 428.90 moneda nacional.

Cárcel de Contraventores. — Licitación privada N.° 12.649. — Provisión maderas a la firma Balestrini Hermanos, por pesos 4.281.08 moneda nacional.

Palacio del Congreso. — Licitación privada N.° 12.655. — Provisión radiadores a la firma Thyssen-Lametal, por pesos 83.60 moneda nacional.

Ministerio de Agricultura. — Licitación privada N.° 12.681. — Provisión pileta de cemento armado a la firma Ortelli Hnos. y Cía., por pesos 22.— moneda nacional.

Facultad de Ciencias Físicomatemáticas (La Plata). — Licitación privada N.° 12.685. — Provisión materiales varios adjudicada en la siguiente forma:

Mauricio Silbert, renglón 1, por pesos 394.40 moneda nacional.

Manfredo R. Cantalupi y Cía., renglones 2 y 3, por pesos 25.— moneda nacional.

Dirección General de Arquitectura — Talleres y Almacenes. — Licitación privada N.° 12.696. — Provisión tirantes de tea a la firma Carlos J. Cattaneo Hijos y Cía., por pesos 332.— moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de ocho mil doscientos veintiocho pesos con setenta centavos moneda nacional (pesos 8.228.70 m|n.) se imputará en la siguiente forma:

Presupuesto en vigor:

Anero I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10, pesos 127.— moneda nacional.

Plan de Trabajos Públicos para 1936:

Inciso 1.°, ítem 2, partida 30, pesos 2.033.48 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 27, pesos 65.— moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 25, pesos 224.50 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 31, pesos 32.— moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 7, pesos 117.— moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 134, pesos 46.74 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 155, pesos 428.90 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 21, pesos 4.281.08 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 26, pesos 83.60 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 143, pesos 419.40 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 178, pesos 332.— moneda nacional.

Aa los fondos de la cuenta "Dirección General de Arquitectura—Trabajos por cuenta de Terceros". — (Hospital José Irurzún—Quequén), pesos 38.— moneda nacional.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a sus efectos a la de Arquitectura.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de material con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Julio 3 de 1936.

85.536. — 2.380. — Exp. 12.219-A-936. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que la Dirección General de Arquitectura, ha realizado a fin de adquirir diversos artículos con destino a obras en ejecución, y

Teniendo en cuenta que en dichos actos, se han cumplido los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de la referencia y adjudícase la provisión de los artículos de que las mismas tratan a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Escuela de Artes y Oficios de Victoria (Entre Ríos). — Licitación número 3717. — Provisión y ajuste de revestimiento mármol para escalera a la firma Luvatti y Truccio, por $ 1.610.— moneda nacional.

Licitación N.° 5286. — Provisión y colocación vidrios a la firma Fernández Hermanos, por pesos 1.748.— moneda nacional.

Licitación número 5295. — Provisión revoques a la firma Victorio Vidone, por pesos 2.911.— moneda nacional.

Escuela de Artes y Oficios de La Banda (Santiago del Estero). — Licitación N.° 3101. — Provisión vidrios a la firma Zucal Hermanos, por pesos 155.13 moneda nacional.

Correos y Telégrafos de Tucumán. — Licitación N.° 3105. — Provisión zócalo y umbrales de mármol a la firma J. Cesca, por pesos 1.014.50 moneda nacional.

Templo de La Merced de Tucumán. — Licitación N.° 3107. — Provisión materiales varios a la firma Alfonso Cerasuolo, por pesos 112.30 moneda nacional.

Escuela de Artes y Oficios de La Banda (Sgo. del Estero). — Licitación N.° 3099. — Provisión cemento portland a la firma Viuda de Césare Vienna, por pesos 431.50 moneda nacional.

Monumento Basílica de San Francisco (Mendoza). — Licitación N.° 4772. — Provisión materiales varios a las siguientes firmas:

Sociedad Tubos Mannesmann Ltda., renglones 1, 2 y 9, por pesos 714.57 moneda nacional.

A. Alfredo Romairone y Cía., renglones 8, 10 y 13, por $ 391.30 moneda nacional.

José Buzio Ltda., renglones 11 y 12, por pesos 9.20 moneda nacional.

Colegio Nacional de San Juan. — Licitación N.° 4774. — Provisión mano de obra trozos de piedra a la martelina fina a la firma Ernesto Pérez, por pesos 300.— moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de (pesos 9.722.50 m|n.) nueve mil setecientos veintidós pesos con cincuenta centavos moneda nacional, se imputará en la siguiente forma:

Presupuesto en vigor:

Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10, pesos 431.50 moneda nacional.

Plan de Trabajos Públicos para 1936:

Inciso 1.°, ítem 2, partida 97, pesos 6.269.— moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 109, pesos 155.13 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 17, pesos 1.014.50 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 49, pesos 112.30 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 50, pesos 1.440.07 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 118, pesos 300.— moneda nacional.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

JULIO 30

24.876—Inédito.
24.877—Puntos y Comas. N.° 34. Año III. 25 de Junio de 1936. Nicolás Strático. Buenos Aires, 1936.
24.878—Svitlo. N.° 26, 27, 28 y 29. 5, 12, 19 y 26 de Junio de 1936. Adam Pluhovko. Buenos Aires, 1936.
24.879—Pibelín. N.° 4, 5, 6 y 7. 6, 13, 20 y 27 de Julio de 1936. José M. Tubio Gallardo y Oscar A. Defranchi. Buenos Aires, 1936.
24.880—La Casa Económica. N.° 14. Año III. 17 de Julio de 1936. Luis Laverdet y Andrés Devoto Moreno. Buenos Aires, 1936.
24.881—Páginas de Gral. Sarmiento. N.° 8. 15 de Julio de 1936. Mario G. Genaro. Gral. Sarmiento (San Miguel), 1936.
Idem —Páginas de Gral. Sarmiento. N.° 7. 15 de Julio de 1936. Mario G. Genaro. Gral. Sarmiento (San Miguel), 1936.
Idem —Páginas de Gral. Sarmiento. N.° 6. 15 de Junio de 1936. Mario G. Genaro. Gral. Sarmiento (San Miguel), 1936.
24.882—La Fraternidad. N.° 602 y 603. 5 y 20 de Julio de 1936. La Fraternidad Soc. de Pers. Ferr. de Locomt. Buenos Aires, 1936.
24.883—Revista Zootécnica. N.° 233, 234 y 235. Octubre. Diciembre 1935 y Enero a Junio de 1936. Roberto Ligniéres. Buenos Aires, 1936.
24.884—El Estante. N.° 10. Julio de 1936. Manuel Marcelino Mórtola. Buenos Aires, 1936.
24.885—Cátedra y Clínica. N.° 24. 28 de Julio de 1936. Millet y Roux S. A. C. e I. Buenos Aires, 1936.
24.886—Tribuna. N.° 930 al 933. Año XVIII. 5, 12, 19 y 26 de Julio de 1936. Angel E. Bernal. Cañada de Gómez (Prov. Santa Fe), 1936.
24.887—Itálica. N.° 12 y 13. 1.° y 15 de Julio de 1936. Gregorio Arístides. Buenos Aires, 1936.
24.888—Ecos de mi Colegio. N.° 12. 15 de Julio de 1936. Elena María Blondey. Buenos Aires, 1936.
24.889—Revista Geográfica Americana. N.° 33. Junio de 1936. José Anesi. Buenos Aires, 1936.
24.890—F. V. D. N.° 183. Año 16. 29 de Julio de 1936. B. Sharton. Buenos Aires, 1936.
24.891—Revista de Publicaciones Navales. Abril a Junio de 1936. Estado Mayor General del M. de Marina. Buenos Aires, 1936.
Idem —Revista de Publicaciones Navales. N.° 434. Enero a Marzo de 1936. Estado Mayor General del M. de Marina. Buenos Aires, 1936.
24.892—La Balanza. N.° 81 a 86. 1.° y 15 de Mayo a Julio de 1936. Mercedes Riglos Cosis de Trincado. Buenos Aires, 1936.
24.893—Curso de Higiene Militar. Alberto Levene. El Ateneo. Buenos Aires, 1936.
24.894—Inédito.
24.895—Nagasaki. Foxtrot. Disco Odeón N.° 45.692 -A-. Interp: Santa Paula Serenaders. Letra Dixon. Música Warren. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem —No es este un día encantador? (Isn' this a lovely day?). Foxtrot. Disco Odeón N.° 45.692 -B-. Interp: Santa Paula Serenaders. Letra Irving Berlini. Música Irving Berlini. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
24.896—Rev. Hortus Conclusus. 12 de Julio de 1936. Elisa Stadelman. Buenos Aires, 1936.
24.897—Inédito.
24.898—Fotografía de un rayo de sol obtenida en la Plaza del Congreso, durante uno de los recientes temporales desencadenados sobre Buenos Aires. D. Arnaldo Muape. Sociedad Anónima La Nación. Buenos Aires, 1936
24.899—Ciencia Popular. N.° 96. Junio de 1936. Ignacio M. Gómez. Buenos Aires, 1936.
24.900—Radio Revista. N.° 209. 1.° de Agosto de 1936. Ignacio M. Gómez. Buenos Aires, 1936.
24.901—Columna para baranda de bóveda. Romualdo Pillon. Buenos Aires, 1936
24.902—Obra inédita.
24.903—Obra inédita.
24.904—Obra inédita.
24.905—Obra inédita.
24.906—La Estrella de la Juventud. N.° 96. Año IX. 24 y 25 de Junio de 1936. José B. Cadours. Florida (Buenos Aires), 1936.
24.907—Inédito.
24.908—El Procurador Universitario. J. B. Moreno. Institución Moreno. Buenos Aires, 1936.
24.909—Inédito.
24.910—The Argentine Magazine. N.° 149. 15 de Julio de 1936. Buenos Aires Herald. Buenos Aires, 1936.
24.911—Contrato.

JULIO 31

24.912—Viaje de ida y vuelta. (Poesías). Manuel López Moyano. El autor. Buenos Aires, 1936.
24.913—El Hospital Español. N.° 10. Año VI. 20 de Julio de 1936. Vicente Ruiz. Buenos Aires, 1936.
24.914—No me mirés. Vals. Canción. Música Saverio A. Paradizo. Julio Korn. Buenos Aires, 1936.
24.915—Obra inédita.
24.916—Obra inédita.
24.917—Obra inédita.
24.918—Obra inédita.
24.919—Textos o pruebas psicofísicas para el examen de las aptitudes profesionales. Anónima. Buenos Aires, 1936.
24.920—Hacia la Luz. N.° 66. 31 de Julio de 1936. Biblioteca Argentina para Ciegos. Buenos Aires, 1936.
24.921—Obra inédita.
24.922—Obra inédita.
24.923—Obra inédita.
24.924—El Heraldo Raumsólico. Nos. 11 y 12. Año 1. 23 de Junio de 1936. Carlos Bernardo González. Buenos Aires, 1936.
24.925—Logosofía. (Tratado elemental de enseñanza). Anónimo. Editorial Aquarius. Rosario (Santa Fe), 1936.
24.926—Caras y Caretas. N.° 1973. Año XXXIX. 25 de Julio de 1936. Caras y Caretas, Sociedad Anónima. Buenos Aires, 1936.
24.927—Obra inédita.
24.928—Obra inédita.
24.929—Tramitación administrativa.
24.930—Obra inédita.
24.931—Obra inédita.
24.932—Patria. N.° 7. Año I. 21 de Julio de 1936. Carlos Marcelo Martínez y Emilio Héctor Nigoul. La Plata (Provincia de Buenos Aires), 1936.
24.933—Rev. Por una cabeza. N.° 1 al 12. Año I. 25 de Julio de 1936. Carlos Marcelo Martínez y Emilio Héctor Nigoul. La Plata (Provincia de Buenos Aires), 1936.
24.934—Ese es mi papá. (El orgullo de la familia). Ranchera humorística. Letra Pablo A. Hechím. Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1936.
24.935.—La Verdad. N.° 6. Año I. 25 de Julio de 1936. Rubel Américo Giralde. Del Carril, 1936.
24.936—Cooperativa Eléctrica Lda., de Rufino. N.° 10. Año I. 1.° de Julio de 1936. El Directorio de la Cooperativa Eléctrica Lda. Rufino (Santa Fe), 1936.

AGOSTO 1.°

24.937—Biombo chino. Poesías. Ricardo Victorica. El autor. Buenos Aires, 1936.
24.938—Mundo Forense. — N.° 55. Año I. 15 de Julio de 1936. Enrique Feimman. Buenos Aires, 1936.
24.939—Justicia. N.° 29. Año II. 24 de Julio de 1936. Alberto Raúl Barzi. Florencio Varela, 1936.
24.940—Inédito.

AGOSTO 3

24.941—Inédito.
24.942—Curación por los colores. (Cromoterapia). F. Brosig. El autor. Buenos Aires, 1936.
24.943—Aritmética Escolar. Para ingreso a los Colegios Secundarios y sexto grado de las escuelas normales y primarias. Emanuel S. Cabrera y Héctor J. Médici. Cabaut y Cía. Buenos Aires, 1936.
24.944—Tabla de resultados matemáticos de mejoramiento de costos. Silvano Gil Gómez. Buenos Aires, 1936.
24.945—Policía Pecuaria. Celestino Ortube. El autor. La Plata, 1936.
24.946—Apuntes de construcciones. 1.° y 2.° año. Hércules Longo. Teco. Buenos Aires, 1936.
24.947—La condición humana. Novela. André Malraux. Trad. César A. Comet. Sur. Buenos Aires, 1936.
24.948—Tipos psicológicos. C. G. Jung. Trad. Ramón de la Serna. Sur. Buenos Aires, 1936.
24.949—Obra inédita.
24.950—Obra inédita.
24.951—Obra inédita.
24.952—Obra inédita.
24.953—Obra inédita.
24.954—Obra inédita.
24.055—Obra inédita.
24.956—Hacia la luz en Sistema Braillé. N.° 145. 1.° de Agosto de 1936. Biblioteca Argentina para Ciegos. Buenos Aires, 1936.
24.957—La Acción. N.° 222. Año IV. 1.° de Agosto de 1936. Anastacio Querido. Buenos Aires, 1936.
24.958—Boletín Oficial de la Asociación Cultural de Gral. Urquiza. N.° 17. Año IV. 3 de Junio de 1936. La Asociación Cultural de General Urquiza. Buenos Aires, 1936.
24.959—Obra inédita.
24.960—Obra inédita.
24.961—X. Anef. N.° 64. Julio de 1936. La Asociación de Empleados de Farmacia. Buenos Aires, 1936.
24.962—Inédito.
24.963—Aquarius. N.° 1-3. Año V. Enero, Febrero y Marzo de 1936. Carlos Bernardo González. Buenos Aires, 1936.
24.964—El Joven Soldado. Año XVI. 15 de Julio de 1936. Eduardo Palacín. Buenos Aires, 1936.
24.965—El Pingüino. N.° 1. 4 de Agosto de 1936. Rafael R. Glave. Buenos Aires, 1936.
24.966—Traducción en lengua catalana. Martín Fierro. José Hernández. Trad. D'Enric Martí y Muntaner. Enrique Martí Muntaner. Buenos Aires, 1936.
24.967—Inédito.
24.968—El Imparcial. N.° 3000. Año XXXI. 30 de Julio de 1936. Carlos A. Rezzónico. Buenos Aires, 1936.
24.969—El Auto Argentino del Centro Protección Chauffeurs. N.° 295. 1.° de Agosto de 1936. Julio R. Barcos. Buenos Aires, 1936.
24.970—Inédito.
24.971—Humo. Cigarrillo y volutas de humo estilizado. (Fondo negro). Carlos María Bertelli. Buenos Aires, 1936.
24.972—Cuentos grises. (Literaria). Juan A. de Estradas. Jacobo Peuser. Buenos Aires, 1936.
24.973—Inédito.

AGOSTO 4

24.974—Natur Islam. N.° 1. Año 2. 30 de julio de 1936. Mohamed M. Romadan y A. H. Wahab. Buenos Aires, 1936.
24.975—Inédito.
24.976—Dominicales. N.° 27. 2 de agosto de 1936. Ernesto Sureda. Buenos Aires, 1936.
24.977—El Constructor. N.° 1626. Año XXXV. 1.° de agosto de 1936. — Ernesto Sureda. Buenos Aires, 1936.
24.978—Obra inédita.
24.979—Obra inédita.
24.980—Olvido. Tango. Disco Odeón. N.° 16.103 A. Interp.. Charlo. Let. Luis César Amadori. Música Luis Rubistein. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

Idem —Puerto Nuevo. Marcha. Disco Odeón N.° 16.103 B. Interp.: Charlo. Let. Luis César Amadori. Mús. Hans Dierhammer. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

24.981—Mundo Islámico. N.° 1. Año I. 1.° de agosto de 1936. Saifuddin Rahhal. Buenos Aires, 1936.

24.982—Lawn Tennis Rosarino. N.° 2. Año I. 25 de julio de 1936. Dimas Héctor Irazoqui. Rosario, 1936.

24.983—La Cumparsita. Tango. Parodia. Disco Odeón N.° 25.024 A. Interp.: Trío Gedeón. Letra Trío Gedeón. Mús. Gerardo Matos Rodríguez. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

Idem —La Canción del Linyera. Canción parodia. Disco Odeón N.° 25.024 B. Interp.: Trío Gedeón. Let. Trío Gedeón. Mús. Antonio Lozzi. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

24.984—Viva cien años. — Vol. II. N.° 11. 3 de agosto de 1936. Arturo León López. Buenos Aires, 1936.

24.985—Obra inédita.

24.986—Obra inédita.

24.987—Obra inédita.

24.988—Argentiner Lebn. (Vida Arg.). N.° 1. Año I. 18 de julio de 1936. Pedro Wald y B. David Aizenberg. Buenos Aires, 1936.

24.989—Obra inédita.

24.990—Obra inédita.

24.991—Antena. Nros. 276 al 283. 6, 13, 20 y 27 de junio y julio de 1936. Raúl Bordenave y Amador Orts. Buenos Aires, 1936.

24.992—Juventud. N.° 16. Agosto de 1936. Casa Editora Sudamericana. Florida, F. C. C. A., 1936.

24.993—Heroica. N.° 93. Año IX. Junio de 1936. La Cía. de San Pablo. Buenos Aires, 1936.

24.994—Interés comercial. N.° 100. 3 de agosto de 1936. José M. Ferreyra. Buenos Aires, 1936.

24.995—El Constructor. Nros. 1618 al 1625. 1.°, 8, 15 y 22 de junio y julio de 1936. Ernesto Sureda. Buenos Aires, 1936.

24.996—Vida tabacalera. N.° 8. Julio de 1936. Manuel Abades. Buenos Aires, 1936.

24.997—Dominicales. Nros. 58 al 65. Domingos de junio y julio de 1936. Ernesto Sureda. Buenos Aires, 1936.

24.998—Esnea. Nros. 912 al 915. 3, 10, 17 y 24 de julio de 1936. Ricardo F. González Marana. Buenos Aires, 1936.

24.999—Natur Islam. N.° 1. Año 2. (Epoca 2da.). 30 de julio de 1936. Mohamed M. Romadan. Buenos Aires, 1936.

25.000—Revista Marítima. N.° 185. Año XIV. 3 de julio de 1936. Calixto Corderi. Buenos Aires, 1936.

25.001—Caras y Caretas. Nros. 1970 al 1973. 4, 11, 18 y 25 de julio de 1936. Caras y Caretas, Sociedad Anónima. Buenos Aires, 1936.

25.002—Buenos Aires Scots Church. Magazine. Agosto de 1936. Douglas W. Bruce. Buenos Aires, 1936.

25.003—Pebeta. Rev. semanal. Nros. 570 al 578. 4 al 25 de junio y 2 al 30 de julio de 1936. Magdalena V. Vda. de Chiesa. Balnearia, (Provincia de Córdoba), 1936.

25.004—Cámara de Comercio Argentino Brasileña. Boletín mensual. N.° 249. Junio de 1936. La Cámara de Comercio Argentino - Brasileña. Buenos Aires, 1936.

25.005—Femina Ilustrada. 31 de julio de 1936. Propaganda Moderna, S. A. Buenos Aires, 1936.

25.006—Aconcagua. 25 de julio de 1936. Propaganda Moderna, S. A. Buenos Aires, 1936.

25.007—P. A. L. (Agricultura, Comercio, Ganadería). Nros. 1716 y 1717. Año 1936. Pedro y Antonio Lanusse. Buenos Aires, 1936.

25.008—Revista Duperial. Agosto de 1936. Indust. Químicas Arg. Duperial, S. A. Buenos Aires, 1936.

25.009—Neptunia. Rev. Náutica. N.° 180. Año 1936. 30 y 31 de julio de 1936. Pedro Varesini. Buenos Aires, 1936.

25.010—El Asegurado. N.° 7. 30 de junio de 1936. Norberto J. Cueno. Buenos Aires, 1936.

25.011—El Alma que Canta. Nros. 697|700. Julio de 1936. Blas Buccheri. Buenos Aires, 1936.

25.012—Nativa. N.° 151. Julio de 1936. Julio Díaz Usandivaras. Buenos Aires, 1936.

25.013—Rev. Española. N.° 290. 28 de julio de 1936. Asoc. Española de S. Mutuos de Buenos Aires. Buenos Aires, 1936.

25.014—Boletín Confidencial de Quebrantos Comerciales. 1.° de enero al 30 de junio de 1936. Teresa B. Gini de Pérez. Buenos Aires, 1936.

25.015—Boletín Diario de Títulos. Nros. 4434 al 4504. 1.° al 30 de julio de 1936. Carlos O. Pons. Buenos Aires, 1936.

25.016—La Voix de France. Julio de 1936. J. A. Vermorel. Buenos Aires, 1936.

25.017—Revista de los Impuestos Internos. N.° 193. 1.° de agosto de 1936. Luis Carlos Marquois. Buenos Aires, 1936.

25.018—Unión Cooperadores. Nros. 6 y 7. Junio y julio de 1936. La Cía. Sociedad S. Pablo. Florida, 1936.

25.019—El Domingo. Nros. 23 al 30. Junio y julio de 1936. La Cía. Sociedad S. Pablo. Florida, 1936.

25.020—La Producción. Nros. 1155 al 1158. Julio de 1936. El Centro de Consignatarios de Productos del País. Buenos Aires, 1936.

25.021—Construcción de Modelos de Aviones. Delio Miguel Lastra. El autor. Buenos Aires, 1936.

25.022—Inédito.

25.023—Codex Medical Argentino. Blas F. Ortiz. El autor. Buenos Aires, 1936.

25.024—Soy milonguero. Tango. Disco Odeón N.° 8357 A. Interp.: Miguel Caló. Let. Mario C. Gomila. Mús. Miguel Caló. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

Idem —Los Leñadores. Ranchera. Disco Odeón N.° 8357 B. Interp.: Miguel Caló. Let. Homero Manzi. Mús. Sebastián Piana y Pedro M. Maffia. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

AGOSTO 5

25.025—Tribuna. N.° 108. Año I. 1.° de agosto de 1936. Salvador Eduardo Leonetti. Buenos Aires, 1936.

25.026—El Hogar. Nros. 1394 al 1398. 3, 10, 17, 24 y 31 de julio de 1936. Empresa Editorial Haynes Ltda., S. A. Buenos Aires, 1936.

25.027—Sintonía. Nros. 167 al 170. 4, 11, 18 y 25 de julio de 1936. Empresa Editorial Haynes Ltda., S. A. Buenos Aires, 1936.

25.028—Mundo Argentino. Nros. 1328 al 1332. 1.°, 18, 15, 22 y 29 de julio de 1936. Empresa Editorial Haynes Ltda., S. A. Buenos Aires, 1936.

25.029—La Nota. Nros. 889 al 892. 4, 11, 18 y 25 de julio de 1936. N. Valbuena y Cía. Cañada de Gómez, 1936.

25.030—Tiro y Gimnasia. N.° 1. 30 de julio de 1936. Teniente Antonio A. Cortejarena. Buenos Aires, 1936.

25.031—Rosal Franciscano. Hnas. Franciscanas. Buenos Aires, 1936.

25.032—Delamerikay Masyhrsag. Nros. 1000 al 1011 inclusive. Julio de 1936. Roque Santagada. Buenos Aires, 1936.

25.033—Luján. Nros. 427 al 431. Julio de 1936. Roque Santagada. Buenos Aires, 1936.

25.034—Revista de Instrucción Primaria. Nros. 741 al 745. Año XXXI y XXXII. 1.° y 16 de mayo, junio y julio de 1936. Francisco Brunet. La Plata, 1936.

25.035—Natur - Islam. N.° 30. (Año 1.°, Epoca 2da.). 25 de junio de 1936. Mohamed M. Romadan. Buenos Aires, 1936.

25.035—Natur - Islam. N.° 31. (Año 1.°, Epoca 2da.). 2 de julio de 1936. Mohamed M. Romadan. Buenos Aires, 1936.

25.036—Boletín del Banco Hipotecario Nacional. Nros. 2181 al 2188. Banco Hipotecario Nacional. Buenos Aires, 1936.

25.037—Rev. La Diosa Cazadora. N.° 108. Año X. 31 de julio de 1936. Rafael Magnelli Ferrari. Buenos Aires, 1936.

25.038—El Imparcial. Nros. 2239 al 2247. 2, 5, 9, 12, 16, 19, 23, 26 y 30 de julio de 1936. José Sánchez Santo. Campana, 1936.

25.039—Boletín Quincenal. Nros. 118 y 119. 15 y 31 de julio de 1936. Federación Farmacéutica de la Provincia de Buenos Aires. La Plata, 1936.

25.040—Unión. Nros. 485, 486 y 487. 15, 19 y 26 de julio de 1936. Tomás de la Fuente. Córdoba, 1936.

25.041—La Actualidad. Nros. 95 al 98. Julio de 1936. Conrado Nagore. Gral. Villegas, 1936.

25.042—Bollettino Ufficiale Mensille della Cámera di Comercio. N.° 6. Junio de 1936. La Cámera di Commercio Italiana di Buenos Aires. Buenos Aires, 1936.

25.043—La voz del colegio. Nros. 11 y 12. Junio de 1936. El Coleg. Adventista del Plata. Puiggari, (E. Ríos), 1936.

25.044—Boletín Municipal. N.° 117. Marzo de 1936. Municipalidad. Gral. Pico, 1936.

25.045—El Cronista Comercial. Nros. 9024 al 9054. Julio de 1936. R. S. Perrotta y Cía. Buenos Aires, 1936.

25.046—Defensa Popular. N.° 6. 24 de julio de 1936. Julio A. Noble, A. Frondizi y O. Quintana. Buenos Aires, 1936.

25.047—El Fígaro. N.° 379. Año XVIII. 20 de julio de 1936. Vicente Luis Caccuri. Buenos Aires, 1936.

25.048—Radiolandia. N.° 437. 1.° de agosto. Julio Korn. Buenos Aires, 1936.

25.049—Rosalinda. N.° 59. Año V. 3 de agosto de 1936. Empresa Editorial. Buenos Aires, 1936.

25.050—Hacia La Luz. N.° 66. 31 de julio de 1936. Biblioteca Argentina Para Ciegos. Buenos Aires, 1936.

25.051—Hacia La Luz En Braille. Nros. 143 y 144. 1.° y 15 de julio de 1936. Biblioteca Argentina de Ciegos. Buenos Aires, 1936.

25.052—Hacia La Luz. Edición Infantil. N.° 7. 1.° de julio de 1936. Biblioteca Argentina para Ciegos. Buenos Aires, 1936.

25.053—El Día. Nros. 3411 al 3437. Julio de 1936. Miguel Marchese. Buenos Aires, 1936.

25.054—La Unión. Nros. 13.372 al 13.401. 1.° al 31 de julio de 1936. F. Luis Siciliano. Lomas de Zamora, 1936.

25.055—El Diario Israelita. (Di Yidische Zeitung). Nros. 6577 al 6603. 1.° al 31 de julio de 1936. Matías Stoliar. Buenos Aires, 1936.

25.056—Rev. El Tony. Nros. 398 al 420. 6, 13, 20 y 27 de mayo, junio, julio de 1936. Columba Hnos. Buenos Aires, 1936.

25.057—El Mundo. Nros. 2953 al 2983. 1.° al 31 de julio de 1936. Empresa Editorial Haynes Ltda., S. A. Buenos Aires, 1936.

25.058—La Voz del Pueblo. Nros. 12.087 al 12.112. 1.° al 31 de julio de 1936. José I. Brizuela. Buenos Aires, 1936.

25.059—La Nación. Nros. 23.317 al 23.347. 1.° al 31 de julio de 1936. La Soc. A. La Nación. Buenos Aires, 1936.

25.060—La Prensa. Nros. 24.224 al 24.254. 1.° al 31 de julio de 1936. Ezequiel P. Paz y Zelmira Paz de Anchorena. Buenos Aires, 1936.

25.061—La Industria Azucarera. N.° 513. 30 de julio de 1936. Centro Azucarero. Buenos Aires, 1936.

25.062—El Amigo. N.° 12. Año 33. Julio de 1936. John Wilson. Buenos Aires, 1936.

25.063—Polola. Nros. 473 al 477. 3, 10, 17, 24 y 31 de julio de 1936. Eliseo Silla. Editorial Clío. Buenos Aires, 1936.

25.064—Mustafá. Nros. 313 al 316. 7, 14, 21 y 28 de julio de 1936. Eliseo Silla. Editorial Clío. Buenos Aires, 1936.

25.065—Aquí Está. Nros. 15 al 21. 6, 13, 16, 20, 23, 27 y 30 de julio de 1936. Ricardo Sopena. Buenos Aires, 1936.

25.066—Chabela. N.° 8. 6 de julio de 1936. Ricardo Sopena. Buenos Aires, 1936.

25.067—Leoplán. Nros. 39 y 40. 8 y 22 de julio de 1936. Ricardo Sopena. Buenos Aires, 1936.

25.068—Maribel. Nros. 194 al 197. 7, 14, 21 y 28 de julio de 1936. Ricardo Sopena. Buenos Aires, 1936.

25.069—Lawn Tennis Ilustrado. N.° 79. Agosto 4 de 1936. Roberto Alejandro Lanusse. Buenos Aires, 1936.

25.070—Juventud. Nros. 19 y 20. Julio de 1936. Casa Editorial Sudamericana. Buenos Aires, 1936.

25.071—Lasso. N.° 2. Año IV. Agosto de 1936. E. Beutelspacher. Buenos Aires, 1936.

25.072—Billar. Rev. Mensual Deportiva. N.° 137. 31 de julio de 1935. Juan Carlos Basavilbaso. Buenos Aires, 1936.

25.073—La Tribuna Odontológica. Agosto de 1936. David M. Cohen. Buenos Aires, 1936.

25.074—Rev. de la Caja de Socorros de la Policía y Bomberos de la Capital. N.° 123. 1.° de agosto de 1936. Caja de Socorros de la Policía y Bomberos de la Capital. Buenos Aires, 1936.

25.075—La Cooperación Libre. N.° 274. 1.° de agosto de 1936.

25.076—Inédito.

25.077—Tramitación administrativa.

25.078—Plano de la Ciudad de Bahía Blanca. Juan Regnasco. El autor. Buenos Aires, 1936.

25.079—Inédito.
25.080—El Tesoro Ideal. La ciencia de llevar los asientos de un libro Caja Amalio B. García. El autor. Buenos Aires, 1936.
25.081—Ascensión. N.° 75. Año 2. 1.° de agosto de 1936. Faustino Riego Ascensión. Prov. de Bs. As., 1936.
25.082—Inédito.
25.083—Pampa Argentina. N.° 107. Año X. 20 de julio de 1936. Empresa Editorial Bell S. en C. Buenos Aires, 1936.
25.084—Contrato.
25.085—Inédita.
25.086—Guía Iris. Daniel Cherny. El autor. Buenos Aires, 1936.
25.087—El Ideal. N.° 124. Año 3. 25 de julio de 1936. Dardo Gutiérrez, Buenos Aires, 1936.
25.088—La Nueva Provincia. N.° 12.777. Año XXXVIII. 30 de julio de 1936. Enrique Julio. Bahía Blanca 1936.
25.089—25.090, son obras inéditas.
25.091—La Divina creación. (Poema en prosa). Lía Esther Rossi. La autora. Buenos Aires, 1936.
25.092—Regla para cálculo topográfico. Instituto Geográfico Militar. Buenos Aires, 1936.
25.093—Inédito.
25.094—Mala pata. Tango. Disco Odeón. N.° 5434-A. Interp.: Julio de Caro. Letra Pedro Lauga. Mús. Francisco De Caro. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem—Dulce Esperanza. Vals. Disco Odeón. N.° 5434-B. Interp.: Julio De Caro. Letra Carlos Pesce. Música Juan y Enrique Falchi. Industrias Eléctricos y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
25.095—Yo no se si me querés. Tango. Disco Odeón. N.° 5433-A. Onterp.: Julio De Caro. Letro Luis César Amadori. Música. Julio De Caro. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem—Al brillar de los fogones. ranchera. Disco Odeón. N.° 5433-B. Interp.: Julio De Caro. Letra Enrique Caudino. Música Alfredo Cordisco. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
25.096—Suma Huasi. (Casa linda). (Zamba norteña). Disco Odeón. N.° 431-B. Interp.: Miguel Buchino. Mús. Miguel Buchino. Industrial Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem—El patriota. Gato. Disco Odeón. N.° 431-B. Interp.: Buchino. Mús. Miguel Buchino. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
25.097—¡Tardes de otoño! Vals lento. Mús. Roberto Vicente Colósimo. El autor. Buenos Aires, 1936.

AGOSTO 6

25.098—Inédito.
25.099—Inédito.
25.100—La Nueva Provincia. N.° 12.749 al 12.779. 1.° al 31 de julio de 1936. Enrique Julio. B. Blanca, 1936.
25.101—Aduna. N.° 57 al 65. Año IV. Enero a julio de 1936. Acción Nacionalista Argentina. Buenos Aires, 1936.
25.102—Industria Panaderil. N.° 1405 al 1408, 4, 11, 18, 25 de julio de 1936. Francisco Alberto Gómez. Buenos Aires, 1936.
25.103—La Verdad. N.° 3336 al 3347. 2 al 30 de julio de 1936. Alfredo Augusto Faggiano. Buenos Aires, 1936.
25.104—La Revista Adventista. N.° 15. Julio de 1936. Casa Editora Sudamericana. Buenos Aires, 1936.
25.105—Pareceres. N.° 4 al 10. Enero, feb., marzo, abril, mayo, junio y julio de 1936. Dionisio Bain. Buenos Aires, 1936.
25.106—El Atalaya. N.° 9. Julio de 1936. Casa Editora Sudamericana. Buenos Aires, 1936.
25.107—El Suplemento. N.° 676 al 680. 1|8|1522 y 29 de julio de 1936. Miguel Sans. Buenos Aires, 1936.
25.108—Novela. N.° 962-963. 6 y 20 de julio de 1936. Miguel Sans. Buenos Aires, 1936.
25.109—Ahora. N.° 108 al 116. 2|6|9|13|16|20|23|27 y 30 de julio de 1936. Miguel Sans. Buenos Aires, 1936.
25.110—La Razón. N.° 2830|31|32. 18, 25, 8 y 1.°|8 de julio de 1936. Leonardo Sánchez. Mercedes, 1936.
25.111—Correo Periodístico Sudamericano. 447|471. Julio 1936. Arturo Dürselen. Buenos Aires, 1936.
25.112—Revista Gral. de Ciencia Médicas. N.° 3. Bol. mensual. Julio de 1936. Bernardo J. Gulle. Buenos Aires, 1936.
25.113—El Cénsor. N.° 11.935 al 11.958. 1.° al 30 de junio de 1936. Pedro Jurado. Buenos Aires, 1936.
25.114—El Heraldo. N.° 112al 117. Abril, mayo, junio y julio de 1936. Francisco D. Chaves. Ciudadela 1936.
25.115—La Voz Irresistible, (The voice of. Bugle Ann (Princp. Interp.: Lionel Barrymore, Maureen O'Sullivan & Eric Linden. New York. Arg. Mackinlay Kantor. Direct. Richard Thorpe. Metro Goldwyn Mayer. Buenos Aires, 1936.
25.116—La Provincianita. (Small Town Girl). Pronp. Interp.: Janet Gaynor, Robert Taylor & Lewis Stone. New York. Arg. Ben Ames Williams. Direc.: William A. Wellman. Metro Goldwyn Mayer. Buenos Aires, 1936.
25.117—Robin Hood de el Dorado. Pelíc. cinamatográfica, Princ. Interp.: Warner Baxter, Ann Loring, Bruce Cabot y Margo. New York. Arg. Walter Noble Burns. Direct. William A. Wellman. Metro Goldwyn Mayer. Buenos Aires, 1936.
25.118—Cuñataí del Cerro Corá. Motivo Guaraní. Disco Odeón. N.° 6717-A. Interp.: Mario A. Pardo. Letra. Juan e Ismael Blanco. Música Juan e Ismael Blanco. Industrial Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires 1936.
Idem—Rumba Fantasía. Rumba. Disco Odeón. N.° 6717-B. Interp.: Mario A. Parro. Mús. Mario A. Pardo. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
25.119—25.120, 25.121, 25.122, son obras inéditas.
25.123—Tramitación administrativa.
25.124—Foto. N.° 1. Agosto de 1936. Editorial Golova, de Jacobo Golova Nevsky. Buenos Aires, 1936.
25.125—25.126, 25.127, 25.128, son obras inéditas.
25.129—Inédito.
25.130—La Biblia Gaucha, Refranes y Consejos del Viejo Irala y el Romance de Ciriaco Ponce. Alberto Vacarezza. Lorenzo J. Rosso. Buenos Aires, 1936.
25.131—Diario del Comercio. N.° 1. 6 de agosto de 1936. Emilio Vivot. Buenos Aires, 1936.
25.132—Inédito.
25.133—El Asegurador. N.° 86. Año VIII. 6 de agosto de 1936. La Asoc. Corredores de Seguros. Buenos Aires, 1936.
25.134—El Boletín. 31 de julio de 1936. Jacobo M. Gattás. Buenos Aires, 1936.
25.135—Aspirantes. N.° 2. 10 al 15 de julio de 1936. Talleres Gráficos, San Pablo. Buenos Aires, 1936.
25.136—25.137, son obras inéditas.
25.138—Boletín Municipal. N.° 18. Año II. 25 de julio de 1936. Carlos M. Espil. Carmen de Areco. Prov. de Bs. Aires, 1936.
25.139—A la Sombra de Hipócrates. Editorial Metrópolis. Carmen de Areco. Prov. Bs. As., 1936.
25.140—La Opinión. N.° 52. Año 1. 30 de julio de 1936. Juan Vicente Santoro. Mones Cazón, 1936.
25.141—El Pueblo. N.° 110. Año III. 11 de julio de 1936. Arcadio García. Casbas 1936.
25.142—La Acción. N.° 543. Año XI. 2 de agosto de 1936. Ramón Domingo Más. Henderson (Pehuajó), 1936.
25.143—Inédito.
25.144—El Imparcial. N.° 7154 al 7179. Año XXIII. 1.° al 31 de julio de 1936. Carlos Doce. Santa Fe, 1936.
25.145—Voy subiendo a Bogotá. Canción. Disco Odeón. N.° 10.495-A. Interp.: Dúo Ruiz-Acuña. Let. Enrique Bruzos. Mús. Enrique Bruzos. Industrial Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem—De regreso. Canción pampeana. Disco Odeón. N.° 10.495-B. Interp.: Dúo Ruiz-Acuña. Let. y Mús. Daniel López Barreto. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
25.146—Pancha la curiosa. Ranchera. Disco Odeón. N.° 4978-A. Interp.: Francisco Canaro. Let. Lito Bayardo. Mús. Adelio Zeoli. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem—Regreso. Tango. Disco Odeón. N.° 4978-B. Interp.: Francisco Canaro. Let. y Mús. Eduardo Moreno. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

AGOSTO 7

25.147—Il Mattino D'Italia. N.° 2216 al 2246. 1.° al 31 de julio de 1936. Editora Italo Argentina. Buenos Aires, 1936.
25.148—Diario de Licitaciones. N.° 3.599 a 3.629. Julio de 1936. Carlos Sartori. Buenos Aires, 1936.
25.149—Crítica. N.° 7986 al 8016. 1.° al 31 de julio de 1936. Buenos Aires, Poligráfica S. A. Buenos Aires, 1936.
25.150—Imparcial Film. N.° 845 al 863. 5, 15, y 25 de enero a julio de 1936. Antonio Romero y Antonio Ibarrondo. Buenos Aires, 1936.
25.151—El Mensajero del Corazón de Jesús. N.° 8. Año XX. 21 de julio de 1936. Mariano Castellano. Buenos Aires, 1936.
25.152—Síncopa y Ritmo. N.° 21 a 23, 20 de mayo y junio de 1936. Fernando Iriberri. Buenos Aires, 1936.
25.153—Crisol. N.° 1352 al 1371. 1.° al 31 de julio de 1936. Enrique P. Osis. Buenos Aires, 1936.
25.154—Tribuna. N.° 329 al 347. Año 4. Jueves y domingo, abril, mayo y junio de 1936. Francisco Bonetto. Morteros, Prov. de Córdoba 1936.
25.155—El Cénsor. N.° 11.959 al 11.983. 1.° al 31 de julio de 1936. Pedro Jurado. Gualeguaychú. (E. Ríos), 1936.
25.156—El Diario. N.° 17.206 a 17.265. 1.° al 31 de mayo y junio de 1936. El Diario Soc. de Resp. Ltda. Buenos Aires, 1936.
25.157—Inédito.
25.158—El Mirador. N.° 1, 2 y 3. 8 y 25 de julio y 7 de agosto de 1936. Roberto Raúl Gustavo y Carlos Carretero. Buenos Aires, 1936.
25.159—Proyecto de una casa de renta. Ferrucio Chero. Buenos Aires, 1936.
25.160—Bravo porteño. Tango. Disco Odeón. N.° 3105-A. Onterp.: Roberto Firpo. Let. José Fernández. Mús. Roberto Firpo. Industria Eléctricas y Musicales Odeón.
Idem—Hilachita. Tango. Disco Odeón. N.° 3105-B. Interp.: Roberto Firpo. Let. V. Juan Clauso. Mús. Roberto Firpo. Industria Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
25.161—Anecdotario Argentino. Folleto de propaganda comercial. Anónima.
25.162—Alborea. N.° 18. Año V. 31 de enero a marzo de 1936. Adela Torma de Cassinelli. Buenos Aires, 1936.
25.163—25.164, 25.165, 25.166, 25.167, obras inéditas.
25.168—Dime quien eres. Vals. Mús. Aurelio Palese. Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1936.
25.169—Contrato.
25.170—Hechos e Ideas. N.° 13. Año II. 31 de julio de 1936. Enrique Eduardo García. Buenos Aires, 1936.
25.171—Pequeña Historia Patagónica. Armando Brau Menéndez. Viau y Zona. Buenos Aires, 1936.
25.172—El Libro Celeste. Vizconde de Lascano Tegui. Viau y Zona. Buenos Aires, 1936.
25.173—Azucenas en el Yermo. Justo G. Dessein Merlo. Viau y Zona. Buenos Aires, 1936.
25.174—Horizonte Evadido. (Poemas). Eduardo Blanco Amor. Viau y Zona. Buenos Aires, 1936.
25.175—25.176, 25.177, 25.178, obras inéditas.
25.179—Curso de Derecho Rural. G. M. Benci. Buenos Aires, 1936.
25.180—El Asesor Municipal. N.° 1 y 2. Año I. 30 de junio de 1936. Luis D. Farago. Buenos Aires, 1936.
25.181—Antena. N.° 280. Año VI. 4 de julio de 1936. Raúl Bordenave y Amador Orts. Buenos Aires, 1936.

25.182—Ideas. N.° 252. Año V. 26 de julio de 1936. El Centro Socialista Arrecifes (Prov. de Bs. As.), 1936.
25.183—25.184, 25.185, 25.186, 25.187, obras inéditas.
25.188—Momentos Estelares de la Humanidad. Trad. J. B. Thomas. Stefan Sweig. Editorial Tor. Buenos Aires, 1936.
25.189—Los Siete Pretendientes. Trad. J. Z. Giménez. Concordia Merrel. Editarial Tor. Buenos Aires, 1936.
25.190—La Hija del Millonario. Trad. M. T. Font. Leslie Charteris. Editorial Tor. Buenos Aires, 1936.
25.191—El Ultimo Heroe. Trad. Font. Leslie Charteris. Editorial Tor. Buenos Aires, 1936.
25.192—Caminos del Corazón. Trad. J. Z. Giménez. Concordia Merrel. Editorial Tor. Buenos Aires, 1936.
25.193—Las Mártires Ignoradas. Alfonso Durand. Editorial Tor. Buenos Aires, 1936.
25.194—Freud y las Degeneraciones. X. J. Gómez Nerea. Editorial Tor. Buenos Aires, 1936.
25.195—Poemas Patrióticos. Oscar Manito. Editorial Tor. Buenos Aires, 1936.
25.196—El Capitán Blood. Trad. Julio Z. Giménez. Rafael Sabatini. Editorial Tor. Buenos Aires, 1936.

AGOSTO 8

25.179—Inédito.
25.198—Despertar. N.° 1. Año 10, 1.° de julio de 1936. Johm Wilson. Quilmes F. C. S., 1936.
25.199—Boletín Parroquial. N.° 52 al 55. 7, 14, 21 y 28 de junio de 1936. Pbro. Gaspar Schaab. Villa Ramírez. (Entre Ríos), 1936.
25.200—El Mentor. N.° 632 al 635. 6, 13, 20 y 27 de junio de 1936. Choele-Choel. Territorio (Río Negro), 1936.
25.201—Crónica Forense. N.° 120 al 134. 1.° al 15 de junio de 1936. Eduardo L. Canedo. Buenos Aires, 1936.
25.202—El Nichia Djidji. Desde 228 hasta 240, desde el 2 hasta el 30 de julio de 1936. Yasuhiko Niimura. Buenos Aires, 1936.
25.203—Rev. del Consejo de Mujeres de la República Argentina. N.° 127 . Enero a abril de 1936. 30 de julio de 1936. Consejo de Mujeres de la República Argentina. Buenos Aires, 1936.
25.204—Guía del Rentista. Agosto de 1936. Benvenuto y Cía. Buenos As., 1936.
25.205—Rev. del Centro de Estudiantes de Ingeniería. N.° 410. Año 1936. 8 de agosto de 1936. Rev. del Centro de Estudiantes de Ingeniería. Buenos Aires, 1936.
25.206—Boletín Oficial. N.° 142 al 165. Julio de 1936. Ramón H. Arigós de Elía. Paraná. Capital Entre Ríos, 1936.
25.207—Rev. Oficial del Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires. N.° 680 y 681. 14 y 28 de julio de 1936. Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires (S. A.). Buenos Aires, 1936.
25.208—Boletín Parroquial. N.° 56 al 59. 5. 12, 19 y 26 de julio de 1936. Pbro., Gaspar Schaab. Villa Ramírez, 1936.
25.209—25.210. Obras inéditas.
25.211—Soldgeld und Warengeld. Walter Bergner. El autor. Vicente López, F. C. C. A., 1936.
25.212—De Contramano. Ranchera. Disco Odeón, N.° 4.976-A. Interp. Francisco Canaro. Letra Luis César Amadori. Música Francisco Canaro. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
25.212—Sólo una novia. Tango. Disco Odeón N.° 4.976. Interp. Francisco Canaro. Letra José Ranieri. Música Mario C. Gomila. Industrias Eléctricas y Músicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
25.213—Inédito.
25.214—Floripamí. Polka Paraguaya. Disco Odeón, N.° 251-A. Interp. Enriqueta González. Arreglo Enriqueta González. Industrias Eléctricas y Músicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem—Rubio Ñu. Polka Paraguaya. Disco Odeón, N.° 251-B. Interp. Enriqueta González. Arreglo Enriqueta González. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
25.215—Yo también soñé. Tango. Disco Odeón, N.° 4.975-A. Interp. Francisco Canaro. Letra Luis C. Amadori. Música Francisco Canaro. Industrias Eléctricas y Musicales. Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem—Secreto de amor. Vals. Disco Odeón, N.° 4.975-B. Interp. Francisco Canaro. Letra. Luis C. Amadori. Música Luis A. Gaulier. Industrias Eléctricas. y Musicales. Odeón. Buenos Aires, 1936.
25.216—Facceta Nera. Canción. Disco Odeón, N.° 2.023-A. Interp. Trío. Los Nativos. Letra. M. Ruccione. Música. R. Micheli. Industrias Eléctricas y Músicales. Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem—Donne Brune. Vals. Disco Odeón, N.° 2.028-B. Interp. Trío Los Nativos. Música Renzo Massobrio y Juan Caldarella Industrias Eléctricas y Musicales. Odeón. Buenos Aires, 1936.

AGOSTO 10

25.217—25.218, 25.219, 25.220, 25.221, 25.222, 25.223, 55.224. Obras inéditas.
25.225—Jesús de mil amores. Himno religioso. Música Nicolás Bécares. José F. Traviglia. Buenos Aires, 1936.
25.226—Jesús de mil amores. Himno religioso. Letra. Nicolás Bécares. José F. Traviglia. Buenos Aires, 1936.
25.227—Inédito.
25.228—Eco. Publicación mensual. 25 de julio de 1936. Rafael Trianes. Buenos Aires, 1936.
25.229—Tus quereres. Canción criolla. Disco Odeón, N.° 11.301-A. Interp. Mercedes Simone. Letra Homero Manzi. Música Sebastián Piana y Pedro M. Maffia. Industrias Eléctricas y Musicales. Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem—Dale... Dale... Tango canción. Disco Odeón, N.° 11.301-B. Interp. Mercedes Simone. Letra Homero Manzi. Música Sebastián Piana y Pedro Maffia. Industrias Eléctricas y Musicales. Odeón. Buenos Aires, 1936.
25.230— 25.231, 25.232, 25.233, 25.234, 25.235, 25.236, 25.237, 25.238, 25.239, 25.240. Obras inéditas.
25.241—Feuerbach y Marx. Rodolfo Mondolfo. Editorial Claridad. Buenos Aires, 1936.
25.242—Clamores. Novela. Calixto Whitmarsh. Editorial Claridad. Buenos Aires, 1936.
25.243—Boletín Parroquial. N.° 60. Año I. 1.° de agosto de 1936. Pbro. José Gareis. Bovril. Entre Ríos, 1936.
25.244—Boletín Oficial y Judicial de la Provincia. N.° 1.721. Año XII. 6 de agosto de 1936. Octavio Ruiz Moreno. San Luis, 1936.

AGOSTO 11

25.245—Inédito.
25.246—Buenos Aires Herald. N.° 10.810 al 10.840. 1.° al 31 de julio de 1936. Buenos Aires, Herald Ltda. Buenos Aires, 1936.
25.247—La República. N.° 7.332 al 7.362. 1.° al 31 de julio de 1936. J. J. y C. R. Rugeroni. Buenos Aires, 1936.
25.248—El Purrete. N.° 491 a 494. 1.° al 31 de julio de 1936. Buenos Aires Herald Ltda. Buenos Aires, 1936.
25.249—Información Marítima S. Americana. (Exportación). N.° 2.458 a 2.479. 1.° al 31 de julio de 1936. Buenos Aires Herald Ltda. Buenos As., 1936.
25.250—Manifiestos y Estadísticas de Importación. N.° 3.138 al 3.162. 1.° al 31 de julio 1936. Buenos Aires Herald. Buenos Aires, 1936.
25.251—Información Marítima "S. Americana". (Importación). N.° 3.138 a 3.162. 1.° al 31 de julio 1936. Buenos Aires, Herald. Buenos As., 1936.
25.252—The Times of Argentina. N.° 2.244 al 2.247. 1.° al 31 de julio de 1936. Rugeroni y Cía. Ltda. Buenos Aires, 1936.
25.253—San Luis Gonzaga. N.° 35 agosto. José Luis F. Serrano. Bs. As., 1936.
25.254—Revista Mensile. N.° 175. Junio de 1936. Federación Gen. de las Soc. Ital. en la R. Arg. Buenos Aires, 1936.
25.255—El Orden. N.° 2.377 al 2.402. Días hábiles de julio 1936. Gregorio Cejas. Coronel Pringles, 1936.
25.256—Hrvatski Domobran. N.° 25, 26, 27 y 28 de julio de 1936. Hrvatski Domobran. Buenos Aires, 1936.
25.257—Mercurio Musical. N.° 65. Julio de 1936. Cámara del Comercio Musical. Arg. Buenos Aires, 1936.
25.258—Revista de Arquitectura. N.° 187. Julio de 1936. Alberto E. Terrot. Buenos Aires, 1936.
25.259—Impetu. N.° 10. Vol. III. Julio de 1936. Manuel Marcelino Mórtola. Buenos Aires, 1936.
25.260—Rev. ICARM. N.° 7. 12 de julio a diciembre de 1935. 1.° de agosto de 1936. Círculo Argentino de Inventores. Buenos Aires, 1936.
25.261—La Silbada. Zamba. Disco Odeón. N.° 14.803-A. Interp. Dúo Herrera-Amaya. Letra Mario Amaya. Música Mario Amaya. Industrias Eléctricas y Musicales. Odeón. Buenos Aires, 1936.
25.261—La mula ánima. Gato. Disco Odeón, N.° 14.803-B. Interp. Herrera-Amaya. Letra y Música Mario Amaya. Industrias Eléctricas y Musicales. Odeón. Buenos Aires, 1936.
25.262—Boletín de la Asociación de Estudiantes y E. de Odontología. N.° 7. Año II. Marzo, abril de 1936. Asociación de Estudiantes y Egresados de Odontología. Buenos Aires, 1936.
25.263—La Refalosa. Polka tangueada. Disco Odeón, N.° 4.980-A. Interp. Francisco Canaro. Música Francisco Canaro. Industrias Eléctricas y Musicales. Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem—Canaro. Tango. Disco Odeón N.° 4.980-B. Interp. Francisco Canaro. Música José Martínez. Industrias Eléctricas y Musicales. Odeón. Buenos Aires, 1936.
25.264— Inédito.
25.265—El Noticiero. N.° 11.747. 29 de julio de 1936. Dámaso Valdés. San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, 1936.
25.266—La canción del linyera. Canción. Disco Odeón. N.° 14.052-A. Interp. Domingo Conte. Letra Ivo Pelay. Música Antonio Lozzi. Industrias Eléctricas y Musicales. Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem—Amor de mis amores. Vals. Disco Odeón. N.° 14.052-B. Interp. Domingo Conte. Letra Alfredo Bigeschi Música Domingo Conte. Industrias Eléstricas Musicales. Odeón. Buenos Aires, 1936.
25.267—La Adela. Zamba. Disco Odeón. N.° 9.782-A. Interp. Pedro Contreras. Letra y Música Pedro Contreras. Industrias Eléctricas y Musicales. Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem—Uhakala. Chacarera. Disco Odeón, N.° 9.782-B. Interp. Pedro Contreras. Letra Julio Jerez. Música Pedro Contreras. Industrias Eléctricas y Musicales. Odeón. Buenos Aires, 1936.
25.268—25.269, 25.270, 25.271, 25.272, 25.273, 25.274, 25.275, 25.276. Obras inéditas.
25.277—25.278, 25.279, 25.280, 25.281, 25.282, 25.283, 25.284. Obras inéditas.
25.285—Eco Parroquial de la Basílica del Pilar. N.° 700. Año VIII 26 de julio de 1936. Pbro. Dr. Carlos Martínez. Buenos Aires, 1936.
25.286—Cuando mamá era muchacha. (Comedia de evocación). Carlos Cucullu. El autor. Buenos Aires, 1936.
25.287—Eucaristía. N.° 1, 2, 3 y 4. 1.° al 5 de mayo de 1936. Felipe Lérida. Buenos Aires, 1936.
25.288—Inédito.
25.289—Delta. N.° 73. 8 de agosto de 1936. Rosalía Klein de Mikler. San Fernando, 1936.
25.290—El Heraldo de la Cruz de los Milagros. N.° 79. Año IV. 2 de agosto de 1936. Guillermo Encinas. Corrientes, 1936.
25.291—Luján. N.° 60. Año V. 26 de julio de 1936. Fr. Francisco Mafria por los Padres Agustinos Recoletos. Rosario, 1936.
25.292—Inédito.

AGOSTO 12

25.293—25.294, 25.295, 25.296, 25.297. Obras inéditas.
25.298—25.299. Obras inéditas.
25.300—Política Agraria Internacional. En sus relaciones con la paz del mundo. Roberto Campolieti. Tor. Buenos Aires, 1936.
25.301—Inédito.
25.302—Hobby. N.° 5 de agosto de 1936. Roberto Castroman. Buenos As., 1936.
25.303—El Panadero del Oeste. N.° 701. Año XX. 10 de agosto de 1936. José Campos. Buenos Aires, 1936.
25.304—Teoría Musical. Segunda parte. Juan Heredia. G. Ricordi y C. Buenos Aires, 1936.
25.305—Contrato.
25.306—Contrato.
25.307—Inédito.
25.308—Contrato.
25.309—25.310, 25.311, 25.312. Obras inéditas.
25.313—Contrato.

e.26 ago.-v.7 sept.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos, boratos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento de Pastos Grandes. — Expediente 125.041-1936.

Salta, Enero 2 de 1936. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación, Buenos Aires. — Ernesto F. Bavio, argentino, abogado, mayor de edad, constituydendo domicilio en Avenida de Mayo 1370, escritorios 238|40, con el debido respeto, digo: Que de acuerdo con los artículos 23 y 28 del Código de Minería, vengo a solicitar permiso de cateo de minerales de primer categoría, conteniendo cobre, plata, azufre y otros,a excepción de petróleo, en una extensión de 4 unidades de 500 hectáreas cada una, en terrenos sin cultivar ni cercar y libre de otros pedidos mineros, ubicados en el Departamento de Pastos Grandes, del Territorio de la Gobernación de Los Andes. — Que la ubicación del terreno que solicito pahacer esta exploración, la determino en la siguiente forma: se tomará un punto de partida que queda en el Alto de la Vega de Samenta, en un lugar llamado "Sierras del Agua de la Cabra", con los siguientes límites. Este, a dos kilómetros del camino de turismo para automóviles de Salta a Antofagasta; Oeste; Cerro de las Carpas y Salar de Pallacagua y un camino tropero que va a Socompa; al Sud: con el Agua Pelada y Serranía de Coloradito; al Noreste: con Salar de Arizal y Chocolaque y trazado de los estudios del Ferrocarril Salta a Chile. — Dígnese V. S. que previos los trámites de ley, se me conceda el permiso solicitado. — Será Justicia. — Otros: digo: Que a los efectos de los trabajos de exploración, se pondrá cuatro hombres con herramientas necesarias. — Es también Justicia. — Fdo.: Ernesto F. Bavio. — Recibido en mi Oficina, hoy ocho de enero de mil novecientos treinta y seis, siendo las quince horas treinta y siete minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Enero 10|1936. — Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente, en la Avenida de Mayo mil trescientos setenta (escritorios 238|40) de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Ud. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos, boratos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de rectángulo de 5.000 metros en dirección Este-Oeste por 4.000 metros, de manera que su vértice Noreste, diste 2.500 metros al Este de un punto situado a 2.000 metros al Norte de la cumbre del Cerro Samenta. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Junio 25 de 1936. — Fdo.: G. Hileman. Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.. Franco Pastore, Director Interino. — Buenos Aires, Julio 10 de 1936. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos, boratos y substancias de aprovechamiento común), a nombre de don Ernesto F. Bavio, bajo el número 860, folio 322 y siguientes, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.17 ago.-N.° 4169-v.27 ago.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes. — Expte. N.° 125.042-1936.

Salta, Enero 2 de 1936. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación, Buenos Aires. Ernesto F. Bavio, argentino, abogado, mayor de edad, constituyendo domicilio en Avenida de Mayo 1370, escritorios 238|40, con el debido respeto, digo: Que de acuerdo con los artículos 23 y 28 del Código de Minería, vengo a solicitar permiso de cateo de minerales de primera categoría conteniendo cobre, plata, azufre y otros, a excepción de petróleo, en una extensión de cuatro unidades de 500 hectáreas cada una, en terrenos sin cultivar ni cercar y libre de otros pedidos mineros, ubicados en el Departamento de Pastos Grandes del Territorio de la Gobernación de Los Andes. — Que la ubicación del terreno que solicito para hacer esta exploración, la determino en la siguiente forma: se tomará como punto de partida un lugar situado a tres kilómetros al Oeste de la Laguna Tecar y comprenderá una extensión situada dentro de los siguientes límites: Oeste, República de Chile; Sud, Cerro Chocolaqui y Cerro de Yuyayaco; Oeste, camino nacional de Salta a Chile para automóviles; Noroeste, Cerro Saline y Socompa; Norte, República de Chile; Sudeste, Cerro de las Carpas y Cerranía de la Vega de Samenta y Salar de Cayacagua y Cerros de Chocolaqui y Yuyayaco. — A los efectos de los trabajos de exploración se pondrán cuatro hombres con sus herramientas necesarias. Dígnese V. S. disponer que, previo los trámites de ley, se me conceda el permiso de cateo solicitado. Será justicia. — Fdo.: Ernesto F. Bavio. — Recibido en mi Oficina hoy ocho de enero de mil novecientos treinta y seis y siendo las quince horas cuarenta minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Enero 10 de 1936. Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la Avenida de Mayo mil trescientos setenta (escritorio 238. de esta Capital), tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos. boratos y substancias de aprovechamiento común). en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de aproximadamente 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina dentro de los siguientes límites: al Norte, una recta de dirección Este-Oeste, cuya prolongación hacia el Oeste, dista 4.000 metros al Norte de la cumbre del Cerro Llullaicó. Al Sud, una recta paralela al límite Norte que pasa por la cumbre citada y de 6.000 metros de longitud. Al Oeste, el límite con la República de Chile y al Este, una línea rumbo Norte-Sud, que pasa por el extremo Este del lado Sud citado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Junio 25 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Junio 30|36. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: Franco Pastore, Director interino. — Buenos Aires, Julio 11 de 1936. Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos, boratos y substancias de aprovechamiento común), a nombre de don Ernesto F. Bavio, bajo el número 861, folio 323 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.17 ago.-N.° 4170-v.27 ago.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, expediente 93.027-1935.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1935. Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Presente: El que suscribe, Rodolfo Lustig, de profesión comerciante, mayor de edad, casado, y de nacionalidad alemán, domiciliado en la calle Esmeralda 570, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes. El cateo de que se trata deberá ubicarse en la siguiente forma: Tendrá por límite Norte el lindero Sud de 6.800 metros del cateo I, solicitado por el señor Martín Heineberg. Del esquinero S. E., del cateo antes citado, se medirán en dirección Sud 2.800 metros y de ahí 7.500 hacia el Oeste hasta los límites internacionales con la República de Chile, y se habrá formado un trapecio con una superficie de 2.000 hectáreas que constituye el área del cateo que se solicita, y al cual se lo designa con la letra J. Autoriza al señor Gerardo Ramos, domiciliado en la calle Reconquista 134, cuya firma va al pie de la presente, para que corra con todos los trámites inherentes a ésta y a ulteriores actuaciones. Es justicia: Fdos.: Rodolfo Lustig. G. Ramos. Recibido en mi Oficina, hoy veinte de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diez y siete horas, cinco minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 26|935. Dándose por constituído el domicilio legal de los recurrentes en la calle Esmeralda quinientos setenta y Reconquista ciento treinta y cuatro de esta Capital, respectivamente, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo, para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del intersado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de aproximadamente 1988 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de trapecio, y está limitada al Norte y al Sud por rectas de dirección Este Oeste, que pasan respectivamente a 23.142 metros y 25.942 metros al Sud del Centro del hito I, del límite con la República de Chile; al Este, una recta de rumbo Norte-Sud, cuya prolongación hacia el Norte, pasa por el centro del hito citado y al Oeste, el límite con la República mencionada. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de al preesnte. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Abril 21 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Abril 22 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva el Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, Mayo 26 de 1936. Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el N.° 834, folio 298, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Rodolfo Lustig. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.22 ago.-N.° 4261-v.2 sept.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. — Expediente 93.022|1935.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, Martín Heineberg, de profesión comerciante, mayor de edad, casado y de nacionalidad alemana, domiciliado en la calle Bolívar 226, ante el Señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y borax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes, ubicados como sigue: Del lindero Sud de 5400 metros de largo solicitado por el señor Rodolfo Lustig y designado por la letra A, se trazan dos verticales, de ambos extremos hacia el Sud, de 3703 metros de longitud cada una. — Se unen los extremos de estas últimas por una paralela al lindero Norte, se tendrá así formado un rectángulo con una superficie de 2000 hectáreas y que comprende el presente pedido de cateo, al cual se lo designa con la letra B. — Autorizo el señor Gerardo Ramos, domiciliado en la calle Reconquista 134, cuya firma va al pie de la presente, para que corra con todos los trámites inherentes a ésta y a ulteriores actuaciones. — Es justicia. — Fdos.: M. Heineberg. — G. Ramos. — Recibido en mi Oficina hoy veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas doce minutos. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 26|1935. — Dándose por constituído el domicilio legal de los recurrentes en la calle Bolívar doscientos veintiséis y Reconquista ciento treinta y cuatro de esta Capital, respectivamente, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero, a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero — Señor Director: Elevo a Ud. la presente solicitud de per-

miso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de aproximadamente 2000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo y está limitada, al Norte y al Sud, por rectas, de rumbo Este-Oeste, cuyas prolongaciones hacia el Oeste pasan a 3703 metros y 7406 metros al Sud del centro del hito I, del límite con la República de Chile; al Este, una recta de rumbo Norte-Sud, cuya prolongación hacia el Norte pasa a 4000 metros al Oeste de la intersección de una recta de dirección Este-Oeste que pasa por el centro del hito I con el eje del Río Rosario; al Oeste, una línea paralela al lado Este cuya prolongación hacia el Norte, se encuentra 10.000 metros al Este del centro del hito mencionado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 21 de 1936. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 22 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.: T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1936. — Se registró la presente solicitud de permiso de cateo, bajo el número 829, folio 292 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del Señor Martín Heineberg. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.22 ago.-N.º 4271-v.2 sept.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. — Expediente 93.026|1935.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1935.

Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, Rodolfo Lustig, de profesión comerciante, mayor de edad, casado y de nacionalidad alemana, domiciliado en la calle Esmeralda 570, ante el señor Director, se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax, y de las substancias de aprovechamiento común en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes. — El cateo de que se trata, deberá ubicarse en la siguiente forma: Se toma como punto de partida el esquinero N. O. del cateo 92.706-35, que figura en el plano número 1 del Registro Gráfico correspondiente al Territorio Nacional de Los Andes, de ese esquinero se medirán 5.400 metros hacia el Oeste, para quedar así formado el lindero Norte; de ambos extremos del mismo se trazarán dos verticales hacia el Sud en una longitud cada una de 3.703 metros, se unen estos extremos con una paralela al lindero Norte de 5.400 metros de longitud, y se tendrán un rectángulo con una superficie de 2.000 hectáreas, correspondiente a la presente solicitud, la cual queda designada con la letra A. — Autorizo al señor Gerardo Ramos, domiciliado en la calle Reconquista 134, cuya firma va el pie de la presente, para que corra con todos los trámites inherentes a ésta y a ulteriores actuaciones. — Es justicia. — Fdo.: Rodolfo Lustig. — R. Ramos. — Recibido en mi oficina, hoy veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas dos minutos. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 26|935. — Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Esmeralda quinientos setenta de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Ud. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de aproximadamente 2.000 hectáreas, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo y está limitada al Norte por una recta de dirección Este-Oeste, cuya prolongación hacia el Oeste pasa por el centro del hito I del límite con la República de Chile; al Sud una recta paralela al límite Norte definido que pasa a 3.707 metros al Sud de dicho límite; al Este, una recta de rumbo Norte-Sud, que pasa a 4.000 metros al Oeste de la intersección del límite Norte con el eje del Río Rosario y al Oeste, una línea paralela al lado Este, que pasa a 10.000 metros al Este del centro del hito mencionado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 21 de 1936. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 22 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda, y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.: T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1936. — Se registró la presente solicitud de permiso de cateo, bajo el número 833, folio 297 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Rodolfo Lustig. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e22 ago.-N.º 4262-v2 sept.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categorías (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. Expte. 93.025-1935.

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Presente: El que suscribe, Martín Heineberg, de profesión comerciante, mayor de edad, casado y de nacionalidad alemana, domiciliado en la calle Bolívar 226, ante el señor Director se presenta y expone: Que, deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categorías, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax, y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes. El cateo de que se trata deberá ubicarse en la siguiente forma: Tendrá por límite Norte el lindero Sud de 5.800 metros del cateo H, solicitado por el señor Rodolfo Lustig. Del esquinero S. E. del cateo citado, se medirán 3.170 metros hacia el Sud, de ahí, en ángulo recto y hacia el Oeste, se medirán 6.800 metros hasta llegar a los límites internacionales con la República de Chile, y se tendrá formado un trapecio con una superficie de 2.000 hectáreas y que constituye el área del cateo que se solicita, y al cual se lo designa por la letra I. Autorizo al señor Gerardo Ramos, domiciliado en la calle Reconquista 134, cuya firma va al pie de la presente, para que corra con todos los trámites inherentes a ésta y a ulteriores actuaciones. Es justicia. — (Fdo.): M. Heineberg. — G. Ramos. — Recibido en mi Oficina hoy, veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas quince minutos. Conste. (Fdo.): Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 26|35. — Dándose por constituído el domicilio legal de los recurrentes en la calle Bolívar doscientos veintiséis y Reconquista ciento treinta y cuatro de esta Capital, respectivamente, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero, a sus efectos. (Fdo.): Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categorías (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 1965 hectáreas, aproximadamente, de superficie, afecta prácticamente, la forma de un trapecio y está limitada al Norte y al Sud, por rectas de dirección Este-Oeste, que pasan, respectivamente, a 19.972 metros y 23.142 metros del centro del hito I, del límite con la República de Chile; al Este, una recta de rumbo Norte-Sud, cuya prolongación hacia el Norte, pasa por el centro del hito citado y al Oeste, el límite con la República mencionada. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 21 de 1936. (Fdo.): G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 22 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; comuníquese a quien corresponda y fecho; vuelva al Servicio Minero, a sus demás efectos. Repónganse los sellos. (Fdo.): T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Se registró la presente solicitud de permiso de cateo, bajo el N.º 832, folio 295, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Martín Heineberg Conste. (Fdo.): Natalio Abel Vadell, E Escribano de Minas.

e22 ago.-N.º 4260-v2 sept.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques — Expte. 93.033-935.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Presente. El que suscribe, Werner Suessmann, de profesión contador, mayor de edad, soltero y de nacionalidad alemana, domiciliado en la calle Rivadavia 1739, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al Fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes. El cateo de que se trata deberá ubicarse en la siguiente forma: Tendrá por límite parte del lindero Este del cateo L, solicitado por el señor Martín Heineberg, en un largo de 2.800 metros; del extremo Sud de esa línea se medirán normalmente hacia el Este unos 8.800 hasta encontrar el lindero S. O. del cateo 92.491-35; de ahí y sobre el mismo lindero citado se sigue hacia el N. O. hasta encontrar el lindero S. E. del cateo 92.511-35, para seguir hacia el S. O. del mismo hasta encontrar el lindero E. del cateo L, de tal manera que se forme un polígono irregular con una superficie de 2.000 hectáreas que representa el área del presente pedido de cateo y al cual se lo designa con la letra M. — Autorizo al señor Gerardo Ramos, domiciliado en la calle Reconquista 134, cuya firma va al pie de la presente, para que corra con todos los trámites inherentes a ésta y a ulteriores actuaciones. Es justicia. Fdos.: Werner Suessmann, G. Ramos. — Recibido en mi Oficina hoy veinte de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diez y siete horas diez y ocho minutos. Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 26|935. Dándose por constituído el domicilio legal de los recurrentes en la calle Rivadavia mil setecientos treinta y nueve y Reconquista ciento treinta y cuatro de esta Capital, respectivamente, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de aproximadamente 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un pentágono irregular, y está limitada al Norte por una poligonal de tres lados formada por parte de los límites Sudoeste y Sudeste de la zona de cateo 92.511-1935 y lado Sudoeste del cateo 92.491-935; al Sud, la prolongación hacia el Este del límite Sud del cateo 93.024-935; y al Oeste, el lado Este de la zona de cateo últimamente citada. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Abril 21 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 22 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. — Fdo.: T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Mayo 28|36. Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el número 840, folio 306 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Werner Suessmann. Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e22 ago.-N.º 4264-v2 sept.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques — Expte. 93.032-935.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Presente. El que suscribe, Werner Suessmann, de profesión contador, ma-

yor de edad, soltero y de nacionalidad alemana, domiciliado en la calle Rivadavia 1739, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones minera en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al Fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes. El cateo de que se trata deberá ubicarse en la siguiente forma: El punto de partida se encuentra sobre el esquinero S. O. del cateo 92.710-35, del punto citado; se traza una línea hacia el Sud hasta encontrar el lindero N. E. del cateo número 92.510-35; de ahía sobre el lindero del cateo citado se medirá la distancia necesaria a fin de formar con los límites Oeste de los cateos 92.490-35, 92.702-35, 92.708-35, 92.702-35, 92.700-35 y 92.704-35 y parte del límite Sud del cateo 92.710-35 un polígono irregular con una superficie de 2.000 hectáreas que comprende el área del cateo que se solicita. Autorizo al señor Gerardo Ramos, domiciliado en la calle Reconquista 134, cuya firma va al pie de la presente, para que corra con todos los trámites inherentes a ésta y a ulteriores actuaciones. Es justicia. Fdos.: Werner Suessmann, G. Ramos. — Recibido en mi Oficina hoy veinte de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diez y siete horas diez y seis minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 26|35. Dándose por constituído el domicilio legal de los recurrentes en la calle Rivadavia mil setecientos treinta y nueve y Reconquista ciento treinta y cuatro de esta Capital, respectivamente, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. —Señor Director: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Fdo.: P. Sgrosso, Jefe interino del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 24 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1935. Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el número 841, folio 307 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Werner Suessmann. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e22 ago.-N.° 4263-v2 sept.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. — Expediente 93.021|1935.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1935. Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Presente: El que suscribe, Martín Heineberg, de profesión comerciante, mayor de edad, casado y de nacionalidad alemana, domiciliado en la calle Bolívar 226, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes, ubicados como sigue. Tendrá por lindero Norte el límite Sud de 4.800 metros del cateo C solicitado por el señor Rodolfo Lustig. — Del esquinero S. O. del cateo citado, se traza una recta en ángulo recto hacia el Sud de una longitud aproximada de 7.700 metros; de ese extremo se traza una vertical hacia el Este hasta intersectar el lindero S. O. del cateo número 92.511-35, y se tendrá así formado un polígono irregular con una superficie de 2.000 hectáreas el cual limitará por el Este con los cateos 92.510-35, 92.492-35 y 92.511-35. — A este permiso de exploración se lo designa por la letra D. — Autorizo al señor Gerardo Ramos, cuya firma va el pie de la presente° para que corra con todos los trámites inherentes a ésta y a ulteriores actuaciones. — Es justicia. — Fdo.: M. Heineberg. — G. Ramos. — Recibido en mi Oficina, hoy veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas once minutos. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1935. — Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente, en la calle Bolívar doscientos veintiséis de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Ud. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes (Departamento Susques) en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de aproximadamente 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un exágono irregular y está limitada al Norte por una recta que arranca del esquinero Norte de la zona de cateo 92.510-35, en dirección al Oeste; al Este, una poligonal de tres lados, los cuales son: los límites Noroeste de las zonas de cateo 92.510-35, 92.492-35, 92.511-35, y el lado Sudoeste de este último; al Oeste una recta de rumbo Norte-Sud, cuya prolongación hacia el Norte, pasa a 10.000 metros al Este del Hito I del límite con la República de Chile, y al Sud, una recta paralela al lado Norte, que se encuentra a 7.700 metros al Sud de dicho lado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 21 de 1936. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 22 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Notifíquese y repónganse los sellos. — Fdo.: T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1936. — Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el número 828, fojas 290 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Martín Heineberg. — Conste: Fdo.. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e22 ago.-N.° 4272-v2 sept.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Departamento Susques, Territorio Nacional de Los Andes. Expte. 93.031-1935.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1935. Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Presente: El que suscribe, Rodolfo Lustig, de profesión comerciante, mayor de edad, casado, y de nacionalidad alemana, domiciliado en la calle Esmeralda 570, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes. El cateo de que se trata deberá ubicarse en la siguiente forma: Se toma como lindero Norte el límite Sud de 5.400 metros del cateo B, solicitado por el señor Martín Heineberg; de ambos extremos se trazan dos verticales hacia el Sud en una longitud cada una de 3.703 metros; se unen ambos extremos y se tendrá así formado un rectángulo con una superficie de 2.000 hectáreas, correspondiente al presente pedido de cateo y al cual se lo designa con la letra C. Autorizo al señor Gerardo Ramos, domiciliado en la calle Reconquista 134, cuya firma va al pie de la presente, para que corra con todos los trámites, inherentes a ésta y a ulteriores actuaciones. Es justicia. Fdo.: Rodolfo Lustig. G. Ramos. Recibido en mi Oficina hoy veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco siendo las diecisiete horas diez minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Buenos Aires, Diciembre 26|935. Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Esmeralda quinientos setenta y Reconquista ciento treinta y cuatro de esta Capital, respectivamente, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago. Encargado Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes (Departamento Susques) en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de aproximadamente 2.000 hectáreas, de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de pentágono irregular y está limitada al Norte por una recta de dirección Este Oeste, cuya prolongación hacia el Oeste pasa a 7.008 metros al Sud del Hito I, del límite con la República de Chile: al Sud, dos rectas, una de ellas de rumbo Este Oeste, que pasa por el vértice Norte de la zona de cateo 92.510-35; la otra, coincide con el lado Noreste del cateo citado; al Este, una línea de dirección Norte Sud, cuya prolongación hacia el Norte, se encuentra a 4.000 metros al Oeste de la intersección de una recta de rumbo Este Oeste que pasa por el centro del Hito mencionado con el eje del Río Rosario, y al Este, una recta paralela al límite definido, cuya prolongación hacia el Norte, pasa a 10.000 metros al Este del centro del Hito citado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Abril 21 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Abril 22 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero, a sus demás efectos. Repónganse los sellos. — Fdo.: T. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, Mayo 28|36. Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el N.° 838, folio 303, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Rodolfo Lustig. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.22 ago.-N.° 4270-v.2 sept.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. — Expediente N.° 92.029-1935.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1935. Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Presente. El que suscribe, Rodolfo Lustig, de profesión comerciante, mayor de edad, casado, y de nacionalidad alemana, domiciliado en la calle Esmeralda 570, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes. El cateo de que se trata deberá ubicarse en la siguiente forma: Estará formado por un triángulo con un esquinero en H. I. del plano N.° 1 del Territorio Nacional de Los Andes, un lado que partiendo del mismo hito se extiende 11.400 metros hacia el Sud, el cual formará el lindero Este, de su extremo Sud se trazará una línea en ángulo recto hacia el Oeste de 3.500 metros hasta encontrar la línea de límites internacionales con la República de Chile. El lindero O. o el otro lado del triángulo lo forma parte de los límites citados. El área del triángulo es de 2.000 hectáreas que representa la superficie que se solicita para el presente cateo y al cual lo designo con la letra F. Autorizo al señor Gerardo Ramos, domiciliado en la calle Reconquista 134, cuya firma va al pie de la presente, para que corra con todos los trámites inherentes a esta y a ulteriores actuaciones. Es justicia. Fdos.: Rodolfo Luitig. G. Ramos. Recibido en mi oficina hoy veinte de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diez y siete horas siete minutos. Conste: Fdo.: Natalio Vadell, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, diciembre 26|935. Dándose por constituído el domicilio legal de los recurrentes en la calle Esmeralda quinientos setenta y Reconquista ciento treinta y cuatro de esta Capital, respectivamente, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según la declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 1.881 hectáreas aproxamida de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, en forma de un triángulo rectángulo y está limitada al Este por una recta de dirección Norte-Sud, de 11.400 metros, que parte del I del límite con la República de Chile, en dirección Sud, al Sud, una línea de rumbo Este-Oeste y al Noroeste, el límite con la República mencionada. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o

concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Abril 21 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Abril 22 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, Mayo 27|936. Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el N.° 836, folio 300 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Rodolfo Lustig. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e22 ago.-N.° 4268-v2 sept.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categorías (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Departamento Susques, Territorio Nacional de Los Andes. Expte. 93.024-1935.

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Presente.: El que suscribe, Martín Heineberg, de profesión comerciante mayor de edad, casado y de nacionalidad alemana, domiciliado en la calle Bolívar 226, ante el señor Director se presenta y expone: Que, deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categorías, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo, en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes. El cateo de que se trata deberá ubicarse en la siguiente forma: Tendrá por límite Norte el lindero Sud de 6.200 metros del cateo K, solicitado por el señor Rodolfo Lusting, de ambos extremos de esa línea se trazarán dos normales hacia el Sud de 3.225 metros cada una, se unen los extremos y se habrá formado un rectángulo con una superficie de 2.000 hectáreas, que constituye el área que se solicita y que se designa por la letra L. Autorizo al señor Gerardo Ramos, domiciliado en la calle Reconquista 134, cuya firma va al pie de la presente, para que corra con todos los trámites inherentes a ésta y a ulteriores actuaciones. Es justicia. (Fdos.): M. Heineberg. — G. Ramos. — Recibido en mi Oficina hoy, veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas catorce minutos. Conste. (Fdo.): Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 26|935. — Dándose por constituído el domicilio legal de los recurrentes en la calle Bolívar número doscientos veintiséis y Reconquista ciento treinta y cuatro, de esta Capital, respectivamente, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero, a sus efectos. (Fdo.): Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categorías (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de aproximadamente 1935 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de rectángulo y está limitada al Norte, por una recta de dirección Este-Oeste, que pasa a 11.865 metros al Sud del esquinero Norte de la zona de cateo 92.510 35, al Sud una recta paralela al límite Norte que se encuentra a 3.225 metros al Sud de dicho límite; al Este, una línea normal al lado Norte trazada por la intersección de dicho lado con el límite Sudoeste de la zona de cateo 92.511-35 y al Oeste, una recta de dirección Norte-Sud, cuya prolongación hacia el Norte se encuentra a 10.600 metros al Este del eje del hito I, del límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 21 de 1936. (Fdo.): G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 22 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho; vuelva al Servicio Minero, a sus demás efectos. Repónganse los sellos. (Fdo.): T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Se registró la presente solicitud de permiso de cateo, bajo el N.° 831, folio 294, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Martín Heineberg. Conste. (Fdo.): Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.22 ago.-N.° 4266-v.2 sept.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. Expte. 93.030-1935.

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1935. Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Presente: El que suscribe, Rodolfo Lustig, de profesión comerciante, mayor de edad, casado, y de nacionalidad alemana, domiciliado en la calle Esmeralda 570, ante el señor Director, se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos, flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común en terreno que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes. El cateo de que se trata deberá ubicarse en la siguiente forma: Tendrá por límite el lindero Sud de 4.800 mts., del cateo G. solicitado por el señor Martín Heineberg, del esquinero S. E. del cateo citado; se trazará una línea de 3.772 mts., hacia el Sud, de ahí se medirán en ángulo recto hacia el Oeste 5.800 metros hasta los límites internacionales con la República de Chile y se tendrá formado un trapecio con una superficie de 2.000 hectáreas, que corresponde a la superficie que solicita y que se designa por la letra H. Autorizo al señor Gerardo Ramos, domiciliado en la calle Reconquista 134, cuya firma va al pie de la presente, para que corra con todos los trámites inherentes a ésta y a ulteriores actuaciones. Es justicia. Fdos.: Rodolfo Lustig. Gerardo Ramos. Recibido en mi Oficina, hoy veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas nueve minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1935. Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Esmeralda quinientos setenta y Reconquista ciento treinta y cuatro, de esta Capital, respectivamente, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado de Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de aproximadamente 1.971 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de trapecio y está limitada, al Norte y al Sud, por rectas de dirección Este Oeste, que pasan respectivamente a 1.620 metros y 19.972 metros al Sud del centro del Hito I, del límite con la República de Chile; al Este, una recta de rumbo Norte Sud, cuya prolongación hacia el Norte, pasa por el centro del Hito citado y al Oeste, el límite con la República mencionada. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Abril 21 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Abril 22 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero, a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, Mayo 27 de 1936. Se registró la presente solicitud de permiso de cateo, bajo el N.° 837, folio 302, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Rodolfo Lustig. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e22 ago.-N.° 4267-v2 sept.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. — Expediente 93.023|1935.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Presente. — El que suscribe, Martín Heineberg, de profesión comerciante, mayor de edad, casado y de nacionalidad alemana, domiciliado en la calle Bolívar 226, ante el Señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y borax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes. — El cateo de que se trata deberá ubicarse en la siguiente forma: Tendrá por límite Norte el lindero Sud del cateo F, solicitado por el Señor Rodolfo Lustig. — Del esquinero S. E. del cateo citado se trazará hacia el Sud una línea de 4800 metros, donde quedará el esquinero S. E. del cual se trazará una línea hacia el Oeste de 4800 metros hasta encontrar los límites internacionales con la República de Chile y se tendrá así formado un trapecio con una superficie de 2000 hectáreas que comprende el área del cateo que se solicita y al cual se le designa por la letra G. — Autorizo al Señor Gerardo Ramos, domiciliado en la calle Reconquista 134, cuya firma va al pie de la presente, para que corra con todos los trámites inherentes a ésta y a ulteriores actuaciones. — Es justicia. — Fdo.: M. Heineberg. — G. Ramos. — Recibido en mi Oficina hoy veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas trece minutos. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 26|1935. — Dándose por constituído el domicilio de los recurrentes en la calle Bolívar doscientos veintiséis y Reconquista ciento treinta y cuatro de esta Capital, respectivamente, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Ud., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de aproximadamente 1976 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un cuadrilátero y está limitada al Norte y al Sud por rectas de rumbo Este-Oeste, que pasan respectivamente a 11.400 metros y a 16.200 metros al Sud del centro del hito I del límite con la República de Chile; al Este, una línea de rumbo Norte-Sud, cuya prolongación hacia el Norte, pasa por el centro del hito citado y al Oeste, el límite con la República mencionada. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 21 de 1936. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 22 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.: T. Ezcurar, Director General. — Se registró la presente solicitud de permiso de cateo, bajo el número 830, folio 293 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del Señor Martín Heineberg. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e22 ago.-N.° 4269-v2 sept.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes. — Expediente número 125.372-1936.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación, Ingeniero Tomás M. Ezcurra. — Buenos Aires. — Gerónimo Quintana, empleado, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Independencia N.° 838 de la ciudad de Jujuy, capital de la Provincia del mismo nombre, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones y cateos en busca de substancias minerales de primera categoría con excepción de petróleo y demás hidrocarburos flúidos, en terreno montañoso, no labrado ni cultivado ni cercado y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso dentro de una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional de la Gobernación de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Según el croquis adjunto, se tomará como punto fijo e indubitable de partida, la "Mina de Azufre" y con rumbo 280° al Norte se traza una recta de 5.000 metros de largo hasta llegar al punto P.; de este punto con rumbo Oeste se medirán 3.000 metros hasta el punto Q.; de este punto con rumbo Sud se medirán 2.500 metros hasta el esquinero A.; de este punto con rumbo Oeste se medirán 4.000 metros hasta el esquinero B.; de este punto con rumbo Norte, se medirán 5.000 metros hasta el esquinero C.; de este punto con rumbo Este se medirán 4.000 metros hasta el esquinero D.; y, finalmente, de este punto con rumbo Sud se medirán 2.500 metros hasta encontrar el punto Q. ya citado, quedando así cerrado el rectángulo de 5.000 metros por cuatro mil que forman las cua-

tro unidades de medida solicitada. — Para facilitar su ubicación en el plano respectivo del presente pedimento, el suscrito ha consignado en el croquis que acompaña, la posición aproximada del cerro Nevado de Pastos Grandes y Quebrada de Incahuasi, además del punto de partida "Mina de Azufre". — El señor Raúl Castañeda, domiciliado en la Capital Federal, calle Uriarte N.° 2461, queda autorizado para presentar y tramitar escritos relativos a este pedimento, hasta obtener la concesión del cateo solicitado. — Es Justicia. — (Fdo.): Gerónimo Quintana. — Recibido en mi oficina, hoy cinco de marzo de mil novecientos treinta y seis, siendo las doce horas cuarenta minutos. — Acompaña duplicado y un croquis. — Conste Fdo.): Francisco B. Urtubey, Escribano Adscripto. — Marzo 6 1936. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Uriarte N.° 2461, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.): Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terreno que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 5.000 metros en dirección Norte Sud por 4.000 metros, de manera que su vértice Sudeste se halla a 2.500 metros al Sud de un punto que se encuentra a 3.000 metros de otro punto que a su vez está ubicado a 503 m. 71 N. 80° W de la labor legal de la mina "Esperanza". — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio 20 de 1936. — Fdo.): G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Julio 22 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.): Tomás M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Julio 25 de 1936. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos), a nombre de don Gerónimo Quintana, bajo el N.° 866, folio 327 y siguientes del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste. — Fdo.): Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.22 ago.-N.° 4.277-v.2 sept.

Concesión de cantera para la explotación de cal en el ejido de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, y en la fracción b., del lote 2, de la Sección 1, de la zona de Cabo Blanco, Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente número 102.854-1933.

"Buenos Aires, Julio 14 de 1936. — Visto este expediente en el que el señor Atilio Rossi, solicita la explotación de una cantera de conchilla en terrenos limítrofes entre los territorios nacionales del Chubut y Santa Cruz, y Considerando: Que, la cantera de referencia, está situada en terrenos de propiedad del Estado, según se desprende de lo informado por la Dirección General de Tierras a fojas 21 y siguientes, razón por la cual y de acuerdo con el Código de Minería, puede ser concedida gratuita o condicionalmente por aquél: Que, habiendo dado su conformidad el representante legal del recurrente, (fojas 134), a las condiciones, que en salvaguardia del interés general le impone esta Dirección; Que, efectuada la mensura por el topógrafo don Jorge Schulz, designado con fecha octubre 14 de 1935, a fojas 79, la cantera quedó comprendida dentro de los límites especificados en el plano de fojas 129 y abarca una superficie de cuarenta y nueve (49) hectáreas, noventa y nueve (99) áreas y diez y seis metros cuadrados; Atento a lo informado por el Servicio Minero, a fojas 132 y siguientes, y de acuerdo con la resolución ministerial de fecha septiembre 17 de 1935, Se Dispone: Art. 1.° — Aprobar la operación de mensura efectuada por el topógrafo señor Jorge Schulz, y conceder a don Atilio Rossi, la explotación de la cantera a que se refieren estas actuaciones, con sujeción a las exigencias establecidas en la presente disposición, y que se halla ubicada en el ejido de C. Rivadavia, Territ. Nacional del Chubut, y en la fracción b., del lote 2, de la zona de Cabo Blanco, Territorio Nacional de Santa Cruz, y comprende una superficie de cuarenta y nueve (49) hectáreas, noventa y nueve (99) áreas y cuarenta y seis metros cuadrados (46), y cuyos límites precisos quedan especificados en la correspondiente acta de mensura. — Art. 2.° — La duración de la concesión será de diez años a contar de la fecha del otorgamiento y vencido este plazo, el concesionario tendrá derecho de preferencia sobre terceros solicitantes para renovar la concesión en las condiciones que se estipulen en esa circunstancia. — Art. 3.° — El concesionario pagará, a partir de la fecha de su otorgamiento, un derecho de pesos 0.16 moneda nacional, por tonelada de material que se extraiga, bajo la base de una extracción mensual mínima de (50) cincuenta toneladas, es decir, que el derecho a abonarse no podrá ser inferior a ocho pesos (pesos 8.— m|nacional) mensuales. — Art. 4.° — A ese efecto, cada seis meses, antes del 1.° de febrero y del 1.° de agosto de cada año, el concesionario presentará a la Dirección de Minas y Geología, una planilla de estadística, en la que conste la extracción habida durante el semestre y acompañando el recibo de la Tesorería de la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, comprobando que ha abonado los derechos correspondientes. — Art. 4.° bis. — La falta de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, implicará la inmediata caducidad de la concesión. — Art. 5.° — La concesión de esta cantera no impedirá el otorgamiento de permiso de cateo para las substancias de la primera y segunda categoría, ni las manifestaciones de descubrimiento que hicieran otros interesados y no habrá lugar a indemnizaciones, siempre que el otro concesionario entregue al de la cantera el material que extraiga en sus trabajos. — Art. 6.° — El concesionario no tendrá derecho, al término de la presente concesión, a indemnizaciones por las construcciones que hubiere ejecutado, las que sólo les son permitidas a título precario, pudiendo retirar las instalaciones, pero no las construcciones no transportables, las que quedarán a beneficio de la cantera. — Art. 7.° — El Poder Ejecutivo podrá en cualquier momento, ordenar, por razones de utilidad pública, que sean levantadas dichas construcciones, sin que el concesionario, tenga, por ese hecho, derecho a indemnizaciones. — Art. 8.° — En virtud del artículo 15 de la Ley de Tierras número 4167, no podrá enajenarse durante la vigencia del presente contrato, los terrenos sobre los cuales se extiende esta concesión, salvo si se concediera alguna mina de substancias de primera o segunda categoría, en cuyo caso el concesionario deberá indemnizar por los perjuicios que cause al explotante de la cantera. — Art. 9.° — La presente concesión quedará sin efecto si por causa justificada el Poder Ejecutivo así lo resolviese, no teniendo el recurrente derecho a indemnización alguna. — Art. 10. — El Estado queda eximido de toda responsabilidad, sea por evicción o por cualquier turbación de derecho que pudiera motivar el hecho de no corresponder la cantera demarcada en el terreno, a la ubicación de la misma expresada en la diligencia de mensura y conforme al plano de fojas 140, por su parte el concesionario se hace responsable por todas las consecuencias que podría acarrear la verificación de tal hecho. — Art. 11. — El concesionario iniciará los trabajos dentro de los seis meses de otorgada la concesión, y caducarán los derechos si los trabajos fueran paralizados por más de un año, aún cuando haya continuado pagando el canon a que se refiere el artículo 3.°, salvo en los casos en que dicha paralización se halle plenamente justificada a juicio de esta Dirección. — Art. 12. — Entréguese al señor Atilio Rossi, como constancia; copia de la presente disposición, de la respectiva acta de mensura y del plano de ubicación correspondiente. — Art. 13. — Notifíquese, publíquese, comuníquese a quien corresponda, háganse las anotaciones pertinentes, tome nota la Delegación Administrativa y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General.

Francisco B. Urtubey, Escribano adscripto.

e.10 ago.-v.10 ago.
e.19 ago.-v.19 ago.
e.27 ago.-v.27 ago.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, expediente 93.028|1935 **(Departamento Susques).**

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1935. Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Presente. El que suscribe, Rodolfo Lustig, de profesión comerciante, mayor de edad, casado y de nacionalidad alemana, domiciliado en la calle Esmeralda 570, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes. El cateo de que se trata deberá ubicarse en la siguiente forma: Tendrá como límite Norte el lindero Sud del cateo D, solicitado por el señor Martín Heineberg; del esquinero Noroeste del cateo citado se medirá hacia el Sud una distancia aproximada de 4165 mts. de ese extremo se trazará una normal hacia el Este de un largo aproximado de 6.200 metros hasta encontrar el lindero Este del cateo 92.511-35 y se tendrá formado un trapecio con una superficie de 2.000 hectáreas que constituye el área del cateo que se solicita al cual se designa por la letra K. Autorizo al señor Gerardo Ramos domiciliado en la calle Reconquista 134, cuya firma va al pie de la presente, para que corra con todos los trámites inherentes a esta y a ulteriores actuaciones. Es justicia. Fdo.: Rodolfo Lustig. G. Ramos. Recibido en mi Oficina, hoy veinte de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diez y siete horas seis minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Buenos Aires, Diciembre 26|935. Dándose por constituído el domicilio legal de los recurrentes en la calle Esmeralda quinientos setenta y Reconquista ciento treinta y cuatro de esta Capital, respectivamente, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de aproximadamente 1832 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de trapecio, y está limitada, al Norte, por una recta cuya prolongación hacia el Este, pasa a 7.700 metros al Sud del esquinero Norte de la zona de cateo 92.510-35, al Sud, una recta paralela al límite Norte definido, que se encuentra 4.165 metros al Sud de dicho límite; al Este, parte del lado Sudoeste del cateo 92.511-1935 y al Oeste, una recta de rumbo Norte-Sud cuya prolongación, hacia el Norte pasa a 10.000 metros al Este del centro del hito 1 del límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Abril 21 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Abril 22 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, Mayo 27|36. — Se registró la presente solicitud de permiso de cateo, bajo el N.° 835, folio 299 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes del señor Rodolfo Lustig. Conste: Fdo.: Natalio Vadell, El Escribano de Minas.

e22 ago.-N.° 4265-v2 sept.

Solicitud de concesión para explotar una cantera de cal y yeso en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento General Roca. Expte. N.° 125.414-1936.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1936. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. S|D. El que suscribe, José Megías, de 52 años, casado, comerciante, domiciliado en la calle Córdoba 1537, Capital Federal, se presenta al señor Director y, de acuerdo con el poder registrado en esa Dirección, hace manifestación de descubrimiento de una cantera de cal y de yeso, a nombre del señor Leopoldo Indo. La cantera de referencia se halla ubicada exactamente igual a la que oportunamente solicitara el mismo señor Indo por expediente N.° 116.434, año 1930, y que es como sigue: Dentro de los límites del lote 21 de la fracción B de la sección XXVI en el Territorio Nacional de Río Negro (Departamento General Roca), en forma de rectángulo de 1.000 metros por 500 metros, de manera que su límite Oeste, formado por uno de sus lados mayores, coincida con el límite Este de la propiedad de Juan Repetto, y su vértice Sudoeste, diste 3.000 metros hacia el Norte de la intersección del límite Norte de la propiedad de P. Schoo, con el primer lado (de Norte a Sud) de la poligonal que forma el límite Este de la propiedad de Juan Repetto. Será justicia. (Fdo.): Por Leopoldo Indo, José Megías. — Recibido en mi Oficina hoy, once de Marzo de mil novecientos treinta y seis, siendo las quince horas treinta y siete minutos. Conste. (Fdo.): Natalio Abell Vadell, El Escribano de Minas. — Marzo 13 de 1936. — Pase al Servicio Minero, a sus efectos. (Fdo.): Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme la presente solicitud de concesión para explotar una cantera de cal y yeso en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento General Roca, presentada por el señor Leopoldo Indo. El presente pedido se halla ubicado en los planos de esta Oficina, en el lote 21 de la fracción B de la sección XXVI del territorio mencionado, en forma de un rectángulo de 1.000 metros por 500 metros, de manera que su límite Oeste, formado por uno de los lados mayores, coincida con el límite Este de la propiedad de Juan Repetto, y su vértice Sudoeste, dista 3.000 metros hacia el Norte de la intersección del primer lado de la poligonal (de Norte a Sud), que forma el límite Este de la propiedad

citada, con el lado Norte de la propiedad del señor P. Schoo. Superficie 50 hectáreas. Desprendiéndose del informe de la Dirección General de Tierras que la superficie solicitada queda en terreno fiscal y habiendo, por otra parte, quedado en forma la presentación, corresponde ordenar la publicación en el Boletín Oficial tres veces en 15 días, fijando un plazo de 60 días, dentro del cual podrán deducir oposición todos los que vieran afectados sus derechos. — Julio 20 de 1936. — (Fdo.): G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Julio 22 de 1936. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días, fijando un plazo de sesenta (60) días, dentro del cual podrán deducir oposición todos los aquellos que consideren afectados sus derechos. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho; vuelva al Servicio Minero, a sus demás efectos. Repónganse los sellos. (Fdo.): Tomás M. Ezcurra, Director General.

Notalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.19 ago.-N.° 4188-v.19 ago.
e.27 ago.-N.° 4188-v.27 ago.
e.5 sept.-N.° 4188-v.5 sept.

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las contizaciones del cierre en el día 26 de Agosto de 1936

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	15.—	17.05
Francia	19.63	22.31
Bélgica	50.36	57.22
Italia	19.63	22.31
Suiza	97.20	110.45
Estados Unidos	297.55	338.16
Alemania . . .	119.95	136.29
Holanda	202.46	230.01

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Expediente 93.011|935

Segundo Llamado

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la adquisición de un aparato fotográfico, destinado al Taller de Cartografía de la Dirección de Minas y Geología, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso.

La apertura de las porpuestas se efectuará el día 27 de Agosto de 1936 a las 14 horas.

Horacio Ibarlucia, Director de Administración.

e.12 ago.-v.13 ago.
e.27 ago.-v.27 ago.

La Dirección de Administración hace saber que han sido modificadas las especificaciones del pliego de condiciones para la licitación pública a realizarse el día 4 de septiembre próximo, a las 16.15 horas, para la construcción de diez (10) torres anemométricas, destinadas a la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología, ampliándose el plazo de presentación de las propuestas, hasta el día 15 de septiembre del año en curso, a las 16 horas.

En consecuencia, los interesados deberán concurrir a la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso, a retirar el nuevo pliego de especificaciones, a que deben ajustarse las torres licitadas.

Horacio Ibarlucía, Director de Administración.

e.27 ago. v.28 ago.
e.15 sept. v.15 sept.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el 25 de septiembre 1936, por herramientas de precisión (pliego 3868), a las 14 hs.; repuestos para pescador Spang (3869), 14 y 30 horas; empaquetaduras para tambores (3870), 15 horas; guantes de cuero (3871), 15 y 30 horas; uniones dobles para barras de sondeo Rotary (3873), 16 horas. Retirarlos: Paseo Colón 922, oficina 41, Buenos Aires.

e.27 ago. v.4 sept.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública del puente sobre el río Huaco, en el camino de La Rioja - Aimogasta y Copacabana, $ 45.254.—

Hasta el día 18 de septiembre, en el Juzgado Federal de La Rioja, o para el día 24 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.27 ago.-N.° 3189-v.31 ago.
e.19 sept.-N.° 3189-v.23 sept.

Licitación pública del camino de Puerto Constanza a Gualeguaychú, sección Km. 0 a Km. 31,801, y ampliación de luces en los puentes, $ 243.115.—

Hasta el día 18 de septiembre, en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, o para el día 24 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.27 ago.-N.° 3191-v.31 ago.
e.19 sept.-N.° 3191-v.23 sept.

Licitación pública de las obras del camino de Puerto Constanza, al límite con Corrientes, $ 231.788.

Hasta el día 19 de septiembre, en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay o para el día 25 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e27 ago.-N.° 3.194-v31 ago.
e.22 sept.-N.° 3.194-v.25 sept.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

1.° de octubre de 1936, cines para pilas (O. C. 985|36).
2 de octubre de 1936, acero dulce en barras, chapas, etc. (O. C. 1029|36).
5 de octubre de 1936, carbón piedra para vapor (O. C. 1104|36).
8 de octubre de 1936, compresores de aires (O. C. 1085|36).
13 de octubre de 1936, báscula para 80 toneladas (O. C. 1072|36).
23 de noviembre de 1936, mesa giratoria (O. C. 1096|36).

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avda. Maipú N.° 4, Buenos Aires, a las 15 horas, de los días señalados y en presencia de los concurrentes interesados.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la Mesa de Entradas de Explotación Comercial y retirados de la Secretaría de la División Almacenes, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor asignado a cada uno.

La Administración.

e.27 ago. v.4 sept.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a (8,300) ocho kilos trescientos gramos, neto vainillas de otras procedencias, detenida por expediente 366-S-1936, y (8,500) ocho kilos quinientos gramos, también vainillas de otras procedencias, detenida por expediente 367-S-1936, que el señor Administrador ha dictado resolución en ambos, cuya parte dispositiva dice así: "Comisar la mercadería en infracción, a beneficio del denunciante y sin perjuicio de lo que al Fisco le corresponda. Hágase saber, etc., etc. Fdo.: Mota del Campillo".

Asesoría y Sumarios, Agosto 25 de 1936.

Jack Rodrigué, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

e.27 ago.-v.29 ago.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Citación

Por orden del Banco Central de la República Argentina, en su carácter de liquidador (Ley N.° 12.156, artículo 15), se cita y emplaza por el término de treinta días, a partir de la fecha de la última publicación, a los acreedores del Banco Escandinavo Argentino (en liquidación), para que concurran al local de esta entidad, calle Sarmiento número 356, en esta Capital, a examinar los estados provisorios de verificación y graduación de créditos, que se hallan a disposición de los interesados.

Toda observación o reparo a los estados provisorios de verificación y graduación de créditos, deberá ser formulado por escrito al señor Encargado de la liquidación, don Luis Atilio Villamagna, dentro del expresado plazo de treinta días; en su defecto, se interpretará como expresión de conformidad.

Buenos Aires, Julio 27 de 1936. — Luis Atilio Villamagna, encargado de la liquidación del Banco Escandinavo Argentino.

e.27 ago.-v.5 sept.

BANCO ITALO ESPAÑOL (Sociedad Anónima)

(En liquidación)
MENDOZA

Edicto - Citación

Por orden del Banco Central de la República Argentina, en su carácter de liquidador (Ley N.° 12.156, artículo 15), se cita y emplaza por el término de treinta días, a partir de la fecha de la última publicación, a los acreedores del Banco Italo Español Argentino (en liquidación), para que concurran al local de esta entidad, calle Necochea 191, primer piso (escritorios 11 al 15), de esta Capital, a examinar los estados provisionales de verificación y graduación de créditos que se hallan a disposición de los interesados.

Toda observación o reparo a los créditos provisionales de verificación y graduación de créditos, deberá ser formulada por escrito al señor Encargado de la liquidación, don Teobaldo Hernández, dentro del expresado plazo de treinta días; en su defecto, se interpretará como expresión de conformidad.

Mendoza, 1.° de Agosto de 1936. — T. Hernández, encargado de la liquidación del Banco Italo Español Argentino.

e.27 ago.-v.5 sept.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3.° de la Ley de Pavimentación 11.593, y del 9.° de su Ordenanza Reglamentario, se cita a los propietarios de la calle Estomba (e) Ruiz Huidobro y Avda. del Tejar; pasaje Maiten (e) Riglos y su cierre; Lácar (e) Concordia y Avda. San Martín, Paroissien (e) Grecia y Cabildo, Echenagucía (e) Indio y Médanos, Guayrá (e) Blandengues y Grecia, Avda. Alvear (e) Junín y Callao y Rafaela (e) Mozart y Homero; para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro (Perú 237, 2.° piso, oficina N.° 29), a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de diez días, a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Avenida de Mayo 1027, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1936. — El Secretario de Obras Públicas.

e.19 ago. v.28 ago.

En cumplimiento del artículo 3.° de la Ley de Pavimentación 11.593, y del 9.° de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle San Blas (e) Irigoyen y Segurola, Ibarrola (e) Picres y Tellier, Murguiondo (e) Caaguazú y Rivadavia, Teodoro Vilardebó (e) Jonte y Nogoyá, Benito Juárez (e) Baigorria y Avda. Tres Cruces, Bacacay (e) Avda. Parral e Hidalgo, Monroe (e) Melián y Avda. Forest y Pasaje Ariel (e) General José G. de Artigas y Bolivia; para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro Perú 237, 2.° piso, oficina N.° 29), a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de diez días, a contar desde la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Avenida de Mayo 1027, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentida y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1936. — El Secretario de Obras Públicas.

e.19 ago. v.28 ago.

Sociedad Anónima FORTINES AGRICOLA GANADERA

Avda. Roque Sáenz Peña 825
Capital

Se hace saber a los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto emitir cien acciones ordinarias, de la segunda serie del capital, fijando como fecha para la suscripción el día 9 de septiembre de 1936.

El Directorio

e.26 ago.-N.° 4.450-v.5 sept.

Nuevas Transferencias de Negocios

LEY 11.867

Manuel Cayo, balanceador y martillero público, oficinas, Lima 550, U. T. 37-2469, avisa que por su intermedio el señor **José G. Fernández**, vende su negocio de almacén de comestibles, sito Independencia 1159, al señor **Francisco Domínguez**. Reclamos término ley en mis oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

e.27 ago.-N.° 4.504-v.1.° sept.

Ricardo Bengolea Cárdenas, escribano, Corrientes 980, avisa que **Plácido Lafanci**, domiciliado Suárez 711, vende a **Cayetano Palumbo**, Gaboto 827, su negocio venta tabacos, peluquería, lotería, Almirante Brown 1491, Capital Federal.

e.27 ago.-N.° 4.503-v.1.° sept.

Se hace saber que el negocio de tintorería y taller de planchado, de la calle Piedras N.° 368, de **Manuel Lois**, será vendido a don **Keizi Kono**. — La venta se realizará ante el escribano Mario F. Asconchilo, con estudio en Perú 77.

Buenos Aires, Agosto de 1936.

e.27 ago.-N.° 4.502-v.1.° sept.

José Martínez, martillero público, oficinas San José 143, avisa que, con su intervención los señores, **Pedro Hierro y Avelino Viturro**, venden su negocio de café, bar y billares, situado, calle Boedo 1900, esquina Metán, al señor **Luis Quiles**, domiciliado los vendedores, Boedo 1900 y el comprador San José 143. — Reclamos término de ley.

e.27 ago.-N.° 4.512-v.1.° sept.

Constantino Costalias, Viamonte 342, vende a **Salvador Mestre**, Viamonte 349, negocio restaurant, Viamonte 342. Reclamos término legal.

e.27 ago.-N.° 4.508-v.1.° sept.

Felipe Poncio vende a **Elías El Yar**, la fábrica de artículos de tocador, sita en Avenida San Martín 2176. Fijan domicilio en el mismo lugar, para cualquier reclamo.

e.27 ago.-N.° 4490-v.1.° sept.

Aviso al comercio que hemos vendido nuestro negocio de café y restaurant, sito en calle Reconquista 631, libre de todo gravamen, a la señora **Susana Chyla**. Reclamaciones en el mismo, término de ley. Vendedores **Cattaneo y Rubin**.

Buenos Aires, Agosto de 1936.

e.27 ago.-N.° 4513-v.1.° sept.

Al comercio aviso que he comprado gomería, situada Juan B. Alberdi 3093, a **Ernesto Shnaiderman**, comprador **Eufemio Aguirre**, domiciliados ambos en Azul 311. Reclamos término de ley.

e.27 ago.-N.° 4499-v.1.° sept.

Se avisa al comercio que vendo a la señora **Teodora María Juana Pena de la ventos**, mi negocio de farmacia, establecido en la calle Juan B. Justo 501, de esta ciudad. Reclamos dentro del término de ley en el mismo, donde constituyen domicilio. Vendedor **Pedro Manuel Santamaría**.

e.20 ago.-N.° 4242-v.25 ago.
e.27 ago.-N.° 4242-v.1.° sept.

Al comercio: Francisco Graziano e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, of. Alvarez Thomas 1860, 51-2300, avisan que Severino Vales, vende a **Isabel D. V. de Ballestrasse**, su negocio de despensa, Nazca 1600, domicilio de ambas partes. — Reclamos. en término ley.

e.27 ago.-N.° 4373-v.1.° sept.

Por intermedio escribanía Puccio y Adámoli, Avenida de Mayo 953, la **Sociedad Salinas Hermanos**, vende su negocio de almacén en José Cubas 4599, a **José Evaristo Soto Zubillaga**, domiciliados en José Cubas 4599 y 4544, respectivamente.

e.27 ago.-N.° 4496-v.1.° sept.

Se hace saber que **Félix Gastiain**, vende a **Carlos Ghisoni**, su negocio de carnicería sito en Gaona 1043, domicilio de ambos contratantes. — Interpónganse reclamaciones en el mismo dentro término de ley.

e.27 ago.-N.° 4486-v.1.° sept.

Salvador Meli, vende a **Antonio Viegas Cabrilla**, su negocio de carbonería, calle Méjico 2755. — Reclamos término de ley, domicilio constituído: Méjico 2755.

e.27 ago.-N.° 4483-v.1.° sept.

Conforme a la Ley 11.867, se hace saber que D. **Alejo Masoni**, vende a **Félix Masoni y E. Coudray**, el negocio de cartonería, sito en la calle Guandacol 4266, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. — Reclamos en el domicilio indicado.

e.27 ago.-N.° 4375-v.1.° sept.

Nuevas Convocatorias

LA RECIPROCA
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará en la Ciudad de Buenos Aires, en el local social, sito en la calle Charcas N.° 1840, el día 12 de septiembre de 1936, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y la distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1936.

2.° Elección de ocho Directores, cinco de ellos titulares, en reemplazo de los señores Ingenieros Juan B. Berrino, don Isidro Sanoner, Ingeniero Silvio J. Arnaudo, don Francisco Filippi y don Alfredo J. Piccoli y tres suplentes en reemplazo de los señores Ingeniero Gregorio Ortiz, don Fermín Montes de Oca y don Francisco Cornelio, un Síndico titular y uno suplente, en reemplazo de los señores doctor Agustín R. Branca y doctor Antonio Canciello (hijo), todos por cesar en su mandato.

3.° Modificación del artículo 29 del Estatuto, en la forma siguiente:

Inciso 4.°: Los socios tendrán además derecho a:

Apartado a): Después de un año de ingreso a la Sociedad a un subsidio de $ 3.— m|n. (tres pesos moneda nacional) por día, por enfermedad continuada, debidamente comprobada y que exceda de 45 días, por el término máximo de 180 días en cada año y siempre que no perciba sueldo o jornal y carezca de otros recursos.

Apartado e) (Nuevo): Lo establecido en los apartados a) y b) sólo se aplicará para todos aquéllos que al ingresar a la Sociedad su edad no exceda de 40 años. Los que ingresen con más de 40 años, gozarán únicamente de la mitad del importe de los beneficios fijados en los apartados a) y b). — El importe del subsidio por fallecimiento para estos socios no podrá exceder de la suma de $ 1.200.— m|n. (un mil doscientos pesos moneda nacional).

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — (Artículo 42 del Estatuto).

Para intervenir en la Asamblea, los accionistas deberán cumplir las disposiciones del artículo 39 del Estatuto.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1936. — Salvador G. Morrone, secretario.

e.27 ago.-N.° 4480-v.12 sept.

ASOCIACION DE PROTECCION MUTUA "LA SUPERIORA"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de agosto de 1936, a las 9.30 horas, en el local social, calle Godoy Cruz N.° 2200, para someter a su consideración la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General al 31 de julio de 1936 e informe de los revisores de cuentas.

2.° Renovación de la mitad de la C. D.

3.° Nombramiento de dos socios para la revisión de cuentas.

4.° Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta anterior.

Benigno Pañeda, presidente.

e.27 ago.-N. 4485-v.29 ago.

DELLAZOPPA
Sociedad Anónima Comercial Chacabuco N.° 175

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el Miércoles 16 de Septiembre de 1936, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Chacabuco 175, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para verificar el quórum, practicar los escrutinios y firmar el acta de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos.

2.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 15 Ejercicio de la Sociedad cerrado el 30 de Junio de 1936.

3.° Distribución de utilidades y remuneración del Síndico.

4.° Elección de cinco Directores en reemplazo de los señores Alberto C. H. Bodmer, Gerónimo de Ferrari, Augusto Beck, Agustín Molteni y Oscar Wegelin que terminan su mandato y son reelegibles.

5.° Elección del Síndico titular y del Síndico suplente para el nuevo ejercicio.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones tres días antes de la celebración de la Asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, Chacabuco 175, de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1936.

El Directorio.

e.27 ago.-N.° 4374-v.16 sept.

UNION ISRAELITA "SEFARADI ORTORAH"
Asamblea

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Ud., a la Asamblea Ordinaria que se celebrará en nuestro local social, Brandsen 1444, el día 30 del actual, a las 14 horas, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.° Informe del señor Presidente sobre el último ejercicio.

3.° Lectura y aprobación del último Balance.

4.° Elección de 11 miembros y un revisador de cuentas.

5.° Designación de dos socios presentes para firmar el acta.

6.° Varios.

Salomón M. Medina, secretario.

e.27 ago.-N.° 4500-v.28 ago.

COLEGIO DE ESCRIBANOS

Estimado colega:

Tengo el agrado de comunicar a Ud. que la C. D. del "Colegio de Escribanos", dando cumplimiento a lo que establece el artículo 26 del Estatuto social en vigor, ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de socios para el día 31 del corriente a las 20.30 horas (Primera citación), y a las 21.30 horas (Segunda citación), la que tendrá lugar en el local de la institución, Suipacha N.° 769, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1935|1936.

2.° Elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Bibliotecario y un suplente, en reemplazo de los señores José A. Negri, Aquiles Yorio, Lázaro Halperín, Patricio Harrington, Antonio Santángelo y Jacinto Fernández, que terminan su mandato, y provisión de una vacante de suplente.

3.° Proposición para designar socios honorarios a los señores doctor José S. Oderigo y Escribanos don Tomás Bravo, don Félix Reynoso, don Avelino Rolón y don Carlos Varangot.

4.° Designación de dos socios para aprobar y suscribir el acta de la Asamblea.

Rogando puntual asistencia, me es grato saludarle muy atte.

Lázaro Halperín, secretario.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1936.

Art. 28 del Estatuto: Las Asambleas ordinarias o extraordinarias formarán quórum y quedarán constituídas con la presencia de la tercera parte de los socios avtivos. — Si una hora después de la fijada en la citación no hubiese dicho número, la Asamblea se realizará con cualquier número de socios presentes. — No será admitida la representación por poder. — Una vez constituída la Asamblea, sus resoluciones serán válidas, aun cuando se ausente cualquier número de socios.

Art. 16 del Reglamento Interno: No podrán formar parte de las Asambleas los socios en mora a causa de adeudar las tres mensualidades que determina el artículo 8.° de los Estatutos.

e.27 ago.-N.° 4501-v.29 ago.

CASIMIRO POLLEDO
Sociedad Anónima Comercial - Ganadera

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de septiembre del corriente año, a las 16 horas, en su local social, calle Bartolomé Mitre número 1352, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y aprobación de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al décimo octavo ejercicio terminado el 30 de junio.

2.° Resolver sobre la aplicación que debe darse a las utilidades.

3.° Proceder a la elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designar dos Accionistas para que en representación de la Asamblea, firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar las acciones que posean en las oficinas de la Sociedad, a lo menos tres días antes del fijado para la misma.

Arturo E. Polledo, director-secretario.

e.27 ago.-N.° 4488-v.12 sept.

LUIS COLOMBO CIA. LTDA.
Soc. Anónima de Representaciones, Consignaciones y Mandatos

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 25 de septiembre, a las 16 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 430 (3er. piso), con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 17.° Ejercicio terminado el 30 de junio de 1936.

2.° Elección de dos Directores suplentes.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos señores Accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

Luis Colombo, presidente.

e.27 ago.-N.° 4494-v.16 sept.

HIRSCHBERG LTDA.
Sos. Anón. Argentina de Importación

Por disposición del Direc. de Hirschberg Limitada, Sociedad Anónima Argentina de Importación, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de Septiembre de 1936, a las 16 horas, en el local social, Alsina 800.

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance y aprobación de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y del dividendo a distribuir correspondiente al sexto ejercicio terminado el 30 de Mayo de 1936.

b) Fijación de la remuneración del Directorio por el ejercicio fenecido (artículo 22).

c) Fijar el número de Directores para el ejercicio entrante, y elegir los que corresponda (artículo 11).

d) Designación de Síndico y Síndico suplente (artículo 23).

e) Fijación de la remuneración del Síndico para el ejercicio entrante (artículo 23.).

f) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea en representación de los demás (artículo 30).

Se previene a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener su boleto de entrada a la Asamblea, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1936.

El Directorio.

e.27 ago.-N.° 4376.-v.12 sept.

CARTUCHERIA ORBEA ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que disponen nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de septiembre de 1936, a las 11 horas, en nuestras oficinas Avenida Roque Sáenz Peña N.° 832, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio al 30 de junio de 1936.

2.° — Distribución de utilidades.

3.° — Nombramiento de siete Directores titulares.

4.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° — Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firme el acta de la Asamblea.

El Directorio

e.27 ago.-N.° 4.510-v.12 sept.

CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CARNES

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos, se convoca a los señores Delegados de Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de septiembre de 1936, a las 15½ horas, en el local social, Bartolomé Mitre 559, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 1er. ejercicio, terminado el 31 de mayo de 1936.

2°.) Distribución de utilidades.

3.°) Remuneración de los Miembros del Consejo de Administración y Síndico.

4.°) Elección de Síndico titular y suplente.

5.°) Consideración de las renuncias presentadas por los Delegados de Accionistas, titulares, señores Carlos Arias, José A. Auzmendi, Fortunato B. Arzeno y Hno., Juan J. Baurín, Ignacio Goñi y Hnos. Ltda., Pedro Inchauspe, Carlos Miles Rivero Haedo (h.), Emilio Mihura y José E. Uriburu v. suplentes, señores Juan Caminal, Federico Berisso Alfredo Mihura y Ramón Mihura.

6.°) Designación de dos Delegados de Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

e.27 ago.-N.° 4.511-v.12 sept

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las leyes números 5125 y 6788, se presentarán en la Inspección General de Justicia, en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL, diariamente en forma directa bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. (Expte. 1 - 31 - 918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMA EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial de 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además, deberá también indicarse el cargo que desempeñen.

420.

S. A. INDUSTRIAL & COMERCIAL M. COMERO & CIA.

Domicilio: Calle 25 de Mayo 340 — Capital

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación según Decreto del 8 de Julio de 1930

Inscripta en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires, el 7 de Noviembre de 1930, bajo el N.° 197, Libro 43, Tomo A, Folio 406

Capital autorizado	c$l.	2.000.000.—
” suscripto e integrado	„	1.000.000.—
Fondo de reserva legal	„	85.000.—
Fondo de reserva Ley 11.729	„	20.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 27 de Febrero de 1936

ACTIVO	m$n.	m$n.	Pesos moneda nacional	
1 Activo fijo:				
Inmuebles y accesorios:				
Valor inicial	180.000.—			
Nuevas construcciones ejercicios 1931|1934	137.839.52			
Nuevas construcciones ejercicio 1935	48.481.76	366.321.28		
Amortizaciones:				
Ejercicios anteriores	167.839.52			
Ejercicio 1935	38.481.76	206.321.28	160.000.—	
Edificios y construcciones:				
Valor inicial	5.684.57			
Nuevas mejoras ejercicios 1931-1934	100.—	5.784.57		
Amortizaciones:				
Ejercicios anteriores	5.684.57			
Ejercicio 1935	99.—	5.783.57	1.—	
Maquinarias:				
Valor inicial	130.475.96			
Nuevas adquisiciones ejercicios 1931|1934	143.995.65			
Nuevas adquisiciones ejercicio 1935	141.877.73	416.349.39		
Amortizaciones:				
Ejercicios anteriores	124.471.61			
Ejercicio 1935	61.877.78	186.349.39	230.000.—	
Materiales y herramientas:				
Valor inicial	6.629.90			
Nuevas adquisiciones ejercicios 1931|1934	8.242.27	14.872.17		
Amortizaciones:				
Ejercicios anteriores		14.871.17	1.—	
Muebles y útiles:				
Valor inicial	11.345.50			
Nuevas adquisiciones ejercicios 1931|1934	1.936.25	13.281.75		
Amortizaciones:				
Ejercicios anteriores		13.280.75	1.—	390.003.—
2 Activo circulante:				
Mercaderías en existencia			243.518.71	
Acciones de otras sociedades			349.250.—	592.768.71
3 Activo disponible:				
Caja: en efectivo			8.491.66	
Bancos: en cuenta corriente			566.871.40	575.363.06
4 Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente			420.822.50	
Deudores hipotecarios			3.000.—	
Documentos a cobrar			15.203.85	439.026.35
5 Activo transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros				3.550.40
6 Activo nominal:				
No existe.				
7 Cuentas de orden:				
Acciones en depósito (del Directorio)			15.000.—	
Títulos en custodia			1.933.852.26	
Depósitos en Bancos por cuenta de terceros.			515.998.80	
Facturas a cobrar por cuenta de terceros			176.992.51	2.641.843.57
Total del Activo				4.642.555.09

S. E. u O.

PASIVO		
1 Pasivo no exigible:		
Capital suscripto e integrado	1.000.000.—	
Fondo de reserva legal	85.000.—	
Fondo de reserva Ley 11.729	20.000.—	1.105.000.—
2 Pasivo exigible:		
Accionistas acreedores en cuenta corriente		452.570.04
3 Pasivo transitorio:		
No existe.		
4 Ganancias y pérdidas:		
Utilidad líquida del ejercicio año 1935		443.132.48
5 Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones (el Directorio)	15.000.—	
Depositantes de títulos en custodia	1.933.852.26	
Depósitos de terceros	515.998.80	
Terceros por facturas a cobrar por su cuenta	176.992.51	2.641.843.57
Total del Pasivo		4.642.555.09

S. E. u O.

Mario Comero, vicepresidente en ejercicio. — Raúl Rosso, síndico.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO 1935

DEBE	Pesos moneda nacional	
Amortizaciones:		
s| Inmuebles y accesorios	38.481.76	
s| Edificios y construcciones	99.—	
s| Maquinarias	61.877.78	100.458.54
Gastos generales:		
Sueldos, jornales, seguros, alquileres, útiles de escritorio, gastos de correo, telégrafos, teléfonos, etc.		208.624.45
Intereses y descuentos		19.747.19
Patentes e impuestos		40.442.61
Cuentas incobrables		724.64
Utilidad líquida del ejercicio		443.132.48
Total		813.129.91
HABER		
Saldo del ejercicio anterior		9.836.79
Mercaderías: beneficio bruto		355.324.59
Sucursales y comisiones		425.008.53
Participaciones en empresas comerciales		22.960.—
Total		813.129.91

S. E. u O.

Mario Comero, vicepresidente en ejercicio. — Raúl Rosso, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e27 ago.-N.° 4470-v27 ago.

511

SOCIEDAD ANONIMA NATIONAL LEAD COMPANY

San Martín 235 — Capital Federal

Fecha de autorización por el P. E.: 15 Diciembre de 1917

Fecha de inscripción en el R. P. de C. 4 de Abril de 1918

Fecha de aprobación de las modificaciones de los Estatutos 26 de Noviembre de 1929.

Fecha de inscripción de las modificaciones de los Estatutos 31 de Enero de 1930

Capital autorizado:
20.000 acciones $ 100 c/l. cada una........... $ 2.000.000.—
Capital suscripto y realizado:
10.000 acciones $ 100 c/l. cada una........... $ 1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1934

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 28 de Febrero de 1935.

ACTIVO	m$n.	Parciales m$n.	Totales m$n.
I—Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios	479004 81		
menos amortización..................	1 5670 43	333334 38	
Maquinarias y equipo................	207820 17		
menos amortización	158247 03	49573 14	
Muebles y útiles	42231 66		
menos amortización..................	30969 13	12261 45	
Camión y automóviles................	14132 57		
menos amortización	11320 48	2812 09	
Acciones en Compañía afiliada		970000 —	1366962 04
II— Activo circulante:			
Metales brutos, productos elaborados y materiales		1268892 54	
Títulos..................		33423 76	1302316 30
III—Activo disponible:			
Caja		949 10	
Bancos..................		613208 26	
Cheques giros, etc.		4727 83	618885 19
IV—Activo exigible:			
Compañía afiliada en cuenta corriente..		2294406 91	
Deudores en cuenta corriente	921638 53		
Documentos a cobrar	304699 57		
	1226383 10		
Menos: Reserva par deudores dudosos y descuentos.............	40463 58	1185924 52	
		3480331 46	
Depósitos en garantía de licitaciones etc.		53208 09	3533539 55
V—Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros.......		23669 37	
Pagos a liquidarse referentes a materiales....		107892 60	131561 97
VI—Activo nominal:			
No existe.			
			6953285 05
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			2500 —
Contratos a vencer de cambios vendidos (U$S 24.958.86).............			80492 32
Títulos en custodia por cuenta de terceros.			850 —
			7037127 37
PASIVO			
I—Pasivo no exigible:			
Capital suscripto.		1000000 —	
Reserva legal		39306 42	
Reserva para diferencias de cambio....		77449 74	1116756 16
II— Pasivo exigible :			
Acreedores en cuenta corriente........			5020638 36
III—Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			35136 25
Ganancias:			
Saldo de utilidades anteriores.		352011 50	
Más: Utilidad del año.............		428742 78	780754 28
			6953285 05
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)			2500 —
Bancos para contratos a vencer de cambios vendidos (U$S 24.958.86)......			80492 32
Terceros por títulos en custodia.......			850 —
			7037127 37

M. L. Shoemaker, presidente. — E. M. Cox, director. —
A. A. Rebagliati, contador. — John A. McGlashan, síndico-suplente.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
CORRESPONDIENTE AL AÑO TERMINADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1934

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Inmuebles y sus accesorios	13256 12	
Maquinarias y equipos	17314 80	
Muebles y útiles	3836 55	
Camión y automóviles....................	1877 20	36285 07
Gastos generales....................		354839 37
Comisiones		37976 76
Deudores morosos		30999 96
Patentes e impuestos		45419 47
Cambios, etc....................		60091 19
Saldo:		
Utilidad del año	428742 78	
Más: Saldo anterior....................	352011 50	780754 28
		1346366 10
HABER		
Saldo anterior....................		352011 50
Mercaderías....................		635317 48
Descuentos....................		28962 86
Intereses sobre cuenta Compañía afiliada (inclusos intereses del año 1932-33 $ 156.811.54)............	317847 67	
Intereses varios....................	12226 59	330074 26
		1346366 10

M. L. Shoemaker, presidente. — E. M. Cox, director. —
A. A. Rebagliati, contador. — John A. McGlashan, síndico-suplente.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e27 ago.-N.° 3901-v27 ago.

«N.°18»

COOPERATIVA LIMITADA DE EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION NACIONAL

Fundada el 22 de Marzo de 1934.

Calle Alsina 731 — Capital Federal

Autorizada por el S. G. de la Nación por Decreto del 16 de Junio de 1934.

1.° EJERCICIO
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935

Aprobado por la Asamblea el 29 de Abril de 1936.

ACTIVO	$ m/n.	$ m/n.	$ m/n.
I. Activo fijo:			
a) Muebles y útiles	4514 70		
Amortización 10 %..................	451 47	4063 23	
b) Instalaciones	3561 05		
Amortización 20 %..................	712 21	2848 84	
c) Rodados..................	8126 —		
Amortización 10 %..................	812 60	7313 40	14225 47
II. Activo circulante:			
a) Mercaderías almacén..................		29965 42	
b) » tienda		21154 34	
c) » zapatería		9482 20	
d) » sastrería..................		1869 41	65471 37
III. Activo disponible:			
a) Caja		221 88	
b) Banco de la Nación Argentina......		326 72	
c) The First National Bank of Boston.		815 80	1364 40
IV. Activo exigible:			
a) Deudores en Cta. Cte.		87803 45	
b) Documentos a cobrar..............		59720 16	
c) Depósitos de garantía		1000 10	
d) Suscriptores de acciones..........		8150 —	
e) Avisos a cobrar		1150 —	157823 71
V. Activo transitorio:			
No existe.			
VI. Activo nominal:			
No existe.			
			238884 95

PASIVO	$ m|n.	$ m|n.	$ m|n.
I. Pasivo no exigible:			
a) Capital suscr'pto:			
Realizado	42810 —		
A realizar	8150 —	50960 —	
b) Fondo de previsión		1 00 —	
c) Garantía créditos		1366 66	53826 66
II. Pasivo exigible:			
a) Acreedores varios		171831 74	
b) Obligaciones a pagar		2687 —	
c) Créditos		1657 53	176176 27
III. Pasivo transitorio:			
a) Mano de obra sastrería a pagar		1379 30	
b) Sueldos a pagar		2162 37	3541 67
			233544 60
Ganancias			5310 35
			238884 95

José Eduardo Ríos, presidente. — R. Ernesto Bruno, secretario. — Eduardo R. Ronco, tesorero — Juan T. Tobías, gerente general. — José Rodríguez Tarditi, contador. — Francisco A. Mauran, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935

Aprobada por la Asamblea el 29 de Abril de 1936.

DEBE	$ m|n.	$ m|l.
Muebles y útiles, amortización	451 47	
Instalaciones, amortización	712 21	
Rodados, amortización	812 60	
Gastos de constitución	1168 10	
Gastos generales	10212 93	
Alquileres	4100 —	
Gastos de distribución	3568 38	
Sueldos y comisiones	41597 25	
Propaganda	362 59	
Deudores en cuenta corriente	539 65	63525 18
Utilidades del ejercicio		5340 35
		68865 53
HABER		
Intereses y descuentos	7649 54	
Mercaderías almacén	37165 02	
» sastrería	7231 98	
» tienda	12878 33	
» zapatería	3812 29	
» bazar	128 37	68865 53
		68865 53

José Eduardo Ríos, presidente. — R. Ernesto Bruno, secretario. — Eduardo R. Ronco, tesorero. — Juan T. Tobías gerente general. — José Rodríguez Tarditi, contador. — Francisco A. Mauran, síndico.

Publíquese por una vez, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar. — (Artículo 34 del Decreto Reglamentario de 10 de Febrero de 1927).

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — **Julio C. Urien**, Director General.

e27 ago.-N.° 3952-v27 ago.

«70»

EDITORIAL "EL ORDEN" SOCIEDAD ANONIMA

Esmeralda 247 — Buenos Aires
Autorizada por el P. E. 4 Diciembre 1931.
Inscripción en el R. P. de C. 27 Enero 1932.

Capital autorizado	m$n.	1.000.000.—
" subscripto	"	1.000.000 -
" realizado	"	937.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1935

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria al 11/9/35

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.	$ m|n.
Activo fijo:			
Inmuebles edifi. 25 de Mayo 261 T. c.	571768 17		
» » » » » 263 »	87003 29	658771 46	
Maquinarias	217938 70		
Amortización 5 %	10896 93	207041 77	
Taller linotipos	94556 —		
Amortización 5 %	4727 84	89828 16	
Tipos y herramientas	13382 03		
Amortización 5 %	1338 20	12043 83	
Taller retograbado	4262 80		
Amortización 5 %	213 14	4049 66	
Muebles y útiles	88483 39		
Amortización 10 %	8848 39	79635 54	1051370 42
Activo circulante:			
No existe.			
Activo disponible:			
Caja		628 63	
Bancos		3400 —	4028 63
Activo exigible:			
Suscriptores campaña	16159 05		
Ds. varios	35203 28		
Accionistas	63000 —		
Agencias	11950 52		
Cuentas en suspenso	5090 —		131312 85
Activo transitorio:			
No existe.			
Activo nominal:			
Título «El Orden»	480200 —		
Amortización 20 %	9604 —	470596 —	
Colección de «El Orden»		10000 —	
Acciones depósito garantía		40000 —	520596 —
Total activo			1707307 90

PASIVO	$ m|n.	$ m|n.	$ m|n.
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		1000000 —	
Fondo de reserva legal		580 38	
Fondo de previsión		10909 37	1011489 75
Pasivo exigible a largo plazo:			
Bco. Hipotecario Nacional		207000 —	
Otros Bancos		325000 —	532000 —
Pasivo exigible:			
Acreedores varios		93305 82	
Obligaciones a pagar		3000 —	
J. R. Rosenvald		19760 72	116066 54
Pasivo transitorio:			
No existe.			
Ganancias:			
Las del ejercicio			7751 61
Cuentas de orden:			
Depósitos de acciones de garantía (Directorio)			40000 —
Total pasivo			1707307 90

José Ricardo Rosenvald, presidente. — Ramón M. Seoane, contador. — Juan Lago, síndico suplente.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

1.° MAYO 1934 — 30 ABRIL 1935

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria del 14 de Septiembre 1935.

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Amortizaciones:		
S. Maquinarias	10896 93	
» Taller linotipos	4727 84	
» » fotograbados	1338 20	
» Muebles y útiles	8848 39	
» Tipos y herramientas	213 84	
» Títulos El Orden	9604 —	
Gastos generales	38731 28	
Intereses y descuentos	19652 —	
Materia prima	25366 84	
Personal	75069 28	
Comisión	4244 13	
Utilidad	7751 61	
	206443 64	
HABER		
Producción		206443 64
		206443 64

José Ricardo Rosenvald, presidente. — Ramón M. Seoane, contador. — Juan Lago, síndico suplente.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Enero 30 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e27 ago.-N.° 3968-v27 ago.

204.

LA GERMANO ARGENTINA

Compañía de Seguros

Maipú 262 — Buenos Aires

INCENDIOS — VIDA — AUTOMOVILES — MARITIMOS — ACCIDENTES

Autorizada por Decretos del Sup. Gob. Nacional, de fecha 22 de Septiembre de 1915
Inscripta en el Reg. Púb. de Comercio, en fecha 2 de Noviembre de 1915

Capital autorizado y totalmente suscripto .... m$n. 3.000.000.—
" realizado .... " 1.500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria sin modificación el 12|3|36

ACTIVO		Pesos curso legal	
Accionistas:			
Por las acciones que faltan integrar			1.500.000.—
Caja:			
Existencia según arqueo			21.082.97
Bancos:			
Según anexo N.° 1			1.316.868.12
Títulos de renta:			
Según anexo N.° 2		2.235.110.78	
Menos la partida que aparece bajo el rubro Accidentes del Trabajo		40.310.—	2.194.800.78
Propiedades:			
Independencia N.° 639, costo	376.770.60		
Menos amortización año 1934	6.770.60	370.000.—	
Menos amortización año 1935		10.000.—	
		360.000.—	
Maipú N.° 256 al 268		785.931.02	1.145.931.02
Préstamos hipotecarios			2.647.680.33
Préstamos sobre pólizas Vida			692.415.48
Mobiliario y material			1.—
Instalación nueva sede social Maipú N.° 262			53.034.60
Sucursales y agencias			18.303.93
Deudores por premios:			
Sección Incendios		41.544.98	
Sección Marítimos		22.924.56	
Sección Automóviles		34.424.35	
Sección Accidentes Individuales		22.636.94	
Sección Vida		82.990.85	204.521.68
Primas vencidas a cobrar:			
Sección Vida			148.093.64
Compañías reaseguradoras:			
Saldos deudores en cuentas corrientes		225.447.87	
Garantías en poder de cedentes		22.349.62	247.797.49
Deudores varios			26.459.22
Intereses y alquileres correspondientes al ejercicio 1935			65.231.06
Sección Accidentes del Trabajo (Ley 9688):			
Títulos de renta (según anexo N.° 2)		40.310.—	
Sucursales y agencias		1.047.71	
Deudores por premios		71.627.86	112.985.57
Cuentas de orden:			
Bancos, responsabilidad por títulos prestados		359.808.75	
Acciones del Directorio		75.000.—	
Títulos en garantía		24.100.76	458.909.51
			10.854.116.40

PASIVO		Pesos curso legal
Capital suscripto		3.000.000.—
Reserva legal y estatutaria:		
Reserva legal	300.000.—	
Reserva estatutaria	123.498.—	423.498.—
Reservas técnicas:		
Sección Incendios	227.037.07	
Sección Marítimos	123.289.59	
Sección Automóviles	145.211.85	
Sección Accidentes Individuales	112.333.04	
Sección Vida	3.253.654.89	3.861.526.44
Reservas facultativas:		
Reserva extraordinaria para siniestros	200.000.—	
Reserva especial general	150.000.—	
Reserva adicional Vida	100.481.75	
Reserva para dividendos futuros	120.000.—	
Reserva para fluctuaciones de cambio	69.229.52	
Reserva para impuestos a los réditos a pagar	5.000.—	644.711.27
Reservas para gastos de explotación:		
Sección Incendios	12.617.99	
Sección Marítimos	4.459.84	
Sección Automóviles	7.880.12	
Sección Accidentes Individuales	12.820.87	
Sección Vida	4.412.49	42.191.31
Fondo de socorro para los empleados de la Compañía		150.937.33
Fondo de accionistas para integración del capital		120.000.—
Beneficios de los asegurados Vida		425.343.56
Siniestros pendientes:		
Sección Incendios	47.718.54	
Sección Marítimos	82.186.81	
Sección Automóviles	14.400.—	
Sección Accidentes Individuales	10.538.75	
Sección Vida	34.100.—	188.944.10
Compañías reaseguradoras:		
Saldos acreedores en cuentas corrientes	74.033.46	
Garantías retenidas	678.867.19	752.900.65
Dividendos pendientes		5.004.—
Acreedores varios		75.847.57
Intereses y alquileres correspondientes al ejercicio 1936		53.889.98
Sección Accidentes del Trabajo (Ley 9688):		
Reserva para gastos de explotación	15.314.44	
Reserva técnica	171.013.91	
Siniestros pendientes	70.000.—	256.328.35
Ganancias y pérdidas:		
Saldo del año 1934	56.312.41	
Utilidades del año 1935	337.771.92	394.084.33
Cuentas de orden:		
Títulos dados en préstamo	359.808.75	
Acciones del Directorio en depósito	75.000.—	
Garantía de títulos	24.100.76	458.909.51
		10.854.116.40

Christel Lahusen, vicepresidente. — Gustavo Kobelt, gerente. — C. Ernesto Niebuhr, contador público nacional, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935

PERDIDAS		Pesos curso legal
Sección Incendios:		
Siniestros pagados	179.326.17	
Menos proporción reasegurada	103.292.54	76.033.63
Siniestros pendientes		47.718.54
Reaseguros cedidos		505.102.20
Reserva para riesgos en curso		227.037.07
Gastos de explotación		158.031.85
Impuestos y contribuciones		27.301.90
Saldo que pasa a la cuenta de Administración		96.895.14
		1.138.120.33
Sección Marítimos:		
Siniestros pagados	88.557.92	
Menos proporción reasegurada	53.038.76	35.519.16
Siniestros pendientes		82.186.81
Reaseguros cedidos		118.288.19
Reserva para riesgos en curso		123.289.59
Gastos de explotación		71.530.97
Impuestos y contribuciones		18.068.31
Saldo que pasa a la cuenta de Administración		9.748.04
		458.631.07
Sección Automóviles:		
Siniestros pagados	106.870.48	
Menos proporción reasegurada	88.30	106.782.18
Siniestros pendientes		14.400.—
Reaseguros cedidos		3.138.97
Reserva para riesgos en curso		145.211.85
Gastos de explotación		180.688.19
Impuestos y contribuciones		11.677.30
Saldo que pasa a la cuenta de Administración		9.714.32
		471.612.81
Sección Accidenaes del Trabajo (Ley 9688):		
Siniestros pagados		210.579.08
Siniestros pendientes		70.000.—
Reserva para riesgos en curso		171.013.91
Gastos de explotación		162.653.53
Impuestos y contribuciones		7.003.83
		621.250.35
Sección Accidentes Individuales:		
Siniestros pagados	54.911.90	
Menos proporción reasegurada	24.997.51	29.914.39
Siniestros pendientes		10.538.75
Reaseguros cedidos		126.611.04
Reserva para riesgos en curso		112.333.04
Gastos de explotación		50.182.72
Impuestos y contribuciones		7.884.60
Saldo que pasa a la cuenta de Administración		6.912.87
		344.377.41

PERDIDAS	Pesos curso legal	
Sección Vida:		
Seguros vencidos		30.000.—
Siniestros pagados	199.077.81	
Menos proporción reasegurada	73.509.66	125.568.15
Primas dispensadas y rentas pagadas por invalidez	4.365.31	
Menos proporción reasegurada	722.58	3.642.73
Siniestros pendientes		34.100.—
Rentas vitalicias		5.538.—
Pólizas rescatadas	134.391.64	
Menos proporción reaseguradas	28.532.08	105.859.56
Beneficios abonados a los asegurados		33.394.01
Reaseguros cedidos		171.418.08
Reserva matemática		3.253.654.89
Reserva adicional		100.481.75
Beneficios de los asegurados		425.343.56
Gastos de explotación		236.574.01
Impuestos y contribuciones		11.068.08
Saldo que pasa a la cuenta de Administración		61.507.94
		4.598.150.76
Sección Administración:		
Saldo transferido de la Sección Accidentes del Trabajo		5.438.49
Gastos generales y de traslado de oficinas		90.375.33
Gastos propiedades		27.109.01
Impuestos y contribuciones		41.632.15
Intereses correspondientes al próximo ejercicio		53.889.98
Reserva para impuestos a los réditos a pagar		5.000.—
Amortización s|propiedad Independencia 639	10.000.—	
Amortización por desvalorización de títulos de renta	2.934.66	
Amortización por deudores dudosos	16.253.08	29.187.74
Utilidades:		
Saldo del año 1934	56.312.41	
Utilidades del ejercicio 1935	337.771.92	394.084.33
		616.717.03
GANANCIAS		
Sección Incendios:		
Primas del ejercicio		838.040.79
Siniestros pendientes del ejercicio anterior		71.698.11
Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior		228.381.43
		1.138.120.33
Sección Marítimos:		
Primas del ejercicio		284.119.—
Siniestros pendientes del ejercicio anterior		58.265.04
Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior		116.247.03
		458.631.07
Sección Automóviles:		
Primas del ejercicio		316.237.90
Siniestros pendientes del ejercicio anterior		16.000.—
Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior		139.374.91
		471.612.81
Sección Accidentes del Trabajo (Ley 9688):		
Primas del ejercicio		443.173.68
Siniestros pendientes del ejercicio anterior		54.000.—
Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior		118.638.18
Saldo que pasa a la cuenta de Administración		5.438.49
		621.250.35
Sección Accidentes Individuales:		
Primas del ejercicio		294.979.07
Siniestros pendientes del ejercicio anterior		8.097.33
Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior		41.301.01
		344.377.41
Sección Vida:		
Primas del ejercicio		896.680.67
Primas de cartera		319.131.95
Siniestros pendientes del ejercicio anterior		11.500.—
Reserva matemática del ejercicio anterior		2.711.200.08
Reserva adicional del ejercicio anterior		86.813.32
Beneficios de los asegurados del ejercicio anterior		375.362.50
Intereses		197.462.24
		4.598.150.76
Sección Administración:		
Saldo del ejercicio anterior		56.312.41
Saldo transferido de la Sección Incendios	96.895.14	
Saldo transferido de la Sección Marítimos	9.748.04	
Saldo transferido de la Sección Automóviles	9.714.32	
Saldo transferido de la Sección Accidentes Individuales	6.912.87	
Saldo transferido de la Sección Vida	61.507.94	184.778.31
Intereses y rentas	487.642.02	
Intereses transferidos a la Sección Vida	197.462.24	290.179.78
Otras utilidades		115.446.53
		646.717.03

Christel Lahusen, vicepresidente. — Gustavo Kobelt, gerente. —
C. Ernesto Niebuhr, contador público nacional, síndico.
Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e27 ago.-N.° 3863-v27 ago.

F. 6. — 241.

BANCO FRANCES E ITALIANO PARA LA AMERICA DEL SUD

CANGALLO 500, esquina San Martín — Buenos Aires
Casa Matriz - París: 12 Rue Halévy
Autorizado por el P. E. el 15 de Julio 1912
Inscripto en el Registro Público de Comercio el 3 de Octubre de 1912

Capital autorizado .... Frs. 100.000.000
" suscripto .... " 100.000.000
" realizado .... " 100.000.000
Capital correspondiente a la República Argentina .... m$n. 5.681.818.18

BALANCE MENSUAL AL 29 DE FEBRERO DE 1936
DE LAS SUCURSALES EN LA REPUBLICA ARGENTINA
BUENOS AIRES Y ROSARIO

ACTIVO	Totales Moneda legal
Caja:	
En efectivo	2.285.458.28
Depositado en otros Bancos	2.641.264.91
Clearing	6.523.355.99
Bonos consolidados del Tesoro Nacional	2.182.000.—
Descuentos y efectos a cobrar	9.765.494.12
Adelantos	20.047.771.33
Letras de Tesorería	
Deudores en gestión	
Deudores hipotecarios	
Sucursales en la República	
Sucursales en el extranjero	785.625.58
Corresponsales en el extranjero	5.503.241.49
Letras a recibir	
Operaciones en suspenso	6.893.47
Inmuebles	
Títulos en cartera	2.221.284.72
Valores diversos	
Muebles y útiles	
Cartas de crédito	
Gastos de iniciación	
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)	314.611.68
Dividendo provisorio	
Otras cuentas	2.309.483.62
Metalización	
Cuentas de orden:	
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	67.396.752.46
Depósito de títulos en custodia	4.781.795.—
Depósito de valores recibidos en caución	1.078.264.64
Emisión de cartas de crédito	9.208.675.16
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	20.850.09
Documentos en garantía	
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	6.136.563.40
Cambio a entregar (contratos de venta)	579.970.71
Contratos de cambio	1.166.862.13
Otras cuentas de orden	
	144.947.218.21

PASIVO	
Capital asignado a la Sucursal	5.681.818.18
Fondos de reservas - Ley Bancos N.° 12.156	27.537.32
Fondos de jubilaciones y auxilios para empleados	23.197.205.83
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	7.272.715.82
Depósitos a plazo	7.405.727.33
Depósitos en Caja de Ahorros	1.920.392.55
Depósitos diversos	
Redescuentos	
Letras de Tesorería redescontadas	
Letras y obligaciones en circulación	
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	76.389.59
Sucursales en el extranjero	6.329.929.80
Corresponsales en el extranjero	
Ganancias y pérdidas, (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)	332.630.25
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior	
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo	
Dividendos a pagar	2.333.088.55
Otras cuentas	
Metalización	
Cuentas de orden:	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	67.396.752.46
Depositantes de títulos en custodia	4.781.795.—
Depositantes de títulos en garantía	1.078.264.64
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito	9.208.675.16
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	20.850.09
Documentos en garantía	
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	6.716.533.51
Cambios a recibir, (contratos de compra)	
Contratos de cambio	1.166.862.13
Otras cuentas de orden	
	144.947.218.21

Buenos Aires, Febrero 29 de 1936.
D. Piazza, P. Kilcher, gerentes. — G. Pinogtti, contador.

Inspector que visó el balance: doctor Alvarez

Buenos Aires, Marzo 26 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e27 ago.-N.° 3540-v27 ago.

«118»

ESPASA - CALPE

Domiciliada en Bilbao (España)

Sucursal en esta Capital — Tacuarí 328

Fecha de inscripción en el R. P. de C. el 16 de Octubre de 1928.

Capital:
Autorizado, suscripto y realizado.......... Ptas. 16.000.000
De la Sucursal. .... m$n. 25.000

BALANCE ANUAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1935 DE LA SUCURSAL

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
Muebles y útiles	8584 12	8584 12
Activo circulante:		
Mercaderías	297228 04	297228 04
Activo disponible:		
Caja	3380 87	
Bancos	51255 61	
Valores	92626 08	147262 56
Activo no exigible:		
Deudores en cuenta corriente	884106 62	
Documentos a cobrar	3980 —	888086 62
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
Automóviles	2269 —	2269 —
Cuentas de orden:		
No existe.		
		1343430 34
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital Sucursal	25000 —	25000 —
Pasivo exigible:		
Casa Matriz, cuenta corriente	1217847 12	
Acreedores en Cta. Cte.	17812 29	1235659 41
Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancias		82770 93
		1343430 34
Cuentas de orden:		
No existe.		
		1343430 34

p.p. Espasa - Calpe S. A.
J. Urgoiti, — E. Pérez

DEMOSTRACION DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS" EJERCICIO 1935

DEBE	c$l.	c$l.
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	4350 88	
Marcas	596 —	4946 88
Gastos generales:		
Sueldos, alquileres, propaganda, etc.		324295 15
Intereses y descuentos		181981 35
Patentes e impuestos		8590 62
		519814 —
Beneficio líquido		82770 93
		602584 93
HABER		
Mercaderías		574268 84
Intereses, descuentos, cambios		28316 09
		602584 93

p.p. Espasa - Calpe S. A.
J. Urgoite, — E. Pérez
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1936.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e27 ago.-N.° 3912-v27 ago.

(6)

BALFOUR BEATTY & CO. LIMITED

Domicilio de la Casa Matriz: — 66 Queen St. London, E. C. 4.
Domicilio de la Sucursal, 25 de Mayo 489 — Buenos Aires.

Fecha autorización por el Juez de Comercio Dr. A. Labougle 3 de Abril de 1925.

Inscripción en el R. P. de Comercio 3 de Abril de 1925.

Capital Casa Matriz:
Autorizado .... £ 300.000.—
Suscripto .... „ 200.000.—
Realizado .... „ 200.000.—
Asignado a la Sucursal m$n. 50.000.—

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 29 DE FEBRERO DE 1936 CORRESPONDIENTE A LAS OPERACIONES REALIZADAS EN EL PAIS

ACTIVO	c$l.	c$l.
Activo fijo:		
Muebles y útiles	8747 —	
Menos: Amortizaciones	5344 20	3402 80
Activo circulante:		
(No existe.)		
Activo disponible:		
Caja	1500 —	
Bancos	22673 36	24173 36
Activo exigible:		
Casa Matriz en cuenta corriente	24473 44	
Deudores en cuenta corriente	2255 50	
Depósito en garantía	8 —	26736 94
Activo transitorio:		
(No existe.)		
Activo nominal:		
(No existe.)		
Cuentas de orden:		
(No existen.)		
		54313 10
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital asignado a la Sucursal		50000 —
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		4313 10
Pasivo transitorio:		
(No existe.)		
Cuentas de orden:		
(No existen.)		
		54313 10

CUENTA DE EXPLOTACION AL 29 DE FEBRERO DE 1936

DEBE	c$l.	c$l.
Amortización:		
Muebles	878 50	
Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propagandas, seguros, conservación de propiedades, de maquinarias, etc.	30381 21	
Patentes e impuestos	1762 80	
	33022 51	
HABER		
Comisiones de Casa Matriz		439 01
Intereses, varios		8934 41
Saldo: Pérdida del año transferida a Casa Matriz		23649 09
		33022 51

p.p. Balfour Beatty & Co. Limited.
F. W. Butler.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e27 ago.-N.° 3714-v27 ago.

171 —

"LA VIGIA"

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Calle Florida N.° 229 — Buenos Aires.

Autorizada por Decreto del P. E. de la Nación de fecha 25 de Julio de 1927

Inscripta en el R. P. de C. el 30 de Septiembre de 1927.

Capital autorizado .... $ 250.000.—
» suscripto .... » 100.000.—
» realizado .... » 20.800.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1935

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria de 10-1-1936.

ACTIVO	m$n.	m$n.
I Activo fijo:		
Muebles y útiles	1 —	
II Activo circulante		
Títulos en cartera	32102 50	
III Activo disponible:		
Caja	606 64	
Bancos	20047 64	
IV Activo exigible:		
Accionistas	79200 —	
Cuentas corrientes	37199 —	
Comisiones a cobrar	8777 18	
V Activo transitorio:		
Cuentas redescontadas a fin de ejercicio (Activo)	550 —	
VI Activo nominal:		
Gastos de iniciación	1 —	178784 96
Cuentas de orden:		
Depósitos de acciones en garantía (del Directorio)	25000 —	
Depósito de títulos en custodia	75000 —	100000 —
		278784 96
PASIVO		
I Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	100000 00	
Fondo reserva legal	8648 56	
Fondo reserva extraordinaria	35000 —	
II Pasivo exigible:		
Cuentas corrientes	4220 —	
III Pasivo transitorio:		
No existe.		
VI. Ganancia:		
Saldo anterior .... $ 20 378 72		
Utilidad del ejercicio .... » 10.537.68	30916 40	178784 96
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía, (los Directores).	25000 —	
Depositantes títulos en custodia	75000 —	100000 —
		278784 96

Alberto Julián Martínez, presidente. — L. Marcelo de Lezica, director secretario. — José R. Martín, contador. — V.° B.°: P. Bourdais, síndico.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE "GANANCIAS Y PERDIDAS", CORRESPONDIENTE AL BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1935

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria del 10 de Enero de 1936

DEBE		$ m|n.
Gastos generales:		
Honorarios, sueldos, alquileres, etc.	45432 16	
Amortizaciones	4473 20	
Patentes e impuestos	1079 53	
Ganancias:		
Saldo anterior .... $ 20.378.72		
Utilidad del ejercicio .... » 10.537.68	30916 40	
	81901 29	
HABER		
Saldo anterior		20378 72
Intereses y comisiones		61522 57
		81901 29

Alberto Julián Martínez, presidente. — L. Marcelo de Lezica, director secretario. — José R. Martín, contador. — V.° B.°: P. Bourdais, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Enero 10 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e27 ago.-N.° 4140-v27 ago.

No. 14

PRIMERA COOPERATIVA ARGENTINA LIMITADA

Chacabuco 580

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.
Activo fijo:		
Muebles y útiles	508 64	
Activo circulante		
Materiales y útiles	2728 20	
Activo disponible:		
Caja	1299 54	
Banco Supervielle y Cía	4 51	
Activo exigible:		
Accionistas	8800 —	
Trabajos ejecutados a cobrar	1160 —	
Abonados a cobrar	3392 80	
Banco Anglo S. A. fondo de subvenciones	540 —	
Obras Sanitarias de la Nación	100 —	
Cuentas corrientes	1634 88	
Importe total del activo	20168 67	
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital		13200 —
Fondo de reserva		353 11
Fondo de previsión		356 11
Fondo de subvenciones		540 —
Pasivo exigible:		
Acreedores y cuentas varias		4992 86
Pasivo transitorio:		
Beneficios ejercicio 1935		723 59
Importe total del pasivo		20168 67

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS

	c$l.	c$l.
Débito:		
Sueldos	35119 —	
Materiales y útiles	11655 81	
Gastos generales	4138 55	
Gastos de tracción	2707 10	
Impuestos y sellos	250 37	
Muebles y útiles	89 76	
Deudores en gestión	970 60	
Fondo de previsión del personal	4363 37	
Beneficios:		
Fondo de reserva 5 % sobre $ 846.29 $ 42 31		
« previsión » » $ 846.29 $ 42.31		
Imp Réditos » » $ 761.67 $ 38.08		
Beneficios Ejercicio 1935, líquido $ 723.59	846 29	
Importe total del débito	60140 85	
Créditos:		
Abonados		32032 45
Trabajos ejecutados		25810 38
Intereses y descuentos		57 42
Beneficio ejercicio 1934		2240 60
Importe total del crédito		60140 85

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1935.

Segundo Rossi presidente. — Juan Aparici, tesorero.

Elio Trementi, secretario.

Publíquese por una vez, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar. — (Artículo 34 del Decreto Reglamentario de 10 de Febrero de 1927).

Buenos Aires, Abril 18 de 1936. — **Julio C. Urien**, Director General.

e2 7ago.-N.° 3923-v27 ago.

"CARLOS CASADO LIMITADA"

Compañía de Tierras

DOMICILIADA EN BUENOS AIRES, 25 DE MAYO N.° 158
FECHA DE AUTORIZACION: 18 DE JULIO DE 1910
ESTATUTOS INSCRIPTOS EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, CON FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1910

CAPITAL:

AUTORIZADO	o$s.	3.500.000.—
SUSCRIPTO	»	3.500.000.—
REALIZADO	»	3.500.000.—

BALANCE GENERAL

Vigésimo sexto ejercicio desde el 1.° de Agosto de 1934 hasta el 31 de Julio de 1935

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria celebrada en Segunda Convocatoria el 22 de Enero de 1936

ACTIVO			$ F.	c$l.	o$s.	$ F. Parag.	c$l. Arg.	o$s.
I. ACTIVO FIJO:								
Inmuebles, campos y terrenos				460.149.75	2.768.000.—			
Puerto Casado:								
Rodados		o$s. 1.559.87						
Amortización		» 1.558.87			1.—			
Obrajes: Animales de trabajo		o$s. 34.784.—						
Amortización		» 3.478.40			31.305.60			
Haciendas: Animales de trabajo		o$s. 745.—						
Amortización		» 74.50			670.50			
Estancia Santa Casilda:								
Poblaciones, corrales, alambrados, aguadas, etc.					69.144.83			
Estancia San Ramón:								
Poblaciones, corrales, alambrados, aguadas, etc.					86.041.23			
Redes telefónicas					1.—			
Defensa barranca		o$s. 102.313.29						
Amortización		» 10.231.33			92.081.9[illegible]			
Muelles		o$s. 24.000.—						
Amortización		» 2.400.—			21.600.—			
Maquinaria					320.821.1[illegible]			
Edificios					135.820.9[illegible]			
Vía férrea					768.660.31			
Material rodante y repuestos ferrocarril					98.907.98			
Flotilla		o$s 68.537.44						
Amortización		» 5.471.49			63.065.95			
Explotación Campo Mendoza:								
Utiles y herramientas		o$s. 1.—						
Rodados	o$s. 193.21							
Amortización	» 38.64	» 154.57						
Animales de trabajo	o$s. 650.01							
Amortización	» 65.—	» 585.01						
Perforaciones		» 1.—						
Mejoras		» 22.—						
Alambrados	o$s. 1.594.76							
Amortizaciones	» 79.73	» 1.515.03			2.278.61			
Muebles y útiles:								
Casa Matriz		o$s. 1.543.68						
Agencia Asunción		» 2.267.94						
Puerto Casado		» 2.379.84						
		o$s. 6.191.46						
Amortizaciones anteriores	o$s. 3.230.47							
Amortizaciones del presente ejercicio	» 296.09	» 3.526.56			2.664.90		460.149.75	4.461.065.98
II. ACTIVO CIRCULANTE:								
Títulos y acciones				175.073.99	171.490.—			
Puerto Casado y campo Mendoza:								
Mercaderías, semovientes, materias primas, productos elaborados y productos forestales			4.758.097.21	9.717.96	621.520.84	4.758.097.21	184.791.95	793.010.84
III. ACTIVO DISPONIBLE:								
Caja:								
Casa Matriz		c$l. 2.656.32						
Agencia Asunción	$ F. 35.624.—							
Puerto Casado	» 457.774.42		493.398.42	2.656.32				
Bancos			44.226.32	190.622.20	291.94	537.624.74	193.278.52	291.94
IV. ACTIVO EXIGIBLE:								
Deudores varios:								
Casa Matriz			250.000.—	318.841.63	106.589.13			
Puerto Casado			38.586.448.06	598.70	2.719.25	38.836.448.06	319.440.33	109.308.38
V. ACTIVO TRANSITORIO:								
No existe.								
VI. ACTIVO NOMINAL:								
No existe.								
						44.132.170.01	1.157.660.55	5.363.677.14
CUENTAS DE ORDEN:								
Depósito de acciones en garantía					25.000.—			
Depósito de valores en custodia				20.025.—	52.500.—		20.025.—	77.500.—
Conversiones:								
Metalización del saldo de $ F. paraguayos 17.137.612,48 al cambio de 4.261 o|o					402.196.97			
Metalización del saldo de $ c|l. argentinos 919.288,32, al cambio de 0.44					404.486.86			806.683.83
						44.132.170.01	1.177.685.55	6.247.860.97

PASIVO	$ F.	c$l.	o$s.	$ F. Parag.	c$l. Arg.	o$s.
I. PASIVO NO EXIGIBLE:						
Capital:						
Autorizado, suscripto y realizado, 700.000 acciones de $ o|s. 5.— c|u.			3.500.000.—			
Fondo de reserva legal			489.956.26			
» » previsión			943.328.32			
» » renovación			671.699.71			
» » seguros			307.781.11			
» » dividendos futuros			31.359.89			5.944.125.29
II. PASIVO EXIGIBLE:						
Obligaciones a pagar		310.45				
Acreedores varios:						
Casa Matriz	1.819.625.69	238.061.78	11.343.66			
Puerto Casado	1.509.577.42		2.666.20	3.329.203.11	238.372.23	14.009.86
III. PASIVO TRANSITORIO:						
Operaciones pendientes				23.665.354.42		
GANANCIAS Y PERDIDAS:						
Saldo del ejercicio anterior			64.079.69			
Beneficios líquidos del ejercicio			148.146.13			212.225.82
				26.994.557.53	238.372.23	6.170.360.97
CUENTAS DE ORDEN:						
Depositantes de acciones en garantía			25.000.—			
Depositantes de valores en custodia		20.025.—	52.500.—		20.025.—	77.500.—
Conversiones:						
Saldo de valores en moneda paraguaya				17.137.612.48		
Saldo de valores en moneda curso legal argentina					919.288.32	
				44.132.170.01	1.177.685.55	6.247.860.97

Pedro P. de Corral, presidente. —**Jorge Lanusse**, secretario. — **Julián F. Astarloa**, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al vigésimo sexto ejercicio fenecido el 31 de Julio de 1935

Aprobada sin modificación en la Asamblea General Ordinaria celebrada en Segunda Convocatoria el 22 de Enero de 1936

DEBE	o$s.	o$s.
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	296.09	
Rodados	1.597.51	
Animales de trabajo	3.617.90	
Alambrados campo Mendoza	79.73	
Defensa barranca	10.231.33	
Muelles	2.400.—	
Flotilla	5.471.49	23.694.05
Contribuciones, patentes e impuestos varios		21.444.15
Explotación campo Mendoza		3.524.81
Gastos generales		30.764.27
Títulos diversos		116.265.75
Deudores varios		84.570.67
Saldo:		
Utilidad del ejercicio	148.146.13	
Saldo del ejercicio anterior	64.079.69	212.225.82
		492.489.52

HABER	o$s.	c|l.
Saldo anterior		64.079.69
Mercaderías	23.622.24	
Explotación Puerto Casado, flotilla y estancias	373.184.51	
Intereses y descuentos	2.180.22	
Agio	29.422.86	428.409.83
		492.489.52

Pedro P. de Corral, presidente. — Jorge Lanusse, secretario. — Julián F. Astarloa, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e27 ago.-N.° 3991-v27 ago.

F. 26 — 330

BANCO DI NAPOLI

Sucursal de Buenos Aires: Cangallo 332|336

Casa Matriz en Nápoles: (Italia)

Autorizado por el Juez de Comercio Dr. J. J. Britos, en 5 de Junio de 1929

Inscripto en el Registro Público de Comercio el 19 de Septiembre de 1929, bajo el N.° 36, folio 192, libro 40 B.

Capital y reservas: Lit. 1.314.000.000

Capital asignado a la Sucursal .... $ m|n. 1.000.000.—

BALANCE MENSUAL AL 29 DE FEBRERO DE 1936

ACTIVO	m$n.
Caja:	
En efectivo	206.134.86
Depositado en otros Bancos	62.724.14
Clearing	1.583.928.92
Descuentos y efectos a cobrar	817.759.31
Adelantos	34.502.59
Deudores en gestión	
Deudores hipotecarios	
Corresponsales en la República	7.622.549.24
Sucursales en el extranjero	983.700.57
Corresponsales en el extranjero	65.508.09
Letras a recibir	
Operaciones en suspenso	
Inmuebles	
Títulos en cartera	
Valores diversos	
Muebles y útiles	
Cartas de crédito	
Gastos de iniciación	
Ganancias, pérdidas y cuentas tributarias	37.576.39
Otras cuentas del activo	42.402.41
Cuentas de orden:	
Depósitos de títulos en custodia	1.241.710.—
Depósitos de valores recibidos en caución	723.621.15
Emisión de cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	
Documentos en garantía	
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	616.629.69
Total	14.038.747.36

PASIVO	m$n.
Capital asignado a la Sucursal	1.000.000.—
Fondo de jubilaciones y auxilios para empleados	1.905.67
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	1.262.100.19
Depósitos a plazo fijo	548.955.85
Depósitos en Caja de Ahorros	1.059.683.36
Depósitos diversos	14.53
Letras y obligaciones en circulación	
Corresponsales en la República	7.263.145.97
Sucursales en el extranjero	65.806.47
Corresponsales en el extranjero	106.183.35
Ganancias y pérdidas	13.997.48
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior	
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo	
Otras cuentas	134.993.65
Cuentas de orden:	
Depositantes de títulos en custodia	1.241.710.—
Depositantes de títulos en garantía	723.621.15
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	
Documentos en garantía	
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden:	616.629.69
Total	14.038.747.36

Marco Aurelio Bastianini, gerente. — Umberto Campopiano, contador.

Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e27 ago.-N.° 3707-v27 ago.

F. 160 — 132 — N. 857

COMPAÑIA HIDRO - ELECTRICA DE TUCUMAN

SOCIEDAD ANONIMA

Avda. Roque Sáenz Peña 680

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 28 de Julio de 1910
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 1.° de Octubre de 1910

Capital autorizado	o$s.	2.000.000.—
” suscripto	„	1.555.000.—
” realizado	„	1.555.000.—

BALANCE CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1935

ACTIVO		o$s.	m$n.
	o$s.		
Activo fijo:			
Inmuebles	1.318.721.15		
Usina Hidro Eléctrica incluyendo costo de auto-vía usado en trabajos de inspección			
Redes	362.770.70		
Muebles y enseres	876.144.91		
Utiles y herramientas	1.069.71		
	11.795.42	2.570.501.89	
Activo circulante:			
m$n.	m$n.		
Almacenes 50.157.40			
Menos: Reservas para mermas 27.57	50.129.83		
Títulos y acciones (letras de certificación de deuda de la Provincia de Tucumán al valor nominal)	12.200.—		62.329.83
Activo disponible:			
Caja	1.000.—		
Bancos	84.872.08		85.872.08
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente	626.317.51		
Pagos de multas bajo protesto y otros	154.324.35		
Consumidores: m$n.			
Particulares .. 107.900.45			
Gobierno .. . 129.896.40			
Municipalidad . 1.954.19 239.751.04			
Menos: Reservas para incobrables 194.304.68	45.446.36		
Obligaciones a cobrar	80.40 .41		
Fondos en manos de Fideicomisario	243.97		856.737.60
Activo transitorio:			
Intereses a cobrar y otros activos no vencidos	10.235.19		
Dividendos provisorios (6 o|o sobre acciones ordinarias)	212.045.45		222.280.64
	o$s.		
Activo nominal:			
Concesiones	240.193.75		
Amortización destinada 1935	4.803.87	235.389.88	
Pérdidas:			
Gastos de explotación y administración, intereses deudores y varios			539.489.77
		2.805.891.77	1.766.709.92
Cuentas de orden:			
Conversión			2.842.935.86
Depósitos de acciones en garantía (del Directorio)		50.000.—	
Impuestos a los réditos a compensar	16.553.94		
Depósitos en garantía de consumo	80.—		16.633.94
		2.855.891.77	4.626.279.72
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado		1.555.000.—	
Reserva legal	16.280.29		
Fondo de renovaciones sobre inmuebles, maquinarias, redes, etc.	2.084.854.05		2.101.134.34
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente	8.014.07		
Debentures 5 o|o (£ 92.000.—), a la par	1.053.818.18		1.061.832.25
Pasivo transitorio:			
Acumulación de intereses y de otros pasivos	50.270.53		
Dividendos a pagar	178.12		50.448.65
Ganancias:			
Saldo del ejercicio anterior 523.297.43			
Menos: Destinado ejercicio 1934: m$n.			
Al fondo de reserva legal 1.165.08			
Al Directorio y síndico 4.077.80			
A los accionistas 53.011.36			
58.254.24	465.043.19		

PASIVO	m$n.	o$s.	m$n.
Productos de explotación, intereses acreedores y varios	931.187.35		1.396.230.54
		1.555.000.—	4.609.645.78
Cuentas de orden:			
Conversión		1.250.891.77	
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		50.000.—	
Impuestos a los réditos a compensar	16.553.94		
Depositantes en garantía de consumo	80.—		16.633.94
		2.855.891.77	4.626.279.72

Ernesto Lix Klett, presidente. — Juan F. Linares, director. — Esteban Vaccari, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e27 ago.-N.° 3877-v29 ago.

F. 135. — 124. — N. 334.

"LA ECONOMIA COMERCIAL"

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES
Domicilio: Corrientes N.° 550
Marítimo - Incendio - Vida - Granizo - Accidentes del Trabajo (Ley 9688) - Cristales - Automóviles - Individuales
Autorizada por Decreto de Marzo 15 de 1889
Inscripción en el Registro Público de Comercio:
17 de Junio de 1889, 9 de Febrero de 1903, 12 de Enero de 1915, 30 de Marzo de 1921 y 17 de Diciembre de 1928

Capital autorizado	c$l.	2.500.000.—
” suscripto	,	2.000.000.—
” realizado	„	2.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935

2.° Trimestre - 48.° Ejercicio

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.
Caja y Bancos	577.125.50	
Propiedades inmuebles	169.917.65	
Títulos de renta y valores diversos	2.025.306.45	
Préstamos hipotecarios	686.640.14	
Préstamos sobre pólizas Vida	538.032.50	
Obligaciones a cobrar	155.086.55	
Mobiliario y material	1.—	
Comisiones descontadas	198.142.67	
Compañías reaseguradoras	1.562.651.21	
Diversos deudores	1.221.978.86	
Reaseguros	292.024.54	
Pólizas vencidas y rescatadas	43.730.15	
Gastos de explotación	230.940.42	
Siniestros	95.213.52	
Cuentas de orden	30.600.—	
Accidentes del Trabajo:		
Títulos Crédito Argentino	47.850.—	
Obligaciones a cobrar	12.094.25	
Diversos deudores	202.423.85	
Reaseguradores	16.668.23	
Reaseguros	13.805.93	
Gastos de explotación	82.534.63	
Siniestros	135.478.26	
	8.338.246.31	
PASIVO		
Capital subscripto		2.000.000.—
Reservas		2.696.466.75
Beneficios de asegurados Vida		549.499.84
Siniestros pendientes		37.100.—
Reaseguradores		1.530.863.54
Diversos acreedores		50.086.83
Cuentas de explotación		857.401.64
Obligaciones a pagar		184.000.—
Ganancias y Pérdidas		15.589.96
Cuentas de orden		30.600.—
Accidentes del Trabajo:		
Reservas		111.895.79
Siniestros pendientes		48.000.—
Reaseguradores		10.782.78
Cuentas de explotación		215.959.18
		8.338.246.31

Buenos Aires, Enero 21 de 1936.

Esteban Barón, presidente. — Carlos J. Pagliera Núñez, gerente. — Dionisio Pietracaprina, síndico.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1936

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta publicación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Nota**: Este balance se publica sin perjuicio de lo que resulte en el Expte. 48-E-1935. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e27 ago.-N.° 4021-v29 ago.

F. 191. — 127. — N. 576. —

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "PROVIDENCIA"

Avda. Presidente Roque Sáenz Peña N.° 628 - Capital Federal

Opera en el ramo VIDA

Autorizada por el P. E. en Decretos de fechas 31 de Diciembre de 1903
15 de Diciembre de 1915 y 30 de Enero de 1932; e inscripta
en el Registro Público de Comercio, fechas 12 de Marzo
de 1904, 5 de Mayo de 1904 y 1.° de Septiembre de 1932

Capital autorizado	c$l.	1.000.000.—
,, subscripto	„	1.000.000.—
,, realizado	„	600.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935

(Cuarto Trimestre, corresponde al 32° Ejercicio)

ACTIVO	c$l.	c$l.
Accionistas	400.000.—	
Caja y Bancos	44.726.81	
Propiedades e inmuebles	332.756.89	
Títulos de renta y valores diversos	129.570.79	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	529.227.05	
Préstamos sobre pólizas Vida	81.235.—	
Obligaciones a cobrar	12.707.63	
Mobiliario y material	12.860.53	
Compradores a plazo de nuestros terrenos en Córdoba	67.482.—	
Diversos deudores	37.217.50	
Compañías reaseguradoras	26.072.10	
Pólizas vencidas y rescatadas Vida	128.323.08	
Siniestros	18.000.—	
Gastos de explotación	108.038.65	
Cuentas en suspenso	9.227.99	
Cuentas de orden	167.568.—	
	2.105.014.02	
PASIVO		
Capital subscripto		1.000.000.—
Reservas		746.239.14
Beneficios asegurados Vida		4.206.07
Utilidades diferidas		10.212.67
Diversos acreedores		27.585.39
Cuenta explotación		139.790.76
Cuentas en suspenso		9.411.99
Cuentas de orden		167.568.—
		2.105.014.02

Buenos Aires, Enero de 1936.

Francisco Fazio, vicepresidente. — Castencio Giardini, subgerente. — Tufik Sarquis, tesorero. — Juan M. Daponte, síndico suplente.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e25 ago.-N.° 4115-v27 ago.

F. 199. — 122. — N. 292. —

COMPAÑIA GENERAL DE ELECTRICIDAD DE CORDOBA S. A

Avda. Roque Sáenz Peña 630

Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional del 9 de Marzo de 1909 y 7 de Julio de 1919

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de Mayo de 1909 y 26 de Septiembre de 1919

CAPITAL:

Autorizado	o$s.	1.500.000.—
Suscripto	„	1.500.000.—
Realizado	„	1.500.000.—

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 4.° TRIMESTRE TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1935

ACTIVO			o$s.	m$n.
Activo fijo:		o$s.		
Inmuebles		621.986.99		
Maquinarias		1.450.142.41		
Redes		3.874.328.81		
Muebles y enseres		71.571.76		
Utiles y herramientas		17.617.16		
Trabajos en curso de ejecución		28.369.43	6.064.016.56	
Activo circulante:	m$n.			
Almacenes	473.738.93			
Menos: Rservas para mermas	20.808.83			452.930.10
Activo disponible:		m$n.		
Caja		14.040.32		
Bancos		104.093.53		118.133.85
Activo exigible:	m$n.			
Deudores en cuenta corriente	89.156.77			
Consumidores:				
Particulares . . . 89.848.16				
Gobierno 27.460.26				
Municipalidad . 391.060.94	508.369.36			
	597.526.13			
Menos: Reserva para incobrables	164.865.45	432.660.68		
Obligaciones a cobrar		732.80		433.393.48
Activo transitorio:				
Intereses a cobrar y pagos adelantados				3.780.56
Activo nominal:		o$s.		
Concesiones. Saldo 1.° enero 1935	o$s. 73.150.84			
Amortización del ejercicio en curso	8.799.95	64.356.89		
Adquisición clientela. Saldo 1.° enero 1935	o$s. 129.350.08			
Amortización del ejercicio en curso	33.000.—	96.350.08	160.706.97	
Descuentos y gastos de emisión de debentures. Saldo 1.° enero 1935	m$n. 265.190.88			
Amortización del ejercicio en curso	13.372.32	m$n.		251.818.56
Pérdidas:				
Déficit del ejercicio anterior		187.915.31		
Gastos de explotación y administración, intereses deudores y varios		2.500.552.25		2.688.467.56
Conversión				10.738.007.80
			6.224.723.53	14.686.531.91
Cuentas de orden:				
Depósitos de acciones en garantía (del Directorio)			7.500.—	
Debentures		231.000.—		
Deuda Municipal por intereses		80.330.57		
Ley 11.110		106.969.36		
Valores recibidos en garantía		4.274.09		422.574.02
			6.232.223.53	15.109.105.93
PASIVO				
Pasivo no exigible:				
Capital suscripto y realizado			1.500.000.—	
Fondo de renovaciones sobre inmuebles,	m$n.			
Maquinarias, redes, etc.	492.586.18			
Acumulado desde 1.° enero 1935	80.000.—			572.586.18
Pasivo exigible:				
Acreedores en cuenta corriente		519.095.11		
Obligaciones a pagar		7.385.000.—		
Debentures 8 o|o 1.ª hipoteca		1.875.000.—		9.779.095.11
Pasivo transitorio:				
Acumulación de intereses y de otros pasivos		1.809.789.52		
Partidas en suspenso		20.757.96		1.830.547.48
Ganancias:				
Productos de explotación, intereses acreedores y varios				2.504.303.14
Conversión			4.724.723.53	
			6.224.723.53	14.686.531.91
Cuentas de orden:				
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)			7.500.—	
Debentures		231.000.—		
Intereses sobre deuda Municipal		80.330.57		
Ley 11.110		106.969.36		
Terceros, por valores recibidos en garantía		4.274.09		422.574.02
			6.232.223.53	15.109.105.93

Mauro Herlitzka, presidente. — D. H. Matson, director. — E. C. Richardson, síndico.

He cotejado el balance al 31 de diciembre de 1935 que antecede, con los libros de la Cía., encontrándolo de acuerdo con los mismos, por lo cual le presto mi conformidad.

Buenos Aires, Enero 30 de 1936. — E. C. Richardson, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Rosso.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e25 ago.-N.° 3869-v27 ago.

— 418 —

"RAFFO ROSSO"

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos

DOMICILIO LEGAL: AVDA. DE MAYO 1035

Autorizada por el Sup. Gob. de la Nación por Decreto del 3 de Septiembre de 1929

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 29 de Octubre de 1929

Capital autorizado	$	1.000.000.—
» suscripto	»	600.000.—
» realizado	»	600.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1935

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 29 de Enero de 1936

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:		
Campo «La Argentina», Carlos Tejedor	890.137.07	
Terrenos en Mataderos	339.562.41	
Pueblo de Charras	16.226.71	
Muebles y útiles	3.272.99	
Alfalfada	38.742.06	
Utiles y enseres (Campo «La Argentina»)	429.30	1.288.370.54
II. Activo circulante:		
Cereales		929.15
III. Activo disponible:		
Caja	6.854.70	
Bancos	24.055.33	30.910.03
IV. Activo exigible:		
Deudores varios	27.752.16	
» por cuotas	580.191.50	
» hipotecarios	53.666.15	661.609.81
V. Activo transitorio:		
Impuesto a la renta (cuenta terceros)	263.60	
» a las transacciones	297.87	561.47
VI. Activo nominal:		
Gastos de iniciación		1.119.99
Pérdidas:		
Pérdida de ejercicios anteriores	209.307.35	
» del ejercicio actual	6.411.66	215.719.01
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		20.000.—
		2.219.220.—

PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado		600.000.—
II. Pasivo exigible:		
Deuda hipotecaria	1.044.200.—	
Cuentas corrientes (saldos acreedores)	155.000.—	
Cobranzas por cuenta de terceros	30.940.44	
Acreedores varios	44.222.—	
Depósitos en garantía (alquileres)	1.590.—	1.275.952.44
III. Pasivo transitorio:		
Utilidades a realizar	322.487.96	
Repetto Schuster y Cía.	779.60	323.267.56
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		20.000.—
		2.219.220.—

Esteban Raffo, presidente. — E. Raffo (hijo), director gerente. — A. J. Darmandrail, contador. — Juan M. Tobío, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio 6.°

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo de ejercicios anteriores		209.307.35
A amortizaciones:		
Muebles y útiles (10 o|o)	363.66	
Gastos de iniciación (20 o|o)	280.—	
Alfalfada (10 o|o)	4.304.67	
Cereales (20 o|o)	232.29	
Utiles y enseres (10 o|o)	47.70	5.228.32
A Gastos generales:		
Gastos generales de oficina, sueldos y alquileres		16.815.59
A Intereses y descuentos		12.170.38
A Venta de terrenos en Mataderos (intereses y gastos)		28.756.46
		272.278.10

HABER	m$n.	m$n.
Utilidades realizadas por venta de terrenos		23.543.02
Por explotación «Campo La Argentina»		23.650.43
Por Comisiones		7.121.87
Por Intereses hipotecarios		2.243.77
Pro Saldo:		
Por Pérdida de ejercicios anteriores	209.307.35	
Por pérdida del ejercicio actual	6.411.66	215.719.01
		272.278.10

Esteban Raffo, presidente. — E. Raffo (hijo), director gerente. — A. J. Darmandrail, contador. — Juan M. Tobío, síndico.

Informe del Síndico

Señores Accionistas:

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 362 del Código de Comercio y Estatutos de la Sociedad, tengo el agrado de manifestar a ustedes que he verificado el Balance General, Memoria del Directorio y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1935, encontrando tales documentos de mi conformidad, lo que me habilita para aconsejar su aprobación.

Buenos Aires, Enero 15 de 1936.

Juan M. Tobío, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo — **Eduardo Guerrico**, jefe de la **Inspección General de Justicia.**

e.27 ago.-N.° 4.439-v.27 ago.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY 11.867

Se hace saber que el negocio de almacén, verdulería y anexos, sito en B. Larroudé, Pampa Central, de **Nicolina R. Vda. de Delmédico e Hijos**, con domicilio en Buchardo, Provincia de Córdoba, se transfiere a su actual gerente **Domingo Bertorello**, domiciliado en el mismo negocio. Reclamos ante el escribano Raúl E. Cordero, de Intendente Alvear.

e.25 ago.-N.° 4293-v.29 ago

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Tucumán 2038, U. T. 2233 Cuyo, avisa al comercio que con su intervención, el señor **Antonio Alvarez**, domiciliado Pichincha 1496, vende a los señores **José María Cacheda y Carlos Manuel Cacheda**, domiciliados Perú 1162, su negocio de carnicería, calle Perú 1166.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1936.

e.25 ago.-N.° 4426-v.29 ago.

El escribano Daniel J. Ferro, estudio Avenida de Mayo, hace saber que con su intervención **Marino Plaza y García y Amador García y García** venden a **Roque Croce**, el negocio de restaurant y cancha de bochas sito calle Rodríguez Peña 1057. Reclamos al escribano donde las partes constituyen domicilio.

e.25 ago.-N.° 4441-v.29 ago.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Iglesias, Casado y Naranjo, corredores públicos, matriculados con oficinas en esta Capital, calle Cangallo 2170, denominadas "La Intermediaria", vendí a los señores **Marcelino López, Manuel Martínez, Francisco Barreira y José María Fernández**, domiciliados en San Blas N.° 5176, mi negocio de panadería y facturería, calle Lascano N.° 2263. Las reclamaciones sobre el mencionado negocio, deben efectuarse dentro del término de ley. Buenos Aires, Agosto 24 de 1936. Vendedor, **Avelino García García.**

e.25 ago.-N.° 4430-v.29 ago.

S. Vaccaro, balanceador, martillero, escritorio Santiago del Estero 683, comunica que **Manuel Vilas** vende a **Gabriel Alemany**, su negocio restaurant Talcahuano 394, domicilio de ambos contratantes. Agosto 25|936.

e.25 ago.-N.° 4295-v.29 ago.

A. Merchán, martillero público, Rivadavia 1385, avisa que **Eulogio Teruelo**, vende a **Justina F. de Fernández**, su despacho pan, sito Pasco 1386; reclamos de ley. Rivadavia 1385.

e.25 ago.-N.° 4434-v.29 ago.

Al comercio: Aviso que, por intermedio de los señores Iglesias, Casado y Naranjo, corredores públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Cangallo 2170, denominadas "La Intermediaria", vendí a los señores **Manuel Rodríguez Oniga, José Freire Pertega y Ramón Maseda**, mi negocio de panadería mecánica calle Blanco Encalada N.° 4583. — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio, deben efectuarse dentro del término de ley en el domicilio de los intermediarios, que es el que constituyen también los compradores. —Vendedor: **José Blanco Fernández.**

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1936.

e.25 ago.-N.° 4.431-v.29 ago.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Rodríguez, vendimos nuestro negocio de despacho de pan y confitería, sito en esta Capital calle San Martín N.° 383. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre número 2258. — Vendedores: **Faustino Paruas, Juan Cerda, Olegario y Albino Melendreras y Vicente Sienra**, Moreno 960. — Compradores: **Marcelino Vega y José Losada**, Bartolomé Mitre 2258.

e.25 ago.-N.° 4.460-v.29 ago.

Al comercio: Carlos Mazzucchelli y A. Fernández Solís, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Lavalle 1328, U. T. Mayo 5434, comunican que el señor **Juan B. Massini**, vende al señor **Antonio Sammartino** su negocio de hotel denominado "Americano de Flores" calle General Artigas número 78. Reclamos término de ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio legal.

e24 ago.-N.° 4423-v28 ago.

Fukutaro Tamashiro y Seiki Higa, avisa haber vendido a don **Yoshiwo Hokama**, su negocio de tintorería sito Carlos Pellegrini 747, domicilio real de ambos contratantes, a los efectos de los reclamos de ley.

e.26 ago.-N.° 4366-v.31 ago.

V. Luis Caccuri, Alsina 2291, U. T. 47-0813, avisa que **el día 1.° de Septiembre de 1936**, a las 15 horas rematará las existencias del negocio de calle Federico Lacroze 3463, de propiedad de **Luis Beschiroli**. Reclamos, término de ley.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1936.

e.24 ago.-N.° 4411-v.28 ago.

Se hace saber a los abonados de la "Clínica Buenos Aires", que a partir del 1.° de Septiembre próximo, deberán entenderse co nel doctor **Rafael Busico**, calle Lavalle 1672, a quien le han sido transferidos por el señor **Jorge Rodolfo Mac Donald**, todos sus derechos obligaciones.

Asimismo se hace saber que la transferencia se hace libre de gravamen y que el señor Mac Donald sigue con todo vigor en sus obligaciones para con sus acreedores.

Todo reclamo hacerse en el domicilio Lavalle 1672.

e24 ago.-N.° 4413-v28 ago.

Avisamos: De que don **Osias Grossman Gun**, vendió a la señora **Fortunata Pagani de Ravanetti**, el negocio de ferretería, establecido en la calle Cabildo N.° 2629, de esta Ciudad. Reclamos en la escribanía Armando Bergalli, Diagonal Sáenz Peña 825, en donde se otorgará la escritura y en cuyo domicilio las partes atenderán reclamos. Todo de acuerdo a la Ley Nacional N.° 11.867.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1936.

e24 ago.-N.° 4417-v28 ago.

Avisamos que con intervención del contador público señor Mariano Ardáiz, con oficinas en la calle Uruguay 377 se vende el negocio de almacén sito en esta Ciudad, calle Federico Lacroze número 3402, esq. Delgado. Reclamaciones en término legal. Vendedores: señores **Tort Hermanos**. Comprador: señor **Valentín Fernández**. Ambos domiciliados en el mismo. Buenos Aires, Agosto 24 de 1936.

e24 ago.-N.° 4418-v28 ago.

José Novellino, escribano, Avda. de Mayo 634. Avisa que **Alberto Ratti o Alberto J. (José) Ratti**, venderá a **Leocadio Mariano Pérez**, su negocio de farmacia, sito en la calle Bebedero 5802, esquina Aizpurúa 2698, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones término de ley.

e24 ago.-N.° 4422-v28 ago.

José Mata, Jujuy 292, avisa que **Ramona Rua** vende chocolatería, Avda. La Plata 1045, su domicilio, a **Manuel Vázquez** y **Quintino Címino**, domiciliados Jujuy 392 y Catamarca 680 respectivamente.

e.24 ago.-N.° 4.292.-v.28 ago.

Aguilera y Marchelli, martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2182, avisan que **Maximino Fernández**, vende su café y lunch Defensa 778, su domicilio, a **José Doycan** domiciliado Rivadavia 2182. Reclamos término de ley.

e.26 ago.-N.° 4364-v.31 ago.

Avísase que **Moisés Aarón Spak**, Darwin 861 vende a **Nejemia Daschkevsky**, Pasaje Del Temple 2792, negocio de almacén de comestibles, calle Darwin 861, donde constituyen domicilio para reclamos de ley.

e.26 ago.-N.° 4442-v.31 ago.

De los Ríos y Compañía, domiciliados E. del Valle Iberlucea 1661, venden las maquinarias, accesorios e implementos de trabajo de su molino de yerba mate, sitas en dicho local a la razón social **Refojo y Berlingeri**, domiciliados Pavón 680 (Avellaneda). Reclamaciones por el término de ley al escribano Martín Villegas Basavilbaso, Avenida de Mayo 749.

e.26 ago.-N.° 4473-v.31 ago.

F. Chiribelo, martillero público, oficinas, Besares 3347, rematará **el Jueves** 27, a las 14 horas, zapatería y zapatillería, calle Lope de Vega 1799, propiedad señor **Flaviano Alvarez**, reclamo término ley.

e.22 ago.-N.° 4.407-v.27 ago.

Manuel Segundo García, de la razón social "Bauzas, García y Domínguez", vende a sus consocios **Joaquín Domínguez y Miguel Bauzas**, su parte en la sociedad que explota el café, bar y billares "Nuevo Congreso", calle Entre Ríos N.° 290|4 esq. Moreno N.° 1793|99. Reclamos por el término de ley al doctor Carlos M. Grünberg, calle Corrientes N.° 2014.

e.22 ago.-N.° 4.402-v.27 ago.

Franco y Cía., martilleros públicos, Río Bamba 188, avisan rematarán **el 27 corriente**, negocio bazar, juguetería, Juan B. Alberdi 5881, por orden del señor **Manuel Pérez Gavilán**. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.

e.22 ago.-N.° 4.343-v.27 ago.

Chaike Grifman, avisa que ha vendido a los señores **León Zainvel Yungman** y **Aarón Samuel Yungman**, el derecho de llave y las instalaciones del negocio de almacén, Añasco 1577, interviniendo en la operación el escribano José Steinman. Reclamos s|oficinas, Reconquista 336, 2.° piso, escr. 20).

e.22 ago.-N.° 4281-v.27 ago.

Al comercio: Comunicamos que hemos vendido al señor **José Prado Varela** el negocio de fonda y expendio de vinos y cervezas, sito Serrano 2482, domicilio de ambas partes. **Rogelio Rivas** y **José Prado.**

e.22 ago.-N.° 4403-v.27 ago.

Se hace saber que don **Juan Carlos Legarra**, domiciliado Azcuénaga 1651, vende a don **Antonio Parada González**, domiciliado Azcuénaga 1567, la fábrica de tejidos de punto, establecida en esta Ciudad, calle Thompson 478. — Reclamaciones Ley 11.867, ante el Escribano Juan Navarro Beltrán, Diagonal Roque Sáenz Peña 785, ante quien se otorgará la escritura.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1936.

e.26 ago.-N.° 4.444-v.31 ago.

Avisamos que con intervención del contador público, señor Mariano Ardáiz, con oficinas en la calle Uruguay 377, se vende el negocio de almacén sito en esta Ciudad, calle Teniente General Donato Alvarez Nos. 2111 y 2113. — Reclamaciones interponerlas dentro del término legal. — Vendedor: **José Gorrini.** — Comprador: **Ramón González Moure.** — Ambos domiciliados en el mismo.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1936.

e.26 ago.-N.° 4.463-v-31 ago.

José Velasco, con oficinas en la Avenida de Mayo 1439, avisa que por su intermedio, **Manuel M. Domínguez**, domiciliado Avenida San Martín 1802, venderá su negocio de farmacia denominado "López", sito en esta Capital, Avenida San Martín 1802, a **Carlos Toribio Lima**, domiciliado General Paz 1981. — Reclamaciones término de ley, en mis oficinas.

e.26 ago.-N.° 4.371-v.31 ago.

José Vilas Ríos, martillero, Chile 427, U. T. 33-4704, avisa **Constantino Fernández** dueño restaurant, vinos y cervezas, Sáenz Peña 370, su domicilio, vende a **Rosa Bordenave** ,domiciliada Chile 427.

e.26 ago.-N.° 4.468-v.31 ago.

Carlos Mazzucchelli, restaurant y cancha de bochas, remataré todas las existencias del mismo, **el Viernes 28 del corriente**, a las 14 horas, en el mismo negocio, calle Planes 1001 esquina Añasco por orden de sus dueños señores **Pérez y Sánchez**, reclamos término de ley en mis oficinas, calle Lavalle 1328, U. T. Mayo 5134.

e24 ago.-N.° 4201-v28 ago.

Se comunica al comercio que he sido designado martillero para rematar todas las existencias e instalaciones de la mueblería Elite calle Sarmiento 1324 de propiedad del señor **Domingo Bastos Molina. El remate se efectuará el día 28 de Agosto del corriente.** Reclamos a mis oficinas Pringles 89. A. C. Liguori.

e.24 ago.-N.° 4.286.-v.28 ago.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Rodríguez, vendí mi negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle San Eduardo N.° 3325|27. Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. Vendedor: **Francisco Suárez**, San Eduardo 3325. Compradores: **Alfredo Vega y Ramiro Oviedo**, Bartolomé Mitre 2258.

e.24 ago.-N.° 4.289.-v.28 ago.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Pañaderil", Acevedo, Vallina & Rodríguez, vendimos nuestro negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle San Pedro Nos. 5350|52 y anexo Zuviría 4593. Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. Vendedores: **Ramón Carrillo y Eduardo Agrelo Rey.** San Pedro 5350. Compradores: **Manuel López Pedrera y José Ramón Domínguez Fernández.** Bartolomé Mitre 2258.

e.24 ago.-N.° 4.288.-v.28 ago.

Rosario Scovotti, oficina Belgrano 2639, avisa firmó promesa de venta de despensa Piedras 895. — Vendedora: **Sara Gadea de Del Busto**, domiciliados mismo negocio. — Comprador **Antonio Villamil**, domiciliado Belgrano 2639; reclamaciones ley.

e.25 ago.-N.° 4455-v.29 ago.

Se hace saber que el señor **Marcos Driker**, domiciliado en la calle Moreno 2821, vende a doña **Antonia Rodríguez Morales**, el negocio de café y bar, ubicado en la calle Victoria 1398 esquina San José, por ante el escribano Alberto González Venzano. Reclamos de ley, en la Oficina de éste, calle Lavalle 710, 5.° **piso.**

e.25 ago.-N.° 4438-v.29 ago.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Rodríguez, vendí mi negocio de despacho de pan y factura, sito en esta Capital, calle Estados Unidos 484. Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. Vendedor: **José Ferrari.** Estados Unidos 484. Comprador: **Ernesto Zanone.** Bartolomé Mitre 2258.

e24 ago.-N.° 4419v28 ago.

D. García, balanceador y martillero Público, oficina calle Catamarca N.° 855 U. T. 44-4237, avisa al comercio que **Luis Garreira y Luis Fernández**, venden a **Rosalino Casal y Amalio Fernández**, el restaurant y despacho de bebidas, calle Capdevila 2707 esq. Bebedero. Reclamaciones de ley. Domicilio de ambos en el mismo **negocio.**

e.24 ago.-N.° 4.424.-v.28 ago.

Al comercio: Aviso que, por intermedio de los señores Iglesias, Casado y Naranjo, corredores públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Cangallo 2170, denominadas "La Intermediaria", vendí a los señores **José Loureiro Cabanas** y **Antonio Garriga**, domiciliados en Rivera Indarte N.° 177, mi negocio de panadería mecánica sito Tellier números 70|72 y anexo en el mercado Liniers, puestos números 84 y 102. — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio, deben efectuarse dentro del término de ley. — Vendedor: **Honorino Alvarez.**

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1936.

e.25 ago.-N.° 4.432-v.29 ago.

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, oficinas Paraná 335, al comercio avisa que por su intermedio se vnde el almacén de comestibles, establecido en Avellaneda 3001. Vendedor **Alfredo Sotera**, domiciliado en Paraná 335. Comprador **Marcelino Fernández, domiciliado** en el negocio.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1936.

e.22 ago.-N.° 4282-v.27 ago.

Antonio Biagiola, comunica al comercio y público en general, haber vendido su negocio de relojería y joyería, sito Rivadavia 5311|15, a **Marino Biagiola.**

Reclamo término de ley, Rivadavia 5311|15.

e.22 ago.-N.° 4273-v.27 ago.

Se hace saber que don **Andrés C. Molinas**, vende a don **Oscar Héctor Molinas**, su negocio de imprenta establecido en la calle Alberti 259, por ante el escribano Juan Dastugue, calle Avenida de Mayo 760, 2.° piso, donde constituyen domicilio.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1936.

e.22 ago.-N.° 4.274-v.27 ago.

José Martínez, martillero público, oficinas San José 143, avisa al comercio que con su intervención los señores **Antonio Gonda y Compañía**, venden su restaurant, sito calle Belgrano 967, a los señores **Amadeo González y Manuel Durán**, domiciliados los vendedores, Belgrano 967 y los compradores calle Sáenz Peña 731. Reclamos término ley.

e.22 ago.-N.° 4.278-v.27 ago.

Aviso que compré a **Herminio y Celso, Pena**, la panadería, sita en Independencia 3474, su domicilio. Reclamos de ley en Rioja 193, domicilio de la compradora **Margarita Falguera.**

e.26 ago.-N.° 4.472-v.31 ago.

Avisa José Giordani, balanceador y martillero público, Galería Güemes, escritorios 1104|7 (33-3306 y 3775), que con su intervención se ha vendido el negocio de carnicería, al por menor, situado en Deán Funes 485, de **Gerardo A. Saporiti**, a los señores **Francisca Román de Cao y Juan Angel Cantuarias.** — Reclamaciones de ley en mis oficinas donde constituyen domicilio las partes.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1936.

e.26 ago.-N.° 4.479-v.31 ago.

Aviso he comprado el despacho de café y bombonería, Entre Ríos 144, a **Aguirre y Ramón.** — Reclamos por el término de ley en el mismo domicilio de ambas partes. **Rosa F. de Muñoz.**

e.26 ago.-N.° 4.369-v.31 ago.

Convocatorias Anteriores

COMPAÑIA ARGENTINA BOSQUES Y COLONIAS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, 25 de Mayo 518, el día 28 de agosto de 1936, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Fijación del cierre del Ejercicio comenzado el 1.° de Julio de 1935, propuesto para el 31 de Diciembre próximo de acuerdo a la reforma de los Estatutos.

2.° Elección de tres Directores titulares y dos Suplentes y Síndico titular y Suplente.

3.° Designar dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto de 1936. —

El Directorio

e.10 ago-N.° 4.090.-v.27 ago.

YERBALES PARAGUAYOS "LA TRINIDAD"
Sociedad Anónima Argentina
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Agosto a las 17 horas en el local calle Defensa 152, para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance al 30 de abril de 1936.
2.° Informe del Síndico.
3.° Elección de Presidente y un Director suplente, hasta la renovación total del Directorio, de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos Sociales.
4.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.
5.° Designación de dos señores Accionistas presentes para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto de 1936.
e.11 ago.-N.° 4.037-v.28 ago.

REFINERIA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas para la 49.ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Agosto de 1936, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 559

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1936.
2.° Consideración de la situación actual de la Sociedad.
3.° Elección de cuatro Directores titulares y tres Directores suplentes.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A más tardar tres días antes de la Asamblea, los señores Accionistas deberán presentar sus acciones a la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1936.
El Directorio.
e.11 ago.-N.° 4.032-v.28 ago.

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva cumple con el deber de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el artículo 20 del Estatuto se celebrará a las 16 horas en el local de la Compañía, Av. de Mayo 975, 2.° piso, el Sábado 29 de Agosto de 1936, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganacias y Pérdidas y Distribución de Utilidades correspondientes al decimoséptimo ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1936.
2.° Elección de tres Directores por tres años en reemplazo de los señores Francisco Albisu, Arturo Gutiérrez Moreno y Antonio del Castillo, que terminan su mandato.
3.° Elección de cuatro Directores suplentes, un Síndico titular y dos Síndicos suplentes.
4.° Designación de dos accionistas para que, con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936.

Martín B. Etcheberry, presidente. — José Feliu, vicepresidente. — J. Roberto López Rosendo, tesorero. — José A. Mouriño, secretario.

Pablo Guinea, Arturo Gutiérrez Moreno, Francisco Albisu, César M. Polledo y Antonio del Castillo, directores.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 25 de los Estatutos Sociales, según la cual deben depositarse sus acciones en las oficinas de la Compañía con anterioridad de tres días antes del señalado para la Asamblea.

e 11 ago.-N.° 4036 -28 ago

SOCIETE PHILANTHROPIQUE ET DE BIENFAISANCE FRANCAISE DU RIO DE LA PLATA
Asamblea General Ordinaria del Domingo 30 de Agosto, de 1936
CONVOCATORIA

Señor consocio:

En nombre del Consejo de Administración y en virtud de los artículos 36 y 37 de los Estatutos, nos permitimos rogar a Vd. quiera tener a bien asistir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el Hospital Francés, calle Rioja 951, el Domingo 30 de Agosto corriente, a las 14 y 30 horas, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Consejo de Administración.
2.° Informe del señor Tesorero.
3.° Inscripción en el Cuadro de Donadores de los nombres siguientes: Sra. Cristina [illegible] de Leau, Sr. Alejandro D. Cadet.
4.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.
5.° Elección de cinco Vocales titulares por tres años, en reemplazo de los señor; A. L. Breuval, E. Gantner, A. Girondeau, A. Guérin y J. P. Passicot, que terminaron su mandato y son reelegibles.
6.° Elección de siete Vocales suplentes por un año.
7.° Elección de cinco Miembros titulares y de dos suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas, por un año.

Al contar desde ya con su asistencia, no es grato presentar a Vd., el testimonio de nuestra mayor consideración.

J. P. Passicot, presidente. H. Baqué, secretario.

Nota: Art. 40 de los Estatutos: La Asamblea convocada de conformidad con los Estatutos, quedará legalmente constituída, cualquiera que sea el número de socios presentes, media hora después de la indicada en la Convocatoria.

e.21 ago.-N.° 4.313-v.29 ago.

LA ROSARINA
Soc. Anónima de Bienes Raíces
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 19 de septiembre a las 15 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 430 (3.° piso), con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 12 ejercicio terminado el 31 de mayo de 1936.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos Directores titulares.
4.° Elección de tres Accionistas para formar la Junta Consultiva.
5.° Eléendecise3ic. .-4í3.°c
5.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
6.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Aarón Karasik, director.
e.26 ago.-N.° 4465-v.11 sept

WILL L. SMITH, S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de agosto de 1936, a las 11 horas, en el local social calle Luis Sáenz Peña 443|47, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1936.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Elección de 5 Directores Titulares y 3 Directores Suplentes.
4.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
5.° Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1936. —
El Directorio
e10 ago.-N.° 4085-v27 ago.

Sociedad Anónima de Construcciones, Financiera e Industrial "HEFIVA"
CONVOCATORIA

Cumpliendo lo dispuesto en el Artículo 11 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de Septiembre de 1936 a las 11 horas en el local social calle Lavalle 710, 6.° piso D., para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1936 y distribución de las útilidades.
2.° Determinación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período 1936-1937.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

e17 ago.-N.° 4201-v6 sept.

Sociedad Anónima "SAN ISIDRO GOLF CLUB"
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Anual Ordinaria el 11 de septiembre a las 17.30 horas, en el City Hotel, Bolívar 160.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria y Balance.
2.° Autorización para enajenar terreno comprado a Rosa de Videla.
3.° Elección de tres Directores y un suplente.
4.° Elección de Síndicos.
5.° Designar dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.
e.26 ago.-N.° 4471-v.11 sept.

BANCO ESCOLAR ARGENTINO
Sociedad Anónima Limitada
Belgrano N.° 1471
PRIMERA CONVOCATORIA

Se invita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 1.° de Septiembre de 1936, a las 15 horas, en el local social, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración de la Memoria, Balance General, y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al 30 de Junio próximo pasado.
2.° Elección de tres Directores titulares por tres años y un Director suplente por tres años y Síndico, titular y suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán retirar la tarjeta de entrada, que entregará la Gerencia, hasta tres días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1936.

Nicolás Rossi, presidente, Eduardo Navarro, gerente.

e.14 ago.-N.° 4.145-v.1.° sept

LAMURAGLIA, S. A.
Para la Fabricación de Medias y Tejidos en General
(En liquidación)
CONVOCATORIA

Cítase a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 9 de septiembre próximo, a las 16 horas, en el local social, Reconquista 165, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos Accionistas para que oficien de escrutadores y suscriban el acta.
2.° Rendición de cuentas hasta el 10 de julio de 1936.
3.° Fijación de honorarios de los liquidadores.
4.° Designación de una nueva Comisión Liquidadora.
5.° Designación de un Síndico.

Por la Comisión Liquidadora: A. R. Speroni, A. Bettati.

22 ago.-N.° 4404-v.8 sept.

FRANKLIN Y HERRERA LIMITADA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 27 del corriente, a las 15 horas, en el local social calle San Martín 66.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance al 30 de junio de 1936, y distribución de utilidades.
2.° Fijar, de acuerdo con el artículo 46 de los estatutos, la remuneración del Directorio.
3.° Elección de Directores.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1936. — H. Beccar Varela, presidente.

e.6 ago.-N.° 3897-v.27 ago.

CIFAS CIA. INTERNACIONAL DE FINANZAS EN LA AMERICA DEL SUD
Sociedad Anónima

Se cita a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 4 de Septiembre de 1936, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico del Ejercicio al 30 Junio 1936.
2.° Elección de tres Directores titulares y dos suplentes, Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.
e.13 ago.-N.° 4135-v.31 ago.

PFEIFFER & CIA. LTDA.
Soc. An. Importadora.
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 17 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de septiembre de 1936, a las diez horas, en el local de la Sociedad, calle Perú número 433, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y distribución de utilidades, correspondientes al noveno ejercicio vencido el 30 de junio de 1936.
2.° Elección de un Presidente y dos Vocales del Directorio, por tres años.
3.° Elección de dos Directores suplentes por tres años.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente, ambos por un año.
5.° Designación de dos Accionistas, para firmar el acta.

El Directorio.
e.19 ago.-N.° 4198-v.4 sept.

LA ARROCERA TUCUMANA, S. A.
Av. Roque Sáenz Peña N.° 680, 2.° piso
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 9 de septiembre de 1936, a la 15 horas, en el domicilio de la Sociedad Avenida Roque Sáenz Peña número 680, segundo piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al cuarto ejercicio, terminado el 15 de marzo de 1936.
2.° Elección de cuatro Directores suplentes por un año.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.
4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas lo establecido en el artículo 13 de nuestros Estatutos, con respecto al depósito de acciones.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1936.
El Directorio.
e.21 ago.-N.° 4315-v.7 sept.

CAFE BONAFIDE
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 5 de Septiembre próximo, a las 12 horas, en Gavilán 1071, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración Memoria, Balance, Informe del Síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Renovación del Directorio y Síndicos.
4.° Designar dos accionistas para suscribir el acta.

El Directorio.

e.13 ago.-N.° 4126-v.31 ago.

FRANCESCO CINZANO & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y de los artículos 20 (inciso C) y 23 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Décimocuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en día 5 de septiembre de 1936, en el local social, calle Cangallo N.° 2933, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Distribución de las Utilidades obtenidas en el Décimocuarto ejercicio social terminado el 30 de junio de 1936.
2.° Elección de un Director titular y de un Director suplente en reemplazo respectivamente de los señores Enrique Marone y Gustavo Malan, que por el sorteo prescripto por el artículo 12 de los Estatutos, han cesado en su mandato.
3.° Elección del Síndico titular y de los dos Síndicos suplentes, en reemplazo respectivamente de los señores Dino Piazza, Federico J. Zorraquín y doctor Miguel A. Lancelotti, que han terminado su mandato.
4.° Remuneración del Síndico.
5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Cangallo N.° 2933, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1936.

El Directorio.

e.14 ago.-N.° 4154-v.5 sept.

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de agosto de 1936, a las 15 horas, en el domicilio de la Compañía, Defensa 245, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance al 30 de junio de 1936.
2.° Elección de cuatro Directores y un suplente.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

El Directorio.

e.6 ago.-N.° 3974-v.28 ago.

Sociedad Anónima
MERCADO INTENDENTE BULLRICH

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 10 de Septiembre próximo a las 11 horas en Cangallo 499, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347 Inc. 1 del Código de Comercio correspondientes al segundo ejercicio.
2.° Elección de Síndicos.
3.° Designar dos Accionistas para suscribir el acta.

El Directorio.

e.21 ago.-N.° 4327-v.7 sept.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS
Asamblea General Ordinaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número necesario de acciones para celebrar Asamblea en primera convocatoria, se cita a los señores Accionistas por segunda vez para el 3 Septiembre próximo a las 14 y 30 horas, en Avenida de Mayo 981, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Junio de 1936. Fijar la remuneración del Síndico. Acordar la distribución de beneficios. Elegir tres Directores Titulares por dos años en reemplazo de Dr. Alberto Hueyo, Dr. Carlos Alberto Pueyrredón y del Sr. D. Ricardo Bennewitz, que terminan su mandato, dos Directores suplentes por 2 años, uno en reemplazo del Dr. Ernesto Hueyo, que concluye su período y el otro para ocupar la vacante dejada por el Dr. Celedonio V. Pereda, quien fué elegido Director titular en la Asamblea Ordinaria anterior. Elegir Síndico y dos suplentes de Síndico en reemplazo respectivamente de los señores John James Waite, John Howie Brown y Rupert E. F. Sneath. Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 26 27 y 28 Agosto de las 10 a las 12 horas. Agosto 14 de 1936. Por orden: Paúl Dedyn, Gerente.

e.17 ago.-N.° 4203-v.27 ago.

LA FRANCO ARGENTINA
Compañía de Seguros
Caugallo 666 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos de la Compañía, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de septiembre de 1936, a las 16.30 horas, en el local de la Compañía, Cangallo 666.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al 40.° Ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1936.
2.° Lectura del dictamen del Síndico.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Elección de un Director por tres años, un Síndico y de los Síndicos suplentes primero y segundo.
5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1936.

El Directorio.

Nota: Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para su celebración en las cajas de la Compañía, Cangallo 666, o un certificado del depósito de las mismas en un Banco, de acuerdo con el artículo 9.° de los Estatutos.

e.12 ago.-N.° 4106-v.29 ago.

CLUB DE RESIDENTES EXTRANJEROS

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en los salones del Club, calle Bartolomé Mitre 476, el viernes 28 de agosto de 1936, a las 18 y 30 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación de la Memoria y Balance.
2.° Elección de cuatro (4) titulares y de siete (7) suplentes para integrar el número que establecen los Estatutos.
3.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

El Secretario Honorario.

e.17 ago.-N.° 4167-v.28 ago.

PHILIPS ARGENTINA
S. A. de Lámparas Eléctricas y Radio
Moreno 970 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto a las 15 horas, en el local Social, calle Moreno N.° 970, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2.° Elección de cinco Directores.
3.° Elección de Síndico titular y suplente.
4.° Fijación de los honorarios de los Directores y Síndico.
5.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.10 ago.-N.° 4.082-v.27 ago.

TRESCA & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores Accionistas de la sociedad, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de septiembre de 1936, a las 15 horas, en las oficinas de la sociedad calle Alsina 1517|1525 par tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos Directores, un Síndico titular y un Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo de depósito de un Banco en la caja social, tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1936. — El Directorio.

e.20 ago.-N.° 4302-v.5 sept.

CENTRO MONTAÑES
Asamblea General Ordinaria
Agosto 30 de 1936

CONVOCATORIA

Se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestro local social calle Jorge Newbery 2818, el domingo 30 del corriente, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Convocatoria.
2.° Designación de tres socios para que aprueben y firmen el acta.
3.° Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
4.° Discusión y aprobación de la memoria y balance general presentado por la Junta Directiva.
5.° Designación de cinco socios para que efectúen el escrutinio.
6.° Pedido de varios señores socios de construir una cancha de bolos en la parte norte del terreno que ocupa la sede social.
7.° Elección por dos años de: Presidente, Secretario y seis vocales, en reemplazo de los señores: Severo Caldevilla, Emilio González, Emilio Caballero, Bernardo Abascal, Daniel Fernández, Rogelio Pérez, Amancio Saiz y Francisco Balza.

Elección por un año de cinco vocales suplentes, cinco miembros del Jurado, tres Revisores de Cuentas y dos suplentes.

De acuerdo al artículo 32 de los Estatutos, si a la hora fijada no hubiera concurrido la tercera parte de los socios con derecho a votar, se pasará a cuarto intermedio por una hora y después se declarará constituída la Asamblea en segunda Convocatoria.

Severo Caldevilla, presidente. — Emilio González, secretario.

Nota: Para tener acceso a la Asamblea, es necesario la presentación del recibo del mes en curso.

El acto no se suspenderá por mal tiempo.

e.25 ago.-N.° 4429-v.27 ago.

"INDUSTRIAS UNIDAS"
Compañía de Industrias Textiles, S. A.

Asamblea Ordinaria
CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 6 de septiembre de 1936, a las 10 horas, en el local Bacacay 651, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lecutra y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio.
2.° Elección de Directores y Síndico.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Agosto de 1936.

El Directorio.

e14 ago.-N.° 4155-v1.° sept.

S. A. "LA VENDIMIA"
Florida 671

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la vigésima segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1.° de septiembre de 1936, a las 16 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Florida 671, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2.° Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la forma que dispone el artículo 22 de los Estatutos.

e.12 ago.-N.° 4102-v.29 ago.

SOCIEDAD ELECTROTECNICA ARGENTINA
Sociedad Anónima

Convócase a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de septiembre, a las 18.30 horas, en el local Brasil 2669

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico, correspondiente al 2.° ejercicio cerrado el 30 de junio 1936.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de 3 Directores titulares y 1 suplente por 2 años y Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de 2 señores Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

El Directorio.

e.22 ago.-N.° 4350-v.8 sept.

S. A. DEARBORN (SOUTH AMERICA) LIMITED

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de septiembre de 1936, a las 16 horas, en el local de la calle Corrientes 222, 8.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1936
2.° Fijar la remuneración del Directorio.
3.° Elegir un Director suplente en reemplazo del señor Patrick J. Molloy que renunció.
4.° Elegir un Síndico y Síndico suplente y fijar la remuneración.
5.° Nombrar dos Accionistas para firmar el acta.

El Director.

e.22 ago.-N.° 4401-v.10 sept.

ASOCIACION ISRAELITA DE BENEFICENCIA HESED SCHEL EMETH SEFARADIT

CONVOCATORIA

La Asociación Israelita de Beneficencia "Hesed Schel Emeth Sefaradit", de acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos sociales, convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día Lunes 31 del corriente, a las 20 horas, en la calle Lavalle 2353, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Reforma del artículo 9, inciso a) de los Estatutos: con deberes de los socios activos: para la cuota de ingreso que fije el C. D., de acuerdo a su criterio y considerando la capacidad financiera del socio solicitante, la que no podrá ser menor de cien pesos moneda nacional. — b) Abonar una cuota mensual de pesos 1 m|n. — c) Cooperar a hacer efectivos los propósitos de la sociedad, cumplir las comisiones que en tal sentido se les confiaran y hacer propaganda para reunir el mayor número de asociados. — d) Avisar al Secretario cualquier cambio de domicilio. — e) Los socios que residen fuera de la Capital deben designar una persona con domicilio en la misma para satisfacer sus cuotas o donaciones.

2.° Reforma del artículo 26. — Las citaciones para las Asambleas se harán con ocho días de anticipación, por circular repartida a domicilio, y comunicación a la Inspección General de Justicia, al comenzarse el llamado a Asamblea.

3.° Reforma del artículo 37. — La Dirección y administración de la Asociación Israelita de Beneficencia "Hesed Schel Emeth Sefaradit", estará a cargo de un Consejo Directivo compuesto de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, dos consejeros y cuatro Vocales, y de una Comisión Revisora de Cuentas.

4.° Reforma del artículo 39, inciso i). — El primer C. D. durará en sus funciones cinco años, a contar desde el día en que fueran aprobados estos estatutos por el P. E., no pudiendo ser renovado en sus cargos durante este período. — Los deberes y atribuciones del C. D., son: a) Observar y hacer cumplir estrictamente las disposiciones de estos estatutos, las de las Asambleas y el reglamento general. — b) Hacer efectivo los propósitos de la Asociación, designando o dejando sin efecto nombramientos de empleados. — c) Aceptar o rechazar los socios propuestos. — d) Reunirse cuando menos, una vez cada quince días para tratar los asuntos de su competencia, o cuando lo soliciten por escrito tres o más miembros del C. D. — e) Autorizar y aprobar el pago de los gastos de administración y demás que se originen. — f) Proponer a las Asambleas, las reformas que crean conveniente para los fines de la Asociación. — g) Resolver las consultas que los socios u otras asociaciones hicieran y expedir los informes que soliciten las autoridades. — h) Perseguir ante la justicia competente a todo aquel que malversase los fondos sociales. — i) Seis miembros titulares del C. D. formarán quórum legal. — j) El C. D. está autorizado por sí solo a modificar el valor de la cuota periódica.

5.° Reforma del artículo 2.° del Reglamento General. — Los socios, esposo legal o hijos menores de 18 años, que fallezcan, serán inhumados en el Cementerio social, y en lugar acordado por el C. D. sin pagos especiales, excepto los impuestos municipales. — El servicio fúnebre será de segunda categoría, con dos coches y todo el personal necesario. — En caso de que la familia del extinto solicitara mejor servicio fúnebre, para obtenerlo, deberá pagar especialmente, según las tarifas del C. D. — Al socio fallecido, le sucederá su legítima esposa en todos los derechos y obligaciones prescriptos por estos Estatutos.

6.° Reforma del artículo 21 del Reglamento General. — Ningún miembro del C. D. podrá ocupar cargo alguno en el mismo, antes de haber transcurrido un año, después del período en que ha actuado.

7.° Designación de dos socios para firmar el acta.

8.° Autorizar a un socio, para gestionar ante el P. E. de la Nación, las reformas expresadas.

Esperando su puntual asistencia, salúdamosle atte. Agosto 21 de 1936.

El Secretario.

e.22 ago.-N.° 4358-v.31 ago.

EI COMERCIO

Compañía de Seguros a Prima Fija

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General ordinaria y para la Asamblea General extraordinaria que se celebrarán en el local de la Compañía calle Maipú 53, el día 11 de Septiembre próximo, a las 17 horas, y a las 17 horas y 30 minutos, respectivamente.

ORDEN DEL DÍA:

Para la Asamblea General Ordinaria

1.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y para que practiquen el escrutinio de la elección.

2.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondintes al 47 ejercicio.

3.° Sanción de la distribución de beneficios.

4.° Elección de cuatro Directores y de uno suplente, por dos años; de un Director suplente, por un año, y de un Síndico titular y uno suplente, ambos por un año, para substituir a los señores Sebastián Urquijo, Alfredo D. Rojas, Rómulo D. Lanusse, Santiago Pinasco, Néstor L. Casas, Horacio F. Mignaquy y Antonio A. García Morales, que terminan su mandato, y al señor Luis P. Mignaquy, que falleció en el ejercicio de sus funciones.

ORDEN DEL DÍA:

para la Asamblea General Extraordinaria

1.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2.° Consideración del proyecto del Directorio sobre modificaciones del Estatuto.

3.° Consideración del proyecto del Directorio para que el actual Fondo de auxilio y jubilación sea en lo sucesivo el Fondo de auxilios y despidos de empleados.

4.° Autorizar al Presidente para que tramite la aprobación de las reformas al Estatuto por el Poder Ejecutivo de la Nación y para que pueda aceptar las modificaciones que éste exija.

Nota: El proyecto de modificaciones del Estatuto está a disposición de los señores Accionistas en las oficinas de la Compañía.

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a las asambleas, se requiere que el Accionista haya repositado en la Caja de la Compañía sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, con su respectiva numeración, por lo menos tres días antes del señalado para que se realicen.

Buenos Aires, Julio 17 de 1936.

El Gerente.

e.22 ago.-N.° 4349-v.11 sept.

CONACO CIA. DE COMERCIO S. A.

Se cita a los Accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 8 de Septiembre de 1936, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, al 30 de Junio de 1936.

2.° Elección de tres Directores, Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.

e.18 ago.-N.° 4.226-v.3 sept.

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION

Sociedad Anónima

Cangallo 666 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de septiembre de 1936, a las 15.30 horas, en el local de la Sociedad, Cangallo 666.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al 5.° Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1936.

2.° Lectura del dictamen del Síndico.

3.° Elección de tres Directores por tres años, del Síndico y de los Síndicos suplentes primero y segundo.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1936. —

El Directorio.

Nota: Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para su celebración en las cajas de la Sociedad, Cangallo 666, o un certificado del depósito de las mismas en un Banco, de acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos.

e.12 ago.-N.° 4107-v.29 ago.

LIAUDAT HERMANOS LIMITADA

Compañía Industrial e Importadora

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Agosto corriente, a las 10 1|2 horas, en Cangallo 2645.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración Memoria y Balance.

2.° Elección de Síndicos.

3.° Remuneración Directorio.

Asamblea Extraordinaria

Convócase a Asamblea Extraordinaria que se realizará en el mismo lugar y fecha a las 11 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la Sociedad.

2.° Transferencia de la Sociedad en Sociedad de responsabilidad limitada.

El Directorio.

e.12 ago.-N.° 4105-v.29 ago.

COMPAÑIA DEPOSITOS FRIGORIFICOS DEL PUERTO DE BUENOS AIRES

De conformidad con lo dispuesto por los Estatutos de la Compañía, convócase a los señores Accionistas de la misma, a Asamblea General Ordinaria para el día veintiocho del corriente mes, a las 15.30 horas, en sus Oficinas de la Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña número 501, escritorio 709, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al Undécimo Ejercicio terminado el 30 de junio de 1936.

2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente por el término de un año.

3.° Elección de cinco señores Directores titulares y tres suplentes por el término de tres años, en reemplazo de los señores Carlos F. Alcobendas (fallecido), Enrique J. Piccardo, Ricardo F. Bosch, Ernesto Laspiur, Federico J. Leloir y José Ma. Paz Anchorena, José Blaquier y Alberto Brondi, respectivamente, que terminan su mandato.

4.° Designación de dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea, firmen el acta de la misma.

Nota: Se recuerda a los Accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, con tres días de anticipación a la fecha de la Convocatoria.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1936.

Enrique J. Piccardo, vicepresidente.

e.11 ago.-N.° 4092-v.28 ago.

BENEGAS HNOS. Y CIA. LTDA.

Soc. Anónima Industrial y Comercial

Florida 671

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la décimasexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 1.° de septiembre de 1936, a las 15 y 30 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Florida número 671, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, destino de utilidades e informe del síndico.

2.° Remuneración a los directores de acuerdo a lo que establece el artículo 46 de los Estatutos.

3.° Elección de un director titular.

4.° Aprobación de la compra de acciones de la Sociedad durante el ejercicio.

5.° Autorización al directorio para decretar un dividendo provisional no mayor del 4 o|o, cuyo importe será abonado a los accionistas en la forma que el mismo directorio determine.

6.° Elección de síndico y síndico suplente.

7.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de los Estatutos.

e.12 ago.-N.° 4101-v.1.° sept.

SUPLEMENTO SEMANAL S. A. PERIODISTICA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día lunes 31 agosto de 1936, a las 14 horas, en las oficinas de la Sociedad, Lavalle 499, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1936.

2.° Elección de dos directores suplentes.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Inmediatamente de terminada la Asamblea General Ordinaria se convoca a los accionistas a una Asamblea General Extraordinaria para tratar la reducción de capital.

El Directorio.

e.10 ago.-N.° 4.081-v.27 ago.

"SOCIEDAD CONGREGACION ISRAELITA LATINA DE BUENOS AIRES"

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria Anual

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria Anual, que se verificará el día Domingo 30 del corriente, a las 14 horas, en nuestra sede social, calle Piedras 1164, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del Balance y estado financiero del XLV Ejercicio.

2.° Renovación de la mitad del Consejo Directivo: o sea Presidente, Secretario, Tesorero y primer Vocal.

3.° Elección de Revisores de Cuentas.

4.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

Encarezco respondan a este llamado, haciendo acto de presencia puntualmente.

Salomón Bentolila, presidente en ejercicio. — Samuel M. Abecasis, secretario.

e.25 ago.-N.° 4294-v.29 ago.

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION (S. A.)
Asamblea General Ordinaria

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para celebrar el día 20 del corriente la asamblea general ordinaria, convócase por segunda vez a los señores accionistas, conforme al artículo 28 de los estatutos, para celebrarla el 3 de Septiembre próximo a las 17.30 horas, en el local social, Avenida de Mayo 665 (3.° piso) con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Reparto de utilidades.

3.° Elección de Directores y Síndicos.

4.° Designación de dos señores Accionistas presentes para que, en unión del Presidente y Gerente, redacten y aprueben, en representación de la Asamblea, el acta de la misma.

Nota: Los Accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Sociedad, con dos días de anticipación cuando menos a la fecha designada, recibiendo un justificativo de las acciones o certificados depositados, que servirán de entrada. (Art. 29 de los estatutos).

Buenos Aires, Agosto 19 de 1936.

El Directorio.

e.20 ago.-N.° 4.303-v.3 sept.

IGLESIA PRESBITERIANA ESCOCESA DE SAN ANDRES
Asamblea General Anual

ra tratar la siguiente

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores miembros de la Congregación de la Iglesia arriba citada, a la Asamblea General Anual que se celebrará el día viernes 28 de agosto de 1936, a las 21 horas, en el local de sesiones de la Iglesia, calle Perú 352, pa-

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Considerar y resolver sobre la Memoria y Estado de Cuentas, correspondientes al año fenecido el 30 de junio de 1936.

2.° — Nombrar tres miembros titulares para integrar la Comisión Administrativa por dos años y dos suplentes por un año.

3.° — Nombrar Revisador de Cuentas, por un año.

4.° — Designar dos miembros para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

El Secretario Honorario de la Comisión Administrativa.

e.25 ago.-N.° 4.297-v.27 ago.

COMPAÑIA INMOBILIARIA DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establece el Estatuto Social, convocamos a los señores Accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de septiembre del año corriente, a las 11.30 horas, en el local de la Compañía, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 933, 7.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al tercer ejercicio, concluído el 30 de junio de 1936, con informe del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores titulares y un suplente primero por el término de dos años, en reemplazo de los salientes.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones, de acuerdo a lo que dispone el artículo 33 del Estatuto.

Buenos Aires, Agosto 1936.

El Directorio.

e.25 ago.-N.° 4458-v.10 sept.

MATERIALES REFRACTARIOS A. P. GREEN
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Perú 375 — 6.° piso

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1936, a las 16 horas, en el Estudio del doctor Enrique Gil, Avenida Roque S. Peña 530, 8.° piso, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio relativa a la marcha de la Sociedad durante el período terminado el 30 de abril de 1936.

2.° Consideración del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas 1935|36 e informe del Síndico respecto de los mismos.

3.° Distribución de utilidades y retribución de los Directores y Síndico, conforme a la propuesta que presentará el Directorio.

4.° Elección de 5 Directores titulares y 3 Directores suplentes y de Síndico y Síndico suplente por 1 año.

5.° Designación de 2 Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

D. N. Manson, Director Sec.-Tesorero.

e.11 ago.-N.° 4019-v.28 ago.

AGENCIA MARITIMA BASAL
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de agosto de 1936, a las 10 horas, en el local de la sociedad, Corrientes 222, piso 14.°, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1936.

2.° Fijar la remuneración del directorio.

3.° Elección de cuatro directores por el término de dos años.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.° Fijar la remuneración del síndico saliente.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para tener derecho a concurrir a esta asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión.

El Directorio

e.11 ago.-N.° 4023-v.28 ago.

Sociedad Anónima
QUEBRACHALES PARAGUAYOS

Se cita a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 31 de Agosto de 1936 a las 15 horas en 25 de Mayo N.° 515

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, del Ejercicio al 30 de Junio 1936.

2.° Elección de tres Directores, un Síndico y un Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.

e.11 ago.-N.° 4027-v.28 ago.

ARGENTINA
Compañía de Seguros
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 7 de Septiembre de 1936, a las 17 horas en Cangallo 439, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria y Balance del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1936.

2.° Elección de Directores y Síndicos.

3.° Remuneración del Síndico.

4.° Designar dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.20 ago.-N.° 4.219-v.5 sept.

COMPAÑIA DE OMNIBUS CIUDAD DE BUENOS AIRES S. A.
Novena Asamblea General Ordinaria

PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas para la novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local Social, calle Montes de Oca N.° 73, el día 31 de Agosto de 1936, a las 16 horas, a fin de considerar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y resolución sobre la Memoria, Balance General, demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas con respecto al noveno Ejercicio Social, vencido el 30 de Junio ppdo.

2.° Elección de cuatro Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores: Rafael Alvarez, Ricardo Sáez Martín, Adrián Fernández y Paulino Luanco; de dos Directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores José Volente y Pablo Pol (hijo); de un Director suplente por un año en reemplazo del señor Silvio E. Piccardo; y de un Síndico titular y un Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas el artículo 23 del Estatuto, que se transcribe a continuación:

Los Accionistas, para poder formar parte de las Asambleas, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para que ellas tengan lugar y recibirán un boleto de entrada con la constancia del número de votos que le corresponden.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1936.

Gabriel Arrom, presidente. — Adrián Fernández, secretario.

e.12 ago.-N.° 4118-v.29 ago.

COMPAÑIA DE GRANDES HOTELES
Sociedad Anónima
Convocatorias
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de agosto de 1936, a las 11 horas, en la sala de sesiones del Edificio Tornquist, Bartolomé Mitre 559, 1.° piso, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 25 ejercicio, vencido el 30 de junio de 1936, e informe del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores titulares por tres años y de dos Directores suplentes por tres años.

4.° Elección de Síndicos, titular y suplente, por un año.

5.° Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de agosto de 1936, a continuación de la Asamblea General Ordinaria, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar y resolver sobre las modificaciones de los Estatutos propuestas por el Directorio.

2.° Autorizar a dos personas para que una u otra indistintamente, hagan todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de las modificaciones que se resuelvan de los Estatutos; para aceptar las modificaciones o adiciones que el Poder Ejecutivo Nacional exigiera, y para su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Los Accionistas deberán depositar sus acciones, en las oficinas de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 559, escritorio 802, hasta las 16 horas del día anterior al de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1936.

El Directorio.

e.7 ago.-N.° 3992-v.27 ago.

INSTITUCION ARGENTINA DE CREDITO S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo a los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 3 de septiembre próximo a las 17 horas, en el local social: Rivadavia 1273, piso 1.°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al octavo ejercicio, terminado el día 15 de junio de 1936 y el informe del Síndico (Art. 39 de los Estatutos).

2.° Elección de Síndicos, titular y suplente, para el período 1936-1937 (Art. 45).

3.° Designación de dos señores Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma (Art. 32).

C. L. Castiglioni, presidente. — S. Fernández Quiroga, secretario.

e.14 ago.-N.° 4147-v.1.° sept.

COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION
(Angel Gardella Lda.)

De conformidad con el artículo 20 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de septiembre de 1936, a las 11 y 30 horas, en el local social Sarmiento N.° 342, a fin de tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al XVIII, ejercicio social terminado el 30 de junio de 1936, y del informe del Síndico.

2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente por el término de un año.

3.° Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1936.

El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar en la Caja Social, con tres días de anticipación, las acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 23 de los Estatutos.

e.25 ago.-N.° 4.433-v.10 sept.

BOLSA DE GANADOS (S. A.)

Convócase a los Accionistas, a Asamblea Ordinaria, en segunda convocatoria, para el 28 de agosto pmo., 17 horas, en Sarmiento 299, 4.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance al 30 junio 1936.

2.° Elección de Directores y Síndicos.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1936.

Roberto Fox, secretario.

e.13 ago.-N.° 4138-v.28 ago.

SAHICO
S. A. Hipotecaria y Comercial

Se cita a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 15 de septiembre de 1936, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, ejercicio al 30 de junio 1936.

2.° Elección de tres Directores, un Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.

e.26 ago.-N.° 4467-v.11 sept.

NUEVA CERVECERIA ARGENTINA S. A.

Asamblea Extraordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 y 19 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, en segunda convocatoria, para el día 1.° de septiembre a las 14 horas, en el local social, calle Saladillo y Bragado, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Fijar las condiciones en las cuales deberá efectuarse la emisión de debentures resuelta por el Directorio (Art. 8 de los Estatutos).

2.° — Designación de dos Accionistas para la aprobación y firma del acta de la Asamblea.

Se hace saber a los Accionistas, que para ejercitar sus derechos en dicha Asamblea, deberán estar al día con el pago de sus cuotas y depositar sus certificados o acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea (Art. 20 de los Estatutos).

El Directorio

e.19 ago.-N.° 4.186-v.29 ago.

CENTRO DE CABOTAJE ARGENTINO

Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 34 de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de septiembre de 1936, a las 14.30 horas, en el local del Centro, calle 25 de Mayo 340, 3er. piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de junio de 1936.

2.° Elección de Tesorero en reemplazo del señor Domingo Davide y de dos vocales, en sustittución de los señores Manuel Larrain Bunster y Ricardo Carlos Marzoratti, por terminación de sus respectivos mandatos.

3.° Considerar la conveniencia de crear algún premio a acordarse anualmente al personal subalterno de la Prefectura General Marítima.

4.° Designación de delegados ante la Asociación del Trabajo y Confederación Argentina del Comercio, de la Indutria y de la Producción.

5.° Designación de dos asociados para firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1936. — Carlos Atwell, gerente.

e.22 ago.-N.° 4279-v.2 sept.

"ECSAL" LTDA.

Sociedad Anónima Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de septiembre próximo, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Córdoba número 1332, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1936.

2.° Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes por el término de tres años, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

3.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un año.

4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

El Presidente.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamble deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con una anticipación mínima de tres días a la fecha fijada a tal efecto.

e.22 ago.-N.° 4338-v.8 sept.

S. A. MARITIMA Y COMERCIAL J. R. WILLIAMS

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la calle Reconquista 336, el día 16 de septiembre de 1936, a las 11 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario correspondiente al tercer ejercicio terminado el 30 de junio de 1936.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1936.

El Presidente.

e26 ago.-N.° 4464-v11 sept.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial NICOLAS MIHANOVICH

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 18 de Septiembre de 1936, a las 15 hs. en el local social 25 de Mayo 244, 4.° piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance del XVIII Ejercicio e informe del Síndico.

2.° Elección de dos Directores titulares y un Director suplente.

3.° Elección de Síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Asamblea General Extraordinaria

(a continuación de la Ordinaria)

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del Capital Social.. Modificación de los Artículos 5.° y 8.° de los Estatutos Social.

2.° Autorización al Directorio para resolver sobre el destino que debe darse a la cantidad que resultó de la Reducción del valor de las acciones.

3.° Autorización al Directorio para reajustar los valores del Activo con aplicación, en su caso, del Fondo de Reserva Facultativo.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.26 ago.-N.° 4476-v.17 sept.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días (30), a contar desde el 20 de agosto, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la oficina "Puerto San Julián" (Dto. 24.°), Santa Cruz.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la oficina "Puerto San Julián" (Dto. 24.°), Santa Cruz.

Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.

e20 ago.-v28 ago.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 20 de agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre la oficina de "Gualeguaychú" (Dto. 12.°), Sucursal N.° 1, dependiente de aquélla, la estación ferroviaria y puertos locales y recolección de la que se deposita en los buzones de la localidad asiento de dicha oficina.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 12.° - Paraná.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.20 ago.-v.28 ago.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 26 de Agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre la Oficina de Correos de "Río Colorado" (Dto. 22) y la estación ferroviaria local.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22, Neuquén.

Osvaldo Toresano Almeida, Jefe Interino de la Dirección de Correos.

e.26 ago.-v.3 sept.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 26 de Agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Dolores (Dto. 2.°) y Distribución de encomiendas en dicha localidad.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir la Cabecera del Distrito 2.°

El Secretario General.

e.26 ago.-v.3 sept.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 26 de Agosto, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en la Ciudad de La Rioja (Dto. 20).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Jefatura del 20 Distrito (La Rioja).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.26 ago.-v.3 sept.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta (30) días, para proveer a la Dirección General de Correos y Telégrafos de "Máquinas de escribir, sumar y calcular", durante el corriente ejercicio.

Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Casa Central, 2.° piso L. N. Alem y Sarmiento, de 12 a 18 horas, los días hábiles de 9 a 12 horas, los días sábados.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 22 de septiembre de 1936, a las 16 horas, en el local de la Comisión de Compras, (Of. 435), 4.° piso Bouchard y Sarmiento.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1936.

Carlos H. Sal, secretario general.

e.25 ago.-v.2 sept.

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde el 24 de agosto, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la "Sucursal N.° 8 Liniers" (Capital Federal).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Dirección Administrativa, Mesa de Locaciones, Casa Central 7.° piso, Capital Federal.

Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.

e.24 ago.-v.1.° sept.

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde el 24 de agosto, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la oficina "La Paz" (Dto 12.°) (Entre Ríos).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la oficina "La Paz" (Dto. 12.°) (Entre Ríos).

Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.

e.24 ago.-v.1.° sept.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública centralizada por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha del presente aviso, para la provisión de artículos de almacén y harinas y fideos, con destino a los establecimientos que a continuación se indican, dependientes de este Ministerio, durante el año 1937. La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto, en el Despacho del señor Inspector Administrativo, Victoria 238 (altos), Capital Federal, el día 22 de septiembre de 1936, en el siguiente orden:

Harinas y fideos, a las 14 horas, para:

Hospicio de las Mercedes.

Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred", en Open-Door.

Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres.

Colonia Nacional de Menores, en **Olivera.**

Hospital Común Regional del Centro, en Bell-Ville (Córdoba).

Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva (Córdoba).

Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María (Córdoba).

Hospital Común Regional Andino "Pte. Plaza", en La Rioja.

Artículos de almacén, a las 16 horas, para:

Hospicios de las Mercedes.

Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred", en Open-Door.

Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres.

Colonia Nacional de Menores, en **Olivera.**

Hospital Común Regional del Centro, en Bell-Ville (Córdoba).

Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva (Córdoba).

Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María (Córdoba).

Hospital Común Regional Andino "Pte. Plaza', en La Rioja.

Policlínico Regional del Litoral "J. J. de Urquiza", en C. del Uruguay.

Asilo de Ancianos "Juana Sarriegui de Isthilart", en Concordia (E. R.).

Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia.

Hospital Común Regional de Misiones en Posadas, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones y nóminas respectivas, que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración de este Ministerio, calle Victoria 450, 4.° piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 16 horas y los sábados de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1936. — Dívico Alberto Furnkorn, Director de Administración.

e.21 ago. v.29 ago.

Ministerio de Hacienda

CASA DE MONEDA

Llámase a licitación pública para la provisión de los papeles que necesita la Casa de Moneda durante el ejercicio de 1937. Las propuestas serán presentadas en sobre lacrado y sellado a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, de acuerdo con las condiciones exigidas en el pliego respectivo, que puede solicitarse en Secretaría (Defensa N.° 646). La apertura de las propuestas tendrá lugar en el despacho del señor Director de la Casa de Moneda, el 23 de septiembre de 1936 a las 14 horas y en presencia del señor Escribano General de Gobierno e interesados que concurran al acto.

El Director

e.24 ago.-v.1.° sept.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACIAN

Licitación de casa

1.° — Llámase a licitación para el 4 de septiembre próximo, a las 15 horas, para la presentación y apertura de propuestas de casas, a fin de tomar una en arrendamiento, con destino a la instalación del Juzgado de Paz Letrado N.° 15 de la Capital, la cual debe estar ubicada en el radio comprendido entre las calles: Pueyrredón - Callao - Corrientes y Santa Fe, o en sus alrededores.

2.° — Las propuestas deben ser presentadas en papel sellado de $ 2.— m|n., acompañadas de un plano de la propiedad, en sobre cerrado y lacrado, en la Oficina de Suministros del Ministerio (Victoria 344), antes de la hora del día fijado anteriormente, en que tendrá lugar la apertura de las propuestas, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran.

3.° — Por más datos dirigirse a la Secretaría de la Dirección (Victoria 344).

Buenos Aires, Agosto de 1936. — Luis Ricci, Director de Administración.

e.26 ago.-v.3 sept.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta las 15 horas del 25 de septiembre próximo, para la adquisición de dos camiones con destino a la División Suministros, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado.

Datos en Dirección Administrativa, Charcas 1670.

El Secretario General

e.20 ago.-v.28 ago.

COLONIA HOGAR "RICARDO GUTIERREZ"

Marcos Paz — F. C. S.

Expediente N.° P. 416|936.

De conformidad con la autorización conferida por S. Decreto número 85.259, llámase a licitación privada, hasta el día 7 de septiembre 1936, a las 14.30 horas, para la provisión a esta Institución, de los materiales que seguidamente se detallan, destinados para la "Casa Habitación de las Stas. Maestras", que se construye en la misma:

4 Inodoros a pedestal marca "Pescadas" o similar.
2 Tablas para ídem, reforzadas.
2 Depósitos automáticos.
6 Tirones caño de plomo de 38.10 mm. "Aprobado".
4 Tirones caño de plomo de 50.80 mm. "Aprobado".
2 Asientos de cedro dobles, reforzados, para inodoro.
1 Separador de grasa.
50 Metros de caño de hierro galvanizado de 25.40 mm.
50 Metros de caño de hierro galvanizado de 19.06 mm.
50 Metros de caño de hierro galvanizado de 12.70 mm.
18 Curvas de hierro galvanizado de 25.40 mm.
18 Curvas de hierro galvanizado de 19.06 mm.
18 Curvas de hierro galvanizado de 12.70 mm.
12 Bujes de reducción hierro galvanizado de 19.06 a 12.70 mm.
12 Bujes de reducción hierro galvanizado de 25.40 a 19.06 mm.
3 Lavatorios con dos canillas cada uno.
2 Bidets.
2 Bañaderas.
2 Lluvias con brazo niquelado.
1 Flotante de bronce de 25.40 mm.
3 Llaves paso plomo, de bronce de 31.75 mm.
12 Tapones de hierro galvanizado de 12.70 mm. "machos".
12 Tapones de hierro galvanizado de 19.06 mm. "machos".
12 Tapones de hierro galvanizado de 25.40 mm. "machos".
12 Tees hierro galvanizado de 19.06 mm.
12 Tees hierro galvanizado de 25.40 mm.
12 Uniones dobles hierro galvanizado de 25.40 mm.
12 Codos hierro galvanizado de 25.40 mm..
12 Codos hierro galvanizado de 19.06 mm.
18 canillas niqueladas, con inscripción "Fría" y "Caliente", mitad y mitad, de 12.70 mm. "Aprobadas".
6 Llaves de paso hierro (galvanizado), de bronce, de 25.40 mm.
18 Tubos machos de bronce, de 12.70 mm.
18 Canillas de bronce de 12.70 mm. "Aprobadas".
10 kilos de soldadura al 33 o|o.
1 Umbral de mármol de Carrara, con un caño redondo, largo 1.48 metros; ancho 0.39; de espesor 0.04.
2 Piletas blanca y amarilla, de 60 x 26 x 8 cms.
1.20 Metros caño de bronce de 22.2 mm. diámetro exterior y 16 mm. interior.
1 Plancha a marco de metros 1.10 x 0.60, con 1 agujero sobre plancha y 1 sobre hornalla, a la izquierda (de hierro fundido, para cocina).
132 Fichas de hierro, 2 alas, 5 agujeros de 2 1|2 mm. de espesor.
19 Fallebas de hierro, caja lisa estampada, engranaje patentado, con cruz de bronce niquelado y varillas correspondiente.
18 Aparatos para banderola marca "Gallo" o similar, con bisagras de resorte y accesorios de hierro galvanizado, cadena niquelada.
14 Manijas de bronce niquelado con hierro, de 8 mm. de rosca.
125 Paragolpes de goma para puerta, de 29 mm. de ancho x 32 mm. de alto.
14 Cerraduras de embutir, con combinación, frente y chapa de hierro niquelado, 2 llaves chatas niqueladas, 2 bocallaves ovaladas, agujero de 8 mm., reversibles, ancho 70 mm.
2 Cerraduras de embutir marca "Gallo" o similar, con 2 cilindros, frente, chapa, cilindros y bocallaves de bronce niquelado, reversibles, con 3 llaves con agujeros de 8 mm. alto de la caja 150 mm.; espesor 15 mm.; ancho 70 mm.; entrada 65 mm.
10 Cerraduras de embutir para armario, caja de 50 mm.
2 Manijas de bronce niquelado, con hierro de 8 mm., con rosca.
12 Paquetes de tornillos de hierro cabeza chata, de 20 x 25.
3 Paquetes de tornillos de hierro cabeza chata, de 20 x 40.
1 Paquete de tornillos de hierro cabeza chata, de 21 x 30.
1 Paquete de tornillos de hierro cabeza chata, de 22 x 50.
10 Metros cúbicos arena oriental, mediana.
15 Metros cúbicos arena oriental, fina.
20.000 Kilos cal de Córdoba en bolsas.
10.000 Kilos cemento portland, aprobado, el bolsas de papel c| 50 kilos c|u.
500 Kilos Sacex (similar a Ceresita).

Las propuestas deben presentarse por triplicado en las planillas que se proveerán al efecto a quienes las soliciten y serán abiertas el día y hora fijados, en la Oficina de Licitaciones del Establecimiento, con la intervención de la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del señor Director, personal administrativo superior y concurrentes al acto.

Por informes, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a esta Colonia Hogar, todos los días hábiles, de 7.30 a 11 y 13 a 17 horas, sábados por la mañana solamente. U. T. 4 Marcos Paz.

El Director.

e.26 ago.-v.3 sept.

Marcos Paz F. C. S.
Exp. P. 702|936

De conformidad con la autorización conferida por Resolución Ministerial N.° 1174, (N.° 577 de Suministros), llámase a licitación privada hasta el día 4 de septiembre de 1936, a las 14.30 horas, para la provisión a esta Institución, de los materiales que seguidamente se detallan para revoque exterior, puerta, escalera e instalación eléctrica, en la Capilla de la misma:

30 mts.3, arena oriental mediana.
10 Ton. cemento portland aprobado, en bolsas de papel c|50 kilos neto c|u.
5 Ton. cal hidráulica, pulverizada, hidratada.
10 tablones madera incienso de 5 x 26 cm. x 3,00 mts. largo c|u.
1 tirante madera curupay de 18 x 18 cm. x 6,50 mts. largo c|u.

Las propuestas deben presentarse por triplicado en las planillas que se proveerán al efecto a quienes las soliciten y serán abiertas el día y hora fijados en la Oficina de Licitaciones del Establecimiento con la intervención de la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del señor Director, personal administrativo, superior y concurrentes al acto.

Por informes, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a esta Colonia Hogar, todos los días hábiles de 7,30 a 11 y 13 a 17 horas, sábados por la mañana solamente. — U. T. 4, Marcos Paz.

El Director.

e.26 ago.v.3 sept.

Ministerio de Guerra

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 29 de septiembre de 1936, a las 15 horas, por la provisión de lana, cotí, mantas, lienzos, medias, hojas de afeitar, botines para ordenanzas y camisetas de verano, necesarios al Ejército, durante el año 1937.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la V División Compras de la repartición arriba citada, Paseo Colón 1407, Capital.

Pedro Sahores, Coronel-Secretario General.

e.26 ago. v. 3 sept.

Llámase a licitación pública para el día 22 de Septiembre de 1936, a las 15 horas, por la provisión de uniformes y calzado, para cadetes del Colegio Militar, y calzoncillos y paño verde oliva para uniformes, necesarios al Ejército durante el año 1937.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la V. División Compras de la Repartición, arriba citada, Paseo Colón 1407, Capital.

Pedro Sahores, Coronel, secretario general.

e.22 ago.-v.31 ago.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

25 de Mayo 529

Licitación pública para el día 23 de septiembre de 1936: "El Palomar". Hora 12.30: "Ejecución de la instalación de calefacción y cocinas", en el Pabellón Casino y Comedor para Cadetes, en el Colegio Militar de la Nación, en construcción en El Palomar. (Presupuesto oficial $ 100.183.60 m|n.).

"Salta". Hora 12.45: "Reconstruc. de las instalaciones eléctricas", de los Cuarteles que ocupan los Regimientos N.° 5 de Caballería "General Güemes" y N.° 5 de Artillería, en la Ciudad de Salta. (Presupuesto oficial $ 30.910.29 m|n.).

La apertura de las propuestas tendrán lugar el día y horas mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobres lacrados, con la indicación a que se refiere, en el Juzgado Federal de la Ciudad de Salta, hasta el día 17 de septiembre de 1936, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto podrán ser remitidas directamente a la expresada Dirección General, donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Agosto de 1936. — Luis C. Perlinger, Coronel-Secretario.

e.26 ago. v.3 sept.

Licitación pública para el día 15 de septiembre de 1936

"EL PALOMAR"

Colegio Militar de la Nación (en construcción)

Hora 12,30. — "Provisión y colocación de cortinas de madera de enrollar y accesorios", en los Pabellones Central de Dirección y Enseñanza y comedor y Casino para Cadetes. (Presupuesto Oficial, $ 45.781,40 m|n.).

Hora 12,45. — "Ejecución de las instalaciones eléctricas", en los Pabellones, dormitorios "A" y "B", para Cadetes; Pabellón enfermería y consultorios externos; Pabellón Casino y comedor para Cadetes; Pabellones caballerizas "A", "B", "C" y "D"; Pabellón usina de calefacción, lavadero, talleres, maestranza y horno incinerador; Pabellón Parque y Depósitos y Pabellón picadero cubierto. (Presupuesto Oficial, $ 102.731,15 m|n.).

"CAMPO DE MAYO"

Hora 13. — "Construcción de un Pabellón Mayoría", en el Cuartel que ocupa el Regimiento N.° 10 de Caballería "Húsares de Pueyrredón". (Presupuesto Oficial, $ 20.854,78 m|n.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Agosto de 1936. — Luis C. Perlinger, Coronel secretario.

e.19 ago.-v.27 ago.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Expte. N.° 21.817-1936 M. A.

La Dirección de Administración llama a licitación pública para proveer hasta la cantidad de ciento cincuenta mil (150.000) kilogramos de Verde de París, a la Dirección de Sanidad Vegetal, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos. Paseo Colón N.° 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 25 de septiembre de 1936, a las 14 horas.

Horacio Ibarlucía, Director de Administración.

e.25 ago.-v.28 ago.
e.22 sept.-v.25 sept.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el 2 de octubre de 1936 por construcción camino (pliego 3881), a las 14 hs; cabos para herramientas (3882), 14 y 30 horas; drogas para laboratorio 3883), 15 horas; fieltro alquitranado (3884), 15 y 30 horas. Retirarlos: Paseo Colón 922, oficina 41, Buenos Aires.

e.26 ago.-v.3 sept.

Llámase a licitación pública para el 1.° octubre 1936, por: tanques y fondos de acero (pliego 3877), a las 14 horas; mangueras para surtidores (3878), 14 y 30 horas; hierros y chapas (3879), 15 horas; motor a gas (3880), 15 y 30 horas. Retirarlos: Paseo Colón 922, oficina 41, Buenos Aires.

e.26 ago.-v.3 sept.

Llámase a licitación pública para el 13 octubre 1936, a las 14 horas, por: equipos perforación "Rotary" (pliego 3859). Retirarlo: Paseo Colón 922, Oficina 41. Buenos Aires.

e.25 ago.-v.2 sept.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de San Juan a Caucete, $ 372.440.

Hasta el día 22 de Agosto, en el Juzgado Federal de San Juan o para el día 28 de referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.29 jul.-N.° 3118-v.1.° ago.
e.25 ago.-N.° 3118-v.28 ago.

1ra. Sección "B" — Mercedes
Ruta N.° 205, C.° de Capital Federal a Bolívar - Tramo: Cañuelas - Saladillo - Mejoramiento.
Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 25 de septiembre de 1936, a las 15 horas, en el local de la 1ra. Sección "B" - Mercedes - Calle 22 N.° 232 (Provincia de Buenos Aires) para la ejecución de las obras del camino del rubro, por la suma de $ 19.933.25 m|n.
Las bases y los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados.

Ing. A. Lastiri, jefe.
e.25 ago.-v.2 sept.

Licitaciones públicas de las siguientes obras:
Camino a la estación Maza, pesos 4.727.—
Camino a la estación Rivera, pesos 3.922.—
Camino a la estación Avestruz, pesos 18.878.—
Se aceptan propuestas globales o por separado.
Hasta el día 21 de agosto, en el Juzgado Federal de Bahía Balnca, o para el día 27 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.30 jul.-N.° 3120-v.3 ago.
e.24 ago.-N.° 3120-v.27 ago.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a Estación Colonia Prosperidad, de Colonia Prosperidad a Colonia Santa María y de Colonia Prosperidad al Campo la Vigilancia, $ 12.572
Hasta el día 22 de Agosto en el Juzgado Federal de Bell Ville o para el día 28 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871. Capital Federal.

e.29 jul.-N.° 3116-v.1.° ago.
e.24 ago.-N.° 3116-v.27 ago.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública N.° 434, para la provisión de un buque de carga a motores Diesel de calado muy reducido 0,55 m. con 30 tn. de carga útil —Eslora máxima 36 m. manga 7 m. aproximadamente— velocidad mínima 16 Km|hora con destino a la navegación del Río Negro.
El pliego de condiciones y plano pueden retirarlo en las Oficinas de la Inspección General de Máquinas y Materiales de la Dirección General de Navegación y Puertos, previo pago de la suma de m$n 10 en papel sellado nacional.
La apertura de propuestas se ha fijado para el día 15 de octubre de 1936, a las 16 horas.

e24 ago.-v1.° sept.

Llámase a licitación pública N.° 430, para la provisión de 2 chatas barreras altopropulsoras con 400 m3. de capacidad de pozo con destino al plantel de dragado de la Repartición.
La apertura de propuestas se efectuará en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 14 de octubre de 1936, a las 15 horas.
El pliego de condiciones y plano pueden retirarse en las Oficinas de la Inspección General de Máquinas y Materiales previo pago de la suma de m$n 50 en papel sellado nacional.

e24 ago.-v1.° sept.

Llámase a licitación pública (número 429), para la provisión de sesenta (60) caños de goma para unión, con destino a la repartición.
La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 30 de septiembre de 1936, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en las oficinas de la Inspección General de Máquinas y Materiales de la Dirección General de Navegación y Puertos, previo pago de la suma de pesos 10.— en papel sellado nacional.

e.26 ago.-v.3 sept.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a concurso para la selección de productos para la depuración de aguas y remate posterior de precios entre las marcas aceptadas, de acuerdo con las condiciones que establece el pliego O. C. N.° 446|936.
El concurso para la presentación de muestras, se clausurará el día 15 de octubre de 1936 a las 18 horas.
El pliego respectivo puede ser consultado en la Mesa de Entradas de Explotación Comercial, Avenida Maipú N.° 4, Buenos Aires, y retirado de la Secretaría de la División Almacenes, todos los días hábiles de 11,30 a 16, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas y previo al pago de $ 50.— m|n. cada uno.

La Administración
e.20 ago.-v.28 ago.

Llámase a licitación pública, para adjudicar la construcción de un edificio destinado a pinturería de coches, en los Talleres de los Ferrocarriles del Estado, en Tafí Viejo, Tucumán.
La apertura de las propuestas se realizarán en la Oficina de Licitaciones, Avenida Maipú N.° 4, Buenos Aires, el día 9 de octubre de 1936, a las 15 horas y en presencia de los concurrentes interesados.
El pliego respectivo, pueden los interesados consultarlo en Buenos Aires, Av. Maipú N.° 4, Oficina 428 y en los Talleres de estos Ferrocarriles, en Tafí Viejo, Tucumán.
El retiro del pliego se hará en la Oficina 428, todos los días hábiles de 11,30 a 16, con excepción de los Sábados, que será de 9 a 11 horas y previo el pago de $ 50,00 m|n. cada uno.

La Administración.
e22 ago.-v31 ago.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Luis Castells**, para que por sí o apoderado, en el término de diez días, a contarse desde la primera publicación de este edicto, proceda a contestar los cargos de $ 10.817.94 o|s. y $ 49.329.50 m|n., que se le han formalizado por las resoluciones 547 y 7590, dictadas el 31 de enero ppdo., y 31 de diciembre de 1935, en las Cuentas 865 y 982 de 1935, respectivamente, con motivo de haber dejado de ingresar dichas cantidades, por recaudación y diferencia de cambio de aquéllas, resultantes del movimiento de fondos habido en el Consulado General Argentino en Viena, durante el año 1932, 1933 y 1934, entonces a su cargo; todo, bajo apercibimiento en caso contrario de lo que hubiera lugar por derecho.
Se debe por la publicación $ 60.—

Los Secretarios.
e.19 ago.-N.° 45 s|pp-v.29 ago.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **José Nicolás Rosas**, ex Jefe de la Oficina "Colonia Alvear Oeste - D° 8.°" de la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este dicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma, la suma de $ 351.11 moneda nacional, importe de la deuda que dejó en la citada repartición, más reposición de fojas actuadas. — Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — Causa Fiscal N.° 17|1936).

Los Secretarios.
Se debe por la publicación $ 50 s|pp.
e.26 ago.-N.° 46 s|pp.-v.5 sept.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los sucesores del ex Teniente 1.°, don **E. Pasqués Malmierca**, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma, la suma de $ 1.134.99 moneda nacional (un mil ciento treinta y cuatro pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional), importe del cargo formulado por resolución 6502|1930 (782.99) con el agregado de gastos de reposición de sellos ($ 312.—) y de publicación de edictos ($ 40.— m|n.) — Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación.

Los Secretarios.
Se debe por la publicación $ 50. s|pp.
e.26 ago.-N.° 47 s|pp.-v.5 sept.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Carlos R. Tonnelier** (su sucesión), para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma, la suma de un mil ochocientos tres pesos moneda nacional, importe establecido en la resolución N.° ......, dictada por la Contaduría General de la Nación, en la fecha. — Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación.

Los Secretarios.
Se debe por la publicación $ 40 s|pp.
e.26 ago.-N.° 49 s|pp.-v.5 sept.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Juan Bautista Spolita**, ex Jefe de la Oficina "Villa Elisa - Dist.° 15.°" de la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o por apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución N.° ......, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — (Expediente 4|140-313-L° 14).

Los Secretarios.
Se debe por la publicación $ 40 s|pp.
e.26 ago.-N.° 48 s|pp.-v.5 sept.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don Ramón González, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 20 de 1936.
El Secretario.
e.25 jul.-v.29 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don Zacarías Ale, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 18 de 1936.
El Secretario.
e.25 jul.-v.29 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Guillin Bermúdez, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 16 de 1936.
El Secretario.
e.25 jul.-v.29 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco D'Onofrio**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 28 de 1936.
El Secretario.
e.1.° ago.-v.5 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Rodolfo Rueda**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1936.
El Secretario.
e.14 ago.-v.18 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Victoriano Serapiano Vergara**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1936. —
El Secretario
e.22 ago. v.25 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Leopoldo Zalazar**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1936. —
El Secretario
e.22 ago. v.25 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Guillermo Ceballos**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1936.
El Secretario.
e.22 ago.—v.25 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Gilberto Marchetti**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 28 de 1936.
El Secretario.
e.1.° ago.-v.5 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro D. Crivello**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 28 de 1936.
El Secretario.
e.1.° ago.-v.5 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Fernández**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 21 de 1936.
El Secretario.
e.25 jul.-v.29 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero D. **Ambrosio Remondegui**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939,, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 29 de 1936. —
El Secretario.
e.1.° ag. v.5 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Albino Angeleri**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 17 de 1936.
El Secretario.
e.25 jul.-v.29 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **José Máximo Espinoza**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 29 de 1936.
El Secretario.
e.1.° ago.-v.5 sept

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Giannoni**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 22 de 1936.
El Secretario.
e.25 jul.-v.29 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Rondón**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 21 de 1936.
El Secretario.
e.25 jul.-v.29 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Bernardino Cortes**, domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 15 de 1936.
El Secretario.
e31 jul.-v4 sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima, el obrero don **Mariano Garcia**, **que deben apersonarse** al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939,, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 30 de 1936.
El Secretario.
e.1.° ag. v.5 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Clemente Lembo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 20 de 1936.
El Secretario.
e.25 jul.-v.29 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que teangan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Félix Ciaponi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939. a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos **a que hubieren lugar.**
Buenos Aires Julio 20 de 1936.
El Secretario.
e.25 jul.v.-29 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Hilario Sampini**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Agosto 7 de 1936.
El Secretario.
e.14 ago.-v.18 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Vito Ricci**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Agosto 4 de 1936.
El Secretario.
e.14 ago.-v.18 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Salvador Carpi**,, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1936.
El Secretario.
e.14 ago.-v.18 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Jorge Martín Carrizo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Agosto 1.° de 1936.
El Secretario.
e.14 ago.-v.18 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Crescencio Aguirre**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 20 de 1936.
El Secretario.
e.25 jul.-v.29 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Amadeo Salvático**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939,, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 29 de 1936. —
El Secretario.
e.1.° ag. v.5 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Luciano López**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Agosto 11 de 1936. —
El Secretario
e.22 ago. v.25 sept.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 21, a cargo del doctor Dámaso E. Palacio, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Bahía Blanca entre Baigorria y Nogoyá, parroquia 20 A, manzana 222, parcela 16 del Catastro Municipal, para que concurra a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes, en su reemplazo.
Buenos Aires, Julio 17 de 1936. — Indalecio E. Sánchez, secretario.
e.19 ago.-N.° 1458 s|p.p.-v.4 sept.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 21, a cargo del doctor Dámaso E. Palacio, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle Bynnon entre Gallardo y Madero, parroquia 20 E, manzana 391, parcela 1 del Catastro Municipal, para que concurra a tomar intervención en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes, para que lo represente.
Buenos Aires, Julio 17 de 1936. — Indalecio E. Sánchez, secretario.
e.19 ago.-N.° 1459 s|p.p.-v.4 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Faiwel Badasz** o **Alberto José Teper**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.12 ago.-N.° 1442 s|p.p.-v.17 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Carlos Alberto Bottini**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por encubrimiento en hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarale rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 30 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.12 ago.-N.° 1.422-s|p.p.-v.17 sept.

Por disposición del Juez Dr. Francisco D. Quesada, se cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña **María Cosmen de Giménez** y doña **Anélica Giménez.**

Buenos Aires, Agosto 10 de 1936. — Rodolfo M. Senet, secretario.

e.19 ago.-N.° 1484-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alejo Schmakos**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1936. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e.26 ago.-N.° 1.524-s|p.p.-v.30 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ignacio-Gankausky**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.26 ago.-N.° 1.525-s|p.p.-v.30 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Antonio Conte**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.26 ago.-N.° 1.521-s|p.p.-v.30 sept.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita, llama y emplaza a **Antonio y Francisco Gil**, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante V. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que les sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento si no comparecen de dárseles intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, para que los represente.

Buenos Aires, Agosto de 1936. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.26 ago.-N.° 1485 s|pp.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 4, doctor Enrique Aranda, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del lote N.° 4, manz. D, calle Jacques y Caseo, que debe comparecer a tomar la intervención correspondiente en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa del año 1925, bajo el N.° 1817, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, bajo apercibimiento de nombrársele defensor. — (Art. 21 de la Ley 11.924).

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 ago.-N.° 1499 s|p.p.-v.12 sept.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Emilio Pérez Hermida.**

Buenos Aires, Junio 20 de 1936. — Joaquín J. Darquier, secretario.

e.26 ago.-N.° 1515 s|p.p.-v.30 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 4, doctor Enrique Aranda, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del lote N.° 14, manzana A, calle Araujo, que debe comparecer a tomar la intervención correspondiente en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, del año 1925, bajo el número 1816, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, bajo apercibimiento de nombrársele defensor. — (Art. 21 de la Ley 11.924).

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 ago.-N.° 1500 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 4, doctor Enrique Aranda, se hace saber por el término de quince días, al propietario del lote 4, manz. 15, cale Basualdo, que debe comparecer a tomar la intervención correspondiente en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, del año 1925, bajo el N.° 1815, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, bajo apercibimiento de nombrársele defensor. — (Art. 21, Ley 11.924).

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 ago.-N.° 1501 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 4, doctor Enrique Aranda, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del lote N.° 9, manzana 17, calle Basualdo, que debe comparecer a tomar la intervención correspondiente en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, del año 1925, bajo el N.° 1814, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, bajo apercibimiento de nombrársele defensor. — (Art. 21 de la Ley 11.924).

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 ago.-N.° 1502 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 4, doctor Enrique Aranda, se hace saber por el término de quince días, al propietario del lote 20, manz. 15, calle Acasuso y Araujo, que debe comparecer a tomar la intervención correspondiente en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, del año 1925, bajo el número 1813, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, bajo apercibimiento de nombrársele defensor. — (Art. 21 de la Ley 11.924).

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 ago.-N.° 1503 s|p.p.-v. 12 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 4, doctor Enrique Aranda, se hace saber por el término de quince días, al propietario del lote 15, manz. 17, calle Ercilla, que debe comparecer a tomar la intervención correspondiente, en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de contribución territorial y multa, del año 1925, bajo el número 1812, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, bajo apercibimiento de nombrársele defensor. — (Art. 21, Ley 11.924).

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 ago.-N.° 1504 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abeleuda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de doña **Carmen Lacirenza de Fueyo**, cuyo juicio tramita por la secretaría N.° 11.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1936. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.26 ago.-N.° 1517 s|p.p.-v.30 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ambrosio Río**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.26 ago.-N.° 1518 s|p.p.-v.30 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eugenio Burguet**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.26 ago.-N.° 1519 s|p.p.-v30 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 4, doctor Enrique Aranda, se hace saber por el término de quince días, al propietario del lote B, manz. K, calle Rivadavia, que debe comparecer a tomar la intervención correspondiente en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, del año 1925, bajo el número 1819, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, bajo apercibimiento de nombrársele defensor. (Art. 21, Ley 11.924).

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 ago.-N.° 1497 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 4, doctor Enrique Aranda, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del lote N.° 15, manz. A, calle Araujo, que debe comparecer a tomar la intervención correspondiente en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, del año 1925, bajo el N.° 1818, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, bajo apercibimiento de nombrársele decfnsor. — (Art. 21, Ley 11.924).

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 ago.-N.° 1498 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Bruno**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1936. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.26 ago.-N.° 1.523-s|p.p.-v.30 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Roberto González**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.26 ago.-N.° 1.522-s|p.p.-v.30 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 4, doctor Enrique Aranda, se hace saber por el término de quince días, al propietario del lote número 28, manzana F, calle Larrazábal, que debe comparecer a tomar la intervención correspondiente en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, del año 1925, bajo el número 1821, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, bajo apercibimiento de nombrársele defensor (artículo 21 de la Ley 11.924).

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 ago.-N.° 1495 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 4, doctor Enrique Aranda, se hace saber por el término de quince días, al propietario del lote número 5, manzana ...., calle Bynnon, que debe comparecer a tomar la intervención correspondiente, en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, del año 1925, bajo el número 1820, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, bajo apercibimiento de nombrársele defensor (artículo 21 de la Ley 11.924).

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 ago.-N.° 1496 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez doctor Manuel Orús, secretaría del autorizante (Expte. N.° 11.258), se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, al propietario o propietarios del inmueble Loreto e|. Concesa y Zapiola, parroquia 18, manzana 723, parcela 6 del Catastro Municipal, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por cobro de pavimento, bajo apercibimiento de hacerlo representar por el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Julio 31 de 1936. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.

e.26 ago.-N.° 1513 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez doctor Manuel Orús, secretaría del autorizante (Expte. N.° 15.110), se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o propietarios del inmueble Pumacahua número 750, parroquia 19-B, manzana 55, parcela 5 del Catastro Municipal, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de pavimento, bajo apercibimiento de hacerlo representar por el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Julio 25 de 1936. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.

e.26 ago.-N.° 1514 s|pp.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Máximo Matilla**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra punible, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.26 ago.-N.° 1316 s|p.p.-v.30 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Clara Muzzupappa de Jorfida**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.26 ago.-N.° 1520 s|p.p.-v.30 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Andrés Mainero (a) "El negro Mainero"**, para que dentro del plazo de treinta días, serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.26 ago.-N.° 1.526-s|p.p.-v 30 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 4, doctor Enrique Aranda, se hace saber por el término de quince días, al propietario del lote 27, manzana D, calle Pieres, que debe comparecer a tomar la intervención correspondiente en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de contribución territorial y multa, del año 1925, bajo el número 1810, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, bajo apercibimiento de nombrársele defensor (artículo 21 de la Ley 11.924).

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 ago.-N.° 1493 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.° 19, Zona 2.ª, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Gana entre Gamboa y Fragueiro, parroquia 20 J, manzana 223 b, parcela 1 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de pavimento, expediente judicial número 124, bajo apercibimiento de designarse al señor Agente Fiscal para que lo represente.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1936. — Juan José Naón, secretario.

e.26 ago.-N.° 1486 s|p.p.-v.1.° sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 4, doctor Enrique Aranda, se hace saber por el término de quince días, al propietario del lote número 26, manzana 18, que debe comparecer a tomar la intervención correspondiente en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, del año 1925, bajo el número 1809, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, bajo apercibimiento de nombrársele defensor (artículo 21, Ley 11.924).

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 ago.-N.° 1494 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.° 19, Zona 2.ª, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a don **José Cilley Vernet** y doña **María Vieyra de Cilley Vernet**, propietarios del inmueble sito en la calle Santo Tomé 2577, parroquia 20 A, manzana 44, parcela 3 del Catastro Municipal, para que comparezcan a estar a derecho en juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de pavimento, bajo apercibimiento de designarse al señor Agente Fiscal para que los represente.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1936. — Juan José Naón, secretario.

e.26 ago.-N.° 1487 s|pp.-v.1.° sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 4, doctor Enrique Aranda, se hace saber por el término de quince días, al propietario de la tierra comprendida entre las calles Esteban Bonorino, Balbastro, Castañares y Varela, sin número, sin manzana y sin lote, que debe comparecer a tomar la intervención correspondiente en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, del año 1925, bajo el número 1824, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, bajo apercibimiento de nombrársele defensor (artículo 21 de la Ley 11.924).

Buenos Aires, Octubre 30 de 1935. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 ago.-N.° 1489 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 4, doctor Enrique Aranda, se hace saber por el término de quince días, al propietario del lote 14, manzana D, calle Larrazábal y Patrón, que debe comparecer a tomar la intervención correspondiente en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, del año 1925, bajo el número 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, bajo apercibimiento de nombrársele defensor (artículo 21, Ley 11.924).

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 ago.-N.° 1490 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 4, doctor Enrique Aranda, se hace saber por el término de quince días, al propietario del lote número 10, manzana 8, calle Basualdo, que debe comparecer a tomar la intervención correspondiente en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, del año 1925, bajo el número 1789, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, bajo apercibimiento de nombrársele defensor (artículo 21 de la Ley 11.924).

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 ago.-N.° 1491 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 4, doctor Enrique Arana, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del lote número 11, manzana 8, calle Basualdo, que debe comparecer a tomar la intervención correspondiente en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, del año 1925, bajo el número 1822, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, bajo apercibimiento de nombrársele defensor (artículo 21 de la Ley 11.924).

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 ago.-N.° 1492 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio cTrán Frías, a cargo del Juzgado N.° 19, Zona 2.ª, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a don **José Cilley Vernet** y doña **María Vieyra de Cilley Vernet**, propietarios del inmueble sito en la calle Santo Tomé entre Empedrado y Bolivia, parroquia 20 A, manzana 44, parcela 1 del Catastro Municipal, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designarse al señor Agente Fiscal para que los represente.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1936. — Juan José Naón, secretario.

e.26 ago.-N.° 1488 s|pp.-v.1.° sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 4, doctor Enrique Aranda, se hace saber por el término de quince días, al propietario del lote N.° 28, manzana 10, de la calle Basualdo, que debe comparecer a tomar la intervención correspondiente en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, del año 1925, bajo el número 1823, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, bajo apercibimiento de nombrársele defensor (artículo 21 de la Ley 11.924).

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 ago.-N.° 1507 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 39, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los propietarios o poseedores de la propiedad Luis María Campos, lote 6, manzana E, por haberlo requerido así el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa, que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936. — A. Funes Lastra (h.), secretario.

e.26 ago.-N.° 1508 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 39, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto a los propietarios o poseedores de la propiedad Federico Lacroze, lote 10, manzana D, por haberlo requerido así el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa, que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936. — A. Funes Lastra (h.), secretario.

e.26 ago.-N.° 1509 s|p.p.-v-12 sept.

Por disposición del doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 39, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los propietarios o poseedores de la propiedad Blandengues, lote 14, manzana I por haberlo requerido así el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa, que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936. — A. Funes Lastra (h.), secretario.

e.26 ago.-N.° 1510 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 39, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los propietarios o poseedores de la propiedad O'Higgins y Pasaje, lote 15, por haberlo requerido así el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa, que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936. — A. Funes Lastra (h.), secretario.

e.26 ago.-N.° 1511 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 4, doctor Enrique Aranda, se hace saber por el término de quince días, al propietario del lote N.° 3, manzana F, calle Pieres, que debe comparecer a tomar la intervención correspondiente en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, del año 1925, bajo el N.° 1811, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, bajo apercibimiento de nombrársele defensor (artículo 21 de la Ley 11.924).

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 ago.-N.° 1505 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 4, doctor Enrique Aranda, se hace saber por el término de quince días, al propietario del lote N.° 9, manzana H de la calle Casco y Jacques, que debe comparecer a tomar la intervención correspondiente en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa del año 1925, bajo el N.° 1800, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, bajo apercibimiento de nombrársele defensor (artículo 21 de la Ley 11.924).

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 ago.-N.° 1506 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez doctor Manuel Orús, Secretaría del autorizante (Expte. N.° 11.247), se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, al propietario o propietarios del inmueble Garay Nos. 701|11, parroquia 9, manzana 82, parcela 4, del Catastro Municipal, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de pavimento, bajo apercibimiento de hacerlo representar por el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Julio 31 de 1936. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.

e.26 ago.-N.° 1512 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho a **Juan Antonio Coronel**, en la causa que se le sigue por defraudación, dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Secretaría, Julio 23 de 1936. — Patricio M. González, secretario.

e.26 ago.-N.° 1.527-s|p.p.-v.30 sept.

El Juez en lo Civil, Dr. Carlos A. Varangot cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Genaro Grecco o Rico**.

Buenos Aires, Julio 14 de 1936. — Alberto Miguens, secretario.

e.29 jul.-N.° 1.338 s|p.p.-v.2 sept.

El Juez Rafael D. Mantilla, cita a herederos y acreedores de **Modesto Manuel Barral**, por treinta días.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1936. — Manuel C. Olmos, secretario.

e.12 ago.-N.° 1.423-s|p.p.-v.17 sept.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días a herederos o acreedores de don **Manuel Barrenechea**.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1936. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.5 ago.-N.° 1386 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jorge Ramón Jara**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 25 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.5 ago.-N.° 1.403-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Tristán Federico Sánchez**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 27 de 1936. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. (Centro).

e.5 ago.-N.° 1.406-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eulogia Fernández**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 25 de 1936. — Enrique Martínez Peña, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.5 ago.-N.° 1.404-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **María Victoria Urquiza**, procesada por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 27 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.5 ago.-N.° 1.405-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Segovia (a) "El negro"**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 29 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.5 ago.-N.° 1.414-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Roberto Grimoldi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 29 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.5 ago.-N.° 1.415-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Tell o Luis Valentín Tell**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 24 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.5 ago.-N.° 1.401-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Jacinto Maceira**, procesado por el delito de hurto y robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 30 de 1936. — Sixto Oveiero, secretario.

e.5 ago.-N.° 1.416-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo López**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 30 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e.5 ago.-N.° 1.417-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo, **Julio Valenti**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 24 de 1936. — José Mancinelli, secretario.

e.5 ago.-N.° 1.402-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rosa B. de Morales**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y daño, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 27 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.5 ago.-N.° 1.407-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Ernesto Darrigo**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 28 de 1936. — Rómulo S. Naón (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. (Centro).

e.5 ago.-N.° 1.408-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Abel Castillo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 28 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.5 ago.-N.° 1.409-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Luisa Levitzky o Luisa Levitzky de Rosenfeld**, procesada por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 18 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.29 jul.-N.° 1347 s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Manuel Cabeda (hijo)**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 21 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.29 jul.-N.° 1358 s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Arturo Diéguez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 17 de 1936. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.29 jul.-N.° 1344 s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis se cita, llama y emplaza a **Miguel Grosso**, procesado por el delito de quiebra causa N.° 10.369, para que dentro de término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 21 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.29 jul.-N.° 1357 s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gino Rossi**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.12 ago.-N.° 1441 s|p.p.-v.17 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama, y emplaza a **Atilio Héctor o Abdriel Bottaiolo**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1936. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. (Centro).

e.12 ago.-N.° 1.428-s|p.p.-v.17 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Miguel Vacca**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1936. — Horacio Hortiz Rosquellas, secretario.

e.12 ago.-N.° 1.449-s|p.p.-v.17 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jacobo Bronzel**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.12 ago.-N.° 1.430-s|p.p.-v.17 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Segal**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1936. — Miguel Frías, Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.12 ago.-N.° 1.431-s|p.p.-v.17 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Rosa Vianca**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.12 ago.-N.° 1.432-s|p.p.-v.17 sept.

Por disposición del Juez Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, llámase durante treinta días, a acreedores y herederos de doña **Elisa Balagna**.

Buenos Aires, Julio 23 de 1936. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e.5 ago.-N.° 1.394-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Juan Andrich**, procesado por el delito de malversación caudales públicos, causa 10374, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.12 ago.-N.° 1.433-s|p.p.-v.17 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Eugenio Carlos Martín**, procesado por el delito de defraudación, causa N.° 10.397, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1936. — Práxedes M. Estrada, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.12 ago.-N.° 1.434-s|p.p.-v.17 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Francisco Arrue**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1936. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán. tercer piso.

e.12 ago.-N.° 1.435-s|p.p.-v.17 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Roberto Desimone**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación, del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1936. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.12 ago.-N.° 1.444-s|p.p.-v.1.° sept.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de esta Capital, doctor D. Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a **Oscar Rubione**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue con motivo de su extradición a solicitud de las autoridades de la República Oriental del Uruguay, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde; causa que tramita por ante la Secretaría a mi cargo.

Buenos Aires, Julio 7 de 1936. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.29 jul.-N.° 1.336 s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Francisco D. Quesada, Secretaría del autorizante, se cita por treinta días, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por **Verónica Inkaite o Verónica Inchasky.**

Buenos Aires, Julio 21 de 1936. — Rodolfo M. Senet, secretario.

e.5 ago.-N.° 1390 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Rosario, doctor Enrique I. Cáceres, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos cuyos nombres a continuación se expresa, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por infracción al artículo 57 de la Ley 816, bajo apercibimiento de ser declarado rebeldes: **Almada Mauricia G. de; Caminos Teresa; Caminos Teresa; Magnoni Delfina P. de; Gómez José; Mjamer Ale; Gamboa Rafael; Bonetti Camilo B. y Gamboa Rafael.**

Rosario; Secretaría, Julio 31 de 1936. — José M. Lejarza, secretario.

e.19 ago.-N.° 1774 s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Benedicto o Benjamín Vila**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de de clarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 15 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.22 jul.-N.° 1.313 s.p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Rodríguez**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 20 de 1936. — Horacio Piñeiro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.29 jul.-N.° 1354 s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Honorio Amezaga**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.19 ago.-N.° 1.483-s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Teodomiro Suñé**, procesado por el delito de estafa — causa N.° 10.160 — para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.19 ago.-N.° 1467 s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos I. Jassón**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra punible, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.12 ago.-N.° 1.436-s|p.p.-v.17 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Manuela Rico o Rico de Yadane o Yadone**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 16 de 1936. — Sixto Ovejero, secretario.

e.22 jul.-N.° 1.317 s.p.p.-v.26 ago

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Nélida Esther Elizondo de Duarte**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.12 ago.-N.° 1443 s|p.p.-v.17 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Mahomed Tek**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en al causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 23 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.29 jul.-N.° 1363 s|pp.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a **Carlos Amado**, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por rapto y estupro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 23 de 1936. — Jorge D. Mackinlay, secretario.

Local del Juzgado, 3.° piso sobre Tucumán, al Centro. — Palacio de Justicia.

e.29 jul.-N.° 1364 s|pp.-v.2 sept

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Prudencio Antonio Alvarez**, procesado por el delito de defraudación, causa número 10.114, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 13 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.22 jul.-N.° 1297 s|p.p.-v.26 ago

El Juez en lo Civil, Dr. Carlos A. Varangot, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Pastor Pita Fariña.**

Buenos Aires, Julio 16 de 1936. — Luis A. Padilla, secretario.

e.29 jul.-N.° 1.341 s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carmelo Dimarco**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 22 de 1936. — Sixto Ovejero, secretario.

e.29 jul.-N.° 1360 s|pp.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Temprano**, procesado por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 22 de 1936. — Sixto Ovejero, secretario.

e.29 jul.-N.° 1361 s|pp.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Barrera (a) "El tuerto"**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 29 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.5 ago.-N.° 1.413-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del Juez Civil doctor Ricardo F. Olmedo, llámase durante treinta días, a acreedores y herederos de don **Miguel Nacarato.**

Buenos Aires, Julio 27 de 1936. — Isidoro Ruiz Moreno (h.), secretario.

e.5 ago.-N.° 1.393-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Miguel Szkabarnicki**, procesado por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 22 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.29 jul.-N.° 1362 s|pp.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel Cichetti**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 24 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.5 ago.-N.° 1.400-s|p.p.-v.9 sept.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Juan Mostoni.**

Buenos Aires, Julio 28 de 1936. — Agustín Alsina, Luis A. Padilla, secretarios.

e.5 ago.-N.° 1.410-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Mario o Salvador Mario López**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa que se le sigue, bajo apercibimiento de declarárle rebelre, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 20 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.29 jul.-N.° 1355 s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Pascual Guizzi**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del présente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 4 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.12 ago.-N.° 1438 s|p.p.-v.17 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Enrique Hawkes**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 4 de 1936. —
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
Aníbal Ponce de León, secretario.
e.12 ago.-N.° 1439 s|p.p.-v.17 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Atilio Luciani**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Agosto 12 de 1936. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.19 ago.-N.° 1.480-s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle Lope de Vega N.° 460, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante (Expte. Judicial N.° 9755), bajo apercibimiento de hacerlo representar por el Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Julio 24 de 1936. — Francisco Méndez Casariego, secretario.
e.19 ago.-N.° 1461 s|p.p.-v.4 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio M. Rois**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento privado, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Agosto 4 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.12 ago.-N.° 1.407-s|p.p.-v.17 sept.

El Dr. Manuel Orús, Juez Civil, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Mario Cremonini.**
Buenos Aires, Julio 16 de 1936. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.
e.29 jul.-N.° 1.340 s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pascual Domingo Rodríguez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 18 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.
e.29 jul.-N.° 1350 s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arturo Blanco**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 20 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.29 jul.-N.° 1353 s|p.p.-v.2 sept.

El Juez doctor Manuel Orús, llama por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don **Antonio Costa.**
Buenos Aires, Julio 18 de 1936. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.29 jul.-N.° 1345 s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **José Vázquez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 17 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.29 jul.-N.° 1342 s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Juan Scannarotti**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 21 de 1936. — R. S. Naón (hijo), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (centro).
e.29 jul.-N.° 1356 s|p.p.-v.2 sept.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días, a herederos o acreedores de don **Benito Lacoste.**
Buenos Aires, Julio 30 de 1936. — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.
e12 ago.-N.° 1421 s|pp.-v17 sept.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña **María Luisa Ferreyra o Ferreyra de Frin.**
Buenos Aires, Julio 18 de 1936. — Luis A. Padilla, Agustín Alsina, secretarios.
e.29 jul.-N.° 1346 s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Juan Perdomo o Juan Carlos Perdomo o Pérez**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 29 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.
e.5 ago.-N.° 1.412-s|p.p.-v.9 sept.

El doctor Rafael D. Mantilla, Juez Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Leontine Bartoux de Lucero.**
Buenos Aires, Julio 23 de 1936. — Manuel C. Olmos, secretario.
e.5 ago.-N.° 1391 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de **Eva Vicenta Figueroa**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 12.
Buenos Aires, Julio 21 de 1936. — Héctor Madariaga, secretario.
e.5 ago.-N.° 1388 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Evaristo López**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 20 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.5 ago.-N.° 1389 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal ed la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Ricardo Solá**, procesado por el delito de hurtos reiterados (Causa 9854), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 21 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.29 jul.-N.° 1359 s|pp.-v.2 sept

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Petrona Murguia de Frelin.**
Buenos Aires, Julio 23 de 1936. — Agustín Alsina, secretario.
e.5 ago.-N.° 1392 s|p.p.-v.9 sept

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **José Pujol**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 18 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.29 jul.-N.° 1349 s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Luisa Abramsky**, procesada por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 24 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.
e.5 ago.-N.° 1.396-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Donato Marcos**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 24 de 1936. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.5 ago.-N.° 1.397-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Manuel Brosas (a) "El Ruano"**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 24 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.5 ago.-N.° 1.398-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Paulo Varanda**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 24 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.5 ago.-N.° 1.399-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Anderson Ray M.**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 23 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.5 ago.-N.° 1.395-s|p.p.-v.9 sept.

El Juez Francisco D. Quesada, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Carlos Sartore.**
Buenos Aires, Julio 27 de 1936. — Luis M. Bunge Campos, secretario.
e.5 ago.-N.° 1.411-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Francisco D. Quesada, Secretaría del autorizante, se cita por treinta días, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por **Nélida Zekevicaite o Agniezka Zicavicinte.**
Buenos Aires, Julio 28 de 1936. — Adolfo M. Senet, secretario.
e.5 ago.-N.° 1387 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Marcos P. Sánchez**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1936. — José Mancinelli, secretario.

e.12 ago.-N.° 1427-s|p.p.-v.17 sept.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 21, a cargo del doctor Dámaso E. Palacio, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle Acasuso entre Corvalán y Alvariño, parroquia 20 E, manzana 197, parcela 18-19-20 y 21 del Catastro Municipal, para que concurra a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Ausentes, para que lo represente.

Buenos Aires, Julio 17 de 1936. — Inocencio L. Sánchez, secretario.

e.19 ago.-N.° 1460 s|p.p.-v.4 sept.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Faustino González Delgado o Faustino González**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 12.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1936. — Héctor Madariaga, secretario.

e.19 ago.-N.° 1465 s|p.p.-v.22 sept.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza a quienes resulten ser propietarios o poseedores de los siguientes inmuebles: Mendoza, lote 20, manzana, 35, partida 13.025, años 1918|26; Vilela, Superí, Besares y Conde, partidas: 6297, 6503 y 6653, años 1918|26; Roque Pérez y Arias, lotes 16|20, partidas 6965, 7189, 7555, años 1918 a 1926; Avenida del Tejar, lote 6, partidas 4213, 4358, 4270, años 1918 a 1926; Avenida del Tejar, manzana 60, partidas 2784, 2764, años 1918 a 1925; Arcos, lote 30, partidas 9256, 2535, 10.147, años 1918|26; García del Río y Manzanares, manzana 137 partidas 5901|3, 6098, 6203, años 1918|26; Besares a Vilela, partidas 6543 y 6578, años 1921|26; Paroissien, lote 8, manzana 43 A., partidas 6121 6.326 6471, años 1918|25; Roque Pérez y Juana Azurduy, lotes 1|3, partidas 4561, 4718, 4671, años 1918|26; Olazábal, lote 6, partidas 13.011, 13.437 y 15.008 años 1918|26; Pampa, lote 2, partida 12.342, años 1922|23; Besares, Amenábar y San Isidro, partidas 6549, 6774, 6962, años 1918|25; Guanacache, manzana L., partidas 1646, 1717 y 1688, años 1918|26; Pampa, lote 3, partidas 13 8.8, años 1924-26; Arcos lote 8, partidas 10.203 y 10.511, años 1918|19|20 y 23; 3 de Febrero, lote 4, partidas 9738, 10.029, 10.731, años 1918|26; Ruiz Huidobro, Wáshington y Arroyo Medrano, lotes 1|3, partidas 6583, 6806, 6995, años 1918|26; Pampa, lote 4, partidas 12.340, años 1922|23; Avenida Forest y Manzanares, partidas 5802, 5997, años 1918|23; haciéndose saber que ante el Juzgado de Paz Letrado N.° 14, tramitan los juicios que por cobro de Contribución Territorial les sigue el Fisco Nacional por los años y cantidades que se expresan en cada demanda. Se les cita por el término de quince días a contar desde el día de la primera publicación del presente, para que comparezcan a tomar la intervención que en dichos juicios les corresponde, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, con quien se proseguirá el trámite del juicio.

Buenos Aires, Julio 27 de 1936. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.12 ago.-N.° 1419 s|p.p.-v.17 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Benjamín Ben David**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 20 de 1936. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (centro).

e.29 jul.-N.° 1352 s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Enrique Salguero**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 23 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.29 jul.-N.° 1365 s|pp.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Borzani**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1936. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.19 ago.-N.° 1470 s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de esta Capital, doctor D. Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Gregorio Zavala**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio en la persona de Restituto o Martín Romero (a) "Palomo", bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1936. — Antonio P. Arriola, secretario.

e.29 jul.-N.° 1337 s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Guillermo Flossdorf**, procesado por el delito de quiebra dolosa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1936. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.19 ago.-N.° 1468 s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, Dr. José C. Miguens, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente a doña **Elisa Cándida Ojeda de Soria**, para que dentro de dicho término concurra a tomar al intervención que le corresponda en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Julio 17 de 1936. — Alfredo Persiani, secretario.

e.19 ago.-N.° 1457 s|p.p.-v.4 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Carmen Pecce de Mele**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por lesiones al esposo, que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 18 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.29 jul.-N.° 1318 s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a herederos o acreedores de **Francisco Maturo**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 16.

Buenos Aires, Julio 21 de 1936. — Antonio Alsina, secretario.

e.29 jul.-N.° 1.339 s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente al procesado **Juan José Abarca**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por tentativa de estafa.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1936. — César S. Vázquez, secretario.

e.12 ago.-N.° 1440 s|p.p.-v.17 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Felipe Moralejo**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1936. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.19 ago.-N.° 1471 s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Vicente D'Onofrio Fernández**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 17 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.29 jul.-N.° 1343 s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Pedro Fazio**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 12.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1936. — Héctor Madariaga, secretario.

e.19 ago.-N.° 1464 s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Romay**, procesado por el delito de abuso de armas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1936. — Sixto Ovejero, secretario.

e.19 ago.-N.° 1478 s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez d[e] Instrucción en lo Criminal de la Cap[i]tal Federal, doctor Ernesto J. Ure, s[e] cita, llama y emplaza a **Amadeo Genovese**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término d[e] treinta días, a contar desde la primer[a] publicación del presente, comparezc[a] ante su Juzgado y Secretaría del auto[ri]zante, a estar a derecho en la caus[a] que se le sigue, bajo apercibimiento d[e] ser declarado en rebeldía, de acuerd[o] con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1936. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. (Centro)

e.19 ago.-N.° 1.479-s|p.p.-v.22 sep[t].

Por disposición del señor Juez d[e] Instrucción en lo Criminal de la Cap[ital] de la República Argentina, docto[r] Antonio L. Beruti, se cita, llama y em[plaza] a **José María García, Jesús Be[...]llo y Rafael Méndez**, para que en [el] término de treinta días, computado des[de] de la primera publicación del present[e] comparezcan a estar a derecho en la cau[sa] por falsificación de sellos, marcas o contraseñas, que se les sigue, baj[o] apercibimiento de declararles rebelde[s] si no lo hicieren.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, ter[cer] piso.

e.19 ago.-N.° 1481 s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez d[e] Instrucción en lo Criminal de la Capi[tal] Federal, doctor Luis A. Barberis se cita, llama y emplaza a **Leonardo R[...] Argamasilla**, procesado por el delito d[e] quiebra, para que dentro del términ[o] de treinta días, a contar desde la pri[mera] publicación del presente, compa[re]zca ante su Juzgado y Secretaría de[l] autorizante, a estar a derecho en l[a] causa que se le sigue, bajo apercibi[mi]ento de ser declarado en rebeldía, d[e] acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.19 ago.-N.° 1.482-s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor Martín Abelenda, se cita llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle Bebedero N.° 5535|43, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados por ante le Secretaría del autorizante (Expte. 9661), bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Julio 21 de 1936. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.19 ago.-N.° 1462 s|p.p.-v.4 sept.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietario del inmueble sitio en la calle Acha entre Pampa y Sucre, parroquia 21 B, manzana 548, percela 15a., del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados por ante la Secretaría del autorizante (Exp. N.° 9752), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Julio 13 de 1936. — Fraicisco Méndez Casariego, secretario

e.19 ago.-N.° 1463 s|p.p.-v.4 sept.

Por disposición del Juez Civil doctor Ricardo F. Olmedo, llámase durante treinta días, a acreedores y herederos de don **Carlos Didier**.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1936. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e.19 ago.-N.° 1466 s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Francisco Ferreyra**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.19 ago.-N.° 1472 s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Juan Alfredo Caruso (a) "Carusito"**, procesado por el delito de esta.a, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.19 ago.-N.° 1473 s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Rosario, doctor Enrique I. Cáceres, se cita, llama y emplaza al ciudadano **Isidoro Santarone**, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por desacato, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Rosario; Secretaría, Julio 31 de 1936. — José M. Lejarza, secretario.

e.19 ago.-N.° 1475 s|p.p.-v.22 sept.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Aurelia Llanos, Llano o Llano de Galliano.**

Buenos Aires, Agosto 3 de 1936. — Ricardo López de Gomara, secretario.

e.12 ago.-N.° 1.426-s|p.p.-v.17 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mariano V. Andrade**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.19 ago.-N.° 1476 s|p.p.-22 sept

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Salvador Juan**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1936. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.19 ago.-N.° 1477 s|p.p.-v.22 sept

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Mauricio Precioso o Gloriosa (a) "La Sultana"**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1936. — José Mancinelli, secretario.

e.19 ago.-N.° 1469 s|p.p.-v.22 sept.

El doctor Rafael D. Mantilla, Juez Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **María Antonia Piñero o Piñeiro.**

Buenos Aires, Julio 24 de 1936. — Manuel C. Olmos, secretario.

e12 ago.-N.° 1420 s|pp.-v17 sept.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"La SUD AMERICANA"
"G. H. WEYAND Y COMPAÑIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y seis, ante mí, el infrascripto Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los Señores don Jorge Enrique (George Henry) Weyand, que firma "Geo H. Weyand", soltero, norteamericano, domiciliado en la calle Alsina número mil ochenta y ocho; don Juan Barbi, casado, argentino, domiciliado también en la calle Alsina número mil ochenta y ocho; don Gonzalo Ochoa, casado, español, domiciliado en la calle Aguirre número mil cuatrocientos treinta y nueve; don Tomás López, casado, español, domiciliado en la calle Aguirre número mil cuatrocientos veinte y cinco; don Oscar José María Barbi, que firma "O. J. M. Barbi", soltero, argentino, domiciliado en la calle Rawson número seiscientos setenta y siete; don Ián Gillespie Drysdale, que firma "Ián G. Drysdale", soltero, argentino, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número quinientos uno y don Tomás Francisco López, que firma "Tomás F. López", soltero, argentino, domiciliado en la calle Aguirre número mil cuatrocientos veinte y cinco, todos mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que entre ellos han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de ejercer el comercio, continuando con la explotación de los negocios que hasta la fecha pertenecen a la sociedad comercial e industrial colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro de "G. H. Weyand y Compañía y la denominación de "La Sud Americana". A tal efecto los comparecientes otorgan y declaran: Primero: Quedará constituída a partir de la fecha de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, una sociedad del expresado carácter, que girará bajo la firma social de "**G. H. Weyand y Compañía**", **Sociedad de Responsabilidad Limitada**", y la denominación de "**La Sud Americana**". Su domicilio será en esta Capital, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de esta República o del Extranjero. — Segundo: Fíjase el plazo de duración de la sociedad en diez años, que empezarán a correr desde la fecha expresada en el artículo anterior. — Tercero: El objeto principal de la sociedad es explotar los negocios de fabricación y venta de vidrios en general y sus afines, sin exclusión de ningún género, pudiendo, asimismo, dedicarse a otras actividades comerciales. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, aportado por los socios en la siguiente proporción: Don Jorge Enrique Weyand, Cuarenta mil quinientos pesos; don Juan Barbi, Cuarenta mil quinientos pesos; don Gonzalo Ochoa, Cinco mil pesos; don Tomás López, Cinco mil pesos; don Oscar José María Barbi, Cinco mil pesos; don Ián Gillespie Drysdale, Dos mil quinientos pesos y don Tomás Francisco López, Un mil quinientos pesos. — El referido capital se considera dividido en cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, y está representado: el de los Señores Weyand y Juan Barbi, por el activo líquido que les corresponde en la sociedad que hasta el presente tenían constituída y a que se ha hecho referencia más arriba, sociedad de la que se hace cargo la presente, en su activo y pasivo. En lo que se refiere al capital de los otros socios, está representado por mercaderías, muebles, útiles, enseres, maquinarias, créditos, etcétera, que aquéllos ya han aportado a la nueva sociedad. El valor de los mismos es el que se les ha atribuído en el inventario que al efecto han practicado y que debidamente firmado por todos los socios obra en poder de la sociedad. Para practicar la estimación de los indicados valores mobiliarios se ha tenido en cuenta su estado de uso y precio de los mismos en plaza, y en cuanto a los creditorios, la solvencia de los deudores. — Quinto: La administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de cinco gerentes, y en este acto quedan designados en tal carácter los señores señores Weyand, don Juan Barbi, don don Gonzalo Ochoa, don Oscar José María Barbi y don Ián Gillespie Drysdale. Los dos primeros administrarán preferentemente la sociedad y, en caso de ausencia, o impedimento de éstos, lo harán los otros tres. La firma social podrá ser usada indistintamente por los señores Weyand y Juan Barbi, y en todos aquellos asuntos que obliguen a la sociedad, a falta de los dos nombrados, en forma conjunta, lo harán cualesquiera dos de los otros tres socios gerentes. Toda resolución extraordinaria, incluso el relevo de los mencionados gerentes o la designación de nuevos, se tomará por mayoría de votos conferidos por los respectivos capitales. — Sexto: El día treinta de Junio de cada año, se practicará un balance general. Para la facción del mismo, todos los socios se comprometen a estar presentes a dicho acto y, en caso de ausencia o impedimento justificado, el ausente o impedido podrá hacerse representar por una persona debidamente autorizada al efecto, y que sea grata y merezca la aprobación de los demás socios. Practicado el balance los socios deberán firmarlo en prueba de su aprobación, y para el caso contrario el disconforme hará constar al pie del mismo, las razones que lo mueven a estar en contra de él. — Séptimo: Las utilidades o pérdidas líquidas y realizadas que produzca o sufriere la sociedad, serán repartidas y soportadas en la proporción a los respectivos capitales, previa deducción del cinco por ciento que exige la ley. Esta obligación cesa de acuerdo con el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Otro cinco por ciento para gratificaciones y un tercer cinco por ciento con el cual se formará un fondo para atender el pago de indemnizaciones por despidos de empleados que prescribe la ley once mil setecientos veinte y nueve. Esta última reserva, podrá ser aumentada, disminuída o descontinuada por voluntad de la mayoría de capital. — Octavo: Si en cualquier balance que se practique se comprobase una pérdida de un treinta y tres, (treinta y tres) por ciento del capital social, los socios que tienen mayoría de capital, podrán solicitar la liquidación inmediata de la sociedad, quedando desde ya nombrados en carácter de liquidadores los señores Weyand y Juan Barbi, en forma conjunta. — Noveno: En caso de ocurrir el fallecimiento de cualesquiera de los socios, durante la vigencia de este contrato, la sociedad continuará hasta el fin del plazo por que fué constituída. A los efectos consiguientes se procederá a hacer un inventario y balance general de los negocios con intervención de un representante único de los herederos que seguirá, asimismo representando a la sucesión del fallecido en los futuros negocios sociales. Para el nombramiento de dicho representante único, se tendrá en cuenta que sea una persona grata a los demás socios. — Décimo: Queda expresamente convenido que los socios o sus herederos no podrán enajenar las cuotas de capital que les pertenezcan a personas extrañas a la sociedad, salvo consentimiento de los demás socios. — Undécimo: La sociedad podrá cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente, cualquier suma de dinero que se le adeudare, hacer pagos, quitas y esperas, novación de toda clase de obligaciones, transar, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, efectuar compras y ventas de mercaderías al contado o a plazos; firmar, descontar y endosar letras, pagarés, giros, y todo otro documento, establecer cuentas corrientes, en cualquier Banco de la República, incluso el de la Nación Argentina, como así en sus respectivas agencias y sucursales. — Duodécimo: La sociedad también podrá adquirir bienes raíces, por compra o dación en pago, así como también admitirlos en hipoteca, y vender todo cuanto actualmente posee y adquiera en lo sucesivo por cualquier título o procedencia, por los precios, plazos, pactos y demás condiciones que viere convenientes, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, girar en descubierto, todo ello por los plazos e intereses que convenga de cualquier persona, institución bancaria e incluso el Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo a las exigencias de sus leyes orgánicas y reglamentos internos que actualmente rigen o en lo sucesivo se dictaren en especial para esas instituciones, como asimismo, cancelar, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios para su mejor desempeño. Las facultades consignadas en este contrato son meramente aclarativas y no limitativas en manera alguna, pues los socios tienen las más amplias atribuciones para el mejor desarrollo y funcionamiento de la sociedad. Como consecuencia de hacerse cargo la presente sociedad de la anterior, queda transferido a favor de ésta el crédito hipotecario constituído por doña Lucía Verdejo de Riesco y doña Andrea Ravanal o Rabanal de Verdejo, por la suma de siete mil quinientos pesos moneda nacional, por escritura de fecha ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, pasada ante mí, al folio mil ciento setenta y tres vuelto, de este Registro, afectando su pago con derecho real de hipoteca en segundo término, una finca situada en la zona Norte de esta Capital, Parroquia de San Bernardo, Circunscripción Décimo Quinta, antes calle o Pasaje Sin Nombre y sin número, hoy calle Behring números dos mil seiscientos cincuenta y ocho y dos mil seiscientos sesenta, entre las de Avalos y Gamarra, edificada en los lotes de terreno designados con los números quince y diez y seis, de la manzana F, con las medidas y dentro de los linderos consignados en dicha escritura, la que en testimonio fué inscripta en la oficina de Hipotecas, con fecha trece de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco al folio 425, tomo cuatrocientos setenta y cinco, de la zona Norte. Con el certificado que se agrega se comprueba que el negocio que explotará la sociedad no adeuda suma alguna por concepto de patente. Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron con los testigos don José Gorostordoy y don Francisco Gallinotti, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Geo. H. Weyrand. — Juan Barbi. — Ián Drysdale. — Tomás López. — O. J. M. Barbi. — Tomás F. López. — Gonzalo Ochoa. — José Gorostordoy. — F. Gallinotti. — Hay un sello. — Ante mí: E. M. Belçaguy. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí [illegible] mil nueve del protocolo correspondiente al Registro veinte y nueve de [illegible]inción, doy fe. — La presente

escritura es de contrato social transfiriéndose a favor de la misma, el crédito hipotecario que por la suma de siete mil quinientos pesos moneda nacional, tenía la anterior sociedad. El certificado del Registro de la Propiedad, lleva el número de entrada veinte y cuatro mil doscientos setenta y seis, y los derechos arancelarios abonados por él ascienden a la suma de veinte pesos nacionales. — Para la sociedad "G. H. Weyand y Compañía", expido este testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en el presente sello y en los de igual valor, números novecientos diez mil setecientos cincuenta y ocho al setecientos sesenta, inclusive.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1936. — Carlos María Bouquet, secretario.

e26 ago.-N.º 4477-v31 ago.

DEPOSITOS MONTEAGUDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitado "Depósitos Monteagudo" celebrado en forma privada entre "The Williams Chemical Company" Sociedad Anónima y Don José Marinucci, que dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y seis, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a la Ley 11.645, entre los señores Ferdinando C. Van Peborgh, argentino casado, domiciliado en calle Solís 227, actuando en representación de la Sociedad "The Williams Chemical Company" Sociedad Anónima, y el señor José Marinucci, argentino, casado, y domiciliado en calle Sarandí 1060. — El Señor F. C. Van Peborgh, acredita su personería en este acto con la copia autenticada (que se agrega a este contrato) del acta N.º 74 de la reunión de Directorio de la Sociedad "The Williams Chemical Company" S. A., de fecha veintidós de Julio del corriente año y que literalmente transeripta, dice así: "Acta N.º 74. — Al margen: Presentes: T. J. Williams. — F. C. Van Peborgh. — J. Im. Obersteg. — A. J. Zothner. — En Buenos Aires, a los 22 días del mes de Julio de 1936, se reunen los Directores inscriptos al margen, siendo las 10 horas y convienen en tratar el siguiente asunto: Existe una propuesta de tomar participación en la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Depósitos Monteagudo" la cual se dedicará a la adquisición y explotación del depósito donde actualmente se efectúa el almacenamiento de las mercaderías de "The Williams Chemical C.º S. A., cuya sociedad podrá además dedicarse a cualquier otra clase de explotación en el ramo de Depósitos de Mercaderías Generales. — Se reconoce que una participación importante en la Sociedad proyectada es conveniente para la "The Williams Chemical C.º S. A., y se autoriza al Vice-Presidente Sr. Ferdinando C. Van Peborgh, para suscribir el acta de constitución de la Sociedad "Depósitos Monteagudo" a base de los Estatutos que convenga, pudiendo al efecto afectar hasta la suma de m$l. 50.000.00 (Cincuenta mil pesos moneda Legal) en efectivo, como importe de la participación de la "The Williams Chemical C.º S. A. — Se conviene asimismo por unanimidad que en la Sociedad "Depósitos Monteagudo" la Sociedad "The Williams Chemical C.º S. A., estará representada a los efectos de la Dirección y Administración de aquélla por el Sr. Tomás J. Williams y|o por el Sr. Ferdinando C. Van Peborgh y|o por el Sr. Juan Im Obersteg y|o por la persona o personas que en adelante designare la Sociedad The Williams Chemical C.º S. A. — Oportunamente el Sr. Ferdinando C. Van Peborgh, dará conocimiento de lo actuado, de acuerdo con lo que antecede; y se resuleve así por unanimidad. — Habiendo sido éste el solo objeto de la reunión se levanta la sesión siendo las 11,13 horas. — Firmados: T. J. Williams Presidente. F. C. Van Peborgh, Vice-Presidente. Juan Im. Obersteg, Director. A. J. Zothner, Director". — La Sociedad que por este acto se constituye se regirá y desenvolverá con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "Depósitos Monteagudo" Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá por objeto explotar el depósito de mercadería generales existente en las calles Monteagudo y Uspallata de esta Ciudad, así como también cualquier otro depósito similar, pudiendo al efecto adquirir propiedades de todas clases como también venderlas, así sea como principales, agentes o comisionistas. Podrá aceptar hipotecas, prendas, warrants y toda clase de garantías, celebrar contratos de locación o arriendo por un plazo que exceda o no de seis años, incluso locaciones de servicios; estar en juicio como actora o demandada; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros similares, conformes a sus cartas orgánicas y reglamentos; siendo esta especificación simplemente enunciativa y no limitativa. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en calle Monteagudo 170. — Su duración será de cincuenta años a contar desde la fecha. — Tercera: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (c|l. $ 50.000.00) dividido en cincuenta (50) cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal (c|l. $ 1.000.00) cada una, las que quedan totalmente suscriptas e integradas en su cincuenta por ciento (50 o|o) del siguiente modo: The Williams Chemical C.º S. A., con cuarenta y nueve (49) cuotas o sea Cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal (c|l. $ 49.000.00) integrado: Veinticuatro mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal (c|n. $ 24.500.00); Señor José Marinucci con una cuota o sea Un mil pesos moneda nacional de curso legal (c.l. $ 1.000.00) integrados: Quinientos pesos moneda nacional de curso legal. El resto del capital suscripto será integrado a medida que fuera necesario. — Cuarta: Las cuotas sociales estarán representadas por certificados nominativos que llevarán las firmas de los socios y demás constancias prescriptas en el Art. 328 del Código de Comercio. — Quinta: La propiedad de la cuota social importa de pleno derecho la adhesión y aceptación de todos los términos del presente contrato. — Sexta: La transferencia de las cuotas sociales podrá ser realizada entre asociados sin necesidad de ser sometida previamente a la aceptación de los demás; mas no podrá ser cedida a terceros extraños sino en un todo conforme a lo estatuído en el artículo duodécimo de la Ley 11.645. — Séptima: Serán gerentes de la Sociedad, el Señor José Marinucci, argentino, casado, domiciliado en calle Sarandí 1060 y él o los representantes de la Sociedad "The Williams Chemical C.º S. A., según se determina en la cláusula siguiente de este contrato. Para representar o comprometer a la Sociedad se necesitan las firmas de dos gerentes por lo menos. — Octava: La Sociedad "The Williams Chemical C.º S. A.", estará representada en esta Sociedad a los fines de su dirección y administración por el Sr. Tomás J. Williams y|o el Sr. Ferdinando C. Van Peborgh y|o el S. Juan Im Obersteg y|o las personas que el Directorio de la Sociedad "The Williams Chemical C.º S. A.", designe. — Novena: La remuneración de los Gerentes será fijada por la Sociedad periódicamente con cargo a Gastos Generales. — Décima: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que uno de ellos lo considerara conveniente, debiendo efectuarse la convocatoria inmediatamente, con cinco días de anticipación, al domicilio constituído por los socios, especificando el objeto de la reunión; pudiendo los socios hacerse representar en as asambleas mediante mandato en forma. — Undécima: El treinta (30) de Junio de cada año, la gerencia deberá levantar el inventario y practicar el balance general de las operaciones sociales y proponer el destino para las ganancias que hubiere, todo lo que será sometido a los demás socios dentro de los dos meses de vencido el ejercicio financiero. Si los socios no comunicaran su aprobación de esos documentos dentro de treinta días de recibida la copia del Inventario y Balance General, los Gerentes deberán convocar a una Asamblea del modo y forma previsto en el artículo décimo del presente contrato, con el fin de resolver al respecto. El primer ejercicio económico de la Sociedad será hasta el treinta de Junio de mil novecientos treinta y siete. — Las Utilidades líquidas que resulten se dividirán en proporción al capital suscripto. — Duodécimo: En caso de disolución de la Sociedad se procederá inmediatamente a su liquidación la que se practicará por una comisión liquidadora integrada por una o varias personas designadas por los socios. Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos de liquidación dicha comisión repartirá el remanente entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. Los honorarios de la Comisión Liquidadora así como la forma de renovación de sus miembros o su reemplazo en caso de impedimento físico o legal de alguno de ellos, serán establecidos por la Asamblea en el acto de resolverse sobre la liquidación de la Sociedad. — Décima Tercera: Se autoriza al Gerente Sr. José Marinucci para que en nombre y representación de esta Sociedad suscriba con la Sra. Ana Elisa Ader de Grünbaum el boleto de compraventa de catorce lotes de terreno ubicado en calle Monteagudo esquina Uspallata, zona Sud de esta Ciudad, designados con los números tres (3) a dieciséis (16) inclusive, del plano que firmado por ambas partes se adjuntará a dicho boleto. Asimismo se le autoriza a suscribir en nombre y representación de esta Sociedad, la correspondiente escritura pública de compra-venta que en su oportunidad deberá otorgar la vendedora Doña Ana Elisa Ader de Grünbaum. — Bajo las trece cláusulas precedentes se deja constituída la Sociedad antedicha que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y rubricar sus libros con arreglo a derecho. — José Marinucci. — Ferdinando C. Van Peborgh.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1936. — Guillermo Mansilla, secretario.

e26 ago.-N.º 4443-v31 ago.

"BIANCHETTI HERMANOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de la Sociedad Bianchetti Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así:

Primer Testimonio. — Número Ciento Setenta y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, el día cinco de agosto de mil novecientos treinta y seis, ante mí, el escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores ingeniero don Arturo Pompeyo Barzi, casado, argentino, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil setenta y uno; ingeniero Roberto Mario Barzi, soltero, argentino, con domicilio en la calle Cangallo número dos mil doscientos treinta y nueve; don Pompeyo Luis Bianchetti, soltero, argentino, domiciliado en la calle Gallo número mil seiscientos cincuenta y uno, quienes concurren por derecho propio; y don Ricardo Juan Barzi, de estado soltero, domiciliado en la calle Cangallo número dos mil doscientos treinta y nueve, que lo hace en representación de don Arturo A. Barzi y doña Rosa Bianchetti de Barzi, ejercitando el mandato que en su matríz tengo a la vista, al folio cuatrocientos del protocolo corriente de este registro a mi cargo y transcripto dice así: "Número ciento sesenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, el día veinte de Julio de mil novecientos treinta y seis, ante mí el escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen don Arturo Agustín Barzi, que firma Arturo Barzi, y su esposa doña Rosa Bianchetti de Barzi, casados en primeras nupcias, domiciliados en esta capital, calle Cangallo número dos mil doscientos treinta y nueve, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que confieren poder especial a su hijo don Ricardo Juan Barzi, para que los represente en el acto de la formación y constitución de una sociedad a denominarse "Bianchetti Hermanos, Responsabilidad Limitada", autorizando al mandatario para que suscriba la correspondiente escritura pública, así como toda clase de convenios relacionados directa o indirectamente con la formación de la sociedad y la explotación del negocio de la misma, fije plazos, objetos, condiciones y demás cláusulas que debe contener el contrato público mencionado, de acuerdo con lo convenido privadamente entre las partes, de lo que tiene conocimiento el mandatario; suscriba en nombre de ellos el capital que crea necesario; acepte o proponga cargos; haga depósitos de cualquier cantidad que se requiera y haga y practique cuantos trámites y diligencias sean conducentes al objeto de este mandato, que podrá sustituir. — Previa lectura en que se ratifican, firman con los testigos don José del Aguila y don Enrique J. Barbot, vecinos hábiles, doy fe. — Arturo Barzi. — Rosa B. de Barzi. — Tgo.: José del Aguila. — Tgo.: E. J. Barbot. — (Hay una estampilla y un sello). — Ante mí: Alfredo E. del Valle. —" Certifico ser exacta la transcripción que antecede, así como que los comparecientes son de este vecindario, mayores de edad, personas de mi conocimiento, y exponen: Que han convenido en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, y al efecto formalizan el contrato, de acuerdo con los artículos siguientes: Objeto. — Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "Bianchetti Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será por tiempo indeterminado. — Cuarto: El objeto de la sociedad es la fabricación e importación de toda clase de instrumentos de pesar y medir; fabricación e importación de máquinas y productos metalúrgicos en general; representación de empresas argentinas o extranjeras de ramos afines a los de la sociedad, siendo la sociedad que se constituye continuadora de los negocios de las extinguidas firmas "Talleres Tinkex" y sucesora de la antigua firma "Bianchetti Hermanos". — La sociedad podrá ejecutar todos los actos, contratos y operaciones comerciales y civiles que sean necesarios para el cumplimiento de los fines sociales, y a ese efecto celebrar toda clase de contratos, sobre bienes muebles, inmuebles, adquiriéndolos en compra, permuta, cesión, dación en pago y en toda forma, venderlos, enajenarlos, hipotecarlos o prendarlos, así como aceptar hipotecas, prendas, warrants y toda clase de garantías; dar o tomar muebles o inmuebles en locación, por plazo máximo que establecen las leyes; contratar locaciones de servicios; conferir poderes generales o especiales de cualquier naturaleza que sean, y revocarlos; hacer quitas y remisiones de deudas; dar y tomar dinero prestado; realizar todas clases de operaciones bancarias, ya sea con Bancos particulares u oficiales: el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia

de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional y con cualquiera otra institución de crédito y en todos ellos obtener dinero en préstamo, celebrar contratos de mutuo, firmando los documentos del caso, y en todos ellos descontar letras, pagarés, vales y otras obligaciones; abrir cuentas corrientes; hacer depósitos de dinero, cheques, títulos u otros valores en cuenta corriente, caja de ahorro, plazo fijo, en custodia o en otra forma; girar sobre fondos depositados o en descubierto y endosar cheques, obtener créditos en cuenta corriente; suscribir cualquier documento crediticio en favor o a su cargo. — Capital. — Quinto: Se fija el capital de la sociedad en la suma de Doscientos Diez Mil Pesos moneda nacional, representada por dos mil cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, íntegramente suscripto por los comparecientes, según se indica a continuación: ingeniero Arturo P. Barzi, maquinarias y mercaderías de los Talleres Tinkex, sesenta y un mil pesos; mercaderías, cinco mil setecientos pesos; total de su aporte sesenta y seis mil setecientos pesos; ingeniero Roberto Mario Barzi, en mercaderías treinta y dos mil doscientos pesos; en dinero efectivo, diez y seis mil setecientos pesos; total de su aporte, cuarenta y ocho mil novecientos pesos; señor Pompeyo Luis Bianchetti, en mercaderías, su aporte, treinta y siete mil pesos moneda nacional; doña Rosa Bianchetti de Barzi, treinta y un mil trescientos pesos en mercaderías y don Arturo A. Barzi, veintiséis mil cien pesos en efectivo. — El aporte en mercaderías hechos por los socios está de acuerdo al inventario efectuado por la extinguida razón social "Bianchetti y Compañía", el día treinta de Junio del corriente año, y especificado en los libros de la misma. — Administración. — Sexto: La administración de los intereses sociales estará a cargo de dos gerentes que son los socios, señores ingenieros Arturo P. Barzi y Roberto Mario Barzi, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social para todos los actos y objetos de la sociedad y podrán hacer uso de todas las facultades que establece el artículo cuarto, sin perjuicio de las facultades que les acuerda la ley, pero no podrán en caso alguno usar la firma social en fianzas o garantías de terceros. — Tampoco podrán intervenir por cuenta propia o en representación de terceros particulares o sociedades, en operaciones comerciales o industriales afines a las que forman el objeto de la sociedad. — Los servicios de los gerentes serán retribuídos con el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad, suma que se distribuirá entre ellos en proporción a su respectivo capital. — Además, los socios, por mayoría de votos, podrán fijar a ambos una remuneración cuyo importe se cargará a los gastos generales de la sociedad, o autorizarlos a retirar mensualmente la suma que se determine, la que se debitará en la cuenta de utilidades de cada uno. — Séptimo: Sin perjuicio de las reuniones que los socios realicen periódicamente para examinar la marcha de los negocios, nombramiento y remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, los socios se reunirán anualmente dentro de los sesenta días de cada balance e inventario general, para la aprobación de éste y distribución de las utilidades. — La aprobación de las resoluciones se decidirá por mayoría de votos de capital y los socios que no puedan concurrir mandarán su voto por escrito. — Octavo: El primer balance de la compañía se practicará el día treinta de Junio de mil novecientos treinta y siete, y los subsiguientes anualmente en la misma fecha, y si del balance practicado resultaran utilidades una vez cubiertos los gastos generales, se distribuirán en la siguiente forma: a) cinco por ciento para fondo de reserva legal; b) quince por ciento para amortizaciones; c) treinta por ciento para reservas facultativas; d) el remanente se distribuirá: cincuenta por ciento para los gerentes de acuerdo a lo establecido en el artículo sexto, y el cincuenta por ciento restante se distribuirá entre los socios en proporción de las cuotas suscriptas. — Si el balance e inventario general arrojara pérdidas, éstas se cargarán a ganancias y pérdidas, hasta representar el treinta por ciento del capital subscripto. — En caso de superar la pérdida este porcentaje, los gerentes llamarán a asamblea general de socios para discutir la oportunidad de liquidación o de disminución del capital social. — Noveno: La sociedad se disolverá: a) por quiebra; b) por la pérdida de más del cincuenta por ciento del capital; c) por voluntad de los socios. — Disuelta la sociedad será liquidada por los gerentes o socios que designe la asamblea de socios, con las más amplias atribuciones, teniendo derecho a reservar por toda remuneración el uno por ciento de la cantidad líquida que se realice para su distribución a los socios. — Décimo: En caso de fallecimiento de uno o más socios, sus herederos podrán entrar a formar parte de la sociedad, con los mismos derechos y obligaciones del o los socios pre-muertos, interviniendo una sola persona en representación de los herederos o legatarios de cada causante respectivo. — En el caso de que los herederos o legatarios no quisieran formar parte de la sociedad, o ésta, por el voto de la mayoría se opusiere a la incorporación, se liquidarán a aquéllos los haberes que correspondieran al socio fallecido cuyos derechos representaran, de acuerdo al último balance que se hubiere practicado, haciéndose cargo los socios sobrevivientes, a prorrata de sus aportes, del capital del o de los socios fallecidos, para ser abonado en seis cuotas semestrales iguales, con más el interés del seis por ciento anual. — Undécimo: En todo lo que no esté previsto en estos estatutos, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en caso de divergencia o duda sobre la interpretación del contrato, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores. — Previa lectura y ratificación, firman con los testigos don Juan Santiago y don Enrique J. Barbot, vecinos hábiles, doy fe. — P. Barzi. — Roberto M. Barzi. — L. P. Bianchetti. — Ricardo Barzi. — Tgo.: J. Santiago. — Tgo.: E. J. Barbot. — Hay una estampilla y un sello. — Ante mí: Alfredo E. del Valle. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el registro ciento cincuenta a mi cargo. — Para la sociedad "Bianchetti Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos, números novecientos ochenta mil trescientos cincuenta al presente, que firmo y sello en el lugar y fecha ut-supra. — Alfredo E. del Valle. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1936. — Eugenio A. Marelli, César Larreche Carrera, secretarios.

e26 ago.-N.º 4447-v31 ago.

"DUCREY Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital Doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la sociedad **Ducrey y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, que dice así:

Folio 382 vto.: Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Diez y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de Julio de mil novecientos treinta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron: por una parte Don Ernesto Más, español, soltero, domiciliado en la calle Rivadavia número novecientos treinta y ocho; y por la otra Don Alfredo Ducrey, suizo, viudo de sus primeras nupcias con doña María Angela Chiappe, domiciliado en la calle General Hornos número mil doscientos veinte y uno; siendo en esta Ciudad los domicilios indicados y ambos comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe; como de que el segundo concurre a este acto por su derecho propio y el primero lo hace en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Zavaleta Más y Arando, Sociedad de Responsabilidad Limitada", como lo comprueba con el contrato social que el testimonio en forma me exhibe, y fué otorgado ante mí el nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, al folio ciento cincuenta y ocho vuelto de este Registro a mi cargo, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio el tres de Julio de mil novecientos treinta y cinco, bajo el número ciento ocho, al folio trescientos cuatro del Libro Primero de Contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada, — por lo que transcribo a continuación sus partes pertinentes, que dicen así: — "Primer Testimonio: Escritura número ciento siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los Señores Don Ernesto Más, soltero, domiciliado en la calle Australia número mil cuatrocientos cuarenta y uno; los cónyuges en primeras nupcias Don Prudencio Arando y Doña Juana Ojanguren de Arando, que firma "Juana O. de Arando", domiciliados en la calle Caseros número ochocientos; — Doña Antonia de Zavaleta de Arando, casada en primeras nupcias con Don Luis Arando, domiciliada en la calle Montes de Oca número mil ciento treinta y siete; los cónyuges en primeras nupcias Don José Lino de Zavaleta, que firma "José L. de Zavaleta" y Doña Teresa Elvira Concepción Mercader y Más Romañach de de Zavaleta, que firma "Teresa Mercader de Zavaleta", domiciliados en la calle Brandzen número mil setecientos cuarenta y seis; y el Doctor Evaristo Rogelio Medrano, que firma "E. R. Medrano", casado, domiciliado en la calle Rivadavia número ochocientos ochenta y dos; siendo en esta Ciudad los domicilios indicados y todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe; como de que los seis primeros comparecientes concurren a este acto por su derecho propio; y el doctor Medrano lo hace en nombre y representación de las Señoras Doña María del Carmen Ramona Joaquina Mercader Más de de Camps y Doña Mercedes Narcisa Mariana Mercader Más de Cambra... y en tal virtud, en los respectivos caracteres invocados,— los comparecientes, dijeron: Que por escritura pasada ante mí, con fecha de hoy, al folio ciento cincuenta y dos vuelto de este Registro corriente, — ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Zavaleta, Más y Arando" y de la que formaban parte los exponentes, haciéndose éstos cargo del Activo y Pasivo de la sociedad a partir del día treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y tres, desde cuya fecha son por su exclusiva cuenta las operaciones realizadas por la sociedad. — Que con ese mismo Activo y Pasivo han resuelto constituir una nueva sociedad que vienen a celebrar, bajo las estipulaciones contenidas en los siguientes artículos: Primero: Constitúyese entre los Señores Don Ernesto Más, Don Prudencio Arando, Doña Juana Ojanguren de Arando, Don José Lino de Zavaleta, Doña Antonia de Zavaleta de Arando, Doña Teresa Elvira Concepción Mercader y Más Romañach de de Zavaleta, Doña María del Carmen Ramona Joaquina Mercader Más de de Camps y Doña Mercedes Narcisa Mariana Mercader Más de Cambra, una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de "Zavaleta, Más y Arando, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que será continuadora de los negocios de la sociedad "Zavaleta, Más y Arando", cuyo Activo y Pasivo transfieren los exponentes a la sociedad que por este acto se constituye. — Segundo: El Objeto de la sociedad será el mismo a que ha venido dedicándose hasta hoy, es decir, comerciar en los ramos de fabricación de corchos y anexos, tapones coronas y toda clase de negocios lícitos. — Tercero: El domicilio de la sociedad será en esta Capital, con oficinas actualmente en la calle Rivadavia número novecientos treinta y ocho, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta República o del Extranjero. — Cuarto: Esta sociedad no tiene tiempo determinado de duración ... La sociedad retrotrae los efectos jurídicos de este contrato al día treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y tres y acepta como suyas todas las operaciones efectuadas y que en cualquier forma obligaran a su antecesora la disuelta sociedad "Zavaleta, Más y Arando"... Sexto: La sociedad será administrada por los socios Don Ernesto Más y Don Prudencio Arando como Gerentes, pudiendo proceder conjunta, separada e indistintamente con las más amplias facultades que se requieran para la realización de su objeto... podrán también incorporar la sociedad a otras sociedades de cualquier naturaleza, constituídas o a constituirse, conviniendo en cada caso las condiciones de capital, duración, nombre, objeto, utilidades, responsabilidades, derechos y obligaciones y demás que procedan dando a la sociedad que se constituya o a que se incorpore el carácter de sociedad de responsabilidad limitada, y en éstos casos, podrán ejercer las funciones que a la firma "Zavaleta, Más y Arando, Sociedad de Responsabilidad Limitada" corresponda en como socia en la nueva sociedad, los mismos socios administradores Don Ernesto Más y Don Prudencio Arando o el que de ellos se designe a ese efecto, actuando y firmando en el modo y forma que en los respectivos contratos se establezca... Décimo primero: No obstante no tener término de duración esta sociedad podrá ser disuelta al terminar el primero o cualquier período anual, o sea el treinta y uno de Marzo del año respectivo, — a pedido de uno de los socios o socios que representen por lo menos el veinte por ciento del capital social, siempre que ese pedido sea formulado con un mes de anticipación por lo menos a la expiración del año o período anual correspondiente, que deberá coincidir con la época del balance anual. — El pedido de disolución deberá ser hecho por escritura pública y notificado a la sociedad oportunamente Décimo segundo: En caso de fallecimiento o separación de uno o algunos de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará entre los socios sobrevivientes sin interrupción y bajo la misma denominación social. — Dentro de los cuarenta y cinco días de ocurrido el fallecimiento se practicará un balance general, pudiendo la sociedad adquirir de los herederos del socio fallecido su haber por capital y utilidades que le corresponda o liquidar la sociedad en la forma determinada por el Código de Comercio; dentro de los noventa días del fallecimiento deberá comunicarse a los interesados la resolución de la sociedad a este respecto. — En la misma forma se procederá en el caso de separación de uno o algunos de los socios. — Si la sociedad resolviera adquirir el haber que corresponda al socio que se retire o falleciere, el pago se efectuará entregando al socio saliente o a los herederos del socio fallecido su haber en la sociedad por todo concepto, en seis cuotas semestrales consecutivas y a contar desde la fecha del fallecimiento o retiro de la sociedad y con el interés del cuatro por ciento anual, pagaderos éste conjuntamente con las cuotas vencidas, sin garantía de ninguna especie. — En este balance sin perjuicio de lo que se establece en el artículo octavo, en lo que se refiere a la cuenta de "Inmuebles", servirá de base el último balance anterior al fallecimiento o retiro en lo que respecta a las propiedades ya inventariadas en el último balance aprobado y para aquéllas que se adquieran con posterioridad a dicho balance servirá de base el precio de compra; en

ambos casos éstos valores quedan sujetos al aumento o disminución que hubiere el día del fallecimiento o retiro; — quedando para éstos casos sin efecto lo establecido en el artículo octavo del presente contrato en lo que respecta al rubro "Inmuebles". — Los plazos establecidos en este artículo se entienden a beneficio de la sociedad quién podrá libertarse de su obligación pagando a los sucesores del extinto o al socio saliente el todo o cualquier parte de su deuda antes de su vencimiento en el momento que le convenga... Décimo quinto: Si de algún balance general resulta e una pérdida del veinte y cinco por ciento del capital social, podrá cualquiera de los socios dar por terminada la sociedad, y en tal caso manifestará su intención por escrito a los demás socios dentro de los diez días de la fecha de la aprobación del balance del cual resulte pérdida... A los efectos de lo establecido en la Ley, se hace constar que la nacionalidad de los otorgantes es la española, con excepción de Doña Antonia de Zavaleta de Arando y Don José Lino de Zavaleta, que son argentinos. — Leída que les fué, ratificáronse en su contenido y en prueba de conformidad la firman con los testigos del acto que lo fueron Don Manuel Rosón y Don Ismael Berllés, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Ernesto Más. — Prudencio Arando. — Juan O. de Arando. — Antonia de Zavaleta de Arando. — José L. de Zavaleta. — Teresa Mercader de Zavaleta. — E. R. Medrano. — Tgo.: Manuel Rosón. — Tgo.: Ismael Berllés. — Hay un sello. — Ante mí: Luis F. Catalá". — Concuerda con el testimonio que devuelvo al Señor Ernesto Más, — y en tal virtud los comparecientes, dijeron: Que por escritura de fecha treinta de Mayo de mil novecientos veinte y cinco, pasada ante el Escribano que fué de esta Ciudad Don Teodoro Catalá, al folio quinientos setenta y ocho del Registro cuarenta y cuatro, la sociedad "Zavaleta, Más y Arando", de la que es continuadora la que en este acto representa el Señor Más, y Don Alfredo Ducrey constituyeron la sociedad mercantil colectiva que debía girar en esta plaza bajo el rubro de "Ducrey y Compañía". por el término de cinco años y dos días a contar del veinte y nueve de Marzo de mil novecientos veinte y cinco, venciendo así el treinta y uno de [illegible] novecientos treinta y cuyo objeto era el ejercicio del comercio en los ramos de litografía y similares para la industria hojalatera, estableciéndose las demás condiciones que resultan de dicho contrato que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte y siete de Junio de mil novecientos veinte y cinco, al número trescientos ochenta y seis, folio cuatrocientos diez y ocho del libro ciento noventa y siete de Contratos Públicos. — Que por escritura de fecha diez y nueve de Mayo de mil novecientos treinta, pasada ante mí, al folio trescientos sesenta y dos de este Registro, fué prorrogada dicha sociedad "Ducrey y Compañía" por un nuevo período de cinco años, habiéndose inscripto dicha prórroga en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y ocho de Mayo de mil novecientos treinta, bajo el número quinientos veinte y cuatro folio trescientos sesenta y ocho, Libro doscientos quince de Contratos Públicos. — Que habiendo fallecido Doña María Angela Chiappe de Ducrey, —esposa del socio Don Alfredo Ducrey, — se tramitó su juicio sucesorio por el Juzgado a cargo del Doctor Carlos A. Varangot, Secretaría del Doctor Jorge P. Funes Lastra, en cuyos autos, después de corridos los trámites de estilo, el once de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro se declara a fojas treinta y seis: que por fallecimiento de Doña María Angela Chiappe de Ducrey son sus únicos y universales herederos sus hijos legítimos Don Alfredo [illegible] Elira María Ducrey y Chiappe, sin perjuicio de los derechos que [illegible] da al cónyuge Don Alfredo Ducrey [illegible] fojas cincuenta y cuatro [illegible] te y seis de Julio de mil novecientos treinta y cuatro se da por [illegible] impuesto sucesorio. — De fojas sesenta y una a setenta y cinco obra la cuenta particionaria hecha por el Doctor Evaristo R. Medrano en la cual, por el inciso a) de la hijuela número uno, se adjudica al cónyuge Señor Alfredo Ducrey el capital y utilidades que por todo concepto tenía la sociedad conyugal el día del fallecimiento de la causante en la sociedad comercial "Ducrey y Compañía", según pericia del Contador Señor Santiago V. Zaccheo que obra de fojas treinta y siete a cuarenta, cuyo importe es de veinte y siete mil doscientos pesos cuarenta y cinco centavos moneda nacional y la cuenta particionaria se aprobó a fojas setenta y ocho vuelta por el siguiente auto: "Buenos Aires, Julio siete de mil novecientos treinta y seis. — De conformidad de partes, apruébase en cuanto hubiera lugar por derecho la cuenta de partición de fojas sesenta y una a fojas setenta y cinco, interponiendo el Juzgado la autoridad que inviste para su mayor validez. — Carlos A. Varangot. — Ante mí: J. P. Funes Lastra"; y la sociedad continuó girando hasta la fecha en esas condiciones. — Que habiendo vencido el plazo de la sociedad y en virtud de lo expuesto y de a modificación sufrida por la sociedad "Zavaleta, Más y Arando", han resuelto disolver la sociedad "Ducrey y Compañía" y constituir una nueva para continuar los negocios de aquélla, todo lo que efectúan en la siguiente forma: — Primero: Declárase disuelta a partir del día treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y seis la sociedad comercial colectiva que venía girando en esta plaza bajo el rubro de "Ducrey y Compañía" de acuerdo con el balance practicado el día treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y seis, haciéndose cargo del Activo y Pasivo la sociedad que por este mismo acto se constituye para continuar los negocios sociales, por lo que los efectos de esta disolución se retrotraen a la indicada fecha. — Segundo: Entre la firma "Zavaleta, Más y Arando, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y Don Alfredo Ducrey, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta Ciudad bajo el rubro de "Ducrey y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que como se ha dicho se hace cargo del Activo y Pasivo de la disuelta sociedad colectiva "Ducrey y Compañía". — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle General Hornos números mil doscientos veintiuno|veintitrés, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o fuera de ella. — Cuarto: El término de duración de la sociedad es indeterminado y se establece que los ejercicios económicos anuales se computarán desde el día primero de Abril de mil novecientos treinta y seis, venciendo por consiguiente los períodos el día treinta y uno de Marzo de cada año. — La sociedad retrotrae los efectos jurídicos de este contrato al día treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y tres y acepta como suyas todas las operaciones efectuadas desde esa fecha y que en cualquier forma obligarán a su antecesora la disuelta sociedad colectiva "Ducrey y Compañía". — Quinto: La sociedad tendrá por objeto la continuación de los negocios a que se dedicaba la extinguida sociedad "Ducrey y Compañía", esto es, ejercer el comercio en los ramos de litografía y similares para la industria hojalatera, pudiendo efectuar toda clase de negocios lícitos, de acuerdo esto último entre ambas partes. — Sexto: El capital social es de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por ochenta cuotas de mil pesos de la misma moneda cada una, capital ya introducido en la sociedad y formado por los diversos valores que arroja el balance e inventario practicado en la citada fecha treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y seis, en la disuelta sociedad "Ducrey y Compañía", y aportados en la proporción siguiente: sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional la firma "Zavaleta, Más y Arando, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional Don Alfredo Ducrey, — todo ello en la forma que resulta del citado Inventario y Balance. — Séptimo: La sociedad será administrada por Don Ernesto Más y Don Alfredo Ducrey como Gerentes quienes tendrán el uso de la firma social, pudiendo proceder conjunta, separada e indistintamente con las más amplias facultades que se requieran para la realización de su objeto. — Al efecto podrán: Adquirir y enajenar— bienes inmuebles, — muebles, semovientes, títulos y acciones; permutarlos; celebrar contratos de locación; dar dinero prestado con garantías o sin ellas; tomar dinero prestado con garantías reales o personales, de particulares, de instituciones de créditos, del Banco de la Nación Argentina, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, de cualquier otro Banco existente en la República y de las sucursales o agencias de todos ellos, como asimismo de Bancos establecidos en el extranjero. — Solicitar créditos en descubiertos o girar, aceptar, endosar y descontar letras, pagarés o cualquier otro documento negociable; como también tomar dinero con garantía de warrants. — Percibir cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto, otorgando cartas de pago, recibos y cancelaciones, pudiendo estar en juicio con toda clase de facultades y la de prorrogar y declinar de jurisdicción, transigir y comprometer en árbitros. — Conferir y revocar poderes generales y especiales con todas las facultades que consideren necesarias. — Conceder habilitaciones o gratificaciones a los empleados que estén al servicio de la sociedad. — Si tomaren dinero del Banco Hipotecario Nacional podrán aceptar las cláusulas en su Carta Orgánica, decretos y reglamentos vigentes. — Las precedentes atribuciones no son limitativas sino simplemente enunciativas. — Cualquiera de los Gerentes podrá nombrar, suspender o destituir el personal. — Octavo: El día treinta y uno de Marzo de cada año se practicará un balance e inventario general de acuerdo con las siguientes bases: las cuentas "Maquinarias", "Muebles y útiles", "Títulos" e "Inmuebles" sufrirán un castigo del cinco al quince por ciento; la cuenta "Mercaderías" figurará con los precios de costo. — En el caso de tener que efectuar un balance e inventario general extraordinario para dar cumplimiento a lo que estipula el artículo décimo tercero y sin perjuicio de lo que en él se establece, deberá procederse en la forma siguiente; los valores de la cuenta "Mercaderías" serán castigados con una amortización fija de cinco por ciento; en las cuentas "Maquinarias", "Muebles y útiles", "Títulos" e "Inmuebles" se efectuarán las mismas amortizaciones indicadas para los balances comunes, por el tiempo proporcional transcurrido desde el último balance ordinario practicado hasta el hecho que originó el balance extraordinario. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance se apartará un cinco por ciento para formar la reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital social; del excedente que resulte se pasará a la cuenta "Reserva facultativa" un cincuenta por ciento en la proporción que corresponda al capital de cada socio, las utilidades acumuladas en esta cuenta podrán ser distribuídas en todo o en parte, siempre que el estado de la sociedad lo permita; el otro cincuenta por ciento se pasará en la misma proporción de los capitales de cada socio, a las respectivas cuentas particulares y su importe será distribuído en una o varias entregas; las cuentas particulares no devengarán interés. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a su respectivo capital. — Noveno: El socio Don Alfredo Ducrey tendrá a su cargo la dirección inmediata de la industria de que se trata y en remuneración de ello percibirá la suma de setecientos pesos moneda nacional mensuales que se cargarán a gastos generales [illegible] modificada de común acuerdo entre los socios. — Décimo: La sociedad no podrá otorgar fianzas ni garantías a favor de terceros. — El socio que infrija esta disposición responderá por todos los daños y perjuicios que el hecho ocasione. — Décimo Primero: Las diferencias que surjan entre los socios o cualquier desavenencia que se produzca y no se hallen previstas en el presente contrato, serán dirimidas por arbitradores amigables componedores, que serán nombrado uno por cada parte, con facultad los arbitradores de nombrar un tercero para el caso de discordia entre ellos, obligándose los contratantes a respetar el fallo que se pronuncie, renunciando desde ya a toda apelación. — Si los arbitradores amigables componedores no se pusieran de acuerdo con respecto al nombramiento del tercero en discordia, lo será el Señor Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad Buenos Aires, o la persona que éste designe. — Décimo Segundo: Por todo anticipo que cualquiera de los socios haga a la sociedad, le abonará ésta el siete por ciento de interés anual. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o separación del socio Don Alfredo Ducrey la razón social "Zavaleta, Más y Arando, Sociedad de Responsabilidad Limitada" podrá optar o por la liquidación de la sociedad, en cuyo caso se procederá en la forma determinada por el Código de Comercio, o por adjudicarse ella el Activo y Pasivo de aquella, debiendo comunicar su resolución, según sea el caso, a los sucesores del Señor Ducrey o a éste, respecto de esa opción, dentro de los noventa días del fallecimiento o retiro. — Producido el fallecimiento o retiro del Señor Ducrey, se practicará un balance e inventario general dentro de los cuarenta y cinco días, y en este balance, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo octavo, — en lo referente a la cuenta "Inmuebles" servirá de base el último balance anterior al fallecimiento o retiro en cuanto a las propiedades ya inventariadas en ese balance y en cuanto a aquellas que se adquieran con posterioridad a dicho balance servirá de base el precio de compra. — Si la sociedad "Zavaleta, Más y Arando, Sociedad de Responsabilidad Limitada" resolviere adquirir el haber que corresponda al Señor Ducrey o a sus herederos, según el caso, se efectuará el pago entregando a quién corresponda el haber del Señor Ducrey en la sociedad por todo concepto, en seis cuotas semestrales consecutivas, a contar desde la fecha del fallecimiento o retiro de la sociedad y con el interés del cuatro por ciento anual, pagadero éste conjuntamente con las cuotas vencidas, sin garantías de ninguna especie. — Estos plazos se entienden a beneficio de la sociedad "Zavaleta, Más y Arando, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quién podrá libertarse de su obligación pagando a los sucesores del Señor Ducrey o a éste, según el caso, el todo o cualquier parte de su deuda antes del vencimiento en el momento que le convenga. — Llegado el caso de disolución de la sociedad "Zavaleta, Más y Arando, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por producirse alguna de las circunstancias previstas en los artículos undécimo, duodécimo y décimo quinto de su contrato, — que se han transcripto — se procederá simultáneamente a la disolución de la sociedad constituída en este acto. — En este caso el Señor Ducrey podrá tomar a su cargo el Activo y Pasivo de la sociedad "Ducrey y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" continuando él los negocios de la misma y pagando a aquella los haberes que en la sociedad "Ducrey y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" le correspondan por todo concepto en la forma que convenga con los liquidadores o sucesores de aquella. — Décimo Cuarto: No obstante no tener término de duración esta sociedad podrá ser disuelta al terminar el primero o cualquier período anual o sea el treinta y uno de Marzo del año respectivo, a pedido de cualquiera de los socios, siempre que éste pedido sea formulado con un [illegible] anticipación — por lo menos a

la expiración del año o período anual correspondiente, que deberá coincidir con la época del balance anual. — El pedido de disolución deberá ser hecho por escritura pública y notificado a la sociedad oportunamente. — Décimo Quinto: Si de algún balance general resultare una pérdida del veinte y cinco por ciento del capital social, podrá cualquiera de los socios dar por terminada la sociedad y en tal caso manifestará su intención al otro socio por escrito dentro de los diez días de la fecha del balance del cual resulte pérdida. — Décimo Sexto: Este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio y se efectuarán las publicaciones del mismo en la forma ordenada por el artículo quinto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — De los certificados que se agregan a la presente resulta que la sociedad "Ducrey y Compañía" no adeuda suma alguna por concepto de Patentes ni Impuestos Municipales hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco. — Leída que les fué, ratificáronse en su contenido y firman con los testigos Don Ismael Berllés y Don Pedro G. Espinosa, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Ernesto Más. — Alfredo Ducrey. — Tgo.: Ismael Berllés. — Tgo.: Pedro G. Espinosa. — Hay un sello. — Ante mí: Luis F. Catalá. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número trece a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Ducrey y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido esta primera copia en nueve sellos de un peso cincuenta centavos, números: ciento cincuenta mil ochocientos noventa y uno al ciento cincuenta mil ochocientos noventa y nueve inclusives, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: "más — fianzas" y Enmendado: "comparecientes — tres — y en — objeto — Carlos — enajenar — su — tiempo — en". — Todo vale. — Hay una estampilla y un sello. — (firmado) Luis F. Catalá.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1936. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e25 ago.-N.° 4454-v29 ago.

Sociedad de Responsabilidad Limitada RISSO PATRON Y ANTELO

Edicto Judicial

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Eduardo Williams, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que la **Sociedad de Responsabilidad Limitada Risso Patrón y Antelo**, se han presentado solicitando la inscripción del contrato, cuya copia es como sigue: En Buenos Aires, a siete días del mes de Julio de mil novecientos treinta y seis, entre los Señores Horacio José María Risso Patrón, argentino, soltero, de veinticuatro años, domiciliado en la calle Mansilla 2552 y Carmelo Antelo, boliviano, casado en primeras nupcias, de veintisiete años, domiciliado en la calle Claudio Rosales 585, han resuelto celebrar un contrato de responsabilidad limitada, bajo las siguientes bases. — Artículo Primero. La Sociedad tendrá por objeto explotar en particular y con preferencia, los trabajos de Ingeniería, edificación, puentes, caminos, compra y venta de materiales, compra y venta de propiedades, y en general toda clase de transacciones lícitas, que reporten beneficios a la Sociedad.— Artículo segundo: La Sociedad tendrá por nombre el de: Sociedad de Responsabilidad Limitada Risso Patrón y Antelo, y establece domicilio legal en la calle Mansilla 2552. — Artículo Tercero: El capital social será de Diez Mil pesos moneda nacional, formado por cien cuotas de Cien pesos cada una: suscritas noventa y seis por el socio Horacio J. M. Risso Patrón, y cuatro por el socio Carmelo Antelo, integradas en la siguiente forma: la mitad a la firma del presente contrato, y el resto en el término de cuatro meses. — Artículo Cuarto: La repartición de las utilidades se hará en la siguiente forma: todos los años, el 30 de Junio se cierra el ejercicio, haciéndose el balance; de las utilidades líquidas, previa deducción de un cinco por ciento para fondo de reserva, le corresponden al socio Horacio J. M. Risso Patrón, el sesenta por ciento, y el cuarenta por ciento restante al socio Carmelo Antelo. — Artículo Quinto: La duración de este contrato será de cinco años, y en caso de querer retirarse alguno de los socios pasado ese plazo, deberá comunicarlo con una anticipación de tres meses, continuando la Sociedad, hasta el término de los trabajos pendientes, dentro de un plazo máximo de un año. — Para los casos de desavenencias entre los socios, ambos aceptan la mediación de un árbitro, y se comprometen a respetar su resolución. — El árbitro será nombrado de común acuerdo. — Artículo Sexto: Usarán de la firma ambos socios indistintamente, desempeñando el socio Horacio J. M. Risso Patrón, las funciones de Director Gerente. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; el original en el sello nacional de diez centavos N.° 832.060, y la copia en el sello nacional de diez centavos N.° 832.081, con el estampillado correspondiente.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1936. — Ernesto Segovia, secretario.

e24 ago.-N.° 4416-v28 ago.

"EL CENTINELA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de la Sociedad "**El Centinela, Sociedad de Responsabilidad Limitada**", que dice así: Testimonio. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos setenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Junio de mil novecientos treinta y seis, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: doña Angela Magliolo de Morixe, viuda de sus primeras nupcias con don Francisco Morixe, — doña María Antonieta Morixe de Morixe, viuda de sus primeras nupcias con don Vicente Morixe, — doña Clara Morixe de Morixe, viuda de sus primeras nupcias con el doctor Francisco Faustino Morixe, — doña Juana Canzio de Morixe, viuda de sus primeras nupcias con don Alfredo Gerónimo Morixe, doña Angela Julia Morixe de Adano, casada en primeras nupcias con don Máximo Domingo Adano, — don Ernesto Pablo Morixe, soltero, — don José Bernabé Morixe, casado en primeras nupcias con doña Angela Adano, — y doctor Horácio Morixe casado en primeras nupcias con doña Ada Gascón; todos domiciliados legalmente para este acto, en esta Ciudad, en la calle Sarmiento número trescientos veintinueve, argentinos, con excepción de la señora Clara Morixe de Morixe que es uruguaya, — mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que convienen por la presente escritura, constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que formalizan bajo las cláusulas y condiciones contenidas en los artículos siguientes: Artículo primero: Queda constituída entre todos los nombrados, una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto continuar con la explotación del establecimiento agrícola-ganadero denominado "El Centinela", situado en el Territorio Nacional de La Pampa, Sección veintitrés, fracción A., lote diez y ocho, con una superficie de diez mil hectáreas, quedando comprendida en dicho objeto, la celebración de todos los actos pertinentes tendientes a la mejor explotación de dicho Establecimiento, como ser, adquisición y venta de animales, frutos, mercaderías, forrajes, y, en general, toda operación lícita que tenga relación con dicha explotación, a la que de hecho se dedican los nombrados desde tiempo atrás. — Artículo segundo: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, aportado por cada uno de los socios, en la siguiente proporción: sesenta mil doscientos pesos o sean seiscientas dos cuotas la señora Angela Magliolo de Morixe; diez y seis mil cuatrocientos pesos o sean ciento sesenta y cuatro cuotas, la señora María Antonieta Morixe de Morixe; y veintitrés mil cuatrocientos pesos o sean doscientas treinta y cuatro cuotas, los otros seis asociados señores. — Clara Morixe de Morixe, Juana Canzio de Morixe, Angela Julia Morixe de Adano, Ernesto Pablo Morixe, José Bernabé Morixe y doctor Horácio Morixe, correspondiendo a cada uno de éstos, tres mil novecientos pesos o sean treinta y nueve cuotas, a cada uno, quedando especialmente establecido, que la posesión de una cuota, significa de pleno derecho el reconocimiento de los términos de este contrato y el sometimiento a las decisiones legalmente adoptadas por la sociedad. — Artículo tercero: Queda fijada en el cinco por ciento del aporte de cada socio, la cuota suplementaria de garantía, a los efectos del artículo once inciso tercero de la Ley número once mil sesicientos cuarenta y cinco. — Artículo cuarto: La sociedad girará bajo la denominación de "El Centinela, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que será seguida por las palabres "Capital cien mil pesos moneda nacional de curso legal", en todos los documentos, facturas, anuncios y publicaciones emanadas de ella. — Artículo quinto: El domicilio legal de la Sociedad será en la Capital Federal, sin perjuicio de los especiales que pudiera constituirse para objetos determinados. — Artículo sexto: El término de duración de la Sociedad será de diez años, a contar desde el día primero de Enero del corriente año mil novecientos treinta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato. — Artículo séptimo: La Sociedad será administrada por un Gerente General que tendrá el uso exclusivo de la firma social y todas las facultades necesarias para obrar a nombre de aquélla, conviniéndose expresamente en este acto, que entre esas facultades están incluídas y se otorgan al Gerente General, las que la Ley le acuerda en tal carácter, inclusive las que exigen poderes especiales, previstas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, incisos uno al cuatro inclusive y siete al diez y siete, también inclusive, en cuanto fuera aplicable a los actos de la Sociedad que se constituye. — Artículo octavo: Será prohibido al Gerente General so pena de pérdida del empleo y daños y perjuicios, emplear la firma social en actos extraños a la Sociedad, o para garantir a terceros, o para suscribir documentos de favor o complacencia; como igualmente para realizar por cuenta propia, operaciones de las que sean objeto de la Sociedad; o para asumir la representación de otras personas o sociedades que ejerzan el mismo comercio e industria, sin autorización de la Sociedad . — Artículo noveno: En caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento temporario o definitivo del Gerente General y mientras la Asamblea de socios no provea la forma de reemplazarlo, las funciones que le correspondan serán ejercidas por el socio doctor Horácio Morixe. — Artículo décimo: El Gerente General gozará del sueldo, habilitación o ventajas que establezca la Asamblea de socios. — Artículo décimo primero: Desígnase con el cargo de Gerente General al señor Ernesto Pablo Morixe, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Sarmiento número trescientos veintinueve. — Artículo décimo segundo: Anualmente se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales al treinta y uno de Marzo, sin perjuicio de los balance parciales o de simple comprobación de libros, que podrá practicarse en cualquier momento. — Las utilidades o pérdidas que resulten se repartirán entre los asociados en la misma proporción del capital aportado, previa dedución de lo que corresponda a los empleados habilitados, a cuyo efecto queda desde ya libremente facultado en ese sentido el Gerente General. — Previamente se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas, para formar el fondo de reserva legal. — Artículo décimo tercero: La administración será fiscalizada por el Síndico, que será designado anualmente por la Asamblea de socios. — Artículo décimo cuarto: La Asamblea de socios se reunirá anualmente, dentro de los tres meses siguientes al treinta y uno de Marzo de cada año, para considerar el Balance y cuenta de utilidades, así como el informe del Síndico. — Se reunirá también cada vez que sea convocada por el Gerente General para deliberar sobre asuntos sociales. Podrá ser también convocada con el mismo objeto, o, para la remoción del Gerente General en su caso, cuando lo soliciten los socios que representen mayoría de capital. — Artículo décimo quinto: Las convocatorias se harán personalmente y en caso de ser ello imposible, por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial. — Artículo décimo sexto: Los socios podrán asistir personalmente o hacerse representar o expresar su voluntad por escrito, por carta dirigida al Gerente General. — Artículo décimo séptimo: Todas las decisiones se adoptarán por mayoría del capital que corresponde a la Sociedad, pero se requerirán dos tercios para la exoneración de responsabilidades al Gerente General y la unanimidad para cambiar el objeto de la Sociedad o para modificar el presente acto, o en los demás casos previstos por las Leyes. — Cada cuota representará un voto. — Artículo décimo octavo: La incorporación de los herederos o legatarios, se operará automáticamente, por la parte proporcional que les corresponda, debiendo integrarla cada interesado hasta el importe de una cuota, de acuerdo con la Ley. — En caso de indivisión de la herencia, los herederos designarán un solo representante, con intervención del Juez si hubiera menores interesados. — Artículo décimo noveno: Si la Sociedad experimentara pérdidas que llegaran a importar el cincuenta por ciento del capital social aportado, cualquiera de los asociados podrá pedir la liquidación de la sociedad, la cual será practicada en el modo y forma que los mismos determinen. — Artículo Vigésimo: Vencido el término del presente contrato o de las prórrogas si las hubiese, se procederá a la liquidación de los negocios sociales, que será efectuada por el Gerente General, en la forma y modo que establezca la Asamblea de socios, repartiéndose el producido entre los mismos socios, en la proporción de sus respectivos aportes. Bajo todo lo expuesto dejan los comparecientes formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, obligándose a su fiel y exacto cumplimiento con arreglo a derecho, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio a los fines legales pertinentes. Leída y ratificada, la otorgan y firman con los testigos Don Antonio Martínez y Don Manuel D. Devoto, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Angela M. de Morixe. — María A. M. de Morixe. — Clara M. de Morixe.— Juana Canzio de Morixe. — Angela J. Morixe de Adano. — E. P. Morixe. — J. B. Morixe. — Horácio Morixe. — Antonio Martínez. — Manuel D. Devoto. — Hay un sello. — Ante mí: E. Sorrentino Diana. — Concuerda con su matriz otorgada ante mí, bajo el número doscientos setenta y nueve al folio cuatrocientos cuarenta y ocho del Registro número veinte de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "El Centinela, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos, números: ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta y seis al ochenta y nueve, todos año mil novecientos treinta y seis. — Sobrerraspado: Gascón: inclusive: vale. — E. Sorrentino Diana. — Dchos. cuatro pesos veinte centavos m|n. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1936. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e24 ago. N.° 4420-v28 ago.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

Leyes Nos. 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3975.

MARCAS SOLICITADAS

Marca Renunciada N.° 129.828

Polledo Hnos. & Cía. — Renuncian a todos los derechos que poseen en la marca "París" N.° 129.828, que les fué concedida por esta Dirección en agosto 31 de 1931; en lo que se refiere a, pan, pastas alimenticias, pastelería, confitería, cacaos, azúcares, mieles y dulces, de la clase 22. — Aviso N.° 29.413.

v-29 ago.

Acta N.° 183.133

FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS

Julio 11 de 1935. — S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 92.975. — Aviso N.° 25.237.

v-29 ago.

Acta N.° 185.500

CORALINE

Octubre 29 de 1935. — British Insulated Cables Ltd., de Prescot, Lancashire, Inglaterra. — Para distinguir un líquido para soldar, de la clase 4. — Aviso N.° 27.638. v-29 ago.

Acta N.° 185.610

PHÖBUS

Noviembre 6 de 1935. — Phoebus-Werke A. G., de Viena XX, Austria. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 96.094. — Aviso N.° 27.760. v-29 ago.

Acta N.° 191.106



Agosto 8 de 1936. — María Esther Blugerman. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 3.664.

v-29 ago.

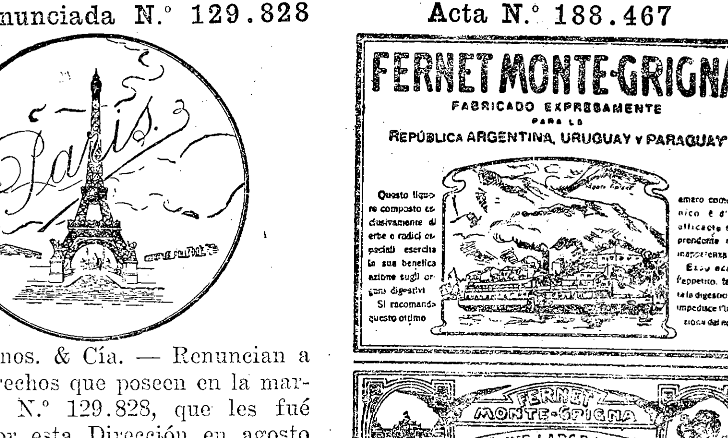
Acta N.° 190.994

CABIRIA

Agosto 3 de 1936. — Ruggieri Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 3.559.

v-29 ago.

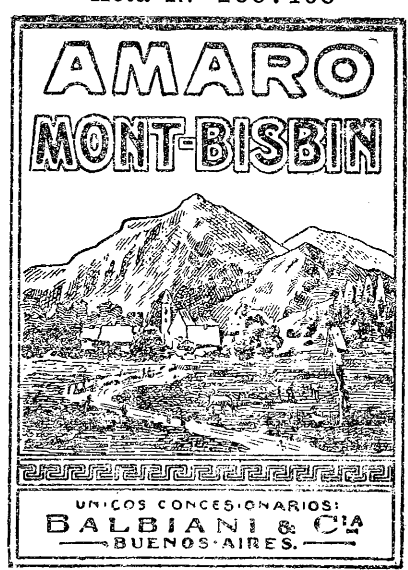
Acta N.° 188.467



Abril 3 de 1936. — Balbiani, Greppi & Cía. — Para distinguir fernets en general, de la clase 23. — Renovación de la N.° 96.955. — Aviso N.° 1026.

v-29 ago.

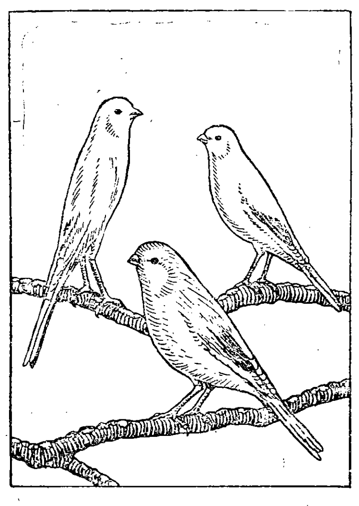
Acta N.° 188.468



Abril 3 de 1936. — Balbiani, Greppi & Cía. — Para distinguir un amargo o amaro, de la clase 23. — Renovación de la N.° 96.957. — Aviso N.° 1025.

v-29 ago.

Acta N.° 189.757



CANTOR

Junio 8 de 1936. — F. E. Moresco Ltda. S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Aviso número 1975.

v-29 ago.

Acta N.° 189.427

Egoïste

Mayo 22 de 1936. — Société a Responsabilité Ltd., Parfums Revillon, de París, Francia. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 1941.

v-29 ago.

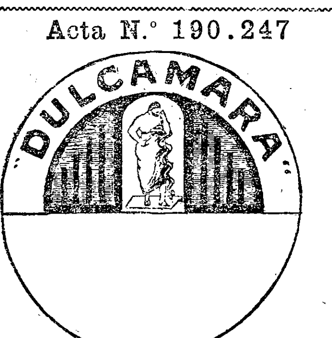
Acta N.° 189.832



Junio 9 de 1936. — Office Tunisien de Standardisation, de Tunis, Africa. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; sal marina, cereales, frutas, dátiles, aceites, condimentos, legumbres y agrios; siendo estos productos preparados, de la clase 22. — Aviso N.° 2400.

v-29 ago.

Acta N.° 190.247



Junio 30 de 1936. — Ana R. Vda. de Pestera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2, menos: productos de farmacia. — Renovación de la N.° 96.677. — Aviso N.° 2889.

v-29 ago.

Acta N.° 190.298

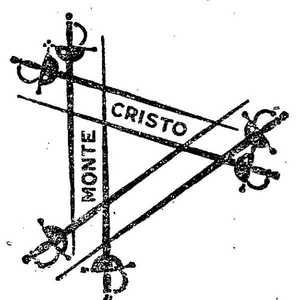
MediaLuna

Marca Registrada

Julio 2 de 1936. — S. A. Establecimientos Jaboneros José Morando Hijo y Hno. Ltda. — Para distinguir velas en general, de la clase 3. — Renovación de la N.° 97.054. — Aviso N.° 2915.

v-29 ago.

Acta N.° 190.372



Julio 7 de 1936. — Federico Pels. — Para distinguir tabacos o cigarros puros, cigarrillos y picadura, de la clase 21. — Aviso N.° 2932.

v-29 ago.

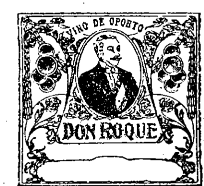
Acta N.° 190.491

RAY-FLEX

Julio 14 de 1936. — Gastón L. Huysmans y Angel F. Demelli. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 3090.

v-29 ago.

Acta N.° 190.742



Julio 23 de 1936. — Lagorio & Cía. Ltda. S. A. Indutsrial y Comercial. — Para distinguir vino oporto, de clase 23. — Renovación de la N.° 97.245. — Aviso N.° 3370.

v-29 ago.

Acta N.° 190.825

Urbe

Industria Argentina

Julio 28 de 1936. — Aicardo Urbe. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería; cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., máquinas cafeteras "Express", de la clase 10. — Renovación de la número 99.189. — Aviso número 2.817.

v-29 ago.

Acta N.° 190.964



Julio 31 de 1936. — Dotta Hnos. — Para distinguir vinos en general de la clase 23. — Renovación de la número 98.343. — Aviso número 3.524.

v-29 ago.

Acta N.° 190.970

Himalaya

MARCA REGISTRADA

Julio 31 de 1936. — Aron Garber. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 3.584.

v-29 ago.

Acta N.° 190.991

EL NIHUIL

Agosto 3 de 1936. — Arturo Blanco. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Aviso número 3.557.

v-29 ago.

Acta N.° 190.992

EL NIHUIL

Agosto 3 de 1936. — Arturo Blanco. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3558. v-29 ago.

Acta N.° 191.107



Agosto 8 de 1936. — Emilio Faure. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3.679.

v-29 ago.

Acta N.° 190.993



Agosto 3 de 1936. — Villan y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 3.561.

v-29 ago.

Acta N.° 190.995

ELITE

Agosto 3 de 1936. — Gaertig y Zuggas. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de éllas y accesorios, de la clase 12, menos coches y coches-cunas para bebés, en general. — Aviso número 3.600.

v-29 ago.

Acta N.° 190.996

"DESBANQUE MONTECARLO"
MARCA REGISTRADA

Agosto 3 de 1936. — Fox Film de la Argentina S. A. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. Aviso número 1.021.

v-29 ago.

Acta N.° 190.997

METROPOLITAN

Agosto 3 de 1936. — Fox Film de la Argentina S. A. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso número 1.136.

v-29 ago.

Acta N.° 190.998

GUERRA SIN CUARTEL

Agosto 3 de 1936. — Fox Film de la Argentina S. A. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso número 1.014.

v-29 ago.

Acta N.° 190.999

PRISIONEROS DEL ODIO

Agosto 3 de 1936. — Fox Film de la Argentina S. A. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso número 1.018.

v-29 ago.

Acta N.° 191.000

LA PEQUEÑA REBELDE

Agosto 3 de 1936. — Fox Film de la Argentina S. A. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso número 1.020.

v-29 ago.

Acta N.° 191.001

SOLDADO PROFESIONAL

Agosto 3 de 1936. — Fox Film de la Argentina S. A. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso número 1.019.

v-29 ago.

Acta N.° 191.002

BRINDEMOS POR EL AMOR

Agosto 3 de 1936. — Fox Film de la Argentina S. A. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso número 1.016.

v-29 ago.

Acta N.° 191.003

BAJO DOS BANDERAS

Agosto 3 de 1936. — Fox Film de la Argentina. S. A. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso número 1017.

v-29 ago.

Acta N.° 191.004

UN MILLON DE GRACIAS

Agosto 3 de 1936. — Fox Film de la Argentina. S. A. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso número 1015.

v-29 ago.

Acta N.° 191.005

ESPOSA ANONIMA

Agosto 3 de 1936. — Fox Film de la Argentina. S. A. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso número 3593.

v-29 ago.

Acta N.° 191.006

POBRE NIÑA RICA

Agosto 3 de 1936. — Fox Film de la Argentina. S. A. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso núemro 3594.

v-29 ago.

Acta N.° 191.007

LA ESTRELLITA DEL FARO

Agosto 3 de 1936. — Fox Film de la Argentina. S. A. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso número 2098.

v-29 ago.

Acta N.° 191.008

EL MEDICO RURAL

Agosto 3 de 1936. — Fox Film de la Argentina. S. A. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso número 2099.

v-29 ago.

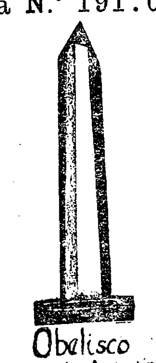
Acta N.° 191.009

UN MENSAJE A GARCIA

Agosto 3 de 1936. — Fox Film de la Argentina. S. A. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso número 3592.

v-29 ago.

Acta N.° 191.010



Agosto 3 de 1936. — Carlos Moons. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso número 3609. v-29 ago.

Acta N.° 191.011



Agosto 3 de 1936. — Carlos Moons. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso número 3610. v-29 ago.

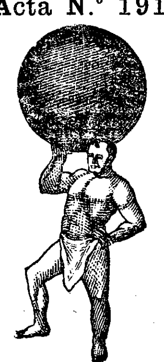
Acta N.° 191.012

IMPER

Agosto 3 de 1936. — Bermolen Hnos. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases, talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso número 3611.

v-29 ago.

Acta N.° 191.013



Agosto 3 de 1936. — The Atlas Metal & Alloys Co. Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 98.262. — Aviso número 3612.

v-29 ago.

Acta N.° 191.014

TENAXAS

Agosto 3 de 1936. — The Atlas Metal & Alloys Co. Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, metal de antifricción, de la clase 4. — Renovación de la N.° 98.261. — Aviso N.° 3613.

v-29 ago.

Acta N.° 191.015

BIMAR

Agosto 3 de 1936. — José Biancul1i y Catalina Martich de Biancul1i. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de al clase 16. — Aviso número 3614.

v-29 ago.

Acta N.° 191.016

BARCO

Agosto 3 de 1936. — W. J. Richardson & Sons Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 3615.

v-29 ago.

Acta N.° 191.017



Agosto 3 de 1936. — Palmer & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 3608. v-29 ago.

Acta N.° 191.018

TRJOD

Agosto 3 de 1936. — L. Zambeletti S. A., de Milán, Italia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 97.769. — Aviso N.° 3.606. v-29 ago.

Acta N.° 191.019

IOZONOL

Agosto 3 de 1936. — L. Zambeletti S. A., de Milán, Italia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 97.393. — Aviso N.° 3.607.

v-29 ago.

Acta N.° 191.020

FORCREAL

Agosto 3 de 1936. — L. Zambeletti S. A., de Milán, Italia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 97.770. — Aviso N.° 3.605.

v-29 ago.

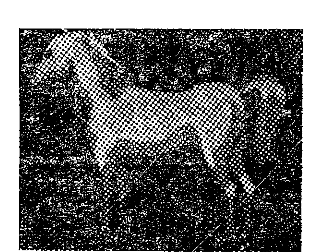
Acta N.° 191.021



Agosto 3 de 1936. — David Botbol & Chiprut. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 3.603.

v-29 ago.

Acta N.° 191.022



CABALLO BLANCO

Agosto 3 de 1936. — David Botbol & Chiprut. — Para distinguir ferretería, cuhillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quicallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10, menos: pinturas, colores, barnices, aceites, pinceles y pinturería. — Aviso N. 3.604.

v-29 ago.

Acta N.° 191.023



Agosto 3 de 1936. — Dearborn (South América) Ltd. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3.598.

v-29 ago.

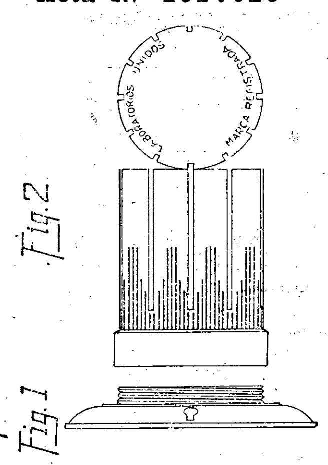
Acta N.° 191.024



Agosto 3 de 1936. — Teofani y Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 3.539.

v-29 ago.

Acta N.° 191.025



Agosto 4 de 1936. — Pablo A. Ehsenhaus y Luis L. Frenk, que comercia bajo en rubro de "Laboratorios Unidos". — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. (Envase). — Aviso N.° 3617.

v-29 ago.

Acta N.° 191.026

COSTELLA

Agosto 4 de 1936. — Villamil González y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 3.616.

v-29 ago.

Acta N.° 191.027

ARVIN

Agosto 4 de 1936. — Samuel A. Gómez. — Para distinguir electricidad maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos pra producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telef nía y telegrafía sin hilos, radio, televisión, de la clase 20. — Aviso N.° 3.625.

v-29 ago.

Acta N.° 191.028

ESCILLORAL

Agosto 4 de 1936. — Alberto J. Roemmers y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3.182.

v-29 ago.

Acta N.° 191.029

ARTONA

Agosto 4 de 1936. — Photo Produits Gevaert S. A., de Nortsel, les Anvers, Bélgica. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 3.181.

v-29 ago.

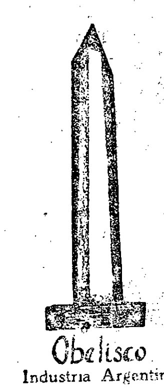
Acta N.° 191.031

CANCHERA

Agosto 4 de 1936. — Emilio Luis Vigliani. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 3.623.

v-29 ago.

Acta N.° 191.030



Agosto 4 de 1936. — Carlos Moons. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 3.620.

v-29 ago.

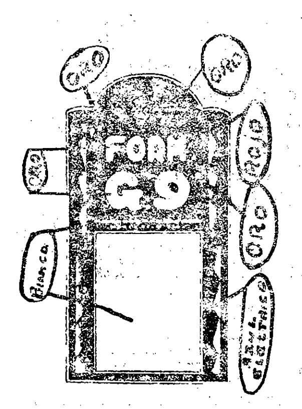
Acta N.° 191.032

EL PIAMONTES

Agosto 4 de 1936. — David Soltanovich. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3.624.

v-29 ago.

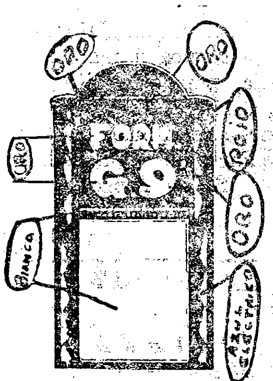
Acta N.° 191.033



Agosto 5 de 1936. — José Antonio Troncoso. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 3.487.

v-29 ago.

Acta N.° 191.034



Agosto 5 de 1936. — José Antonio Troncoso. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3.488.

v-29 ago.

Acta N.° 191.035

RODOPREQUINE

Agosto 5 de 1936. — Sociedad Química Rhodia Argentina S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3.[illegible]

v-29 ago.

Acta N.° 191.036

NAC

Agosto 5 de 1936. — Néstor A. Casablanca & Cía. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 3.184.

v-29 ago.

Acta N.° 191.037

SCKIP

Agosto 5 de 1936. — Néstor A. Casablanca & Cía. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso número 3.185.

v-29 ago.

Acta N.° 191.038

DENSOLEX

Agosto 5 de 1936. — Chemieprodukte Komm. Ges, de Berlín, Britz, Alemania. — Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 3.618

v-29 ago.

Acta N.° 191.039

FUERTELA

Agosto 5 de 1936. — Tam, Hubmann & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso númro 3.626.

v-29 ago.

Acta N.° 191.040

PRESSOTONYL

Agosto 5 de 1936. — Société Française de Recherches Biochimique et Laboratoires Chevretin Lematte, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3.633.

v-29 ago.

Acta N.° 191.041

ESTUDIANTE

Agosto 5 de 1936. — Alfonso Pandolfi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 3.628.

v-29 ago.

Acta N.° 191.042



Agosto 5 de 1936. — Maglione & Cía. — Para distinguir papel higiénico, de la clase 18. — Aviso número 3.629.

v-29 ago

Acta N.° 191.043

DOS LEONES

Agosto 5 de 1936. — Maglione & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 3.6[illegible]

v-29 ago.

Acta N.° 191.044



Agosto 5 de 1936. — Maglione & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso número 3.631.

v-29 ago.

Acta N.° 191.045



TRIUNFO

MARCA REGISTRADA

INDUSTRIA ARGENTINA

Agosto 5 de 1936. — León Cohen. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Avi o número 3.632.

v-29 ago.

Acta N.° 191.050

UROTROPINA

Agosto 6 de 1936. — Schering Kahlbaum A. G., de Berlín, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 98.671. — Aviso número 3.663.

v-29 ago.

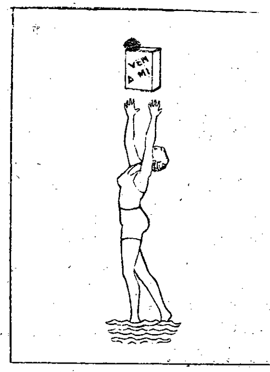
Acta N.° 191.053



Agosto 6 de 1936. — Dellazoppa S. A. Comercial. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electicidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° 98.028. — Aviso número 3.662.

v-29 ago.

Acta N.° 191.054



Agosto 6 de 1936. — Fernández & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3.186.

v-29 ago.

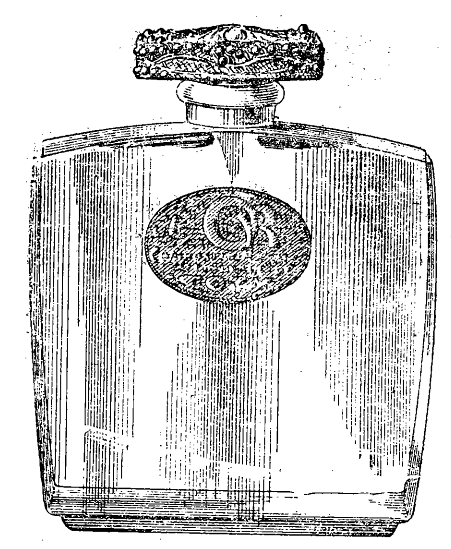
Acta N.° 191.056

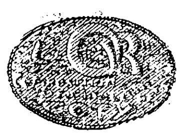
SOLUROL

Agosto 6 de 1936. — Comar et. Cie., de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos, y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 98.281. — Aviso N.° 3.188

v-29 ago.

Acta N.° 191.055





Agosto 6 de 1936. — Coty, S. A. Argentina de Perfumería. — Para distinguir perfumería en general, de la clase 16; (envase). — Renovación de la N.° 98.404. — Aviso N.° 3.187.

v-29 ago.

Acta N.° 191.057



Agosto 6 de 1936. — Jewsbury & Brown Ltd., de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos, y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 98.789. — Aviso N.° 3.189.

v-29 ago.

Acta N.° 191.058



Agosto 6 de 1936. — Jewsbury & Brown Ltd., de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23; menos: cervezas. — Renovación de la N.° 98.790. — Aviso número 3.190.

v-29 ago.

Acta N.° 191.059

GOLF

Agosto 6 de 1936. — Sociedad Biográfica Americana. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Renovación de la número 98.723. — Aviso N.° 3.191.

v-29 ago.

Acta N.° 191.061

GALACTAN

Agosto 6 de 1936. — Alejandro García. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos, y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3.635.

v-29 ago.

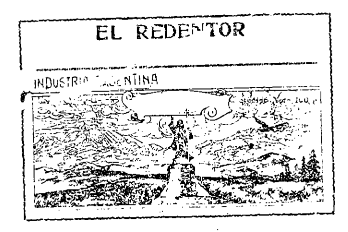
Acta N.° 191.062

EMESPE

Agosto 6 de 1936. — Alejandro García. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos, y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3.634.

v-29 ago.

Acta N.° 191.063



Agosto 6 de 1936. — Enrique Campot. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos, y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3.646.

v-29 ago.

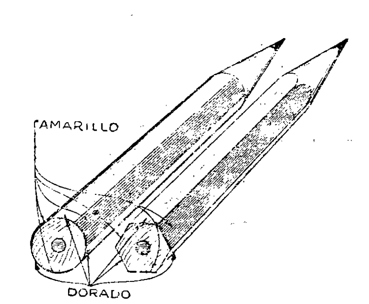
Acta N.° 191.064

PRECIPITOL

Agosto 6 de 1936. — Instituto Americano del Sueño, Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital $ 300.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos, y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3.645.

v-29 ago.

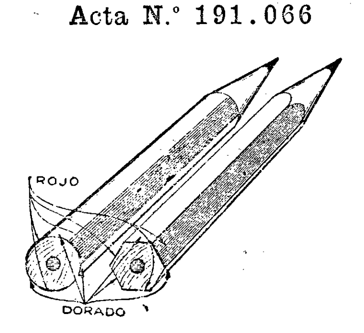
Acta N.° 191.065



Agosto 6 de 1936. — Manuel Carvalho. — Para distinguir lápices, de la clase 18. — Aviso N.° 3.648.

v-29 ago.

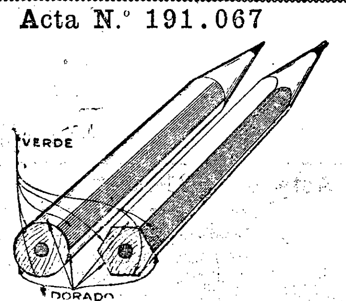
Acta N.° 191.066



Agosto 6 de 1936. — Manuel Carvalho. — Para distinguir lápices, de la clase 18. — Aviso N.° 3.649.

v-29 ago.

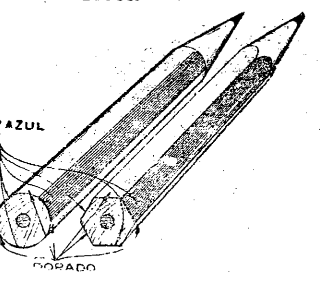
Acta N.° 191.067



Agosto 6 de 1936. — Manuel Carvalho. — Para distinguir lápices, de la clase 18. — Aviso N.° 3.650.

v-29 ago.

Acta N.° 191.068



Agosto 6 de 1936. — Manuel Carvalho. — Para distinguir lápices, de la clase 18. — Aviso N.° 3.651.

v-29 ago.

Acta N.° 191.069

AXILOL

Agosto 6 de 1936. — Guillermo Martín Cloud. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3.636.

v-29 ago.

Acta N.° 191.074



Agosto 7 de 1936. — Jorge H. Lenart. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 3.665.

v-29 ago.

Acta N.° 191.075

SIEMENS

Agosto 7 de 1936. — Cía. Platense de Electricidad Siemens-Schuckert, S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 3.622.

v-29 ago.

Acta N.° 191.077



Agosto 7 de 1936. — Somoza, Dale io & Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 3.193.

v-29 ago.

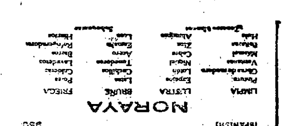
Acta N.° 191.078

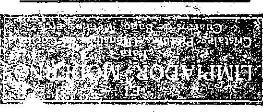


Agosto 7 de 1936. — Juan Pedro Mercier. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 3.669.

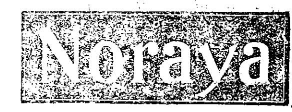
v-29 ago.

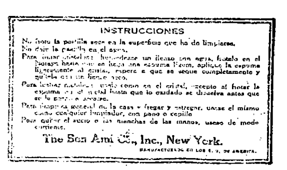
Acta N.° 191.080











Agosto 7 de 1936. — The Bon Ami Company, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir jabones de todas clases para lustrar y limpiar objetos y artículos en general, de la clase 14. — Renovación de la número 98.376. — Aviso N.° 3.619.

v-29 ago.

Acta N.° 191.081



Agosto 7 de 1936. — Rosendo Cecilio Degiorgi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3.560.

v-29 ago.

Acta N.° 191.082

LANOLIVA

Agosto 7 de 1936. — Bensión Lifschtz. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3.423.

v-29 ago.

Acta N.° 191.100



Agosto 8 de 1936. — S. A. Canteras El Sauce. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufacura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clase, de la clase 3 — Aviso número 3.675.

v-29 ago.

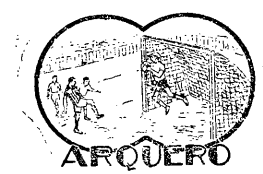
Acta N.° 191.101



Agosto 8 de 1936. — Cía. San Pablo de Fabricación de Azúcar S. A. — Para distinguir azúcar, de la clase 22. — Aviso N.° 3.674

v-29 ago.

Acta N.° 191.082



Agosto 7 de 1936. — Pedro Ciro & Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería, falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 3.425.

v-29 ago.

Acta N.° 191.084

FACTOR

Agosto 7 de 1936. — Instituto Bio-Químico Argentino S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3.671.

v-29 ago.

Acta N.° 191.085



Agosto 7 de 1936. — Francisco Lamberti. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 3.641.

v-29 ago.

Acta N.° 191.086

CALMOU

Agosto 7 de 1936. — José Calvo & Cía. — Para distinguir relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 3.676.

v-29 ago.

Acta N.° 191.087

MIRANDOLINA

Agosto 7 de 1936. — Gerardo Mendizábal. — Para distinguir impresiones, reproducciones y publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 3.511.

v-29 ago.

Acta N.° 191.088

DIOCANFIL

Agosto 7 de 1936. — S. A. Solana Cía. Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3642.

v-29 ago.

Acta N.° 191.089

METILVERASAL

Agosto 7 de 1936. — S. A. Solana Cía. Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3.643.

v-29 ago.

Acta N.° 191.098

HILDA

Agosto 7 de 1936. — Antonio F. Benavídez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 3.672.

v-29 ago.

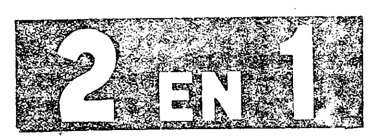
Acta N.° 191.090



Agosto 7 de 1936. — Constantino Fernández-San Julián y Baones y Carlos Fernández-San Julián y Baones, de Gijón, España. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, afiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 100.125. — Aviso N.° 3.286.

v-29 ago.

Acta N.° 191.091



Agosto 7 de 1936. — Francisco Plata y Plata. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 3.295.

v-29 ago.

Acta N.° 191.093



Agosto 7 de 1936. — Atorrasagasti, Bargués, Piazza y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, menos sombreros en general, parte de los mismos y tafiletería. — Renovación de la N.° 97.396. — Aviso N.° 3.296.

v-29 ago.

Acta N.° 191.094

EFDELIT

Agosto 7 de 1936. — Friedman, Groege & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 3.292.

v-29 ago.

Acta N.° 191.095

EFDELIT

Agosto 7 de 1936. — Friedman, Groege & Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabado, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 3.293.

v-29 ago.

Acta N.° 191.096

METRISEPTOL

Agosto 7 de 1936. — S. Taranto & Cía. Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital $ 150.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3.655.

v-29 ago.

Acta N.° 191.072



Agosto 6 de 1936. — J. P. Sauer & Sohn, de Suhl i|Thür, Alemania. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la número 97.713. — Aviso número 3.652.

v-29 ago.

Acta N.° 191.076

SIEMENS

Agosto 7 de 1936. — Cía. Platense de Electricidad Siemens-Schuckert, S. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 3.621.

v-29 ago.

Acta N.° 189.031



Mayo 4 de 1936. — Pedro Echeverría & Eduardo A. Leali. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 1141.

v-29 ago.

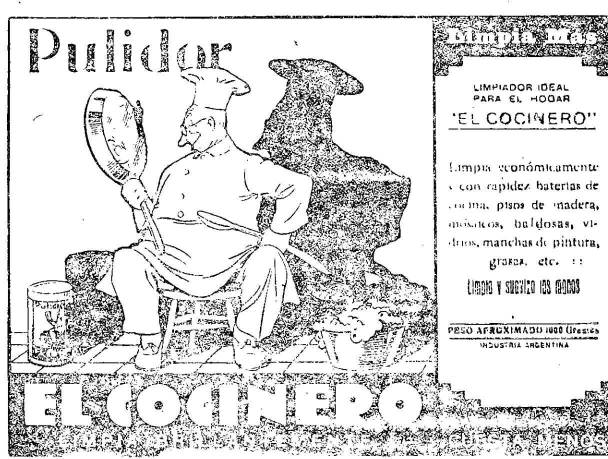
Acta N.° 189.756



Junio 8 de 1936. — F. E. Moresco Ltda., S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 1974.

v-29 ago.

Acta N.° 191.060



Agosto 6 de 1936. — Eduardo R. Surín. — Para distinguir un producto para limpiar y pulir, de la clase 14. — Aviso número 3192.

v-29 ago.

Acta N.° 191.105



Agosto 8 de 1936. — Miguel Angel Ferrucci. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 3654.

v-29 ago.

Fdo. Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — D. Ehuletche, Secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional